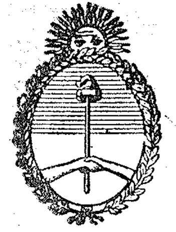


BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

2ª SECCION

JUDICIALES

Buenos Aires, jueves 5 de noviembre de 1970

NUMERO

22.048

AÑO LXXVIII

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

D.I.P.E.S.

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto.

FOLIO 2.521. PRIMER Testimonio. Escritura Número Mil Trescientos Noventa. En el pueblo de San Antonio de Padua, Partido de Merlo, provincia de Buenos Aires, República Argentina, a once de agosto de mil novecientos setenta, ante mí, escribano público, comparecen los señores don Pedro Alvarez Fernández, casado en primeras nupcias con Melba Leonor Vázquez, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones ochenta y ocho mil trescientos ochenta y dos, domiciliado en Leopardi trescientos treinta y uno, de la Capital Federal, de tránsito aquí; doña Melba Leonor Vázquez, casada en primeras nupcias con Pedro Alvarez, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal dos millones cuatrocientos noventa y cinco mil cuatrocientos dieciséis, domiciliada en Leopardi trescientos treinta y uno, de la Capital Federal, de tránsito aquí; doña Filomena Fernández, casada en primeras nupcias con Manuel Alvarez, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número tres millones ochocientos setenta y un mil setenta y ocho, domiciliada en Leopardi trescientos treinta y uno, de la Capital Federal, de tránsito aquí; doña María Gloria Alvarez, soltera, hija de Manuel Alvarez y Filomena Fernández, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones ochenta y ocho mil trescientos ochenta y uno, domiciliada en la calle Leopardi trescientos veintinueve, de la Capital Federal, de tránsito aquí; don Alberto Hugo Santomé, soltero, hijo de Carlos Alberto Santomé y de Elba Ida Chiesa, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones cien- to setenta y cuatro mil setecientos cincuenta y ocho, domiciliado en Fitz Roy trescientos sesenta y uno, de la Capital Federal, de tránsito aquí; don Manuel Alvarez, casado en primeras nupcias con doña Filomena Fernández, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número ochocientos diez y seis mil seiscientos noventa y siete, domiciliado en Leopardi trescientos veintinueve, de la Capital Federal; de tránsito aquí; don Andrés Daniel Gómez Picasso, casado en primeras nupcias con Marta Beatriz Martínez, con libreta de enrolamiento número cuatro millones novecientos siete mil ochocientos ochenta y seis, domiciliado en la calle San Juan novecientos cincuenta y cinco, de este pueblo; doña Mónica Mercedes Alvarez, soltera, hija de Pedro Alvarez y de Melba Leonor Vázquez, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones setecientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y siete, domiciliada en la calle Leopardi trescientos treinta y uno, de la Capital Federal, de tránsito aquí; don Juan Martínez, casado en primeras nupcias con Delia Concepción Vázquez, con libreta de enrolamiento número cero cuatrocientos veintiséis mil ochocientos setenta y siete, domiciliado en Llavallol de Acosta cuatrocientos cuarenta, de este pueblo; doña Marta Beatriz Martínez, casada en primeras nupcias con Andrés Daniel Gómez Picasso, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número un millón novecientos nueve mil quinientos ochenta y dos, domiciliada en San Juan novecientos cincuenta y cinco, de este pueblo; doña Delia Concepción Vázquez, casada en primeras nupcias con Juan Martínez, con libreta cívica número cero trescientos sesenta y tres mil setecientos cincuenta y uno, domiciliada en la calle Llavallol de Acosta cuatrocientos cuarenta, de este pueblo; y doña Elba Ida Chiesa de Santomé, viuda de sus primeras nupcias de don Carlos Alberto Santomé, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número un millón ochocientos ochenta y ocho mil setecientos dieciséis, domiciliada en Salta número ciento ochenta de este partido de Merlo, todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que son socios de la sociedad que gira en la Capital Federal, con la denominación de "D. I. P. E. S., Sociedad Anónima Comercial Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" por lo que solicitan de mí, el autorizante, la protocolización de las actuaciones habidas con motivo del trámite para la obtención de la personería jurídica a cuyo efecto me exhiben el expediente número treinta y siete mil cuatrocientos veintitrés, de la Inspección General de Justicia, Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, el que copiado íntegramente es del siguiente tenor: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cinco días del mes de mayo de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Pedro Alvarez Fernández, Melba Leonor Vázquez, Mónica Mercedes Alvarez, María Gloria Alvarez, Filomena Fernández, Alberto Hugo Santomé, Manuel Alvarez, Andrés Daniel Gómez Picasso, Juan Martínez, Marta Beatriz Martínez, Delia Concepción Vázquez y Elba Ida Chiesa de Santomé, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "D. I. P. E. S., SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la importación y exportación directa o por terceros, compra, venta, permuta y distribución al por mayor y menor de materias primas elaboradas y|o a elaborarse o en proceso o vinculadas a elementos utilizados en mecánica en general, así como sus implementos y accesorios, utilizados en estaciones de servicio y mantenimiento de rodados en general y máquinas; representaciones, comisiones, consignaciones, distribuciones y mandatos; la comercialización y|o explotación de patentes de invención, marcas de fábricas y|o modelos industriales; el transporte terrestre, fluvial y marítimo de mercaderías y|o frutos del país y|o del exterior, utilizando medios propios y|o de terceros, cumpliendo para ello los requisitos que exijan las disposiciones vigentes en la oportunidad. — Industriales: Mediante la fabricación, industrialización, transformación y|o elaboración de elementos, máquinas, repuestos, implementos y accesorios relacionados con la mecánica y utilizados en estaciones de servicio y mantenimiento de rodados en general, así como sus ramas conexas. — Financiera: Mediante el aporte o inversión de capitales o a con personas, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados y|o a realizarse, y dar y tomar dinero en préstamo, con o sin garantía, cesión, constitución y transferencia de hipotecas, prendas y todo otro derecho real; compra, venta y administración de créditos, títulos, acciones, debentures y valores mobiliarios que excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 de Bancos, y toda otra que requiera concurso público. — Inmobiliaria: Mediante la compra, venta, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales e incluso bajo el régimen de propiedad horizontal. — Agropecuaria: Mediante la explotación de establecimientos rurales propios o de terceros, estableciendo estancias para invernadas y crías de ganado, así como operaciones relacionadas con la rama agrícola ganadera. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad tendrá plena capacidad jurídica y podrá realizar todos los actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos Ley 18.188 cien mil (100.000) representado por diez mil acciones (10.000) acciones de pesos Ley 18.188 diez (10) valor nominal cada una dividido en diez (10) series. e) El directorio estará compuesto de tres a quince miembros titulares, cuyo mandato durará un (1) año. f) El ejercicio social cerrará el 30 de abril de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos (2) series de acciones ordinarias, al portador Clase "A", de cinco (5 votos). Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción acciones. Clase. Pesos Ley 18.188. Integración monto. Pedro A. Fernández 40 Ordinarias 400. — Melba L. Vázquez 100, 5 votos, 100 — Mónica M. Alvarez 100, 5 votos, 100. — María G. Alvarez 100, 5 votos, 100. — Filomena Fernández 100, 5 votos 100. — Alberto H. Santomé 200, 5 votos, 200. — Manuel Alvarez 300, 5 votos, 300. — Andrés D. Picasso 200 5 votos 200. — Juan Martínez 200, 5 votos, 200. — Marta B. Martínez 100, 5 votos, 100. — Delia C. Vázquez 100, Ord. 5 votos, 100. — Elba I. Chiesa 100, 5 votos, 100. — 2.000. 2.000. La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Pedro Alvarez Fernández; Vicepresidente a Melba Leonor Vázquez; Vocales a Mónica Mercedes Alvarez, Filomena Fernández, María Gloria Alvarez, Alberto Hugo Santomé, Suplente a... Síndico Titular a Manuel Alvarez y Síndico Suplente a Andrés D. Gómez Picasso. — Cuarto: Autorizar Pedro Alvarez Fernández y|o Melba Leonor Vázquez y|o Juan A. Beltrán a fin de que en forma conjunta, separada, alternativa o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Dejándose formalizada la constitución de la sociedad D. I. P. E. S., Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria y previa lectura, se ratifica la presente por los intervinientes. Pedro Alvarez Fernández. Pedro Alvarez. Melba Leonor Vázquez. Melba Leonor Vázquez. Mónica Mercedes Alvarez. Mónica Alvarez. Filomena Fernández. Filomena Fernández. María Gloria Alvarez. M. G. A. Alberto Hugo Santomé. A. Santomé. Manuel Alvarez. Manuel Alvarez. Andrés Daniel Gómez Picasso. A. D. Gómez Picasso. Juan Martínez. J. Martínez. Marta Beatriz Martínez. M. B Martínez. Delia Concepción Vázquez. Delia Concepción Vázquez. Elba Ida Chiesa de Santomé. Elba Ch. de Santomé. Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de don Pedro Alvarez Fernández, Melba Leonor Vázquez, Mónica Mercedes Alvarez, Filomena Fernández, María Gloria Alvarez, Alberto Hugo Santomé, Manuel Alvarez, Andrés Daniel Gómez Picasso, Juan Martínez, Marta Beatriz Martínez, Delia Concepción Vázquez y Elba Ida Chiesa de Santomé, personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. Buenos Aires, 5 de mayo de 1970, Aron Siganevich. Aron Siganevich. Escribano. Buenos Aires, 17 de julio de 1970. Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad D. I. P. E. S.,


19701105

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 5 de mayo de 1970, y presentada en esta Inspección General el 25 de junio de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a 4 (cuatro). 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto del 27 de abril de 1923). Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. Resolución número 16.717. Enrique Zaldívar. Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Fdo. Oscar M. F. González. Escribano. — Buenos Aires, octubre 23 de 1970 — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 324. e.5|11-Nº 1.347-v.5|11|70

O.A.R.A.

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, CONSTRUCTORA,
INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 2.223. — PRIMER Testimonio. — Escritura Número Mil Ciento Veintitrés. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día cuatro de agosto de mil novecientos setenta, ante mí Escribano autorizante comparecen los cónyuges en primeras nupcias don Angel Winter y doña Olga Maizlis de Winter; don Isaac Szvalb, de estado civil divorciado de sus primeras nupcias; doña Zulema Berezin, de estado civil soltera; doña Pola Tabac de Blit, casada en primeras nupcias con Jacobo Blit; don Santiago Eduardo Haller, de estado civil soltero; don Samuel Sztycberg, casado en primeras nupcias con Sara Winter; don Jacobo Soifer, casado en segundas nupcias con Beatriz Elena Elpier; don Roberto Eliosoff, casado en primeras nupcias con Renée Carmen Casenghi y don Salomón Rubins, casado en primeras nupcias con Rosa Allami, todos domiciliados legalmente en la calle Corrientes 2312. 9º piso, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que con fecha 30 de junio del corriente año, por acta privada constituyeron la sociedad "O.A.R.A." Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Constructora, Inmobiliaria, cuyos estatutos fueron sometidos a la consideración de la Inspección General de Justicia en el expediente A. 37.611 habiendo recibido los mismos su aprobación por Resolución número 16.806 del día 27 de julio de 1970. Que a fin de cumplimentar las disposiciones legales, me presentan el referido expediente, siendo el tenor del acta constitutiva, de los estatutos y de la Resolución, como a continuación se transcribe: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta días del mes de junio de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Angel Winter (C. I. Nº 716.190); Olga Maizlis de Winter (L. C. Nº 1.973.844); Isaac Szvalb (C. I. Nº 3.704.989); Zulema Berezin (L. C. 1.762.776); Pola Tabac de Blit (L. C. Nº 166.528); Eduardo Haller (L. E. Nº 4.405.709); Samuel Sztycberg (L. E. Nº 414.303); Jacobo Soifer (L. E. Nº 4.078.485); Roberto Eliosoff (L. E. Nº 4.076.281) y Salomón Rubins (L. E. Nº 4.048.758) y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "O.A.R.A." SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Comerciales: Mediante la compra, venta, importación y/o exportación de mercaderías, semovientes, máquinas, rodados, útiles, herramientas, materias primas, productos y subproductos agropecuarios y ganaderos, envases, patentes de invención, marcas nacionales y extranjeras, diseños y modelos industriales. — Industriales: Mediante la extracción, producción, transporte y transformación de materias primas y productos que se relacionen con la industria de la construcción. — Financiera: Mediante aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, aceptación o transferencia de fondo de comercio, compraventa, permuta y/o administración de créditos, títulos, acciones, debentures y demás valores mobiliarios y/u otorgamiento de créditos, en general con o sin garantía hipotecaria, prendaria o de cualquier otra clase de las permitidas por la ley, con exclusión de las operaciones comprendidas en la ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. — Constructora: Construcción y venta de edificios incluso por el régimen de propiedad horizontal y con sujeción o no a los regímenes especiales de fomento y préstamo de los Bancos nacionales, municipales y particulares, creados o a crearse de acuerdo con las leyes especiales y decretos que los rijan, reparación y ampliación de toda clase de edificios y arrendamiento, explotación y administración de toda clase de inmuebles urbanos o rurales. — Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta, permuta, construcción, fraccionamiento, explotación, arrendamiento y administración de bienes inmuebles rurales, urbanos, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal, todo ello por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél; d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos ley 18.188 Cincuenta Mil, representado por cinco mil acciones de pesos ley 18.188 diez valor nominal cada una dividido en cinco series. Las acciones serán todas ordinarias al portador de cinco votos cada una; e) El Directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará 1 año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una serie de acciones. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Monto — Angel Winter 400 Ord. portador 5 votos — 4.000. — Olga M. de Winter 400 Ord. portador 5 votos — 4.000. — Isaac Szvalb 25 Ord. portador 5 votos — 250. — Zulema Berezin 25 Ord. portador 5 votos — 250. — Pola T. de Blit 25 Ord. portador 5 votos — 250. — Eduardo Haller 25 Ord. portador 5 votos — 250. — Samuel Sztycberg 25 Ord. portador 5 votos — 250. — Jacobo Soifer 25 Ord. portador 5 votos — 250. — Roberto Eliosoff 25 Ord. portador 5 votos — 250. — Salomón Rubins 25 Ord. portador 5 votos — 250. — La integración se efectúa en dinero efectivo en un 10 por ciento de las respectivas suscripciones. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Angel Winter; Vicepresidente a Olga Maizlis de Winter; Vocales a Isaac Szvalb; Suplentes a. Síndico titular a Pola Blit y Síndico suplente a Roberto Eliosoff. — Cuarto: Autorizar a Francisco José Ponte y Carlos Eduardo Salinas a fin de que actuando conjunta, separada o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Sobre raspado: Pola Blit: Vale. A. Winter. — Olga M. de Winter. — I. Szvalb. — Z. Berezin. — Pola T. de Blit. — E. Haller. — S. Sztycberg. — Jacobo Soifer. — R. Eliosoff. — S. Rubins. — Certifico en mi carácter de adscripto al Registro de Capital Federal Nº 68 que las firmas que anteceden corresponden a los señores Angel Winter, Olga Maizlis de Winter, Isaac Szvalb, Zulema Berezin, Pola Tabac de Blit, Eduardo Haller, Samuel Sztycberg, Jacobo Soifer, Roberto Eliosoff y Salomón Rubins, son auténticas y puestas ante mí, doy fe. Buenos Aires, 30 de junio de 1970. — Hay un sello: Emilio A. Picasso". "Secretaría de Estado de Justicia. Expediente Nº 37.611. — Buenos Aires, 27 Jul. 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63. El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "O. A. R. A.", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Constructora, Inmobiliaria, constituida en esta Ciudad el 30 de junio de 1970 y presentada en esta Inspección General el 8 de julio de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a 4 (cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución Nº 16.806. — Hay una firma: Enrique Zaldivar, Inspector General de Justicia". — Está conforme con sus originales, que tengo a la vista para este acto, doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que de tal manera dan por cumplimentado el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio y dejan definitivamente constituida a la sociedad "O. A. R. A.", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Constructora, Inmobiliaria consintiendo finalmente en que de la presente se expida testimonio y practiquen las inscripciones y anotaciones correspondientes. El escribano autorizante hace constar que el impuesto de sellos a tributarse por esta escritura corresponde a la proporción del capital emitido. Leída esta escritura por mí el Escribano autorizante a los otorgantes, éstos se ratifican en su contenido y en prueba de conformidad la firman en la forma que acostumbran hacerlo, por ante mí, doy fe. — A. Winter. — Olga M. de Winter. — I. Szvalb. — Z. Berenzin. — Pola T. de Blit. — E. Haller. — S. Sztycberg. — J. Soifer. — R. Eliosoff. — S. Rubins. — Hay un sello. — Ante mí: Emilio A. Picasso. — Certifico en mi carácter de adscripto al Registro de Capital Federal número sesenta y ocho que la presente xerocopia y las que llevan mi sello y rúbrica son auténticas y primer testimonio de su escritura matriz que pasó ante mí. — Para la sociedad constituida expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Emilio A. Picasso, Escribano.

Buenos Aires, 19 de octubre de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 225. e.5|11 Nº 1.330 v.5|11|70

Granja San Jorge

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
INMOBILIARIA, FINANCIERA Y
AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 7.867. — Primer Testimonio. — Escritura número dos mil setecientos noventa y cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintidós días del mes de setiembre de mil novecientos setenta: ante mí, escribano público autorizante, comparecen los señores: Jorge Javier Ferrini, argentino, casado, industrial, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal, bajo el número un millón seiscientos noventa y ocho mil novecientos cincuenta y tres; doña CarlotaTengelitsch de Ferrini, argentina, casada, empresaria, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal, bajo el número un millón setecientos veinticuatro mil seiscientos sesenta y tres; don Jorge Antonio Ferrini, argentino, soltero, comerciante, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número cuatro millones novecientos sesenta y un mil ciento cincuenta y cinco; don Javier Guillermo Ferrini, argentino, soltero, comerciante, titular de la Céd. de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número seis millones cuatrocientos ochenta y tres mil quinientos cuarenta y cinco, los cuatro domiciliados en la calle Billinghurst dos mil quinientos cuarenta y siete, tercer piso, y estando el último de los nombrados autorizado para ejercer el comercio, según venia conferida en la escritura número setecientos doce, pasada al folio mil ochocientos setenta y nueve, el día diecinueve de marzo de mil novecientos setenta, por ante mí el autorizante en este mismo registro a mi cargo; e inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el diez de junio de mil novecientos setenta, bajo el número ciento dieciséis al folio ciento treinta del libro seis de venias para ejercer el comercio, doy fe; don Francisco Domingo Piña, argentino, casado, industrial, titular de la cédula expedida por la Policía Federal bajo el número un millón ochocientos setenta y nueve mil trescientos cuarenta y siete; doña Aída Esther Nelly Marinelli de Piña, argentina, casada, empleada, titular de la cédula expedida por la Policía Federal bajo el Nº dos millones cuatrocientos treinta y ocho mil novecientos cuarenta y ocho; ambos domiciliados en Boyacá cuarenta y cinco, séptimo piso; don Ricardo Jesús Ruiz, argentino, casado, contador público nacional, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número siete millones setecientos ochenta y seis mil cuatrocientos sesenta y tres y doña Estela María Taus de Ruiz, argentina, casada, perito mercantil, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número siete millones setecientos ochenta y seis mil cuatrocientos sesenta y dos; ambos domiciliados en Boyacá doscientos diecisiete, planta baja C,: don Rodolfo Manuel Barreiro, argentino, casado, industrial, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número dos millones ciento cuarenta y dos mil ochocientos treinta y seis; y doña Beatriz Teodora Chacón de Barreiro, argentina, casada, profesora de labores, titular de la cédula expedida por la Policía Federal bajo el número tres millones sesenta y ocho mil seiscientos setenta y nueve, ambos domiciliados en Tronador dos mil seiscientos sesenta y siete, todos vecinos; don Kresimir Spanje, argentino, naturalizado, casado, ingeniero industrial, titular de la cédula expedida por la Policía Federal bajo el número cuatro millones doce mil seiscientos noventa y dos; y doña Mira Kasumovic de Spanje, argentina naturalizada, casada, ama de casa, titular de la cédula expedida por la Policía Federal bajo el número tres millones seiscientos catorce mil cincuenta y tres, ambos domiciliados en Fray Justo Sarmiento dos mil quinientos sesenta y uno, Olivos, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; hábiles de mi conocimiento, doy fe; como de que concurren todos por derecho propio. — Y los comparecientes dicen: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, y con arreglo a las disposiciones del decreto tres mil trescientos veintinueve barra sesenta y tres, constituyeron por acta privada del tres de agosto de mil novecientos setenta, una sociedad anónima con la denominación de "Granja San Jorge, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", la que fue sometida a consideración del Poder Ejecutivo Nacional para la aprobación de sus estatutos y concesión de personería jurídica. — La mencionada sociedad fue autorizada a funcionar en tal carácter por resolución del señor Inspector General de Justicia de fecha catorce de setiembre de mil novecientos setenta, número diecisiete mil cuatrocientos uno. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que vienen por la presente a dejar definitivamente constituida la mencionada sociedad; para lo cual me entregan el expediente número treinta y siete mil novecientos cuarenta y uno, procedente de la Inspección General de Justicia de la Nación, y del cual transcribo literalmente el acta de constitución, el estatuto social con las modificaciones introducidas y la correspondiente resolución aprobatoria, todo lo que por su orden dice así: : "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres días del mes de agosto de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Jorge Javier Ferrini, Carlota Tengelitsch de Ferrini, Javier Guillermo Ferrini, Jorge Antonio Ferrini, Francisco Domingo Piña, Ricardo Jesús Ruiz, Estela María Taus de Ruiz, Rodolfo Manuel Barreiro, Beatriz Teodora Chacón de Barreiro, Kresimir Spanje y Mira Kasumovic de Spanje y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "GRANJA SAN JORGE SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, ONMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de 99 (noventa y nueve) años. — c) Tiene por objeto: dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a las siguientes operaciones: Industriales: mediante la producción, elaboración y transformación de materias primas, productos y sub-productos relativas a las industrias maderera, plástica, frigorífica y de la alimentación. Comerciales: Mediante la importación, exportación, compraventa, cesión, explotación, comercialización y distribución de toda clase de bienes muebles, semovientes, máquinas, materias primas, productos elaborados y semielaborados, mercaderías, frutos, sub-productos y bienes de toda índole nacionales y/o extranjeros. — Inmobiliarias: Por la compraventa y construcción de inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. — Financieras: Por préstamos con o sin garantía, a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compraventa y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en el artículo de la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso del público. — Agropecuarias: mediante la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícola-ganaderos, frutícolas, cultivos, forestales, granjas y tambos. — d) El Capital autorizado se fija en la suma de $ setecientos cincuenta mil, representado por 75.000 (setenta y cinco mil) acciones de $ 10 valor nominal cada una, dividido en 75 (setenta y cinco) series de diez mil pesos cada serie. e) El directorio estará compuesto de (3) tres a (6) seis miem-

bros titulares cuyo mandato durará 1 (un) años. f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten quince series de acciones ordinarias al portador de cico votos por acción, todo ello de acuerdo al siguiente detalle: accionistas. Suscripción acciones. Clase. Integración monto. — Jorge J. Ferrini 6.000 ord. 5 votos, 32.000. — Carlota T. de Ferrini 6.000 ord. 5 votos 60.000. — Javier G. Ferrini 1.000 ord. 5 votos 9.000. — Jorge A. Ferrini 1.000 ord. 5 votos 1.000. — Francisco D. Piña 125 ord 5 votos 125. — Aída E. N. M. de Piña 125 ord. 5 votos 125. — Rodolfo M. Barreiro 125 ord. 5 votos 125. — Beatriz T. Ch. de Barreiro 125 ord. 5 votos 125. — Kresimir Spanje 125 ord. 5 votos 125. — Mira K. de Spanje 125 ord. 5 votos 125. — Ricardo J. Ruiz 125 ord. 5 votos 125. — Estela M. T. de Ruiz 125 ord. 5 votos 125 — 15.000. — 103.00. — La integración se efectúa en la siguiente forma: Jorge Javier Ferrini: 1 automóvil Peugeot 404, mod. 1968, motor 59.849, patente Nº 1323431, Pcia. de Buenos Aires $ 15.000; 1 automóvil Peugeot 504, mod. 1969, motor 86.012, patente 286803, Provincia de Buenos Aires $ 17.000.— $ 32.000. — Carlota Tengelitsch de Ferrini, lotes Nº 4 y 5, manzana 36, circunscripción XII, Sección D. Quinta 31, parcela 2 y 3, ubicado en la localidad de Escobar, partido de Pilar Pcia. de Buenos Aires, con todo lo edificado en ellos $ 45.000. — Fracción de terreno ubicada en Belén Partido de Pilar, Pcia. de Buenos Aires. Circunscripción XII, Sección Rural, Parcela Nº 2967 b. $ 2.000. — 1 automóvil Ford Falcon, modelo 1968, motor Nº 86333575, patente 1287037 Pcia. de Buenos Aires $ 13.000. — $ 60.000. — Javier Guillermo Ferrini, 1 automóvil Citroen modelo 1970, motor 3540004205 A K 2 C, patente 288364, Pcia. de Buenos Aires $ 9.000. — El resto de los accionistas integran su capital en dinero en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Jorge Javier Ferrini. — Vicepresidente a Carlota Tengelitsch de Ferrini. — Vocales a Jorge Antonio Ferrini; Javier Guillermo Ferrini. Suplentes a Rodolfo Manuel Barreiro. Síndico titular a Ricardo Jesús Ruiz y síndico suplente a Francisco D. Piña. — Cuarto: Autorizar a los señores Jorge Javier Ferrini y Ricardo Jesús Ruiz a fin de que conjunta e indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación de estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. J. J. Ferrini. Carlota T de Ferrini. — J. G. Ferrini. J. A. Ferrini. Francisco Piña. Aída M. de Piña. E. M. Ruiz. Ricardo Ruiz. Beatriz Barreiro. R. Barreiro. Mira Spanje. K. Spanje. — En mi carácter de escribana adscripta al Registro de Contratos Públicos de la Capital Nº 467, certifico que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores Jorge Javier Ferrini, Carlota Tengelitsch de Ferrini, Javier Guillermo Ferrini, Jorge Antonio Ferrini, Francisco Domingo Piña, Aída Esther Nelly Marinelli de Piña, Ricardo Jesús Ruiz, Estela María Taus de Ruiz Rodolfo Manuel Barreiro, Beatriz Teodora Chacon de Barreiro, Kresimir Spanje y Mira Kasumovic de Spanje. — Buenos Aires, 3 de agosto de 1970. — C. J. Camino Leiro. — Hay un sello que dice: Carmen Julia Camino Leiro, escribana. — "Ministerio del Interior — Secretaría de Estado de Justicia — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 37941. — Buenos Aires, 14 set. 1970. — Visto: lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Granja San Jorge Sociedad Anónima Industrial Comercial. Inmobiliaria. Financiera y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 3 de agosto de 1970 y presentada en esta Inspección General el 6 de agosto de 1970, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 22 y vta (veintidós y vuelta y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs 4. (cuatro). — 2. Regístrese. diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). En el plazo de 90 días la sociedad deberá presentar testimonio de la escritura traslativa de dominio de los bienes aportados como integración del capital y justificar haber dado cumplimiento del art. 319 del Código de Comercio I. G. J. Nº 17401. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello: Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia. — Fdo.: Mario Jorge Contreras, escribano.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1970 — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 331,50 e.5|11 Nº 1.344 v.5|11|70

Capra

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO: Escritura número ciento diecisiete. En la ciudad de Tigre, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a dieciséis de setiembre de mil novecientos setenta, ante mí, escribana autorizante, comparecen don Oreste Plinio Livio Pranno, argentino, casado, divorciado judicialmente, nacido el 27 de mayo de 1925, con L. Enrolamiento número 4.460.351, domiciliado en la Avenida de Mayo 769, 5º piso, departamento 40, de la Capital Federal; doña Delia Sotelo de Calabró, argentina, casada, nacida el 4 de julio de 1934, con libreta cívica Nº 3.240.042, domiciliada en la calle Las Heras 3894, de Villa Martelli, Partido de Vicente López, de esta provincia; don Angel Calabró, argentino naturalizado, casado, nacido el 29 de octubre de 1920, con C. I. Policía Federal Nº 3.530.880, domiciliado en la calle Las Heras 3894, de Villa Martelli, Partido de Vicente López; don Adolfo José Calabró, argentino, casado con C. I. expedida por la P. Federal Nº 6.541.807, nacido el 4 de enero de 1931, domiciliado en la calle Bolivia Nº 720, de Villa Martelli, de Vicente López, de esta provincia; doña Gladys Esther Villaruel, argentina, soltera, nacida el 11 de enero de 1940,, con L. C. número 3.979.535, domiciliada en la calle Aristóbulo del Valle 580, de Martínez, de esta Provincia; doña Rosalía Stella de Calabró, argentina, casada, nacida el 22 de abril de 1925, con C. I. de la P. Federal Nº 7.468.115, domiciliada en la calle Las Heras 3894 de Villa Martelli, de Vicente López, de esta provincia; don Rodolfo Sotelo, argentino, casado, nacido el 24 de julio de 1941, con C. I. Policía Federa. Nº 6.556.723; domiciliado en la calle Liniers 1521 de Florida de esta provincia; doña Luisa Velia Pranno de Garcier, argentina, casada y divorciada judicialmente con L. C. Nº 315.324, nacida el 23 de junio de 1928, domiciliada en la calle Viamonte 824, segundo piso de la Capital Federal; don Irachi Mabragañi, argentino, soltero, nacido el 3 de febrero de 1937, con C. I. Policía Federal número 5.689.014, domiciliado en la calle Viamonte 824, segundo piso de la Capital Federal; don Roberto Carlos Lago, argentino, casado, nacido el 11 de diciembre de 1942, con L. Enrolamiento 4.408.955, domiciliado en la calle Andalgalá 2084, de Capital Federal; don Salvador Angel Calabró, argentino, casado, nacido el 21 de julio de 1926, con C. I. Nº 2.611.058, domiciliado en la calle Cangallo 3029 de la Capital Federal; y doña Clelia Beatriz Sahade, argentina soltera nacida el 13 de enero de 1939, con L. C. 2.289.608, domiciliada en la calle Gallo 790, quinto piso, departamento B, de la Capital Federal; todos los comparecientes son comerciantes, personas capaces, mayores de edad, de paso aquí, y de mi conocimiento, doy fe. Intervienen por sí y dicen. Que por instrumento privado de fecha 2 de mayo del corriente año, constituyeron provisoriamente una sociedad anónima que girará en la Capital Federal bajo la denominación de "Capra, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria. Que previo los trámites legales de estilo y conforme a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63 se aprobó su constitución por Resolución Nº 17.373. según expediente de la Inspección General de Justicia Nº 38.246. En consecuencia solicitan del autorizante protocolice el acta constitutiva, el texto estatutario y la referida resolución. documentos todos que obran de fojas una a dos vuelta; tres a cuatro y nueve del referido expediente los que copiados por su orden dicen así: Acta de constitución. En la ciudad de Buenos Aires. Capital de la República Argentina a los dos días del mes de mayo de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Oreste Plinio Livio Pranno, Delia Sotelo de Calabró Angel Calabró, Adolfo José Calabró, Gladys Esther Villaruel Rosalía Stella de Calabró. Rodolfo Sotelo, Luisa Velia Pranno de Gracier, Irachi Mabragañi, Roberto Carlos Lago, Salvador Angel Calabró y Clelia Beatriz Sahade y resuelven: — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas. a) La sociedad se denominará "CAPRA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL,, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto. Comercial: Por importación, exportación, compraventa al por mayor y menor de bienes, repuestos y accesorios para automotores, mercaderías, maquinarias, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país o del extranjero, representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones, mandatos, marcas y patentes. Industriales: Por la producción, fabricación, industrialización, fraccionamiento, y subdivisión de productos químicos y farmacéuticos y especialidades para uso veterinario e industrial,, especialmente los relacionados con el caucho, la goma y el cuero, sea en su orden o en su aplicación. Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, explotación, arrendamiento, construcción, permuta y|o administración en general de toda clase de inmuebles rurales o urbanos, pudiendo asimismo construir edificios para renta o comercio y realizar operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentos de la propiedad horizontal y construir calles, viaductos, canales, desagües y otras obras de ingeniería o arquitectura, de vialidad, energéticas e hidráulicas. Agropecuarias: Mediante la adquisición, explotación, administración, colonización, arrendamiento, venta y permuta de estancias, campos, bosques, chacras, fincas y establecer estancias para invernadas y cría de ganados, tambos y cabañas, y hacer toda clase de explotaciones agrícolas, forestales y ganaderas. d) El capital autorizado se fija en la suma de doscientos mil pesos, representado por doscientas mil acciones de $ 1, valor nominal cada una dividido en cinco series. e) El directorio estará compuesto de cinco a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias al portador de cinco votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle. Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración — Monto: Oreste Plinio Livio Pranno 10.050 — 1.005; Delia Sotelo de Calabró 9.850 — 985; Angel Calabró 9.850 — 985; Adolfo José Calabró 9.850 — 985; Gladys Esther Villaruel 50 — 5; Rosalía Stella de Calabró 50 — 5 Rodolfo Sotelo 50 — 5; Luisa Velia Pranno de Garcier 50 — 5; Irachi Mabragani 50 — 5; Roberto Carlos Lago 50 — 5; Salvador Angel Calabró 50 — 5; Clelia Beatriz Sahade 50 — 5 — 40.000 — 4.000. La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador. Presidente a Oreste Plinio Livio Pranno; Vicepresidente a Delia Sotelo de Calabró; Vocales a Angel Calabró, Adolfo José Calabró, Gladys Esther Villarruel; Suplentes a... Síndico titular a Clelia Beatriz y Síndico suplente a Roberto Carlos Lago. — Cuarto: Autorizar a Oreste Plinio Livio Pranno a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. I. Mabragañi. Salvador Angel Calabró. Adolfo José Calabró. Roberto C. Lago. Delia S. de Calabró. Rosalía S. de Calabró. R. Sotelo. Angel Calabró. Luisa de Gracier. Oreste Pranno. G. Villarruel. — ...Expediente Nº 38.246. — Buenos Aires, 14 set. 1970. Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio. teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: — 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Capra Sociedad Anónima. Comercial. Industrial. Inmobiliaria y Agropecuaria" constituida en esta ciudad el dos de mayo de 1970 y presentada en esta Inspección General el 2 de setiembre de dicho año cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro) — 2º. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. Resolución Nº 17.373. Enrique Zaldivar. Enrique Zaldivar. Inspector de Justicia." — Fdo.: Gustavo H. Kier Joffe, escribano. — Buenos Aires, 28 de octubre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 222 e.5|11-Nº 1.413-v.5|11|70

Drosa

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL
Y CONSTRUCTORA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 1.389. — PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número ochocientos sesenta y ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho días del mes de agosto de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano Público autorizante, comparece don Héctor Horacio García, argentino, industrial, casado en primeras nupcias con doña Esmilde Rita Valle, nacido el veintisiete de agosto de mil novecientos veintiocho, hijo de don Francisco García y Juana Lizarraga, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones setecientos ochenta y un mil novecientos quince, domiciliado en la calle Entre Ríos número dos mil novecientos cuarenta y tres, de Olivos, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, persona hábil, y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este acto en nombre y representación y en su carácter de presidente del Directorio de la sociedad que gira en esta plaza bajo el nombre, rubro, razón y denominación social de "Drosa, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", continuadora de los negocios sociales de la que giraba bajo la denominación de "Droguería Saavedra, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", acreditando la existencia legal de su representada, así como el carácter invocado, y autorización para la realización de este acto, con la siguiente documentación: "Artículo Primero: Bajo la denominación de "DROSA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y CONSTRUCTORA", continuará funcionando la sociedad que fuera constituida con el nombre de "Droguería Saavedra, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial" y que posteriormente se denominara "Drosa, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial" con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, la que podrá establecer sucursales, agencias o cualquier otra clase de representaciones en el interior o en el exterior del país. Durará noventa y nueve años contados desde el día de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo este término prorrogarse o limitarse por resolución de una Asamblea General de Accionistas. — Artículo Segundo: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociarse a terceros, en cualquier parte de la República y en extranjero, a las siguientes operaciones: a) Realizar toda clase de construcciones civiles y arquitectónicas, ya sea por contratación directa y|o por licitaciones públicas o privadas. viviendas individuales y colectivas y|o ampliaciones bajo el régimen de la ley 13.512 de Propiedad Horizontal o de cualquier otra manera que en el futuro se dicte al respecto, o fuera de ese régimen. Dichas construcciones y|o ampliaciones, podrán realizarse en terrenos propios o de terceros, pudiendo en ese caso asociarse accidentalmente para la construcción y|o (ampliaciones) posterior venta de lo edificado y|o ampliado. Podrá asimismo realizar dichas construcciones con aportes particulares; del Banco Hipotecario Nacional y|o de otros Bancos oficiales o particulares. — b) Realizar toda clase de construcciones e instalaciones mecánicas y eléctricas, plantas de tratamientos de aguas (aguas cloacales) desagües industriales, etc., y sus correspondientes equipos y obras que demanden su man-

SUMARIO

SEGUNDA SECCION

EDICION DEL DIA 5|11|70 (40 págs.)

tenimiento y reparaciones, así como realizar perforaciones de todo tipo; así como la ejecución de las obras que demanden su instalación, mantenimiento y reparación. — c) Industrialización, elaboración, compra, venta, importación y exportación de toda clase de equipos y aparatos mecánicos, neumáticos, eléctricos y electrónicos, así como la ejecución de las obras que demanden su instalación, mantenimiento y reparación. — d) Compra, venta, importación y exportación de toda clase de mercaderías elaboradas o a elaborarse, maquinarias, equipos, aparatos, semovientes, productos y frutos agropecuarios, mineral, etc. del país o del extranjero. — e) Industrialización, elaboración, compra, venta, importación, exportación y fraccionamiento de toda clase de drogas y productos químicos en general, así como de especialidades medicinales, artículos de perfumería y tocador, artículos y accesorios de cirugía, preparaciones galénicas, herboristería, inyectables y comprimidos; artículos de vidrio para laboratorios e industrias y todos los renglones y ramos anexos. — f) Toda clase de distribuciones, representaciones, mandatos, comisiones y consignaciones de productos, marcas y firmas comerciales, nacionales y extranjeras. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 7 de Jul. 1970. — Visto: El expediente N-8.660|107.932, en el que la sociedad "Drosa, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Ministro de Justicia, resuelve: Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas ciento noventa y vuelta (190 y vta.) y ciento noventa y cuatro (194), la reforma introducida por la asamblea celebrada el 18 de mayo de 1969 en el estatuto de la sociedad "Drosa, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", la que, en lo sucesivo se denominará "Drosa, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Constructora". Dicha sociedad debera dar cumplimiento a las disposiciones del decreto de 12 de enero de 1932, sobre inscripción ante el Registro de la Propiedad Inmueble de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea. — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I.G.J. Nº 1.105. — Perriaux. Jaime Perriaux. — Ministro de Justicia. — Es copia fiel del original de su referencia, que tengo a la vista para este acto, doy fe. — Y el compareciente, en el carácter invocado prosigue diciendo: Que viene por este acto a dejar por modificados los artículos primero y segundo de los estatutos de la sociedad "Drosa" Sociedad Anónima Comercial e Industrial", la que en lo sucesivo se denominará "Drosa Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Constructora", en la forma transcripta precedentemente, solicitando del autorizante, expida testimonio de esta escritura para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, y comunicación a la Inspección General de Justicia a sus efectos. — Leída que le fue la presente escritura al compareciente se ratifica de su contenido y en prueba de conformidad y aceptación la firma como acostumbra, todo por ante mí, de lo que doy fe. — Horacio García. — Está mi sello. — Ante mí: Gustavo D. Laporte.

Buenos Aires, octubre 2 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 160,50 e.5|11 Nº 1.335 v.5|11|70

Ad Clau

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Número Mil Noventa y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de octubre de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Julio Manuel Radoicovich, argentino, casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones setecientos treinta y cuatro mil ochocientos ochenta y cuatro, domiciliado en la calle Rams número setecientos ochenta y uno, de la localidad de Morón, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Haydée Mercedes Pereyra de Radoicovich, uruguaya, casada, ocupada en quehaceres del hogar, titular de la Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires, número dos millones ciento veinticuatro mil cuatrocientos sesenta y siete, domiciliada en la calle Rams número setecientos ochenta y uno, de la localidad de Moron, Provincoa de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Enrique Celestino Lueso, argentino, casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón quinientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos veintiséis, domiciliado en la calle Medina número ciento setenta y cinco, de la localidad de Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Delia Nélida Radoicovich de Lueso, argentina, casada, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones cuatrocientos noventa y cinco mil, domiciliada en la calle Medina número ciento setenta y cinco, de la localidad de Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Santiago Mele, argentino, casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón ochocientos veinticuatro mil ochenta domicilado en la calle Gavilán número cuatrocientos veintisiete, de esta Ciudad; doña Angela Lucía Iannini de Mele, argentina, casada, comerciante, titular de al Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones seiscientos setenta y dos mil ciento seis, domiciliada en la calle Gavilán número cuatrocientos veintisiete, de esta Ciudad; don Pedro Héctor Mele, argentino, soltero, comerciante, titular de la Cédula de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones seiscientos treinta y seis mil cincuenta y ocho, domicilado en la calle Gavilán número cuatrocientos veintisiete, de esta Ciudad; doña Elsa Radoicovich de Diácono, argentina, viuda, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones cuatrocientos noventa y cuatro mil novecientos noventa y nueve, domiciliada en la Avda. Rivadavia número dos mil cincuenta y siete, séptimo piso, de esta Ciudad; doña María Esther Divietro de di Lorenzo, argentina, viuda, empleada, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones ciento un mil cuatrocientos nueve, domiciliada en la calle Nicaragua número cinco mil novecientos setenta y tres, de esta Ciudad; y doña Angeles Gracia Medina, argentina soltera, empleada, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones setecientos catorce mil ochocientos noventa y seis, domiciliada en la calle Capurro número quinientos once, de la localidad de Ciudadela, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que por acta privada de fecha diez de agosto de mil novecientos setenta, los comparecientes constituyeron provisoriamente una sociedad anónima bajo la denominación de "Ad-Clau", Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera, con domicilio legal en esta ciudad de Buenos Aires, aprobando asimismo el Estatuto que ha de regirla. Que en cumplimiento de lo resuelto por los señores accionistas contituyentes, fue iniciado en la Inspección General de Justicia, el Expediente número treinta y ocho mil cuatrocientos setenta y siete, a efectos de obtener la personería jurídica, en cuyo expediente fue aprobado el Estatuto de la sociedad por Resolución número diecisiete mil quinientos setenta y siete, de fecha veintinueve de setiembre de mil novecientos setenta, de la Inspección General de Justicia. Que habiendo la citada Inspección autorizado para funcionar como sociedad anónima, a la sociedad "Ad-Clau", Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera, vienen por la presente a cumplir con lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, y al efecto dejan constituida definitivamente la sociedad "Ad-Clau", Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliria, Financiera, con sede legal en esta ciudad de Buenos Aires, y solicitan de mí, el escribano autorizante, protocolice en este Registro número ochenta y seis, a mi cargo, el acta constitutiva de la sociedad, de que se ha hecho mención el estatuto tipo aprobado, Decreto número tres mil trescientos veintinueve/sesenta y tres, tal cual quedó redactado, así como también la resolución de la Inspección General de Justicia, acordando la personería jurídica de la sociedad. Y el escribano autorizante, teniendo a la vista el Expediente número treinta y ocho mil cuatrocientos setenta y siete, de la Inspección General de Justicia, procede a transcribir el acta de constitución que corre agregada de fojas uno a fojas dos vuelta y certificación de firmas de fojas dos vuelta; el Estatuto que corre de fojas tres a fojas cuatro y certificación de firmas de fojas cuatro vuelta; y la resolución de la Inspección General de Justicia, que la autoriza para funcionar como sociedad anónima, ya relacionada, que corre a fojas nueve: todo lo que copiado textualmente, dice así: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez días del mes de agosto de mil novecientos setenta se reúnen los señores: Julio Manuel Radoicovich, Haydée Mercedes Pereyra de Radoicovich, Enrique Celestino Lueso, Delia Nélida Radoicovich de Lueso, Santiago Mele, Angela Lucía Iannini de Mele, Pedro Héctor Mele, Elsa Radoicovich de Diacono, María Esther Divietro de Di Lorenzo, Angeles Gracia Medina y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "AD-CLAU" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA. b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compra, venta, permuta (arrendamiento), importación, exportación, consignación, comisión, representación y distribución de materias primas y mercaderías en general; la explotación comercial de restaurantes, bares, confiterías salones de bailes y de fiestas, hoteles, pensiones y alojamientos. — Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, arrendamiento, loteo, urbanización, refacción, construcción, explotación y administración de inmuebles, urbanos o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en la ley y reglamentos de la propiedad horizontal. — Financieras: Mediante la compra y venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios, el otorgamiento de préstamos, créditos, hipotecas, prendas con o sin garantías reales; el aporte de capitales a personas o empresas constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse. Se excluyen todas las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso (civil) público. d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 300.000 (Trescientos mil pesos), representado por treinta mil acciones de $ 10 (diez pesos) valor nominal cada una dividido en treinta series, e) El directorio estará compuesto de dos a seis miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrara el 31 de agosto de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las seis primeras series de acciones, ordinarias al portador de un voto por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción acciones. — Clase. — Integración monto. (10 o|o). — Julio Manuel Radoicovich 1.000 1 voto $ 1.000 Haydée M. Pereyra de Radoicovich 100 1 voto $ 100. Enrique Celestino Lueso 100 1 voto $ 100. D. N. Radoicovich de Lueso 200 1 voto $ 200. Santiago Mele 100 1 voto $ 100. Angela L. Iannini de Mele 100 1 voto $ 100. Pedro Héctor Mele 100 1 voto $ 100. Elsa Radoicovich de Diacono 4.000 1 voto $ 4.000. M. E. Divietro de Di Lorenzo 100 1 voto $ 100. Angeles Gracia Medina 100 1 voto $ 100. 6.000 $ 6.000. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Julio Manuel Radoicovich. Vicepresidente a Delia Nélida Radoicovich de Lueso, Vicales a... Suplentes a... Síndico titular a Pedro Pablo López y Síndico suplente a Haydée Mercedes Pereyra de Radoicovich. — Cuarto: Autorizar a los Sres. Pedro Pablo López y Carlos Taverna a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — Julio Radoicovich. — Haydée de Radoicovich. — E. C. Lueso. — Delia R. de Lueso. — Santiago Mele. — A. Iannini de Mele. — P. H. Mele. — Elsa R. de Daicomo. — María E. Di Lorenzo. — A. G. Medina. "Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. Expediente Nº 38.477. Buenos Aires, 29 Set. 1970. Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329|63 (y en consecuencia) el Inspector General de Justicia resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la Sociedad "Ad-Clau" Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera constituida en esta Ciudad el 10 de agosto de 1970 y presentada en este Oranismo el 22 de setiembre de 1970, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro) (y sus estatutos de fs. .). 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada. a sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio previo registro, archívese. Resolución Nº 17.577. Enrique Zaldivar. Hay un sello que dice: Enrique Zaldivar. Inspector General de Justicia". Jorge Alberto Sanguinetti (Escribano).

Buenos Aires, 26 de octubre de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ .18.188 300.— e.5|11 Nº 1.338 v.5|11|70

Aristófanes

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA. INMOBILIARIA, AGROPECUARIA Y MANDATARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo del autorizante, publíquese por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número Mil doscientos cuarenta y cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cinco días del mes de octubre de mil novecientos setenta, ante mí, Escribana autorizante, comparecen David Goldenberg, argentino, casado en primeras nupcias con María Luisa de Castro Campelo, posee Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.919.181, domiciliado en la calle Rivadavia número 5561, piso 7º "E" de esta ciudad; María Luisa de Castro Campelo de Goldenberg, española, casada en primeras nupcias con David Goldenberg, posee Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.656.768, con igual domicilio que su cónyuge; Arnoldo Roberto Barcos, argentino, casado en primeras nupcias con Gloria Antonia Pascual, posee Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.621.459, domiciliada en la calle Jujuy 1076 de esta ciudad; Estela Haydée Peña, argentina, casada en primeras nupcias con Lorenzo Jaime Amengual, posee Libreta Cívica número 2.745.097, domiciliada en la calle Balcarce número 329, piso 2º "D" de esta ciudad; Mario Angel Rodríguez, argentino, soltero, posee Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 4.954.7?4, domiciliado en Avenida Independencia número 3965 de esta ciudad; Juan Antonio Sampayo, argentino, soltero, posee Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5737339, domiciliado en la calle Laprida número 231, departamento 3 de Avellaneda, provincia de Buenos Aires, de tránsito en esta ciudad; María Dolores Ciraco de Dillon, argentina, viuda, posee Libreta Cívica número 2.607.336, domiciliada en la calle Bulnes número 1845 de esta ciudad; Esther Nélida Fernández, argentina, divorciada, posee Libreta Cívica número 3.210.116, domiciliada en la calle Acevedo número 83 de esta ciudad; María Pilar Rodríguez de Barcos, argentina, viuda, posee Libreta Cívica número 3.362.355, domiciliada en la calle Yapeyú número 846, piso primero de esta ciudad; Josefa Emmolo, italiana, soltera, posee Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.965.204, domiciliada en la calle Ciudad de La Paz número 1679, piso quinto "C" de esta ciudad; todos los comparecientes personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que con fecha once de setiembre del corriente año constituyeron una Sociedad Anónima con domicilio en esta capital, la que giraría con la denominación "Aristófanes Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y Mandataria", en un todo de acuerdo a las normas del Decreto número 3.329 de fecha tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres. Que a los efectos de obtener la personería jurídica de la misma se promovió ante la Inspección General de Justicia, el expediente número 38.381, en el cual previo los trámites de estilo, se dictó la Resolución número 17.589, del señor Inspector General de Justicia autorizando su funcionamiento, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio. Que a fin de cumplimentar esa disposición legal, comparecen para constituir definitivamente dicha Sociedad, solicitando de mí la autorizante, eleve a escritura pública el Acta Constitutiva, los Estatutos y la referida Resolución, documentos que obran a fojas 1 a fojas 4 con las modificaciones que obran de fojas 10 a fojas 11 vuelta, del mencionado expediente que tengo a la vista y que transcripto por su orden dice: Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 11 días del mes de setiembre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Arnoldo Roberto Barcos, Estela Haydée Peña, Mario Angel Rodríguez, Juan Antonio Sampayo, María Dolores Ciraco de Dillon, Esther Nélida Fernández, María Pilar Rodríguez de Barcos, Josefa Emmolo, David Goldenberg y María Luisa de Castro Campelo de Goldenberg y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará

"ARISTOFANES SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA Y MANDATARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: La realización de las siguientes actividades: Comercial: Por la importación, compraventa al por mayor y menor de bienes, repuestos y accesorios para automotores, mercaderías, maquinarias, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país o del extranjero, representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos. Industrial: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos relativos a la industria maderera y de la alimentación. Financiera: Por préstamos con o sin garantía, a corto o a largo plazo, aporte de capitales a personas ,empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios, y papeles de créditos, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. — Inmobiliaria: Por la compraventa de inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. — Agropecuaria: Por la instalación y|o administración y|o explotación directa o indirecta en todas sus formas de establecimientos rurales agrícolas, ganaderos, forestales o de granja, propios o de terceros. — Mandataria: Mediante la realización de toda clase de mandatos con la mayor amplitud, permitidos por las leyes. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 120.000 (Ciento veinte mil Pesos Ley 18.188) representado por Doce mil acciones de $ 10 (Diez Pesos Ley 18.188) valor nominal cada una dividido en cinco series de Veinticuatro mil pesos Ley 18.188 cada una. — e) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará tres años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias al portador Clase "A" de 1 (un) voto por acción, lo que hace un total de $ 24.000 (Veinticuatro mil pesos Ley 18.188). Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto — David Goldenberg: 500"A" Ordinarias, 1 Voto, 500. — María Luisa de Castro Campelo de Goldenberg: 500 "A" Ordinarias, 1 Voto, 500. — Mario Angel Rodríguez: 300 "A" Ordinarias, 1 Voto, 300. — María Dolores Ciraco de Dillon: 300 "A" Ordinarias, 1 Voto, 300. — Josefa Emmolo: 200 "A" Ordinarias, 1 Voto, 200. — Esther Nélida Fernández: 200 "A" Ordinarias, 1 Voto, 200. — Arnoldo Roberto Barcos: 100 "A" Ordinarias, 1 Voto, 100. — Estela Haydée Peña: 100 "A" Ordinarias, 1 Voto, 100. — Juan Antonio Sampayo: 100 "A" Ordinarias, 1 Voto, 100: María Pilar Rodríguez de Barcos: 100 "A" Ordinarias, 1 Voto, 2.4). — 2400. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a David Goldenberger. Vicepresidente a María Luisa de Castro Campelo de Goldenberg. Vocales a Arnoldo Roberto Barcos. Suplentes a... Síndico titular a Eduardo Santiago Sambuccetti y Síndico suplente a Juan Carlos Caputo. — Cuarto: Autorizar a David Goldenberg, Eduardo Santiago Sambucetti, y Juan Carlos Caputo a fin de que en forma conjunta, alternada, separada o indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y la autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Firma ilegible. Firma ilegible. Firma ilegible. Firma ilegible. María D. C. de Dillon. Firma ilegible. Firma ilegible. María R. de Barcos. Firma ilegible. Firma ilegible. Firma ilegible. Firma ilegible Amadeo F. Pezza, Escribano Adscripto al Registro Nº 525 de la Capital Federal Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de: Arnaldo Roberto Barcos, C. I. 3.621.459 de la P. F.; Esther Nélida Fernández, L. C. Nº 3.210.116; Estela Haydée Peña, L. C. 2.745.097; María Pilar Rodríguez de Barcos, L. C 3.362.355; Mario Angel Rodríguez, C. I. 4.954.704 de la P. F.; Josefa Emmolo, C. I. 2.965.204 de la P. F.; Juan Antonio Sampayo, C. I. 5.737.339 de la P. F.; David Goldenberg, C. I. 4.919.181 de la P. F.; María Dolores Ciraco de Dillon, L. C. 2.607.336; María Luisa de Castro Campelo de Goldenberg, C. I. 3.656.768 de la P. F.; D. Juan Carlos Caputo L. E. 4.073.729; y Eduardo Santiago Sambuccetti, L. E. 4.352.550; y han sido puestas en mi presencia. Conste. Buenos Aires, 11 de setiembre de 1970. Hay un sello. Amadeo F. Pezza. — Expediente Nº 38.381. Buenos Aires, 1º oct. 1970. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, El Inspector General de Justicia Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Aristófanes, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuiaria y Mandataria", constituida en esta ciudad el 11 de setiembre de 1970 y presentada ante este Organismo el 11 de setiembre de 1970, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 10 vta. (diez vuelta) a fs. 11 (once) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro) con las modificaciones de fs. 11 y vta. (once y vuelta) y la inclusión de oficio en el art. 3º del párrafo final de fs. 3 (tres). — 2. —Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución Nº 17.589. Firma ilegible. Hay un sello. Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia — Fdo.: Severina M. G. Talamona, Escribana.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 270 e.5|11 Nº 1.313 v.5|11|70

Cherel

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número cuatrocientos setenta y tres. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciocho de setiembre de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparecen: los cónyuges en primeras nupcias, don Lee Ren Cheong, argentino naturalizado, comerciante, con cédula de identidad número 5.315.623, expedida por la Policía Federal y doña Aída Beatriz Romero de Cheong, argentina, con cédula de identidad número 5.163.549, expedida por la Policía Federal, domiciliados en la Avenida del Libertador número 2656, piso sexto, departamento "B", de esta Capital; los cónyuges en primeras nupcias don Juan Carlos Moreno, argentino, comerciante, con cédula de identidad número 1.992.105, expedida por la Policía Federal y doña Isabel Domínguez de Moreno, argentina, empleada, con cédula de identidad número 3.451.796, expedida por la Policía Federal, domiciliados en la Avenida Santa Fe número 2862, piso segundo, departamento seis de esta Capital; don Bernardo Jorge Urbaitel, argentino, tenedor de libros, soltero, con Cédula de Identidad número 4.745.928, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Echeandía número 3547 de esta Capital; doña Ana Concepción Mora, argentina, empleada, soltera, con libreta cívica número 466.965, domiciliada en la calle Cangallo número 1186, piso segundo, departamento "A" de esta Capital; don Hoi Fai Poon, chino, comerciante, casado, con Certificado de Residência del Registro Nacional de las Personas número de identificación 15.099.248, domiciliado en la calle Vidal número 2895 de esta Capital; doña Julia Mora, argentina, empleada, soltera, con libreta cívica número 2.207.717, domiciliada en la calle Cangallo número 1186, piso segundo, departamento "A" de esta Capital; don Mauricio Bernardo Feldberg, argentino, tenedor de libros, casado, con cédula de identidad número 5.875.603, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Pereyra Lucena número 2516, piso once, departamento cuarenta y dos de esta Capital; don Orlando Félix Núñez, argentino, empleado, casado, con cédula de identidad número 5.961.821, expedida por la Policía Federal domiciliado en la calle Pastor Ferreyra número 3923, de la localidad de Remedios de Escalada, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta y don Santiago Ares, argentino, contador público, casado, con cédula de identidad número 1.425.271, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle José María Gutiérrez 2618, piso sexto, departamento "D" de esta Capital: todos los comparecientes son mayores de edad; personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, así como de que dicen: Que como resulta del acta privada de fecha 23 de diciembre de 1969, constituyeron la sociedad "Cherel, Sociedad Anónima Comercial e Industrial". — Que a efectos de promover la obtención del reconocimiento como persona jurídica, se inició ante la Inspección General de Justicia de la Nación, el expediente número 36011, del año 1969, habiéndosele autorizado a funcionar como sociedad anoaima con la denominación anteriormente mencionada, por Resolución número 17280 de fecha 8 del actual, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, aprobándose sus Estatutos. — Que a los efectos de cumplir con la citada disposición legal, vienen por la presente a elevar a escritura pública, el Acta Constitutiva, que obra de fojas uno a fojas dos; el Estatuto Social que obra de fojas tres a fojas cuatro y la citada Resolución, todo lo cual obra en el mencionado expediente y cuyos documentos en el orden enunciado, copiados dicen así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Lee Ren Cheong, Aída Beatriz Romero de Cheong, Bernardo Jorge Urbaitel, Juan Carlos Moreno, Ana Concepción Mora, Hoi Fai Poon, Julia Mora, Mauricio Bernardo Feldberg, Isabel Domínguez de Moreno, Orlando Félix Nuñez, Santiago Ares y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CHEREL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compra, venta y|o permuta de toda clase de bienes, muebles, mercaderías, maquinarias, repuestos, frutos del país, productos y|o sub-productos o materias primas elaboradas, semielaboradas o a elaborarse, industrializadas o no, útiles y semovientes en general y cualquier otro artículo sin restricción ni limitación alguna, su distribución, importación y exportación. Ejercer representaciones, comisiones, consignaciones o mandatos. Industriales: Relacionados con la elaboración, fabricación y explotación de establecimientos, elementos y productos vinculados con la joyería, relojería, electricidad, electrónica, químicos, plásticos, metalúrgicos, madereros y relacionados con el hogar. d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos Ley 18.188 Ciento cincuenta mil (150.000) representado por ciento cincuenta mil acciones de Un peso Ley 18.188 valor nominal cada una, dividido en quince series de Diez mil pesos Ley 18.188 cada serie. e) El directorio estará compuesto de dos a diez miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del Capital Autorizado se emiten las tres primeras series de acciones ordinarias al portador, clase "A" de cinco votos por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: Lee Ren Cheong, 13.795, A. de 5 votos, $ 13.795. — Aída Beatriz Romero de Cheong, 13.795, A, de 5 votos, $ 13.795. — Bernardo Jorge Urbaitel, 300, A, de 5 votos, $ 30. — Juan Carlos Moreno, 300, A, de 5 votos, $ 30. — Ana Concepción Mora, 300, A, de 5 votos, $ 30ñ. — Hoi Fat Poon, 300, A, de 5 votos, $ 30. — Julia Mora, 300, A, de 5 votos, $ 30. — Mauricio Bernardo Feldberg, 300, A, de 5 votos, $ 30. — Isabel Domínguez de Moreno, 300, A, de 5 votos, $ 30. — Orlando Félix Núñez, 160, A, de 5 votos, $ 16. — Santiago Ares, 150, A, de 5 ovtos, $ 15. — $ 27.831. — Los fondos aportados por la señora Isabel Domínguez de Moreno es con dinero propio con excepción de la señora Aída Beatriz Romero de Cheong que corresponde a bienes gananciales. La suscripción e integración la efectúan totalmente la señora Aída Beatriz Romero de Cheong y el señor Lee Ren Cheong, con bienes gananciales a saber: con el 50 o|o indiviso de la Unidad-Local de Negocio número 26, sita en la Planta Baja del inmueble calle Juncal Nº 1626, de la Capital Federal, que se encuentra en condominio con el señor Adolfo Feldberg, con una valuación total fiscal de pesos 19.180. Aporte $ 9.590, y con un automóvil marca Dodge, modelo 1968, chapa C-182570, valor de costo menos una amortización-valor neto $ 18.000. De esta forma el aporte de cada uno de los accionistas mencionados, alcanza a $ 13.795. Los restantes socios integran el diez por ciento de su suscripción en dinero efectivo, lo que representa la suma de $ 241 — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Lee Ren Cheong; Vicepresidente a Aída Beatriz Romero de Cheong; Vocales a Bernardo Jorge Urbaitel, Juan Carlos Moreno; Síndico titular a Daniel Chee Cheang Dai y Síndico suplente a Adriana Rosa Feldberg. — Cuarto: Autorizar a la señora Aída Beatriz Romero de Cheong y a los señores Lee Ren Cheong, Bernardo Jorge Urbaitel y Santiago Ares a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Siguen once firmas ilegibles. En mi carácter de escribano adscripto al Registro 77 de Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por: don Lee Ren Cheong doña Aída Beatriz Romero de Cheong, don Bernardo Jorge Urbaitel, doña Julia Mora, don Juan Carlos Moreno, doña Ana Concepción Mora, don Hoi Fai Poon, don Mauricio Bernardo Feldberg, doña Isabel Domínguez de Moreno, don Orlando Félix Núñez y don Santiago Ares, personas de mi conocimiento. Conste. Buenos Aires, diciembre 23 de 1969. Hay un sello que dice: Mario W. López Magallanes - Escribano. Una firma: M. López Magallanes".—Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. Expediente Nº 36.011. — Buenos Aires, 8 Set. 1970. — Visto; lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en ordn a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a al sociedad "Cherel, Sociedad Anónima Comercial e Industrial" constituida en esta ciudad el 23 de diciembre de 1969 y presentada ante este organismo el 30 de diciembre de 1969, cuya acta de constitución provisoria obra de fs. 1 (uno) a fs. 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). Deberán tenerse por modificadas de oficio las cifras consignadas en pesos moneda nacional de acuerdo con la Ley 18.188. — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Dentro de los 90 días la sociedad deberá demostrar la inscripción en el Registro Público de Comercio y la inscripción a su nombre en el Registro de la Propiedad de los bienes inmuebles aportados. — Resolución Nº 17.280. — Hay una firma ilegible. — Un sello que dice: Enrique Zaldívar - Inspector General de Justicia".— Mario W. López Magallanes (Escribano).

Buenos Aires, octubre 26 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 282 e.5|11 Nº 1.337 v.5|11|70

Productos Pesqueros Miguelez

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA pasada al folio 1811 pór ante el Escribano Jorge W. Cinollo Vernengo, ha quedado definitivamente constituida la sociedad "Productos Pesqueros Miguélez, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", la que dice así: "Escritura número: Setecientos ochenta y uno. — En Buenos Aires, a trece de octubre de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparece don Francisco Miguélez, casado, nacido el 5 de julio de 1924, con Libreta de Enrolamiento número 4.321.403 domiciliado en Avenida Montes de Oca 1619 de esta Capital, mayor de edad hábil de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto en ejercicio de sus propios derechos y además en nombre y representación de: José Miguélez, nacido el primero de julio de 1913, casado, con Libreta de Enrolamiento 370.336, domiciliado en Avenida Montes de Oca 1619, Capital Federal; Manuel Miguélez, nacido el 23 de octubre de 1917, con Libreta de Enrolamiento 386.342, casado, domiciliado en Avenida Montes de Oca 1619, de esta Ciudad. Antonio Miguélez, casado, nacido el 23 de mayo de 1920, con Libreta de Enrolamiento 397.255, domiciliado en Berutti 725 de Banfield, provincia de Buenos Aires; Dolores Cid de Miguélez, casada, nacida el 13 de diciembre de 1922, con Libreta Cívica 188.290, domiciliada en Avenida Patricios 448, piso 7, departamento 15, Capital Federal; Nélida Andrade de Miguélez, casada, nacida el 26 de mayo de 1927, con Libreta Cívica 413.886, domiciliada en Avenida Montes de Oca 1619 de esta Capital: María de Barone de Miguélez, casada, nacida el 21 de enero de 1920, con Libreta Cívica 487.400, domiciliada en Carlos Croce 1488 de Banfield, provincia de Bue-

nos Aires; Olga Teresa Vattuone, casada, nacida el 29 de noviembre de 1924, con Libreta Cívica 97.909, domiciliada en Berutti 725, Banfield, provincia de Buenos Aires; Norma Olga Norese, casada, nacida el 16 de mayo de 1925, con Libreta Cívica número 97.908, domiciliada en Salta 1567, piso 2, departamento 36 de esta Ciudad; y Juan Miguélez, casado, nacido el 3 de julio de 1915, con Libreta de Enrolamiento 376.318 domiciliado en Salta 1567, piso 2, departamento 26 de esta Capital, todos argentinos, comerciantes, según poder que los mismos le otorgaron por escritura número 706 con fecha 14 de septiembre de 1970, pasada al folio 1635 de este Registro, con facultades suficientes para este otorgamiento, doy fe. — Y en tal carácter el compareciente dice: Que con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 319 del Código de Comercio y de la Resolución número 17.614, de fecha 5 de octubre de 1970, emanada del Inspector General de Justicia, viene por la presente a elevar a escritura pública el acta constitutiva y los estatutos sociales de "Productos Pesqueros Miguélez, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", así como la aludida resolución que aprobó el estatuto y autorizó el funcionamiento de la sociedad en el carácter de anónima, a cuyo fin me exhibe el expediente de la Inspección General de Justicia número 38.486 del que resulta: que de fojas 1 a 3 corre el acta de constitución provisional; de fojas cuatro a fojas cinco, el estatuto aprobado, corriendo a fojas diez la referida resolución aprobatoria, todo lo que copiado en ese orden y textualmente dice así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce días del mes de setiembre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores: José Miguélez; Francisco Miguélez; Manuel Miguélez; Antonio Miguélez; Juan Miguélez; Dolores Cid de Miguélez; Nélida Andrade de Miguélez; María Barone de Miguélez; Olga Teresa Vattuone y Norma Olga Norese, todos mayores de edad y hábiles para contratar; y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "PRODUCTOS PESQUEROS MIGUELEZ, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por obeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: Comerciales: Mediante la comercialización, distribución, transporte, exportación e importación de pescados, mariscos, plantas marinas, fauna ictícola y productos de la pesca y, en general, extensivo a todo cuanto le sea conexo. Podrá asimismo, ejercer representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos. Industriales: Mediante la extracción, explotación, industrialización, fabricación y elaboración, transformación de pescados, mariscos, plantas marinas, fauna ictícola y productos de la pesca en general; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 200.000 (doscientos mil pesos) representado por 200.000 (doscientas mil) acciones de $ 1 (un peso) valor nominal cada una, dividido en 200 (doscientas) series de mil pesos cada serie; e) El directorio estará compuesto de tres (3) a nueve (9) miembros titulares, cuyo mandato durará tres (3) años; f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. Segundo: Del capital autorizado se emiten las cuarenta primeras series de acciones ordinarias al portador de cinco votos, clase "A". Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto. José Miguélez, 7.000, 5 votos, $ 700. — Juan Miguélez, 7.000, 5 votos, $ 700. — Manuel Miguélez, 7.000, 5 votos, $ 700. — Antonio Miguélez, 7.000, 5 votos, $ 700. — Francisco Miguélez, 7.000, 5 votos, $ 700. — D Cid de Miguélez, 1.000, 5 votos, $ 100. — Norma O. Norese, 1.000, 5 votos, $ 100. — María B. de Miguélez, 1.000, 5 votos, $ 100. — Olga T. Vattuone, 1.000, 5 votos, $ 100. — Nélida A. de Miguélez, 1.000, 5 votos, $ 100. Totales: 40.000, $ 4.000. La integración se efectúa en dinero efectivo con bienes propios y en la proporción del diez por ciento de las respectivas suscripciones, resultando en consecuencia un capital emitido y suscripto de cuarenta mil pesos y un capital realizado de cuatro mil pesos. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a: Francisco Miguelez. Vicepresidente a: Antonio Miguelez. Vocales a: José Miguelez, Manuel Miguelez, Juan Miguelez. Suplentes a: .... Síndico titular a: Norma Olga Norese y Síndico suplente a: Olga Teresa Vattuone. — Cuarto: Autorizar a los señores Francisco Miguelez y Juan Miguelez a fin de que actuando en forma conjunta, separada o alternada realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — Quinto: Autorizar al Directorio para que adquiera en todo o en parte el activo y pasivo de la sociedad constituida originariamente con el nombre de "Barbeito & Miguelez S.R.L., inscripta en el R.P. de Comercio el 7|10|52; N. 2486 F.84 Libro 23, también con denominación "Distribuidora Argentina de Pesca "D.A.P.". Posteriormente, cambio de nombre por "Miguelez Hnos. S.R.L.", inscripta el 19|6|1957 N. 1.486 F. 330 Libro 32 de S.R.L.; esta reforma mantiene la denominación de "Distribuidora Argentina de Pesca" con sigla "D.A.P"; cesión de cuotas de fecha 17|6|58, inscripta el 25|11|1958 N. 3950 F. 315 Libro 35 de S.R.L.; aumento de capital del 20|2|59, inscripta el 15|7|59 N. 1789. F. 69 Libro 38 de S.R.L.; aumento de capital del 3|8|59, inscripta el 24|9|59, N. 2696, F. 252, Libro 37 de S.R.L.; aumento de capital del 24|10|960, inscripta el 23|8|61 N. 2017, F. 225, Libro 41 de S.R.L.; aumento de capital del 22|2|62, inscripta el 7|8|62, N. 1775, F. 255, Libro 44 de S.R.L.; modificación del domicilio de la sociedad que se fija en Belgrano 563 de Rawson, provincia del Chubut, inscripta por Expediente N. 881, F. 89, año 1963, Letra "M" del 14|6|1963, Trelew, Chubut. José Miguelez. — Manuel Miguelez. — A. Miguelez. — Dolores Cid de Miguelez. — Nélida A. de Miguelez. — María Barone de Miguelez. — Olga V. de Miguelez. — Norma N. de Miguelez. — F Miguelez. — Juan Miguelez. Certifico en mi carácter de Escribano titular del Registro N. 543 de C. Federal que las firmas que anteceden son auténticas de: José Miguelez, Manuel Miguelez, Antonio Miguelez, Dolores Cid de Miguelez, Nélida Andrade de Miguelez, María Barone de Miguelez, Olga Teresa Vattuone, Norma Olga Norese, Francisco Miguelez y Juan Miguelez y han sido puestas en mi presencia. A pedido de los interesados y a los efectos de su presentación ante la Inspección General de Justicia, expido la presente certificación en Buenos Aires, a 14 de setiembre de 1970 Jorge W. Cinollo Vernengo. Hay un sello que dice: Jorge W Cinollo Vernengo, Escribano Público" "Expediente N. 38.486. Buenos Aires, 5 Oct. 1970. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto N 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Productos Pesqueros Miguelez Sociedad Anónima Comercial e Industrial" constituida en esta ciudad el 14 de setiembre de 1970 y presentada ante este organismo el 22 de setiembre de 1970, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a fs. 3 (tres) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 5 (cinco). 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, previo Registro, archívese. Resolución N. 17.614. Enrique Zaldívar. Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. "Es copia fiel, doy fe. Y el compareciente continúa diciendo: Que deja así definitivamente constituida la sociedad "Productos Pesqueros Miguelez Sociedad Anónima Comercial e Industrial". solicitándome expida testimonio de la presente para su anotación en el Registro Público de Comercio. Y yo el autorizante dejo constancia que oportunamente se abonará el impuesto fiscal que corresponde a este acto de mil doscientos pesos, calculado a razón del seis por mil sobre el monto del capital social. Leída y ratificada, la firma por ante mí, doy fe. Francisco Miguelez. Hay un sello ante mí: Jorge W. Cinollo Vernengo. — Testado cuarenta: No vale.

Buenos Aires, 28 de octubre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 265.50 e.5|11 Nº 1.320 v.5|11|70

Repuestos La Universal

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA. INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Escritura número dos mil ciento treinta y cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte de julio de mil novecientos setenta. ante mí, escribano autorizante, comparen: don Roque Capozzo, soltero, comerciante, nacido el veintitrés de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro con Cédula de Identidad 5.280.531, domiciliado en Huaura número mil cuatrocientos cincuenta y nueve, de esta Ciudad; don Antonio Rolando Fava, soltero, comerciante, nacido el veinticinco de octubre de mil novecientos cuarenta y seis, con Cédula de Identidad número 6.029.216, domiciliado en Eduardo Costa número quinientos noventa y uno de Ramos Mejia, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don José Capozzo, soltero, comerciante, nacido el dieciocho de abril de mil novecientos cuarenta, con Cédula de Identidad número 4.839.241, domiciliado en Huaura número mil cuatrocientos cincuenta y nueve de esta Ciudad; don Luis Barbieri, casado, militar (R. A.), nacido el catorce de febrero de mil novecientos veinte, con Cédula de Identidad 2.365.841, domiciliado en Loyola mil ciento setenta y nueve, de esta Ciudad; don Angel Parodi, comerciante, divorciado, nacido el quince de junio de mil novecientos veinticuatro, con Cédula de Identidad 2.160.493, domiciliado en Bogado cuatro mil quinientos sesenta y dos, primer piso C.; don Cósimo Nicolás Capozzo, casado, comerciante, nacido el diez de julio de mil novecientos veinticuatro, con Cédula de Identidad número 3.635.955, domiciliado en Huaura número mil cuatrocientos cincuenta y nueve de esta Ciudad; don Ricardo Lombardo, nacido el once de febrero de mil novecientos diez y ocho, soltero, comerciante, con Cédula de Identidad 7.913.842, domiciliado en Nicasio Oroño dos mil trescientos cincuenta y tres, de esta Ciudad; don Julio César Almirón, nacido el veinticuatro de setiembre de mil novecientos cuarenta y siete, soltero, empleado, con Cédula de Identidad 5.650.833; domiciliado en Centenera dos mil novecientos treinta y ocho de esta Ciudad; don César Pedro Dellatorre, nacido el veintiséis de junio de mil novecientos cuarenta y cinco, casado, empleado, con Cédula de Identidad 5.215.795, domiciliado en Terrada cinco mil ciento treinta y seis de esta Ciudad y don Alfredo Menicillo, nacido el primero de febrero de mil novecientos diecisiete, casado, comerciante, con Cédula de Identidad 5.706.257, domiciliado en Cucha Cucha dos mil quinientos treinta y dos, de esta Ciudad, personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que vienen a otorgar escritura de constitución definitiva de la sociedad "Repuestos La Universal Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria', y a elevar a escritura pública el acta de constitución, estatutos, autorización y demás, exhibiéndome al efecto las actuaciones originales producidas por la Inspección General de Justicia en el expediente número treinta y seis mil treinta, que en su original, tengo a la vista, doy fe. — Que el Superior Gobierno Nacional por resolución del veintiocho de enero de mil novecientos setenta número quince mil ciento ochenta y dos, aprobó los estatutos, por lo que dando cumplimiento a las disposiciones del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio me solicitan que transcriba en el Registro de mi adscripción los estatutos en su redacción definitiva, y el decreto aprobatorio, todo lo que copiado dice así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a un días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve se reúnen los señores Roque Capozzo, Luis Barbieri, Angel Parodi, Cósimo Nicolás Capozzo, Ricardo Lombardo, Julio César Almirón, César Pedro Dellatorre, Antonio Rolando Fava y Alfredo Menicillo, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "REPUESTOS LA UNIVERSAL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: Comercial: Importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no; comisiones, consignaciones y representaciones. — Industrial: A la fabricación de repuestos para automotores y producción de herramientas en general. — Financiera: Mediante inversiones o aporte de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros, compra y venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general sean o no garantizados con exclusión de los contemplados por la Ley 18.061, y toda otra que requiera concurso público. — Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta, explotación, arrendamiento, construcción, permuta y/o administración en general de toda clase de inmuebles rurales o urbanos, incluso las operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentos sobre la propiedad horizontal; d) El capital autorizado, se fija en la suma de m$n. 15.000.000, representado por 15.000 acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una, dividido en quince series de m$n. 1.000.000 cada una; e) El Directorio estará compuesto de 3 a 7 miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 30 de septiembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten tres series de acciones ordinarias al portador de cinco votos, todo ello de acuerdo al siguiente detalle. — Suscripción Integración: Accionistas. Acciones. Clase. Monto. Roque Capozzo: 300, 5 votos, m$n. 30.000; José Capozzo: 300, 5 votos, m$n. 30.000; Luis Barbieri: 300, 5 votos, m$n. 30.000; Angel Parodi: 300, 5 votos, m$n. 30.000; Cósimo Nicolás Capozzo: 300, 5 votos, m$n. 30.000; Ricardo Lombardo: 300, 5 votos, m$n. 30.000; César Pedro Delatorre: 300, 5 votos, m$n. 30.000; Antonio Rolando Fava: 300, 5 votos, m$n. 30.000; Alfredo Menicillo: 300, 5 votos, m$n. 30.000. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a José Capozzo, Vicepresidente a Roque Capozzo, Vocales a Luis Barbieri, Síndico titular a Juan Carlos Demarco y Síndico Suplente a Julio César Almirón. — Cuarto: Autorizar a José Capozzo y Roque Capozzo a fin de que en forma conjunta o indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Quinto: Queda autorizado el Directorio cuando lo crea conveniente, aun en el período constitutivo, a adquirir el terreno sito en la calle Coronel Antonio Susini 2262, Capital, y a pagar el mismo en efectivo o en acciones liberadas. — R. Capozzo. — José Capozzo. — Luis Barbieri. — Angel Parodi. — Cósimo N. Capozzo. — Ricardo Lombardo. — J. Almirón, — C. P. Delatorre. — A. R. Fava. — Alfredo Menicillo — Certifico en mi carácter de Escribano adscripto al Registro 540, de Capital, que las firmas que anteceden y dicen: R. Capozzo, pertenece a Roque Capozzo; José Capozzo, pertenece a José Capozzo; Luis Barbieri, pertenece a Luis Barbieri; Angel Parodi pertenece a Angel Parodi; Cósimo N. Capozzo, pertenece a Cósimo Nicolás Capozzo; Ricardo Lombardo, pertenece a Ricardo Lombardo; J. C. Almirón pertenece a Julio César Almirón; C. P. Delatorre, pertenece a César Pedro Delatorre; A. R Fava, pertenece a Antonio Rolando Fava y Alfredo Menicillo, pertenece a don Alfredo Menicillo, y son auténticas por haber sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires 1º de setiembre de 1969. — Raimundo García Blotto. Está su sello". — "Expediente Nº 36.030. Buenos Aires, 28 Ene. 1970. Visto: Lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329/63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329/63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Repuestos La Universal Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria" constituida en esta ciudad el día 1º de septiembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el 30 de diciembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º: Regístrese dirijase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923) acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. Resolución Nº 15.182. Vicente A. Cobelas. Vicente Américo Cobelas. Jefe Dto Contralor Contable. Int. a cargo Inspección General de Justicia". — E/L.: "Resolución Nº", vale. — Firmado: Raimundo García Blotto, Escribano.

Buenos Aires, 14 de octubre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 198.— e.5|11-Nº 1.386-v.5|11|70

Rhomicrón Electrónica Médica

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en Comercial de Registro, doctor Jean Chirstian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Folio 423. — Escritura Número Ciento Noventa y Siete. — En la ciudad de Buenos Aires,

Capital de la Nación Argentina, a diecinueve de junio de mil novecientos setenta, ante mí, el escribano autorizante, comparecen los señores doña Anastasia Filomena María Valente de Bellagio, empleada, de cincuenta y seis años, viuda de sus primeras nupcias, titular de la Libreta Cívica número trescientos noventa mil novecientos cuarenta y nueve; don Francisco Enrique Karsties, industrial, de cuarenta y cinco años, casado en primeras nupcias, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones dieciséis mil doscientos noventa y siete; doña Elisa Ana Pomar de Capria, comerciante, de cincuenta y cuatro años, casada en primeras nupcias con Domingo Capria, titular de la Libreta Cívica número dos millones ciento cincuenta y siete mil setecientos cincuenta y nueve; doña Ana Dorotea Pomar, comerciante, de cincuenta y tres años, soltera, titular de la Libreta Cívica número dos millones ciento cincuenta y siete mil setecientos diez; don José Ramón Pomar, comerciante, de cuarenta y tres años, casado en primeras nupcias con Charlotte Hoth, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones setecientos setenta y un mil setenta y ocho; doña Isabel Susana Pomar, ama de casa, de cuarenta y cinco años, viuda de sus primeras nupcias, titular de la Libreta Cívica número cuarenta y dos; doña Luisa Caldera de Scotti, ama de casa, de sesenta y cinco años, viuda de sus primeras nupcias, titular de la Libreta Cívica número tres millones doscientos sesenta y seis mil cincuenta y dos; don Carlos Alberto Manuel Endler, ingeniero, de cuarenta y cinco años, casado en primeras nupcias con María Laura Saporiti, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones diez mil ochocientos dieciocho; doña María Laura Saporiti de Endler, ama de casa, de cuarenta y un años, casada en primeras nupcias con el nombrado anteriormente, titular de la Libreta Cívica número tres millones cuatrocientos setenta y seis mil ciento dieciséis, y don Alberto Victorio D'Angelo, contador público nacional, soltero, de cuarenta y cinco años, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil novecientos setenta y tres; todos los comparecientes argentinos, con domicilio en la calle Veinticinco de Mayo quinientos treinta y tres, piso cuarto, de esta ciudad; personas hábiles, de mi conocimiento, de lo que doy fe, así como que exponen: Que con fecha primero de abril del corriente año, otorgaron el acta constitutiva de la sociedad "Rhomicrón Electrónica Médica, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera" y se formalizó el estatuto de la misma, sometiendo la aprobación de los mismos instrumentos al Superior Gobierno de la Nación, para lo cual se inició la pertinente actuación ante la Inspección General de Justicia por Expediente número A treinta y seis mil setecientos cuarenta y tres. — Que dicha acta constitutiva y estatutos fueron aprobados por la mencionada Inspección General de Justicia, según Resolución Ministerial número cero ochocientos sesenta y cuatro, de fecha veintisiete de mayo del corriente año, quedando en consecuencia la sociedad de que se trata autorizada para funcionar como Sociedad Anónima, exhibiéndome los otorgantes el correspondiente expediente a que se ha hecho referencia y solicitándome a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, la transcripción del texto definitivo del acta constitutiva mencionada, de los estatutos y de la resolución administrativa que los aprueba, todo lo cual en el orden indicado es del siguiente tenor: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires al primero de abril de mil novecientos setenta se reúnen en la calle Pampa 2165, planta baja, departamento B, Capital Federal, los señores Anastasia Filomena María Valente de Bellagio, de profesión empleada, de 56 años, viuda, Libreta Cívica 0.390.949. — Francisco Enrique Karsties, de profesión industrial, de 45 años, casado, Libreta de Enrolamiento 4.016.297. — Elisa Ana Pomar de Capria, de profesión comerciante, de 54 años, casada con Domingo Capria, Libreta Cívica 2.157.759. — Ana Dorotea Pomar, de profesión comerciante, de 53 años, soltera, Libreta Cívica 2.157.710. — José Ramón Pomar, de profesión comerciante, de 43 años, casado con Charlotte Hoth, Libreta de Enrolamiento Nº 4.771.078. — Isabel Susana Pomar, quehaceres domésticos, de 45 años, viuda, Libreta Cívica 0.000.042. — Luisa Caldera de Scotti, quehaceres domésticos, de 65 años, viuda, Libreta Cívica número 3.266.052. — Carlos Alberto Manuel Endler, de profesión ingeniero, de 45 años, casado con María Laura Saporiti, Libreta de Enrolamiento 4.010.818. — Marta Laura Saporiti de Endler, quehaceres domésticos, de 41 años, casada con Carlos Alberto M. Endler, Libreta Cívica 3.476.116. — Alberto Victorio D'Angelo, de profesión contador público nacional, de 45 años, soltero, Libreta de Enrolamiento 4.454.973. — Todos ellos hábiles para contratar y resuelven por unanimidad: Primero: Constituir una sociedad anónima con la denominación: RHOMICRON ELECTRONICA MEDICA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", y aprobar el estatuto conforme se transcribe por separado y formando parte de la presente acta. — Segundo: Emitir las siete primeras series de acciones ordinarias tipo "A" las que resultan suscritpas e integradas según el siguiente detalle: Cap. Suscripto Cap. Integrado pesos Ley 18.188 pesos Ley 18.188 1) Anastasia Filomena María Valente de Bellagio 1.000. — 100. — 2) Francisco Enrique Karsties 61.000. — 6.100. — 3) Elisa Ana Pomar de Capria 1.000. — 100. — 4) Ana Dorotea Pomar 1.000. — 100. — 5) José Ramón Pomar 1.000. — 100. — 6) Isabel Susana Pomar 1.000 — 100. — 7) Luisa Caldera de Scotti 1.000. — 100. — 8) Carlos Alberto M. Endler 1.000. — 100. — 9) María Laura Saporiti de Endler 1.000. — 100. — 10) Alberto Victorio D'Angelo 1.000. — 100. — Es decir que se han suscripto e integrado totalmente en efectivo 700 (setecientas) acciones ordinarias serie "A" de cinco votos de pesos Ley 18.188 cien (pesos Ley 18.188 cien) valor nominal cada una por un valor total de pesos Ley 18.188 70.000.— (pesos Ley 18.188 setenta mil). — Se deja constancia que la suscripción e integración correspondientes a las señoras Elisa Ana Pomar de Capria, y María Laura Saporiti de Endler se hace con bienes propios. —

Tercero: Establecer el siguiente Directorio, resultando electos el señor Francisco Enrique Karsties como Presidente; la señora Isabel Susana Pomar como Vicepresidente; el ingeniero Carlos Alberto M. Endler como Director Titular; el Sr. José Ramón Pomar como Director Suplente. — Asimismo se designa a los señores Alberto Victorio D'Angelo y señora Anastasia Filomena María Valente de Bellagio como Síndico Titular y Suplente respectivamente. — Cuarto: Autorizar al señor Francisco Enrique Karsties en su carácter de Presidente de la sociedad para adquirir por nuestra cuenta, orden y responsabilidad en el precio y demás condiciones que estime ventajosas y convenientes el inmueble ubicado en la Avenida Libertador 6779|83 con frente por la calle Rafael Hernández Nº 2988 de esta Capital Federal. — Queda aceptado que la integración del precio de compra sea realizada con dinero del señor Francisco Enrique Karsties, el cual será reintegrado en su oportunidad. — Quinto: Autorizar a los señores Francisco Enrique Karsties y Alberto Victorio D'Angelo para que actuando conjunta, separada o indistintamente, soliciten el reconocimiento de la personería jurídica de la sociedad y la aprobación de sus estatutos quedando facultados para aceptar cualquier modificación, ampliación o enmienda que fuera exigida, incluso la denominación social, así como solicitar la pertinente inscripción en el Juzgado de Comercio de Registro, realizando todos los trámites y diligencias que fueran necesarios para su constitución definitiva, debiendo firmarse la pertinente escritura por todos los intervinientes por sí o por mandatario con poder en legal forma. — Leída que fue esta acta se firmó de conformidad por todos los presentes. — A. V. de Bellagio. — Elisa A. P. de Capria. — José R. Pomar. Luisa C. de Scotti. — Laura S. de Endler. — Francisco Enrique Karsties. — Ana Pomar. — Isabel Susana Pomar. — Carlos A. Endler. — A. V. D'Angelo. — En mi carácter de adscripto del Registro de Contratos Públicos número 182, certifico que las firmas que anteceden pertenecen a: Anastasia Filomena María Valente de Bellagio; Francisco Enrique Karsties; Elisa Ana Pomar de Capria; Ana Dorotea Pomar; José Ramón Pomar; Isabel Susana Pomar; Luisa Caldera de Scotti; Carlos Alberto M. Endler; María Laura Saporiti de Endler; Alberto Victorio D'Angelo y han sido puestas en mi presencia. — Conste. — Buenos Aires, primero de abril de mil novecientos setenta. — Hay un sello. — Pedro C. Balbuena. — Estatuto. — Rhomicron Electrónica Médica, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera. — Artículo Primero: Nombre y sede legal: Con la denominación Rhomicrón Electrónica Médica, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera, se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — El Directorio podrá establecer sucursales, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del extranjero, pudiendo fijarles o no un capital determinado. — Artículo Segundo: Duración: La duración de la sociedad se fija en noventa y nueve años contados desde el primero de abril de mil novecientos setenta. — Este plazo podrá ser prorrogado o disminuido por una Asamblea General de Accionistas. — Artículo Tercero: Objeto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros a las siguientes operaciones: a) Comercial, mediante compra, permuta, importación, cesión, represen'aciones, mandato, comisión consignación, explotación y distribución de productos sean éstos materias primas, productos elaborados y semielaborados, mercaderías, productos o subproductos, explotación de patentes de invención y marcas nacionales o extranjeras y en especial todo lo referido al ramo de la electromedicina, aparatos e instrumentos para cirugía cardiovascular, instrumental médico quirúrgico, papeles especiales para uso médico y placas radiográficas; b) Industrial, mediante la fabricación y elaboración de productos y en especial la fabricación de aparatos electromédicos, para cirugía cardiovascular, instrumental médico quirúrgico y servicio técnico de reparaciones; c) Financiera, mediante inversiones o aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros, compra, venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general sean no garantizados y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con la exclusión de las contempladas por la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — Artículo Cuarto: Medios para llenar sus fines: Para llenar sus fines la sociedad podrá adquirir fondos de comercios, formar sociedades principales y subsidiarias, efectuar fusiones, combinaciones u otras comunidades de intereses con otras sociedades, firmas y|o personas, registrar y requerir en propiedad a nombre propio o de terceros o de ambos a la vez, marcas de fábrica, de comercio, patentes de invención, procedimientos de explotación, realizar y celebrar todos los actos y tratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo o puedan convenirle, siempre que se relacionen con su objeto social. — Artículo Quinto: Capital: El capital autorizado se fija en la suma de pesos Ley 18.188 350.000.— (pesos Ley 18.188 trescientos cincuenta mil) representado por 3.500 (tres mil quinientas) acciones al portador ordinarias de pesos Ley 18.188 100 (pesos Ley 18.188 88 cien) cada una y divididas en series de 100 (cien acciones) cada una. — Las acciones serán de dos tipos a saber: ordinarias "A" con derecho a cinco votos por acción y ordinarias "B" con derecho a un voto por acción. — Para la elección del Síndico, ambos clases de acciones ordinarias tendrán derecho a un solo voto por acción. — Las series pendientes de emisión correspondientes al capital autorizado, se emitirán, suscribirán e integrarán en las oportunidades, formas y condiciones de pago que el Directorio determine, pudiendo emitir acciones ordinarias del tipo "A" y|o "B" al portador. — Artículo Sexto: Aumento del capital por la Asamblea: La Asamblea de accionistas, podrá elevar el capital autorizado hasta la suma de pesos ley 18.188 1.750.000 (pesos ley 18.188 un millón setecientos cincuenta mil) en acciones ordinarias al portador de pesos ley 18.188 100. (pesos ley 18.188 cien) agrupadas en series de pesos ley 18.188 10.000 (pesos ley 18.188 diez mil) cada serie. — Cada acción será del tipo ordinaria "A" y|o "B" con derecho a cinco votos o un voto respectivamente. — La Asamblea que resuelva el aumento podrá delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y forma y modo de pago de las mismas. — El acta de la Asamblea en que se resuelva el aumento del capital autorizado, se elevará a escritura pública. — El aumento se hará conocer por publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Para toda emisión de acciones, ya sea dentro del capital autorizado originario o por sobre el mismo, se observarán las siguientes reglas: a) El sellado sobre el capital se abonará en oportunidad en que se resuelva cada emisión de acciones, debiendo la resolución ser elevada a escritura pública; — b) Todas las emisiones deberán ser anunciadas por tres días en el Boletín Oficial y comunicadas a la Inspección General de Justicia. — Solo se anunciará como capital autorizado el del artículo quinto con más los aumentos efectuados según las prescripciones de este artículo. — En todo caso de aumento de capital, deberán guardarse las proporciones del artículo 318 del Código de Comercio. — Artículo Séptimo: La suscripción, posesión de acciones o certificados provisorios, llevan implícita la obligación de someterse a los presentes estatutos o a las resoluciones de las asambleas, y en lo no previsto por aquéllos a lo dispuesto por el Código de Comercio. — Artículo Octavo: Derecho de Preferencia: En las nuevas emisiones de acciones que accionistas anteriores para suscribir las mismas en proporción a las acciones que cada uno posea, excepto que la emisión sea destinada al pago de bienes no dinerarios, debiendo ejercer tal derecho dentro de los quince días posteriores a la última de las tres publicaciones que se efectuarán en el Boletín Oficial anunciando la emisión. — Artículo Noveno: Requisitos de las Acciones: Se establecen los siguientes requisitos para las acciones: a) Puede emitirse título por más de una acción; — b) Serán numeradas, selladas y firmadas por el presidente y un director y contendrá los demás recaudos a que se hace mención en el artículo 328 del Código de Comercio — Una de las firmas puede consignarse en facsímil; — c) Son indivisibles, no reconociendo la sociedad más de un solo propietario por cada acción; — d) Hasta tanto no sean totalmente integradas se emitirán certificados nominativos, provisorios suscriptos en igual forma que las acciones, las cuales una vez integradas totalmente, serán canjeadas por los títulos definitivos. — Artículo Décimo: Integración - Mora: En caso de mora, en la integración la que se producirá sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial, el Directorio queda facultado para adoptar alguno de los siguientes procedimientos: 1º) Imponer un interés punitorio de hasta el uno por ciento mensual por las cuotas atrasadas; — 2º) Exigir judicialmente el pago de las mismas más sus intereses; — 3º) Ordenar la venta en remate público por cuenta del deudor, quedando éste responsable por el saldo deudor que pudiera quedar. — De existir excedente, se le entregará el mismo. — A todos los accionistas en iguales condiciones se les aplicará el mismo procedimiento. — Artículo Décimo Primero: Acciones: Integración con bienes: El Directorio o la Asamblea, en su caso, quedan autorizados para entregar acciones cuya emisión ha sido destinada al pago de todo o parte del precio de bienes u otros valores que adquiere la sociedad, como así también para aceptar bienes y|o valores en pago total o parcial de lo adeudado por acciones suscriptas, siempre que los precitados aportes incorporados al activo social como parte real e integrante del mismo, representen un valor equivalente a las acciones integradas en pago, debiendo presentarse a la Inspección General de Justicia la documentación respectiva. — Artículo Décimo Segundo: Debentures: La sociedad por resolución del Directorio podrá emitir debentures con o sin garantías, dentro o fuera del país, de acuerdo con las normas legales y reglamentarias pertinentes, en las condiciones, plazos, intereses, garantías y amortizaciones que estime conveniente. — Artículo Décimo Tercero: Dirección y Administración: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de dos a diez miembros titulares y de uno a tres suplentes. — La Asamblea fijará en cada caso el número de Directores y sus cargos. — El mandato de los directores será de un año, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — El mandato se considerará prorrogado hasta tanto la asamblea general celebrada en los plazos del artículo 347 del Código de Comercio, elija los reemplazantes. — El directorio se reunirá cuando lo convoque el Presidente o a pedido del Síndico, estará en quórum con la presencia de la mayoría de sus miembros, debiéndose adoptar las resoluciones por mayoría de votos presentes. — El Presidente o quien lo reemplace, tendrá en caso de empate, voto de decisión. — Los directores depositarán en garantía de su gestión en la sede social diez acciones de la sociedad. — Artículo Décimo Cuarto: Representación Vacantes: Al Vicepresidente o en su caso el director titular habiendo más de uno, le corresponderá en el orden de su elección, sustituir en todas sus funciones al presidente, en caso de ausencia o impedimento temporario o definitivo del mismo. — Los directores, podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director mediante carta poder sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante por las resoluciones adoptadas. — En los casos de muerte, renuncia, ausencia o incapacidad de algún Director, lo reemplazará el suplente correspondiente, en el orden de su elección hasta la terminación del mandato, del reemplazo o cesación del impedimento si fuese temporario. — Artículo Décimo Quinto: Atribuciones del Directorio: Sin que tenga carácter de limitativa la siguiente enunciación, el Directorio podrá: a) Administrar los negocios, bienes o intereses de la sociedad con amplias facultades de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio, del Código Civil y presentes estatutos. — Podrá en consecuencia disponer, vender, comprar y permutar bienes raíces, muebles y semovientes, constituir, aceptar, transferir, registrar, ejecutar y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real dentro y fuera del país, adquirir, transferir o adelantar dinero contra toda clase de promesas de pago, empréstitos, cuotas a vencer de ventas a plazos, pagaderos a particulares, con los estados nacionales, provinciales, municipales y por otras reparticiones autónomas, o de los estados extranjeros, tomar en firme y negociar toda clase de concesiones y todo empréstico con los poderes públicos, nacionales o provinciales y|o reparticiones, autónomas del Estado y poderes públicos extranjeros; b) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques contra fondos depositados en descubierto y extraer depósitos; retirar títulos, acciones y valores, caucionarlos, girar, librar, aceptar, endosar, descontar y renovar

letras, valores, cheques, giros, pagarés y otros efectos de comercio; tomar dinero prestado con o sin garantías reales o personales; solicitar y pedir apertura de cartas de crédito; y firmar la documentación necesaria; otorgar garantías prendarias y fianzas requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales; firmar trust-receipts y constituir a la sociedad en depositaria; reconocer o confesar obligaciones; operar con el Banco Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina y con los demás bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros, sus sucursales o agencias creadas o a crearse en el país o en el extranjero y aceptar sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas; c) Expedir cartas de créditos; d) Celebrar contratos de consignación y gestión de negocios; celebrar contratos de depósitos usuales en el comercio para el giro de los negocios sociales, estipular sus condiciones; e) Renunciar a plazos corridos y a prescripciones ganadas; transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; f) suscribir, comprar y vender títulos y acciones de otras sociedades, adquirir su activo y pasivo, formar sociedades por cuenta propia o de terceros, incluso sociedades accidentales o participar en sociedades ya formadas, afines con su objeto; g) Cobrar o percibir todo lo que se debe a la sociedad o a terceros, a quienes la sociedad represente y otorgar recibos y descargos; h) Hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas; i) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Asamblea y de estos estatutos; j) Adquirir y transferir marcas de fábricas y de comercio y patentes de invención; k) Resolver todo aquello que no estando previsto en los estatutos no competa a las asambleas generales; l) Nombrar Gerentes o subgerentes; crear los empleos que juzgue necesarios y fijar sus remuneraciones; m) Acordar y conferir poderes generales y especiales y revocarlos, ya sea a favor de gerentes, subgerentes, apoderados, agentes y representantes o terceros. — Nombrar agentes o representantes en cualquier lugar y convenir su remuneración y condiciones; n) Declarar rescindidos en cualquier momento los mandatos que hubiere conferido a sus miembros o extraños para desempeñar los puestos de que trata el inciso anterior; ñ) Nombrar a miembros o no del directorio para que concurran a absolver posiciones, prestar declaraciones o indagatorias ante los jueces del trabajo, en lo civil, en lo comercial, en lo criminal o funcionarios que actúen en virtud de leyes o decretos en vigor, así como también para promover y contestar todas las acciones judiciales, administrativas, sumarias y cualquier clase de juicio en que la sociedad sea parte; o) Convocar a las asambleas generales, ordinarias y extraordinarias y resolver dentro de los diez días de recibido los pedidos que al efecto formulen los accionistas; presentar anualmente a la asamblea general la memoria anual, confeccionar el inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, fijar las amortizaciones y castigos que consideren convenientes, proponer el reparto de dividendos y formación de reservas especiales; p) Disponer el reparto de dividendos provisionales a base de utilidades líquidas y realizadas comprobadas por balances confeccionados en forma legal siempre bajo la responsabilidad de los directores y síndicos que así lo dispongan debiendo comunicarse a la Inspección General de Justicia; q) disponer las emisiones de acciones dentro de la suma y condiciones que fijen estos estatutos en la forma y oportunidades que consideren convenientes; r) Ejecutar todos los actos de administración y disponer que sean requeridos, a cuyo efecto el directorio tendrá los poderes especiales a que se refieren los artículos 1881 del Código Civil y 603 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos; s) Fijar las condiciones de las emisiones de debentures que resuelvan de conformidad con la Ley 8865 o las que se dicten en adelante; t) El presidente refrendará las actas de todas las reuniones que realice el Directorio así como las que correspondan a las asambleas generales ordinarias y extraordinarias. — La enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no significa de manera alguna limitar las facultades del Directorio, el que podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los objetos sociales. — Artículo Décimo Sexto: Representación legal y uso de la firma social: El presidente de la sociedad o el vicepresidente o en su caso el director titular indistintamente tienen la representación legal de la sociedad. — Todo documento por el cual la sociedad adquiera derechos o contraiga obligaciones deberá llevar la firma del presidente o vicepresidente, indistintamente sin perjuicio de lo indicado en el inciso ñ) del artículo décimoquinto, el Directorio podrá designar apoderados generales o especiales, miembros del Directorio o no, a quienes se les conferirá poder para el uso de la firma social con el alcance que en cada caso se especificará. — Estas designaciones deberán ser elevadas a escritura pública — Artículo Décimo Séptimo: Síndicos: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Síndico titular, a quien reemplazará un suplente; en su caso, designados por la asamblea anual, con las facultades que determina el artículo 340 del Código de Comercio, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — La Asamblea fijará la remuneración del Síndico. — Artículo Décimo Octavo: Asambleas — Publicaciones: Las asambleas se celebrarán a los efectos determinados en los artículos 347 y 348 del Código de Comercio y las citaciones se efectuarán por medio de publicaciones en el Boletín Oficial, durante cinco días y comenzarán con diez días de anticipación a la fecha de la Asamblea en primera convocatoria y durante tres días, con ocho días de anticipación, para la segunda convocatoria. — Artículo Décimo Noveno: Quórum. Resolulciones-Votos: Las asambleas ordinarias y extraordinarias, aun las determinadas en el artículo 354 del Código de Comercio, se celebrarán en primera convocatoria con el quórum de más de la mitad de las acciones suscriptas y con cualquier número de acciones en segunda conovocatoria, adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de votos presentes. Cada acción suscripta "A" da derecho a cinco votos, la ordinaria "B" a un voto. Para la elección del síndico ambos tipos de acciones tendrán derecho a un voto por acción. — Artículo Vigésimo: Representación. Depósito de acciones-Presidencias: Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios constituidos mediante carta poder dirigida al directorio. Para poder intervenir en las asambleas los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito hasta tres días antes del fijado para la asamblea. Las asambleas serán presididas por el presidene del directorio y en su ausencia por el director que desempeñe estas funciones. En ausencia de ambos, presidirá el director o accionista que designe la asamblea. — Artículo Vigésimo Primero: Cierre de ejercicio. Distribución de utilidades: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del inventario y balance general, a practicar el 30 de marzo de cada año, se distribuirán en el orden siguiente: a) Dos por ciento para el fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital suscripto. b) Los honorarios a directores y síndicos. c) El saldo se distribuirá entre todos los accionistas en proporción al capital integrado o tendrá el destino que por sí o a propuesta del directorio resuelva la asamblea. La asamblea de accionistas podrá modificar la fecha de cierre del ejercicio, debiendo inscribir dicha modificación en el Registro Público de Comercio y dar cuenta de ello a la Inspección General de Justicia. — Artículo Vigésimo Segundo: Prescripción: Los dividendos que no fueran cobrados por sus beneficiarios dentro de los tres años de la fecha fijada para su pago, quedarán prescriptos a favor de la sociedad y serán acreditados al fondo de reserva legal. — Artículo Vigésimo Tercero: Disolución: Disuelta la sociedad,, será liquidada por el directorio con la fiscalización del síndico. Una vez cubiertas todas las deudas sociales y los gastos de la liquidación el excedente corresponderá a todos los accionistas en proporción al capital integrado y tenencia de cada uno. A. V. de Bellagio. Francisco E. Karsties. Elisa A. P. de Capria. Ana Pomar. José R. Pomar. Isabel Susana Pomar. Luisa C. de Scotti. Carlos A. Endler. Laura S. de Endler. A. V. D'Angelo. En mi carácter de adscripto del Registro de Contratos Públicos Nº 182, certifico que las firmas que anteceden pertenecen a: Anastasia Filomena María Valente de Bellagio; Francisco Enrique Karsties; Elisa Ana Pomar de Capria; Ana Dorotea Pomar; José Ramón Pomar; Isabel Susana Pomar; Luisa Caldera de Scotti; Carlos Alberto M. Endler; María Laura Saporiti de Endler; Alberto Victorio D'Angelo y han sido puestas en mi presencia, conste. — Buenos Aires, primero de abril de mil novecientos setenta. Hay un sello: Pedro C. Balbuena. Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires,, 27 may. 1970. Visto: El expediente A-36.743, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Rhomicrón Electrónica Médica, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Ministerio de Justicia, Resuelve: — Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad Rhomicron Electrónica Médica Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera, constituida el 1º de abril de 1970 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a ocho vuelta (8 vta.), con las modificaciones de fojas dieciséis y vuelta (16 y ta.). — Artículo 2º Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oicial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I. G. J. Nº 0864. Hay una firma. Conrado Etchebarne (h) Ministro de Justicia de la Nación". — Lo Transcripto Es Copia Fiel, doy fe de las constancias que obran de fojas uno a nueve — dieciséis y dieciséis vuelta y veintiuno del expediente de referencia Número A—Treinta y seis mil setecientos cuarenta y tres de la citada Inspección de Justicia. — Y los comparecientes finalmente agregan: Que como consecuencia del presente otorgamiento declaran definitivamente constituída la Sociedad "Rhomicron Electrónica Médica Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", solicitándome que de la presente expida testimonio para su debida inscripción en el Registro Público de Comercio. — El autorizante deja constancia que por la presente escritura corresponde abonar la suma de Cuatrocientos veinte pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, en razón que la Sociedad de que se trata de su capital autorizado de Trescientos cincuenta mil pesos emite e integra totalmente en efectivo a las siete primeras series de acciones ordinarias tipo A de cinco votos de cien pesos valor nominal cada una o sea un valor total de Setenta mil pesos ley dieciocho mil cientos ochenta y ocho; debiendo dicho impuesto ser satisfecho en la planilla mensual correspondiente. — Leída que les es a los comparecientes la presente escritura, firman de conformidad por ante mí de todo lo que doy fe. — A. V. de Bellagio. — Francisco E. Karsties. — Elisa A P. de Capria. — Ana Pomar. — José Ramón Pomar. — Isabel Susana Pomar. — Luisa C. de Scotti. — Carlos A. Endler. — Laura Saporiti de Endler — A. V. D'Angelo. — Hay un sello. Ante mí: Juan Eduardo Durao. — Concuerda con su escritura matriz que pasó por ante mí al folio cuatrocientos noventa y tres del Registro Número Ochenta y dos a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Rhomicron Electrónica Médica Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", expido el presente Primer Testimonio en once sellos notariales numerados correlativamente del 011.921.170 al presente inclusive Serie A, que sello y firmo en Buenos Aires, a dos de julio de mil novecientos setenta. — Fdo.: Juan Eduardo Durao, Escribano.

Buenos Aires, 10 de agosto de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 825 e.5|11 Nº 1.317 v.5|11|70

Omnia

SOCIEDAD ANONIMA
CONSTRUCTORA, COMERCIAL
INDUSTRIAL E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR RESOLUCION Ministerial Nº 901, de fecha 3 de junio de 1970 ha sido derogado el Decreto Nº 3679, de fecha 24 de noviembre de 1955, por el que se autorizó el funcionamiento de la sociedad "OMNIA SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA, COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA" constituida el 30 de enero de 1954, por haber resuelto la Asamblea de accionistas de la misma, con fecha 29 de abril de 1970 la disolución anticipada y liquidación, nombrándose a tal efecto como liquidador con carácter de titular al señor José Testa y de suplente al señor Emilio Guastavino, todo así resulta de la escritura otorgada ante el Escribano Ernesto M. Belçaguy, con fecha 23 de junio de 1970.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L.18.188 24.— e.5|11 Nº 1.345 v.5|11|70

Transportes Perpen

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE LA ASAMBLEA ORDINARIA del 28 de enero de 1966 de "TRANSPORTES PERPEN SOCIEDAD ANONIMA", resolvió modificar el artículo quinto de los Estatutos Sociales, la que fue aprobada por la Secretaría de Estado de Justicia el 6 de diciembre de 1968. Resolución Nº I.G.J. 2550 y elevada a Escritura Pública Nº 316, del 24 de julio de 1970, pasada ante el Escribano Enrique A. Vidal, quedando redactado de la siguiente manera: Artículo Quinto: Las acciones son nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho de pago preferente de carácter acumulativo o no conforme se determine al emitirlas, podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto, las acciones ordinarias de un voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto podrán ejercerlo en el caso que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que se mantenga esa situación.

Buenos Aires, 20 de octubre de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L.18.188 39.— e.5|11 Nº 1.304 v.5|11|70

Berger & Plate Argentina

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
AGRICOLA, FORESTAL
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO mil quinientos sesenta y ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a diecinueve días del mes de octubre de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparecen: el doctor Stanley Anton Brons, estadounidense, casado, de profesión abogado, con cédula de identidad número seis millones setecientos noventa y un mil novecientos ochenta y ocho, domiciliado en la Avenida Quintana número cuarenta, séptimo piso, departamento "B" de esta Capital; don Carlos Roberto Mackinlay, argentino, casado, de profesión abogado, con cédula de identidad número tres millones doscientos treinta y siete mil trescientos sesenta y seis, domiciliado en la Avenida Francia número setecientos treinta y cinco, de la localidad de Bella Vista, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, don Héctor Alberto Gianantonio, argentino, casado, de profesión abogado, con cédula de identidad número dos millones ochocientos sesenta y seis mil novecientos setenta y tres, domiciliado en la calle San Juan número trescientos, de la localidad de Martínez, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Tomás Alberto Jorge Boywitt, argentino por opción, de profesión abogado, casado, con cédula de identidad número dos millones doscientos setenta mil cuatrocientos sesenta y cuatro; domiciliado en la calle Canning número dos mil ochocientos veinticuatro, de esta Capital; don Amílcar Emilio Argüelles, argentino, casado, de profesión abogado, con cédula de identidad número cuatro millones novecientos noventa y siete mil ciento veintiuno, domiciliado en la calle Pacheco de Melo número dos mil seiscientos cuarenta y uno, octavo piso, de esta Capital; don Carlos María Frers, argentino, casado, de profesión abogado, con libreta de enrolamiento número cinco millones ciento ochenta y cinco mil trescientos noventa y cuatro, domiciliado en la calle Parera número sesenta y cinco, de esta Capital; don Alfredo Lauro Rovira, argentino, soltero, de profesión abogado, con cédula de identidad número cinco millones doscientos setenta y cuatro mil setecientos cincuenta y cuatro, domiciliado en la calle Arenales número dos mil setecientos noventa, sexto piso, departamento "A" de esta Capital: don Alfredo César Rossi, argentino, casado, de profesión administrador de empresas, con cédula de identidad número novecientos veintitrés mil trescientos cincuenta y cuatro, domiciliado en la calle Canning novecientos veintiocho, de la localidad de Hurlingham, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Gustavo Augusto Krause Murguiondo, argentino, casado, de profesión abogado, con cédula de identidad número tres millones seiscientos sesenta y siete mil doscientos noventa, domiciliado en la calle Céspedes número tres mil quinientos setenta y seis, de esta Capital; y don Oscar Eduardo Rametta, argentino, casado, empleado de Comercio, con cédula de identidad número cuatro millones novecientos ochenta y ocho mil seiscientos tres, domiciliado en la calle Junín número doscientos quince, de la localidad de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, todos los comparecientes personas mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento doy fe, así como de que el primero de los comparecientes concurre a este acto en nombre y representación de "Berger &

Plate Company", según mandato que le fuera otorgado con fecha dieciséis de setiembre del corriente año, en el estado de California, condado de San Francisco, cuya traducción se encuentra protocolizada al folio dos mil quinientos cuarenta y cuatro de este Registro trescientos setenta y cinco a mi cargo, Protocolo del corriente año, doy fe. Y los comparecientes, dicen: Que por Acta de fecha primero de octubre del corriente año, constituyeron una Sociedad Anónima que girará bajo la denominación de "Berger & Plate Argentina, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agrícola, Forestal y Financiera" conforme a la Resolución número diecisiete mil setecientos cuarenta y tres, de fecha quince del corriente mes y año, recaída en el Expediente "A-treinta y ocho mil seiscientos catorce", iniciado ante la Inspección General de Justicia para obtener la personería jurídica correspondiente. Que a los fines de dar cumplimiento al artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, vienen a solicitarme eleve a escritura pública el Acta Constitutiva de referencia, el texto estatutario respectivo y la resolución citada corriente la primera de fojas uno a dos vuelta, los Estatutos de fojas tres a cuatro, y la Resolución a fojas dieciocho del mencionado expediente, documentos que en sus originales tengo a la vista para este acto, y que a los fines indicados y en el orden citado transcribo a continuación: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a un día del mes de octubre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores: 1) Berger & Plate Company of San Francisco, con domicilio en 64 Pine Street, San Francisco 94111, California, U.S.A., representada por el Dr. Stanley Anton Brons; 2) Carlos Roberto Mackinlay; 3) Héctor Alberto Gianantonio; 4) Tomás Alberto Jorge Boywitt; 5) Amílcar Emilio Argüelles; 6) Carlos María Frers; 7) Alfredo Lauro Rovira; 8) Alfredo César Rossi; 9) Gustavo Augusto Krause Murguiondo y 10) Oscar Eduardo Rametta, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "BERGER & PLATE ARGENTINA", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGRICOLA, FORESTAL Y FINANCIERA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada con terceros, a las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, consignación, envasamiento, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general y en especial de los productos agrícolas-forestales. La comercialización de bienes muebles, máquinas y maquinarias agrícolas y forestales, sus repuestos y accesorios. El ejercicio de comisiones, representaciones y mandatos. Industrial: Explotar instalaciones de aserraderos y transformación y aprovechamiento de la madera en todos sus aspectos y procesos. La fabricación de máquinas e implementos agrícolas y forestales y sus repuestos y accesorios. La elaboración primaria de los productos de la agricultura. Agrícola-Forestal: Sembrar, cultivar semillas, plantas, árboles y comercialización de sus productos, ya sea en forma natural o elaborada. Explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolas, frutícolas, cultivos forestales, bosques, forestación y reforestación de tierras. Financieras: Mediante aporte o inversiones de capital a particulares, empresas, cooperativas, o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, préstamos a los agricultores para la siembre y levantamiento de sus cosechas, así como también para plantaciones forestales. La sociedad no realizará las operaciones de la Ley 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ cien mil (pesos 100.000) representado por mil (1.000) acciones de $ cien ($ 100) valor nominal cada una, dividido en cinco series; e) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares, cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de marzo de cada año. Segundo: Del capital autorizado se emiten las cinco series de acciones, que componen el mismo, ordinarias, al portador con derecho a un voto, las que se suscriben totalmente. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. 1) Berger & Plate Co. of. San Francisco (S.A. Brons), 991, ord. portador, 1 voto, $ 29.730. — 2) Carlos Mackinlay, 1, ord. portador, 1 voto, $ 30. — 3) H. A. Gianantonio, 1, ord. portador, 1 voto, $ 30. — 4) T. A. J. Boywitt, 1, ord. portador, 1 voto, $ 30. — 5) E. E. Argüelles, 1, ord. portador, 1 voto, $ 30. — 6) C. M. Frers, 1, ord. portador, 1 voto, $ 30. — 7) A. L. Rovira, 1, ord. portador, 1 voto, $ 30. — 8) A. C. Rossi, 1, ord. portador, 1 voto, $ 30. — 9) G. A. Krause Murguiondo, 1, ord. portador, 1 voto, $ 30. — 10) O. E. Rametta, 1, ord. portador, 1 voto, $ 30. — 1.000, $ 30.000. La integración se efectúa en dinero efectivo y en un 30 o/o de la respectiva suscripción. Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, a Berger & Plate Company of San Francisco (Stanley A. Brons); Vicepresidente, al Dr. Carlos Roberto Mackinlay; Vocales, al Dr. Héctor A. Gianantonio; Suplentes, al Dr. Alfredo L. Rovira, Dr. Carlos M. Frers; Síndico titular, a Osvaldo Héctor Canova, y Síndico suplente, a Ryuiti Asiya. Cuarto: Autorizar al doctor Carlos Roberto Mackinlay y/o al señor Oscar Eduardo Rametta a fin de que en forma conjunta, separada o alternativamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Hay una firma: Stanley A. Brons. p.p. Berger & Plate Co. of San Francisco. Hay una firma: C. M. Frers. Hay una firma: Carlos R. Mackinlay. Hay una firma: A. L. Rovira. Hay una firma: H. A. Gianantonio. Hay una firma: A. C. Rossi. Hay una firma: T. A. J. Boywitt. Hay una firma: G. A. Krause Murguiondo. Hay una firma. A. E. Argüelles. Hay una firma. O. E. Rametta. Certifico, en mi carácter de escribano titular del Registro 375 de Capital Federal, que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Stanley Anton Brons, Carlos María Frers, Carlos Roberto Mackinlay, Alfredo Lauro Rovira, Héctor Alberto Gianantonio, Alfredo César Rossi, Tomás Alberto Jorge Boywitt, Gustavo Augusto Krause Murguiondo, Amílcar Emilio Argüelles y Oscar Eduardo Rametta, las que han sido puestas en mi presencia. doy fe. Buenos Aires, octubre 1º de 1970. Hay un sello que dice: Carlos Jorge Sala. Escribano. Ha yuna firma: Carlos J. Sala". "Estatutos... "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. Expediente Nº 38.614. Buenos Aires, 15 Oct. 1970. Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329/63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329/63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Berger & Plate Argentina, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agrícola, Forestal y Financiera" constituida en esta ciudad, el 1º de octubre de 1970 y presentada en esta Inspección General, el 5 de octubre de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a 2 vta. (dos vuelta) y sus Estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. Resolución Nº 17.743. Hay una firma ilegible. Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia". Lo transcripto es copia fiel de los documentos de referencia, los que he tenido a la vista para este acto en el citado expediente, doy fe. En tal virtud los comparecientes dejan definitivamente constituida la sociedad "Berger & Plate Argentina", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agrícola, Forestal y Financiera", que tiene un capital autorizado de cien mil pesos Ley 18.188, representado por mil acciones de un valor nominal de cien pesos Ley 18.188, cada una, dividido en cinco series iguales, y de las cuales se emiten las cinco series de acciones que componen al mismo, ordinarias, al portador con derecho a un voto, las que se suscriben totalmente, sobre cuyo monto se abonará en la Declaración Jurada del corriente mes el Impuesto Fiscal correspondiente que asciende a la suma de seiscientos pesos Ley 18.188. Leída que les fue a los comparecientes, la firman de conformidad por ante mí, escribano autorizante. doy fe. Stanley A. Brons. — p.p. Berger & Plate Co. of San Francisco. — C. M. Frers. — Carlos R. Mackinlay. — A L. Rovira. — H. A. Gianantonio. — A. S. Rossi. — T. A. J. Boywitt. — G. A. Krause Murguiondo. — A. E. Argüelles. — Oscar E. Rametta. — Hay un sello. Ante mí: Carlos J. Sala. (Escribano).

Buenos Aires, octubre 27 de 1970. — Tatiana Schifris. secretaria.

$ L. 18.188 285 e.5|11 Nº 1.405 v.5|11|70

Estuches

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
INMOBILIARIA, FINANCIERA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 2.083. — Primer Testimonio. — Escritura número mil ciento cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de agosto de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano Público autorizante, comparecen los señores: don Jorge Enrique Keen, casado, industrial, nacido el 13 de agosto de 1909, con Cédula de Identidad 2.577.948, domiciliado en Las Heras 2928, de esta ciudad; doña Irma López de Keen, casada, ama de casa, nacida el 12 de junio de 1922, domiciliada en Las Heras 2928, de esta ciudad, con Cédula de Identidad 3.424.133; don Jorge Luis Juan Forn, casado, comerciante, nacido el 22 de julio de 1906, con Cédula de Identidad 348.880, domiciliado en Libertad 1163, de esta ciudad; don Juan Fourcade, casado, comerciante, nacido el 9 de setiembre de 1898, con Cédula de Identidad número 1.032.066, domiciliado en Albarellos 1516, Martínez, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; doña Iside Dominga Niessner de Fourcade, casada, productora de seguros, nacida el 8 de enero de 1907, con Cédula de Identidad 2.709.941, domiciliada en Albarellos 1516, Martínez, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; doña Hebe Guastini de Garbariño, casada, ama de casa, nacida el 30 de enero de 1928, con Cédula de Identidad 2.630.688, domiciliada en Albarellos 2666, Martínez, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Manuel Gastón Pierroz, casado, empleado, nacido el 21 de abril de 1922, con Cédula de Identidad 3.807.440, domiciliado en Avenida Forest 1536, de esta ciudad; don Carlos María Barrenechea, soltero, jubilado, nacido el 4 de octubre de 1903, con Libreta de Enrolamiento 174.264, domiciliado en Paraguay 1327, de esta ciudad; don Osvaldo Carlos Marino, casado, comerciante, nacido el 4 de noviembre de 1915, con Cédula de Identidad 1.453.276, domiciliado en Libertad 2681, de esta ciudad, y don Oscar Alberto Vindigni, casado, empleado, nacido el 6 de febrero de 1940, con Cédula de Identidad 4.437.388, domiciliado en Virrey Virasoro 1024, de esta ciudad; todos los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por Acta privada celebrada en esta ciudad con fecha veintiséis de febrero del corriente año, constituyeron la sociedad "Estuches, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", y redactaron sus estatutos, para lo cual iniciaron las respectivas actuaciones en la Inspección General de Justicia por expediente número A. 37.264. — Que dichos estatutos fueron aprobados por el Poder Ejecutivo Nacional, según resolución del Ministerio de Educación y Justicia número 16.946 del 7 del corriente mes y año, exhibiéndome los comparecientes el referido expediente y solicitando que a los efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 319 del Código de Comercio, proceda a transcribir en este Registro el Acta Constitutiva, texto de los estatutos de "Estuches, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", y la resolución del Ministerio de Educación y Justicia, todo lo cual tengo a la vista en dicho expediente que copiado en el orden citado dicen así: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis días del mes de febrero de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Jorge Enrique Keen, Irma López de Keen, Jorge Luis Juan Forn, Juan Fourcade, Iside Dominga Niessner de Fourcade, Hebe Guastini de Garbarino, Manuel Gastón Pierroz, Carlos María Barrenechea, Osvaldo Carlos Marino y Oscar Alberto Vindigni y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ESTUCHES, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de 99 (noventa y nueve) años. — c) Tiene por objeto: dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, a las siguientes actividades: 1) Industriales: Mediante la fabricación, impresión, encuadernación, forrado, grabado y troquelado de estuches, cajas, folletos y formularios en general de cartón, papel, metal, madera, material plástico y de cualquier materia prima utilizable en las industrias gráficas, así como también la realización de cualquier otro proceso industrial necesario para la terminación de los trabajos enunciados precedentemente y de cualquier otro relacionado con dicha industria; 2) Comerciales: Mediante la compra, venta, distribución, importación, exportación, comisión, representación, consignación, mandatos y cualquier otra forma de comercialización de los trabajos y materias primas enunciadas en el apartado anterior, así como también maquinarias, herramientas, útiles y accesorios de toda índole aplicable en las industrias gráficas y editoriales; 3) Inmobiliarias: Bajo cualquier forma, condición o título; comprar, vender, permutar, contruir, ceder, explotar, arrendar y administrar bienes inmuebles, urbanos, loteos y fraccionamientos de los mismos, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal. — Podrá realizar también, toda clase de mejoras en inmuebles propios o de terceros, quedando a tal efecto habilitada para realizar construcciones de todo tipo y todas las mejoras susceptibles de realizarse en los mismos; 4) Financieras: Mediante inversiones o aportes de capital a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, dando y tomando en préstamo, con o sin garantía, dinero y otros valores a corto plazo, así como constituir y transferir hipotecas, prendas y todo otro derecho real creado o a crearse, compra, venta y toda clase de operaciones sobre cuotas de capital o valores mobiliarios de toda naturaleza; otorgamiento de créditos en general, sean o no garantizados y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las previstas por la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. 5) Agropecuarias: Mediante el desarrollo en predios propios o ajenos de explotaciones agrícolas, ganaderas, avícolas, forestales o mixtas dentro de cualquiera de sus modalidades técnicas y de las formas jurídicas permitidas por la ley. — Podrá asimismo comerciar maquinarias agrícolas, tractores, automotores y toda clase de mercaderías en general relacionadas con las mismas. — d) El capital autorizado se fija en la suma de "pesos ley 18.188", 100.000 (cien mil), representado por 10.000 (diez mil) acciones de "pesos ley 18.188", 10 (diez), valor nominal cada una, dividido en 10 (diez) series de "pesos ley 18.188", 10.000 (diez mil) cada serie. — e) El directorio estará compuesto de 3 (tres) a 6 (seis) miembros titulares cuyo mandato durará 2 (dos) años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de agosto de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las 5 primeras series de acciones ordinarias al portador de 5 votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción Acciones. Clase. Integración Monto. — Jorge Enrique Keen, 4.000, ord., 5 votos, 40.000. — Jorge Luis Juan Forn, 500, ord., 5 votos, 5.000. — Irma López de Keen, 150, ord., 5 votos, 1.500. — Juan Fourcade, 50, ord., 5 votos, 500. — Iside D. N. de Fourcade, 50, ord., 5 votos, 500. — Hebe G. de Garbarino, 50, ord., 5 votos, 500. — Manuel G. Pierroz, 50, ord., 5 votos, 500. — Carlos M. Barrenechea, 50, ord., 5 votos, 500. — Osvaldo C. Marino, 50, ord., 5 votos, 500. — Oscar A. Vindigni, 50, ord., 5 votos, 500. — 5.000. — 50.000. — La integración se efectúa en lo que respecta a los señores Jorge Enrique Keen y Jorge Luis Juan Forn por la participación en el capital que cada uno de ellos posee en "Artes Gráficas, Soc. de Hecho", cuyo Balance de Aporte certificado por Contador Público Nacional de la Matrícula y aceptado y suscripto por todos los presentes se agrega como parte integrante de esta acta. — Con respecto a los demás accionistas, señores: Irma López de Keen, Juan Fourcade, Iside Dominga Niessner de Fourcade, Hebe Guastini de Garbarino, Manuel Gastón Pierroz, Carlos María Barrenechea, Osvaldo Carlos Marino y Oscar Alberto Vindigni, la integración se efectúa en dinero efectivo y en un 10 o|o de las respectivas suscripciones. — El mencionado Balance Aporte está referido al 31 de agosto de 1969, fecha en que se transfiere a la sociedad anónima la que se hace cargo a partir de la misma de las operaciones sociales de la antecesora. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Jorge Enrique Keen; Vicepresidente a Irma López de Keen; Vocales a Jorge Luis Juan Forn, Juan Fourcade. Suplente a... Síndico titular a Alberto Antonio Garbarino y Síndico suplente a Oscar Alberto Vindigni. — Cuarto: Autorizar a los señores Jorge Enrique Keen, Alberto Antonio Garbarino y Oscar Alberto Vindigni, a fin de que indistnta, conjunta o alternativamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Jorge Enrique Keen, Jorge Juan Forn, Irma López de Keen, Juan Fourcade, Iside D. N. de Fourcade, Hebe G. de Garbarino, Manuel G. Pierroz, Carlos M. Barrenechea. Osvaldo C. Marino, Oscar A. Vindigni. — Certifico en mi carácter de Escribano Adscripto al Registro 347

que las firmas qeu anteceden han sido puestas en mi presencia por Jorge Enrique Keen, Irma López de Keen, Jorge Luis Juan Forn, Juan Fourcade, Iside Domingo Niessner de Fourcade, Hebe Guastini de Garbarino, Manuel Gastón Pierrez, Carlos María Barrenechea, Osvaldo Carlos Marino y Oscar Alberto Vindigni. — Buenos Aires, 26 de febrero de 1970. — Hixem Arkel Haurigot, Escribano. — Balance de aporte de Artes Gráficas, Sociedad de Hecho": al 31 de agosto de 1969. Activo. Bancos, pesos moneda nacional 259.150; Deudores por Ventas, m$n. 11.709.878; Bienes de Cambio, m$n. 723.600; Rodados, pesos moneda nacional 600.000; Muebles y Utiles, m$n. 53.100 — Total del Activo, pesos moneda nacional 13.345.728. — Pasivo. Proveedores, m$n. 3.570.101; Obligaciones a Pagar, m$n. 550.000. — Socios. Cuentas particulares: Jorge E. Keen, 3.824.923; Jorge L. J. Forn, 900.704; pesos moneda nacional 4.725.627. Total del Pasivo, m$n. 8.845.728. Capital de Aporte: Jorge Enrique Keen, m$n. 4.000.000; Jorge Luis Juan Forn, m$n. 500.000. Total Capital de Aporte: m$n. 4.500.000. — Hay un sello que dice: Alberto Antonio Garbarino, Contador Público Nacional, C.P.C.E., Cap. Fed. T° XXXI, F° 5, C.P.C.E., Pcia. Bs. As., T° XX, F° 207. — Alberto Antonio Garbarino, Jorge Luis Juan Forn, Irma López de Keen, Juan Fourcade, Iside Dominga Niessner de Fourcade, Hebe Guastini de Garbarino, Manuel Gastón Pierroz, Carlos María Barrenechea, Osvaldo Carlos Marino, Oscar Alberto Vindigni. — Certifico en mi carácter de Escribano adscripto al registro 347 que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por Alberto Antonio Garbarino, Jorge Enrique Keen, Jorge Luis Juan Forn, Irma López de Keen, Juan Fourcade, Iside Dominga Niessner de Fourcade, Hebe Guastini de Garbarino, Manuel Gastón Pierroz, Carlos María Barrenechea, Osvaldo Carlos Marino, Oscar Alberto Vindigni. — Buenos Aires, 26 de febrero de 1970. Hay un sello que dice Hixem Arkel Haurigot, Escribano. Hixem Haurigot. — Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. Expediente N° 37.264. Buenos Aires, 7 ago 1970. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto N° 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1°) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2° del Decreto 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 315 de Código de Comercio, a la sociedad "Estuches, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", constituída en esta ciudad el 26 de febrero de 1970, y presentada en esta Inspección General el día 15 de junio del citado año, cuya acta de constitución provisional obra a fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — En la escritura de constitución definitiva y publicación que exige el artículo 315 del Código de Comercio se insertará el Balance, Fs. 8. — 2°) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1921). Acredítese su inscripción en el registro público de comercio, anótese y lo indicado a fs. 22 y archívese. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Hixem Arkel Haurigot, Escribano.

Buenos Aires, 22 de octubre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 336 e.5|11-N° 1.400 v.5|11|70

Plexis

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
INMOBILIARIA, FINANCIERA,
CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DEFINITIVA de Sociedad Anónima. — "Plexis", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria". — Escritura número ochocientos setenta y seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de Setiembre de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante, comparece el señor Enrique Germán Sánchez, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la Avenida de Mayo novecientos ochenta y uno, piso segundo, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: Luis Alberto Neira; José Jorge Aquino; Luis Alberto Gerez; Orlando Faustino Núñez; Alejandro Atilio Viganó; Jorge Moncada; Rafael Francisco Gutiérrez; Fabriciano Domingo Poncelas; Francisco Rojas y Rafael Angel Cabrera, todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha diez y seis de julio último, pasada ante mí al folio mil quinientos ochenta y nueve de este mismo Registro, que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. Y en tal carácter el compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código citado, viene por la presente a constituir definitivamente la Sociedad Anónima "Plexis, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria", cuya acta de constitución, Estatutos que la regirán y Resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente respectivo, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecisiete días del mes de julio de mil novecientos setenta se reúnen los señores: Alberto Neira; José Jorge Aquino; Luis Alberto Gerez; Orlando Faustino Núñez; Alejandro Atilio Viganó; Jorge Moncada; Rafael Francisco Gutiérrez; Fabriciano Domingo Poncelas; Francisco Rojas; Rafael Angel Cabrera y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto N° 3.329. del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "PLEXIS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL INMOBILIARIA, FINANCIERA. CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Compra, venta, importación, exportación. representación, comisión. cesión, consignación fraccionamiento, envase, distribución y comercialización de materias primas, productos elaborados o semielaborados subproductos, mercaderías, herramientas. máquinas de todo tipo. equipos líneas, rodados, automotores y repuestos y accesorios. patentes. marcas sean nacionales o extranjeras. licencias, diseños y dibujos industriales y su negociación en el país o fuera de él. — b) Industriales: Mediante la extracción transformación. producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: eléctrica. textil, plástica. maderera. metalúrgica. química. de la construcción y de la alimentación. — c) Inmobiliarias: Por la compra, venta y permuta. construcción. explotación. arrendamientos y administración de bienes inmuebles. urbanos y rurales. — Urbanización: Loteos. fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autodicen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general. — d) Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos e intereses y financiaciones, créditos en general, sin garantía o con ella. constituir y dar hipotecas. prendas y otras garantías reales. Se excluyen las operaciones comprendidas por la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — e) Constructora: Mediante la ejecución de proyectos. dirección. administración y realización de obras de cualquier naturaleza, incluyendo entre otros en este concepto a las hidráulicas, portuarias, mecánicas, sanitarias eléctricas y a edificios, barrios caminos, pavimentaciones, urbanizaciones mensuras, obras de ingeniería y|o arquitectura en general, sean públicas o privadas. — f) Agropecuarias: Mediante la explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas, incluso la compraventa de haciendas y toda clase de frutos del país. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000 representado por 10.000 acciones de $ 10 valor nominal cada una, dividido en cinco series iguales. — e) El directorio estará compuesto de dos a ocho miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de agosto de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias, al portador, clase A., con derecho a 5 votos, totalmente suscripta e integrada en su 10 o|o. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Luis A. Neira. 300. A. 300. — José J. Aquino. 300. A. 300. — Luis A. Gerez. 200. A. 200. — Orlando F. Núñez. 200. A. 200. — Alejandro A. Viganó. 200. A. 200. — Jorge Moncada. 200. A. 200. — Rafael F. Gutiérrez. 200. A. 200. — Fabriciano D. Poncelas. 200. A. 200. — Francisco Rojas. 100. A. 100. — Rafael A. Cabrera. 100. A. 100. — 2.000. 2.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Luis Alberto Neira. Vicepresidente a José Jorge Aquino. Síndico titular a Luis Alberto Gerez y Síndico suplente a Orlando Faustino Núñez. — Cuarto: Autorizar a Luis Alberto Neira y José Jorge Aquino a fin de que conjunta o separadmente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Luis A. Neira. — José J. Aquino. — Luis A. Gerez. — Orlando F. Núñez. — Alejanlro A. Viganó. — Jorge Moncada. — Rafael F. Gutiérrez. — Fabriciano D. Poncelas. — Francisco Rojas. — Rafael A. Cabrera". — "Expediente N° 37.787. — Buenos Aires, 14 Ago. 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto N° 3.329|63 el Inspector General de Justicia. resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2° del Decreto N° 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Plexis, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria" consstituida en esta ciudad el 17 de julio de 1970 y presentada en esta Inspección General de Justicia el 27 de julio de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a 4 (cuatro). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Enrique Zaldívar. Hay un sello. Resolución N° 17.033". — Hay un sello: Alberto Ricardo Amado, Escribano.

Buenos Aires, Setiembre 24 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.183 180 e.5|11 N° 1.396 v.5|11|70

Impormare

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
INMOBILIARIA Y DE MANDATOS

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO novecientos cuarenta y siete. — En Buenos Aires, a 19 de agosto de 1970, ante mí: comparecen don Carlos José Guaglianone, argentino, casado, nacido el 27 de octubre de 1913, libreta de enrolamiento 126.095, domiciliado legalmente en la calle Florida 32, piso tercero, Capital Federal, persona hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe como de que concurre por sí y en representación de las siguientes personas: de los cónyuges en primeras nupcias don Renato Esteban Maino, chileno, nacido el 11 de diciembre de 1914, con cédula de identidad chilena 401 021 y Cecilia Cruz de Maino, chilena, nacida el 21 de mayo de 1938, con cédula de identidad chilena 3.341.618, a mérito del poder especial que le otorgaron por escritura pasada con fecha 30 de abril de 1970 ante Arturo A. Peruzzotti, que en copia se agrega y también en representación de: Aníbal Luis Rocca, argentino, nacido el 30 de octubre de 1940, casado, libreta de enrolamiento 4.459.876; Rodolfo Aníbal Rocca, nacido el 30 de octubre de 1940, argentino, casado, libreta de enrolamiento 4.359.785; Arturo Enrique Manuel Peruzzotti, argentino, nacido el 28 de junio de 1948, soltero, libreta de enrolamiento 5.081.842; Arturo Ambrosio Peruzzotti, argentino naturalizado, nacido el 8 de diciembre de 1890, casado, libreta de enrolamiento 211.716; Carlos María Fernández Gallardo argentino, nacido el 3 de mayo de 1918, casado, libreta de enrolamiento 1.789.387; Justo José Alchourrón argentino, nacido el 4 de febrero de 1937, casado, libreta de enrolamiento 4.186.489; Mario Julio Teodoro García González argentino, nacido el 4 de julio de 1917, soltero, libreta de enrolamiento 270.291 y Francisco Clemente Jardón, argentino, nacido el 5 de enero de 1904, casado libreta de enrolamiento 283.213, lo que acredita con el poder especial que le otorgaron por escritura pasada con fecha 27 de mayo de 1970, ante mí, escribano de esta Capital, Francisco J. Piepovi, que en copia certificada agrego a la presente, todos domiciliados legalmente en la calle Florida 32, piso tercero de esta ciudad, doy fe como de que los referidos mandatos facultan al compareciente para este otorgamiento. Y el señor Carlos José Guaglianone, en el carácter invocado, dice: Que el 30 de abril de 1970, constituyeron una sociedad denominada "Impormare Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y de Mandatos" para el objeto y bajo las condiciones que resulten del acta constitutiva y de los estatutos y modificaciones propuestos y aceptados que obran en el expediente de la Inspección General de Justicia número A 37.483 que para este acto tengo a la vista, doy fe y del que resulta que luego de los trámites de estilo, el señor Inspector General de Justicia por resolución número 16.094 del 12 de agosto de 1970, de conformidad con las disposiciones del Decreto 3.329|63 autorizó el funcionamiento de dicha Sociedad y el compareciente agrega: Que para dejar definitivamente constituída la Sociedad y dar cumplimiento al artículo 319 del Código de Comercio me solicita transcriba el acta de constitución provisoria y los estatutos, instrumentos que quedan redactados en la forma que resulta de las reformas aconsejadas y aceptadas y la resolución precitada que los aprueba, por lo que transcribo a continuación dichos instrumentos que dicen: "En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de abril de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Renato Esteban Maino (C. Id chilena 401.021); Cecilia Cruz de Maino (C. Id. chilena N° 3.351.618); Aníbal Luis Rocca (L. E. 4.359.876); Rodolfo Aníbal Rocca (L. E. 4.359.875); Arturo Enrique Manuel Peruzzotti (L. E. 5.081.842); Arturo Ambrosio Peruzzotti (L. E. 211.716); Carlos José Guaglianone (L. E. 125.095); Carlos María Fernández Gallardo (L. E. 1.789.387); Justo José Alchourrón (L. E. número 4.186.489); Mario Julio Teodoro García González (L. E. N° 270.291), y Francisco Clemente Jardón (L. E. 282.213), y resuelven: Primero: Constituir una sociedad Anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto N° 3 329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "IMPORMARE SOCIEDAD ANONIMA. COMERCIAL. INDUSTRIAL. INMOBILIARIA Y DE MANDATOS". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros y|o asociada a terceros las siguientes operaciones: a) Comerciales: Por compra, venta, importación exportación. representación, comisión consignación, envasamiento. acopio, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general, prestación de servicios, explotación de locales, tiendas o comercios. patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras; b) Industriales: Mediante la producción, elaboración de productos y materiales relativos a la industria de la madera. metales relativos a la industria de la madera, metalúrgica. plástica, textil y química; c) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta. explotación. administración de inmuebles, urbanos y|o rurales, así como su construcción, incluidas todas las operaciones a que se refiere las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal; d) Mandatos: Mediante la realización de toda clase de mandatos, con la mayor amplitud, en las condiciones permitidas por las leyes y reglamentaciones vigentes. incluso como gestora de seguros, ejercer representaciones, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes, capitales y empresas en general; d) El capital autorizado se fija en la suma de cincuenta mil pesos Ley 18.188 representado por quinientas acciones de cien pesos valor nominal cada una dividido en cinco series de diez mil pesos cada serie. — e) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones de pesos cien cada acción o sean diez mil pesos integrándose el diez por ciento. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Aníbal Luis Rocca suscribe dos acciones integrando veinte pesos; Rodolfo Aníbal Rocca suscribe dos acciones integrando veinte pesos; Arturo Enrique Manuel Peruzzotti suscribe diez acciones integrando cien pesos; Arturo Ambrosio Peruzzotti suscribe cuarenta y seis acciones integrando cuatrocientos sesenta pesos; Cecilia Cruz de Maino suscribe diez acciones integrando cien pesos; Renato Esteban Maino suscribe veinte acciones integrando doscientos pesos; Carlos José Guaglianone suscribe dos accio-

nes integrando veinte pesos; Carlos María Fernández Gallardo suscribe dos acciones integrando veinte pesos; Justo Alchourrón suscribe dos acciones integrando veinte pesos; Mario Julio Teodoro García González suscribe dos acciones integrando veinte pesos y Francisco Clemente Jardon suscribe dos acciones integrando veinte pesos. — Total de acciones suscriptas cien, monto del capital integrado: Mil pesos. — Todas las acciones son ordinarias clase "A" 1 voto. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Renato Esteban Maino; Vicepresidente a Carlos María Fernández Gallardo; Vocales a Carlos José Guaglianone; Suplentes a Mario Julio Teodoro García González; Síndico titular a Justo Alchourrón y Síndico suplente a Francisco Clemente Jardon. — Cuarto: Autorizar al doctor Carlos María Fernández Gallardo y|o a Carlos José Guaglianone a fin de que actuando conjunta o separamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — (Fdo.): Renato Esteban Maino — Cecilia Cruz de Maino — Aníbal Luis Rocca — Rodolfo Aníbal Rocca — Arturo Enrique Manuel Peruzzotti — Arturo Ambrosio Peruzzotti — Carlos José Guaglianone — Carlos María Fernández Gallardo — Justo José Alchourrón — Mario Julio Teodoro García González — Francisco Clemente Jardon". — "Estatutos: La Sociedad Anónima constituída con el nombre de "Impormare Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y de Mandatos" se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables: "Nº 37.483. — Buenos Aires, 12 Ago. 1970. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorízada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Impormare Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y de Mandatos" constituida en esta ciudad el 30 de abril de 1970 y presentada en esta Inspección General, el 29 de junio de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 3 (tres) a fs. 4 vta. (cuatro vuelta) con las modificaciones de fs. 10 y vta. (diez y vuelta) y la que de oficio se indica a fs. 13 (trece) y sus estatutos de fs. 1 (uno) a fs. 2 (dos) con las modificaciones de fs. 10 vta. (diez vuelta) a fs. 11 (once) y la que de oficio se indica a fs. 13 (trece). — Al extenderse la escritura de constitución definitiva deberá tenerse en cuenta lo indicado a fs. 13 (trece. — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución número 16.994 (Fdo.): Enrique Zaldívar — Inspector General de Justicia". — Fdo.: Francisco J. Plenovi, Escribano.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 270 e.5|11 Nº 1.412 v.5|11|70

Orientamérica

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INMOBILIARIA
Y DE MANDATOS
Y SERVICIOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 2.094. — Primer Testimonio. — Escritura Número Seiscientos Ochenta y Dos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiuno de setiembre de mil novecientos setenta, ante mí, el infrascripto escribano autorizante, comparecen don José Arias, quien manifiesta ser de estado civil casado, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad número un millón cuatrocientos ocho mil cinco, expedida por la Policía de la Capital Federal, domiciliado en la calle Lavalle número mil quinientos setenta y ocho, cuarto piso, de esta Capital Federal; don Manuel Antonio Oliveira, divorciado, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad número un millón seiscientos setenta y dos mil sesenta y cuatro, expedida por la Policía de la Capital Federal, con domicilio en la calle Migueletes número setecientos sesenta y cuatro, segundo piso, departamento A, de esta Capital Federal; doña Magdalena Elisabeth Brema, quien manifiesta ser de estado civil soltera, argentina, comerciante, con Cédula de Identidad número ocho millones veinticinco mil ochocientos cincuenta y ocho, expedida por la Policía de la Capital Federal, con domicilio en la calle Migueletes número setecientos sesenta y cuatro, segundo piso, departamento A, de esta Capital Federal; doña Mieko Kiguchi de Hirose, quien manifiesta ser de estado civil casada, japonesa, comerciante, con Cédula de Identidad número cuatro millones novecientos cuarenta y un mil cuatrocientos dieciocho, expedida por la Policía de la Capital Federal, con domicilio en la calle Ayacucho número ciento sesenta y nueve, quinto piso, departamento B, de esta Capital Federal; doña Michiko Sakairi de Manabe, quien manifiesta de ser de estado civil casada, peruana, comerciante, con Cédula de Identidad número siete millones setecientos quince mil novecientos once, expedida por la Policía de la Capital Federal, con domicilio en la calle Libertad número mil quinientos noventa y cinco, sexto piso, departamento B, de esta Capital Federal; don Norberto Arias, quien manifiesta ser de estado civil soltero, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad número cuatro millones setecientos diecinueve mil cuatrocientos cincuenta y dos, expedida por la Policía de la Capital Federal, con domicilio en la calle Lavalle número mil quinientos setenta y ocho, cuarto piso, de esta Capital Federal; don Hugo Arias, quien manifiesta ser de estado civil casado, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad número cinco millones un mil ciento cincuenta y nueve, expedida por la Policía de la Capital Federal, con domicilio en la calle Lavalle número mil quinientos setenta y ocho, cuarto piso, de esta Capital Federal; don Rubén Arias, quien manifiesta ser de estado civil soltero, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad número seis millones doscientos ochenta y siete mil seiscientos cuarenta y uno, expedida por la Policía de la Capital Federal, domiciliado en la calle Lavalle número mil quinientos setenta y ocho, cuarto piso, de esta Capital Federal; doña Norma Rossi, quien manifiesta ser de estado civil soltera, argentina, comerciante, con Cédula de Identidad número cuatro millones ochocientos treinta y dos mil novecientos treinta y nueve, expedida por la Policía de la Capital Federal, domiciliada en la calle Lavalle número mil quinientos setenta y ocho, cuarto piso, de esta Capital Federal, y doña María Isabel Hirose, quien manifiesta ser de estado civil soltera, argentina, con Cédula de Identidad número seis millones mil quinientos treinta y cinco mil cuatrocientos ochenta y uno, expedida por la Policía de la Capital Federal, con domicilio en la calle Ayacucho número ciento sesenta y nueve, quinto piso, departamento B, de esta Capital Federal, todos los comparecientes mayores de edad, a excepción de doña María Isabel Hirose, quien por ser menor de edad, posee venia para ejercer el comercio otorgada por su señor padre, don Mario Hirose, con fecha seis de agosto de mil novecientos setenta, por escritura otorgada ante el escribano don Juan Esteban Rams, al folio mil seiscientos noventa y cuatro, protocolo corriente de este mismo Registro número ciento sesenta a mi cargo, e inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha siete de setiembre de mil novecientos setenta, bajo el número doscientos veintinueve, al folio ciento cuarenta y cuatro, del Libro seis de venias para ejercer el comercio, todos vecinos, hábiles y personas de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por instrumento privado de fecha treinta y uno de julio de mil novecientos setenta, todos los nombrados procedieron a constituir provisoriamente la Sociedad "Orientamérica, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y de Mandatos y Servicios", cuya acta de constitución provisoria transcripta íntegramente, dice así: "Acta de Constitución de la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a treinta y un días del mes de julio de mil novecientos setenta, se reúnen los señores José Arias, Manuel Antonio Oliveira, Magdalena Elisabeth Brema, Mieko Kiguchi de Hirose, María Isabel Hirose, Michiko Sakairi de Manabe, Norberto Arias, Hugo Arias, Rubén Arias y Norma Rossi, con domicilio a esos efectos en la calle Lavalle 1578, piso 4º Of. A y B de esta Capital, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo Estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "ORIENTAMERICA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA Y DE MANDATOS Y SERVICIOS". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes operaciones: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de muebles, máquinas, mercaderías en general y productos de toda clase, patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse, distribuciones, representaciones, mandatos y consignaciones. Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteos, construcciones, administración y explotación de toda clase de bienes, inmuebles, urbanos o rurales, inclusive las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre la propiedad horizontal, podrá realizar toda clase de mejoras en inmuebles propios o de terceros, quedando a tal efecto habilitada para realizar construcciones de todo tipo y todas las mejoras susceptibles de realizarse en inmuebles. Mandatos y Servicios. De Organización y asesoramiento industrial técnico, financiero, de transporte, viajes y turismo. Queda excluido todo tipo de asesoramiento que corresponda a los profesionales con Matrícula habilitante, según las respectivas reglamentaciones .d) El capital autorizado se fija en la suma de $ Ley 18.188 Cincuenta mil ($ 50.000) representado por cincuenta mil acciones de $ Ley 18.188 un peso ($ 1) valor nominal cada una dividido en diez (10) series de pesos Ley 18.188 cinco mil ($ 5.000). e) El Directorio estará compuesto de tres a diez miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador de un voto por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: José Arias: 1.000 — Ordinarias al portador — 100. — Manuel A. Oliveira: 2.300 — Ordinarias al portador — 230. — Magdalena E Brema: 500 — Ordinarias al portador — 50. — Mieko K. de Hirose: 2.300 — Ordinarias al portador — 230. — María I. Hirose: 500 — Ordinarias al portador — 50. — Michiko S. de Manabe: 1.600 — Ordinarias al portador — 160. — Norberto Arias: 500 — Ordinarias al portador — 50. — Hugo Arias: 500 — Ordinarias al portador — 50. — Rubén Arias: 500 — Ordinarias al portador — 50. — Norma Possi: 300 Ordinarias al portador — 30. La integración se efectúa en dinero efectivo por un total de $ Ley 18.188 un mil (1.000,00) equivalente al diez por ciento de las respectivas acciones suscriptas dejándose constancia que las accionistas casadas realizan su integración con bienes propios. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: a José Arias. — Vicepresidente a Manuel Antonio Oliveira. — Vocales a Mieko Kiguchi de Hirose. — Magdalena Elisabeth Brema. — Michiko Sakairi de Manabe. — María Isabel Hirose. — Rubén Arias. — Suplente a Norma Rossi. — Síndico Titular a Hugo Arias. — Síndico suplente a Norberto Arias. — Cuarto: Autorizar a los señores José Arias y Norberto Arias a fin de que en forma conjunta, separada o alternada realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. José Arias. — M. A. Oliveira. — Mieko K. de Hirose. — M. E. Brema. — M. S. Manabe. — María Isabel Hirose. — Norberto Arias. — R. Arias. — N. Rossi. — H. Arias". — Que da hecha la presentación a la Inspección General de Justicia en el Expediente número treinta y siete mil novecientos noventa y cuatro de fojas uno a fojas dos, corre el acta de constitución, los estatutos de fojas tres a fojas cuatro, y la presentación a fojas siete. — Que a fojas doce, el departamento de sociedades anónimas produce el siguiente dictamen: "Buenos Aires,: conforme autorizarítener en cuenta que al momento de otorgarse la escritura de constitución definitiva la autorización a que se refiere el certificado de fs. 9 deberá haber quedado inscripta en el Registro Público de Comercio. — Div. Soc. Anón. — Manuel Beretta Moreno. — Manuel Berretta Moreno. Insp. Jefe Dep. Sociedades Anónimas. Y a fojas trece se dicta el decreto que transcripto íntegramente dice así: "Expediente Nº 37.994. — Buenos Aires, 14 Set. 1970. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplidos los requisitos que exige el artículo 318, del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319, del Código de Comercio, a la sociedad "Orientamérica, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y de Mandatos y Servicios", constituida en esta Ciudad el 31 de julio de 1970, y presentada en esta Inspección General el 12 de agosto de 1970, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 10 (diez) a fs. 11 (once) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro) con las modificaciones de fs. 10 y vta. (diez y vuelta). — Al otorgarse la escritura de constitución definitiva se tendrá en cuenta lo indicado a fs. 12 (doce). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada la inscripción de la sociedad previo registro, archívese. — Resolución Nº 17.400. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Fdo.: Antonio J. Llach. Escribano. — Testado: de, no vale.

Buenos Aires, 22 de octubre de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 294. e.5|11 Nº 1.346 v.5|11|70

Homega

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 7335. — PRIMER Testimonio. — Escritura número dos mil seiscientos nueve. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a día primero de setiembre de mil novecientos setenta, ante mí, escribano público autorizante comparece la señorita Agustina Berenguer, argentina, soltera, empleada, titular de la cédula expedida por la Policía Federal bajo el número cuatro millones setecientos veinte mil trescientos sesenta y siete, domiciliada en la calle Venezuela mil ciento sesenta y ocho, departamento cinco, vecina, hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe; como de que concurre a este otorgamiento por sí y en nombre y representación de los señores Aurelio Juan Pucich y Dora Natividad Barcos de Pucich, ambos domiciliados en Avenida General Paz nueve mil ochocientos treinta y seis; Pedro Ricagno y Elba Ethel Jorgelina Roldán de Ricagno, ambos domiciliados en Soldado de la Independencia mil trescientos sesenta, cuarto piso "D"; Domingo Tallarico y Martha Merlino de Tallarico, ambos domiciliados en Sarandí mil cuatrocientos sesenta, séptimo piso "B". — Héctor Sandalio Barcos, domiciliado en San Ignacio seiscientos sesenta y cuatro, ciudadela, provincia de Buenos Aires; Héctor Ramón Blanco, domiciliado en Núñez tres mil ochocientos noventa y cinco y Susana Margarita Wühbe, domiciliada en Pasaje El Araucano mil trescientos sesenta, como lo justifica con el poder que le fuera conferido por ante mí el autorizante en este mismo registro a mi cargo, en la escritura número mil setecientos veintiuno, pasada al folio cuatro mil setecientos ochenta y siete el veintitrés de junio de mil novecientos setenta; surgiendo de la misma, que no se transcribe en virtud de las disposiciones en vigor, que la compareciente tiene facultades para este acto. Y la compareciente por sí y la representación que ejerce continúa diciendo: Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y con arreglo a las disposiciones del decreto tres mil trescientos veintinueve barra sesenta y tres, constituyeron por acta privada del veintidós de junio de mil novecientos setenta, una sociedad anónima con la denominación de Homega Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", la que fue sometida a consideración del Poder Ejecutivo Nacional para la aprobación de sus estatutos y concesión de personería jurídica. — La mencionada sociedad fue autorizada a funcionar por resolución del señor Inspector General de Justicia de la Nación número diecisiete mil ciento treinta y nueve, de fecha veinticinco de agosto de mil novecientos setenta. — Y la compareciente continúa diciendo por sí y la representación ejercida: Que viene por la presente a dejar definitivamente constituida la sociedad mencionada, para lo cual me entrega el expediente número treinta y siete mil novecientos noventa y dos, procedente de la Inspección General de Justicia, del cual transcribo íntegramente el acta de constitución, el estatuto social y la correspondiente resolución aprobatoria, todo lo que por su orden dice así: "Acta de constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintidós días del mes de junio de mil novecientos setenta, se reúnen los señores: Aurelio Juan Pucich; Pedro Ricagno; Agustina Berenguer; Héctor Sandalio Barcos; Héctor Ramón Blanco; Domingo Tallarico; Dora Natividad Barcos de Pucich; Elba Ethel Jorgelina Roldán de Ricagno; Martha Merlino de Tallari-

co y Susana Margarita Wübbe y resuelven: Primero: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de Mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "HOMEGA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA" (Art 1º) b) Su término de duración será de noventa y nueve años (Art. 2º). — c) Tiene por objeto: las siguientes actividades: Comerciales: importación, exportación, compraventa, permuta, cesión, distribución de materias primas, productos y frutos del país, semovientes, mercaderías en general, representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — Industriales: Mediante la elaboración y|o transformación de materias primas metalúrgicas, madereras, textiles, plásticas y la explotación de toda clase de minas, canteras, yacimientos y placeres. — Financieras: Adquisición y venta de títulos, acciones y otros valores, otorgamiento de créditos con o sin garantías reales, aportes de capitales a empresas constituidas o a constituirse y negocios realizados o a realizarse. — Atento a la nueva ley de Bancos, se excluyen las operaciones correspondientes a la ley 18061 y toda otra que requiera concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la explotación, administración de inmuebles urbanos o rurales; construcción de obras públicas o civiles (Art. 3º). — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 50.000 (pesos ley 18.188 cincuenta mil) representado por 5.000 acciones de $ 10.— (pesos ley 18.188 diez) valor nominal cada una dividido en 10 series de pesos ley 18.188, 5.000 cada serie (Art. 4º). e) El directorio estará compuesto de 3 a 9 miembros titulares cuyo mandato durará 1 año. (Art. 7º). — f) El ejercicio social cerrará el 30 de septiembre de cada año (Art. 11º). — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones. ordinarias al portador, de cinco votos y se integra el 10 o|o. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto. — Aurelio Juan Pucich 100 ordinarias, 5 votos $ 100 — Pedro Ricagno 100 ordinarias, 5 votos $ 100. — Agustina Berenguer 100 ordinarias, 5 votos $ 100. — Héctor Sandalio Barcos 100 ordinarias, 5 votos $ 100. — Héctor Ramón Blanco 100 ordinarias, 5 votos $ 100. — Domingo Tallarico 100. ordinarias 5 votos $ 100. — Dora Natividad Barcos de Pucich 100 ordinarias, 5 votos $ 100. — Elba Ethel Jorgelina Roldán de Ricagno 100 ordinarias, 5 votos $ 100. — Martha Merlino de Tallarico 100 ordinarias, 5 votos $ 100. — Susana Margarita Wübbe 100 ordinarias 5 votos $ 100 — 1.000 $ 1.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo por el 10 o|o del capital. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Aurelio Juan Pucich; vicepresidente a Pedro Ricagno; vocales a director titular Agustina Berenguer, Héctor Ramón Blanco; suplentes a síndico titular a Héctor Sandalio Barcos y síndico suplente a Domingo Tallarico. — Cuarto: Autorizar a los señores Agustina Berenguer y|o Aurelio Juan Pucich, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación A. J. Pucich. — P. Ricagno. — A. Berenguer. — Héctor S. Barcos. — Héctor R. Blanco. — D. Tallarico. — Dora de Pucich. — E. Ricagno. — Martha Merlino. — Susana Wübbe. — En mi carácter de escribano adscripto del registro de contratos públicos Nº 467, certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas de Aurelio Juan Pucich; Pedro Ricagno; Agustina Berenguer; Héctor Sandalio Barcos; Héctor Ramón Blanco; Domingo Tallarico; Dora Natividad Barcos de Pucich; Elba Ethel Jorgelina Roldán de Ricagno; Martha Merlino de Tallarico y Susana Margarita Wübbe y que han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 22 de junio de 1970. — A. Asenjo. — Hay un sello que dice: Luis A. Asenjo, abogado escribano público. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — Expediente número 37.992. — Buenos Aires, 25 ago. 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318, del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Homega Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria constituida en esta ciudad el 22 de junio de 1970 y presentada en esta Inspección General, el 11 de agosto de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a 2 vta (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a 4 (cuatro). — Deberá tener en cuenta la sociedad lo observado a fs. 8 (ocho) — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro archívese — Resolución Nº 17139. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia. — Es copia fiel, doy fe. — Y la compareciente por sí y la representación que ejerce dice: Que habiendo dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio deja por este acto definitivamente constituida la sociedad Homega Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, solicitándome le expida testimonio autorizado de la presente a sus efectos. — Leída que le fue la firma por ante mí, el escribano público autorizante, como acostumbra hacerlo, de todo lo cual, doy fe. — A. Berenguer. — Hay un sello Mario Jorge Contreras. — Concuerda con su matriz asentada en el registro cuatrocientos sesenta y siete, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente que sello y firmo en el mismo lugar, a catorce de setiembre de mil novecientos setenta, en siete sellos de actuación notarial, números: cero doce millones ciento cincuenta y seis mil cuatrocientos veintinueve al treinta y cinco inclusive. — Serie A.

Buenos Aires, 5 de octubre de 1970.
Lucio R. Meléndez, secretario.
$ L. 18.188 258 e.5|11 Nº 1.417 v.5|11|70

Cinematográfica Bailez y Cía.

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — ESCRITURA número doscientos dieciocho. — En Lomas de Zamora, ciudad y partido del mismo nombre de la provincia de Buenos Aires, a veintiocho de setiembre de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores don Ricardo Santos, soltero, hijo de don Teófilo Santos y de doña Aurora Ramos, con libreta de enrolamiento número cinco millones cientos ochenta mil ciento setenta, argentino, empleado, domiciliado en la calle Alvarez número seiscientos ochenta y seis, de Quilmes, de esta provincia; don Osvaldo Viarengo, casado en primeras nupcias con doña Juana Esperanza Antúnez, hijo de don Tomás Tercilio Viarengo, y de doña Ginebra Endamine, con libreta de enrolamiento número cuatro millones setecientos setenta y dos mil ochocientos veinticinco, argentino, empleado, domiciliado en la calle Fray Mamerto Esquiú, número mil ciento sesenta y uno, del partido de Lanús, de esta provincia; don Emilio Bailez, soltero, hijo de don Manuel Bailez y de doña Victoria Echeverría, con libreta de enrolamiento número cuatro millones novecientos treinta y dos mil ochocientos veintiuno, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Veinticinco de Mayo Nº ochocientos treinta y ocho, de la localidad de Burzaco Pdo. de Alte. Brown de esta provincia; don Hector Bailez, casado en primeras nupcias con doña Elsa Esther Martini, hijo de don Manuel Bailez y de doña Victoria Echeverría, con libreta de enrolamiento número cinco millones ciento cuarenta y dos mil cuatrocientos cinco, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Veinticinco de Mayo número ochocientos treinta y ocho, de la localidad de Burzaco, partido de Almirante Brown, de esta provincia; don Marcelo Bailez, casado en primeras nupcias con doña Margarita Mari, hijo de don Manuel Bailez y de doña Victoria Echeverría, con libreta de enrolamiento número tres millones ochocientos noventa y nueve mil ciento tres, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Veinticinco de Mayo número ochocientos treinta y ocho, de la localidad de Burzaco, partido de Almirante Brown, de esta provincia; don Manuel Federico Bailez, casado en primeras nupcias con doña María Rosa Tejedor, hijo de don Manuel Bailez y de doña Victoria Echeverría, con cédula de identidad de la Capital Federal número dos millones quinientos sesenta y cuatro mil novecientos uno, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Amenedo número mil veintitrés, de la localidad de Burzaco, partido de Almirante Brown, de esta provincia; don Alejandro Carlos Ranucci, soltero, hijo de don Alejandro Ranucci y de doña Esther Carmen Tafuro, con cédula de identidad de la Capital Federal, número cuatro millones ochocientos treinta y cinco mil cuatrocientos uno, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Emilio Lamarca número mil cuatrocientos ochenta y uno, de la Capital Federal; don Mario Alberto Larganá, soltero, hijo de don Mario Larganá y de doña María Lagoa, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones cuatrocientos cuarenta mil setecientos treinta y tres, argentino, empleado domiciliado en la calle Santamarina número mil quinientos cincuenta y tres, de Ciudadela, de esta provincia; don Jesús Carregal, casado en primeras nupcias con doña Rosalía Rosario Crespo, hijo de don Antonio Carregal y de doña María Moroño, con cédula de identidad de la Capital Federal número dos millones ciento cuarenta y siete mil treinta y tres, español, comerciante, domiciliado en la calle Pasco número quinientos cuarenta y nueve, de la Capital Federal, y don Manuel Crespo, casado en primeras nupcias con doña Lucila Abajo, hijo de don José María Crespo y de doña María Filomena Fernández, con cédula de identidad de la Capital Federal número, dos millones seiscientos tres mil trescientos treinta y seis, español, comerciante, domiciliado en la calle Río de Janeiro número mil setenta y uno, de Ituzaingó, de esta provincia, todos los comparecientes son mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han constituido una sociedad anónima de conformidad con el acta constitutiva de fecha cinco de agosto del corriente año, iniciándose al efecto el expediente número treinta y ocho mil doscientos nueve, ante la Inspección General de Justicia de la Nación, acompañando boleta de depósito del Banco de la Nación Argentina, por la suma de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, diez mil, con fecha veinticuatro de agosto del corriente año, correspondiente al diez por ciento del capital suscripto y que dando cumplimiento a lo actuado y disposiciones legales a fin de dejar definitivamente constituida la sociedad, solicitan al suscripto la transcripción de la mencionada acta constitutiva y estatutos sociales, que tengo a la vista, en su original agregados al expediente anteriormente citado y que literalmente dicen así: Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a cinco días del mes de agosto de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Emilio Bailez, Héctor Bailez, Marcelo Bailez, Manuel Federico Bailez, Jesús Carregal, Manuel Crespo, Alejandro Carlos Ranucci, Mario Alberto Larganá, Osvaldo Viarengo y Ricardo Santos, y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve, del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CINEMATOGRAFICA BAILEZ Y CIA. SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto la compra-venta, explotación, arrendamiento, administración, producción, distribución y exhibición de películas cinematográficas por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, así como la representación de empresas nacionales y del extranjero, vinculadas con el comercio cinematográfico, dedicarse por cuenta propia y|o de terceros, y|o asociada a terceros, a la locación, administración y explotación de salas cinematográficas, teatrales y|o cualquier otra clase de espectáculos públicos y de televisión. — Asimismo la compra, venta, y|o permuta de toda clase de bienes muebles, mercaderías, maquinarias, rodados, automotores, repuestos, frutos del país, productos y|o subproductos o materias primas elaboradas, semielaboradas o a elaborarse, industrializadas o no, muebles, útiles y semovientes en general y cualquier otro artículo sin restricción ni limitación alguna, su distribución, envasamiento, fraccionamiento, importación y exportación, la explotación de concesiones; patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales, el ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos de cualquier naturaleza. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, quinientos mil, representado por cincuenta mil acciones de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho; diez valor nominal, cada una, dividido en cincuenta series. — c) El directorio estará compuesto de tres a doce miembros titulares cuyo mandato durará tres años. — f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de agosto de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten diez series de acciones ordinarias al portador de cinco votos, denominadas clase "A". — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas, Emilio Bailez, suscripción Acciones; mil setecientas, clase ordinaria cinco votos, Integración, Monto, mil setecientos; Héctor Bailez, suscripción acciones, mil setecientas, clase ordinaria, cinco votos, Integración, Monto mil setecientos. — Marcelo Bailez, suscripción, acciones, mil setecientas, clase ordinaria, cinco votos, Monto Integración, mil setecietnos. — Manuel Federico Bailez, Suscripción Acciones, mil setecientas; Clase Ordinaria, cinco votos, Integración, Monto, mil setecientos. — Jesús Carregal Suscripción Acciones, mil, Clase Ordinaria, cinco votos, Integración, Monto, mil. — Manuel Crespo, Suscripción acciones, mil, Clase Ordinaria, cinco votos, Integración, Monto mil. — Alejandro Carlos Ranucci, Suscripción acciones, novecientas, Clase Ordinaria cinco votos, Integración, Monto, novecientos. — Mario Alberto Largana, Suscripción acciones, cien, Clase ordinaria, cinco votos, Integración, Monto, cien. — Osvaldo Viarengo, Suscripción acciones, cien Clase ordinaria, cinco votos, Integración, Monto, cien. — Ricardo Santos, suscripción acciones, cien, Clase ordinaria. cinco votos, Integración, Monto, cien. — Total de Acciones suscriptas; diez mil. — Monto, Total integrado; diez mil. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Emilio Bailez, Vicepresidente a Jesús Carregal. — Vocales a: Héctor Bailez, Suplente a... Síndico Titular a Manuel Crespo y Síndico Suplente a Alejandro Carlos Ranucci. — Cuarto: autorizar al señor Ramón Durán Erro a fin de que realice todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Emilio Bailez, Marcelo Bailez, Jesús Carregal, A. C. Ranucci, Osvaldo Viarengo, Héctor Bailez, M. Bailez, M. Crespo, M. A. Larganá, Ricardo Santos. Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — Expediente número treinta y ocho mil doscientos nueve. — Buenos Aires, catorce de septiembre de mil novecientos setenta. — Visto lo solicitado, atento a que en la constitución que la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329|63. — El Inspector General de Justicia, Resuelve: Primero: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo segundo del Decreto número 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Cinematográfica Bailez y Cía. Sociedad Anónima, Comercial. Industrial". constituida en esta ciudad el cinco de agosto de mil novecientos setenta y presentada en esta Inspección General el treinta y uno de agosto de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra a fojas uno a dos vuelta, y sus estatutos de fojas tres a cuatro. — Segundo: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (art. 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro archívese. — Resolución: número 17.366. — Enrique Zaldívar. Está su sello. — Concuerda, con su matriz, doy fe. — Jorge Oliver (Escribano Público). Buenos Aires, 26 de octubre de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ L. 18.188 288 e.5|11 Nº 1.445 v.5|11|70

Confecciones Bien's

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PROTOCOLIZACION de Estatutos: "Confecciones Bien's, Sociedad Anónima Industrial y Comercial". Número setecientos veinticinco. En Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a veinte de octubre de mil novecientos setenta, ante mí, escribano nacional autorizante, comparecen, los cónyuges en primeras nupcias don Oscar Balado, argentino, con cédula de identidad de esta Capital número dos millones novecientos cincuenta y cuatro mil ochocientos ochenta y ocho, nacido el ocho de junio de mil novecientos veintiuno, comerciante; y doña Rene Eugenia Chabrol de Balado, argentina, con libreta cívica número cuatro millones trescientos cuarenta y seis mil quinientos cincuenta y ocho, nacida el nueve de diciembre de mil novecientos veintiuno, ambos domiciliados en la calle José E. Uriburu número cuarenta y ocho; don Horacio Oscar Balado, argentino, soltero, con cédula de identidad de

esta Capital número cinco millones seiscientos catorce mil ciento ochenta y dos, nacido el ocho de setiembre de mil novecientos cuarenta y siete, comerciante, domiciliado en la calle José E. Uriburu número cuarenta y ocho; los conyuges en primeras nupcias don Jorge Francisco Balado, argentino, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones trescientos sesenta y cinco mil ochocientos sesenta y tres, nacido el dos de noviembre de mil novecientos treinta y dos; y doña Elsa Cannizzaro de Balado, argentina, con libreta cívica número cero trescientos ochenta mil quinientos treinta y cuatro, nacida el veintinueve de noviembre de mil novecientos veintiocho, ambos domiciliados en la calle Chacabuco número ochocientos veintidós; don Carlos Marcelo Paulucci, argentino, casado en primeras nupcias con doña Lidia Eloisa Marino, empleado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones setecientos cincuenta y dos mil novecientos veinticuatro, nacido el diez de agosto de mil novecientos veintinueve, domiciliado en la calle Rincón número cuatrocientos ochenta y ocho; don Vicente Pierdominici, argentino, casado en primeras nupcias con doña Carlota Impellizzieri, comerciante, con cédula de identidad de esta Capital número dos millones seiscientos ochenta y nueve mil novecientos ochenta y dos, nacido el cinco de julio de mil novecientos doce, domiciliado en la calle Pedro Goyena número mil ochenta y ocho; don Remigio Guzmán, español, casado en primeras nupcias con doña Matilde Calvo, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número ochocientos ochenta y cinco mil cuatrocientos setenta y nueve, nacido el primero de octubre de mil ochocientos noventa y cuatro, domiciliado en la calle Paraguay número cuatro mil doscientos ochenta y cinco; don Arcadio Rovillard, argentino, casado en primeras nupcias con doña Delia Susana Rey, con cédula de identidad de esta Capital número cuatro millones quinientos cuarenta y tres mil ochocientos setenta y nueve, nacido el diecisiete de enero de mil novecientos treinta y nueve, odontólogo, domiciliado en la calle Perú número mil doscientos treinta y tres; y don Pascual Roque Citro, argentino, empleado, casado en primeras nupcias con doña Eulalia Doforno, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones cinto cuarenta y un mil trescientos cuarenta y tres, nacido el primero de enero de mil novecientos veintitrés, domiciliado en la calle Crámer número trescientos setenta y dos, de la localidad de Bernal, partido de Quilmes; todos los comparecientes de este vecindario, a excepción del señor Citro, que lo es de la provincia de Buenos Aires, de paso en ésta, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por documento privado de fecha tres del corriente mes y año, constituyeron en esta Ciudad la sociedad "Confecciones Bien's, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", aprobaron sus estatutos, efectuaron la correspondiente suscripción de acciones y designaron las primeras autoridades de la misma, habiendo además, autorizado a los señores Oscar Balado y Fernando Juan López, para que actuando en forma indistinta, realizaran todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y la autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones, inclusive a la denominación Que solicitada la autorización para funcionar y la aprobación de los Estatutos Sociales, se formó el Expediente número treinta y ocho mil seiscientos treinta y tres/año mil novecientos setenta, de la Inspección General de Justicia de cual resulta: Que, previos los trámites de estilo, fueron aceptados por la nombrada Inspección los Estatutos presentados que corren de fojas tres a fojas cuatro, y obtuvieron la aprobación de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, según Resolución número diecisiete mil setecientos sesenta. Y los comparecientes continúan diciendo: Que en virtud de lo expuesto y en mérito a lo que resulta del expediente relacionado, vienen por la presente, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio a dejar definitivamente constituida la sociedad "Confecciones Bien's Sociedad Anónima Industrial y Comercial", elevando a escritura pública sus estatutos, juntamente con el acta de constitución que obra de fojas uno a fojas dos vuelta y la mencionada resolución que obra a fojas diez todo lo que es del siguiente tenor: "Acta de Constitución En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los tres días del mes de octubre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Oscar Balado argentino, casado; René Eugenia Chabrol de Balado argentina, casada; Horacio Oscar Balado, argentino, soltero, domiciliados estos tres en José E Uriburu 48 Capital; Jorge Francisco Balado, argentino, casado; Elsa Cannizzaro de Balado, argentina, casada, domiciliados estos dos últimos en Chacabuco Nº 822, Capital; Carlos Marcelo Paulucci, argentino, casado, domiciliado en Rincón Nº 488, Capital; Vicente Pierdominici, argentino casado, domiciliado en Pedro Goyena número 1088, Capital; Remigio Guzmán, español, casado, domiciliado en Paraguay Nº 4285, Capital; Arcadio Rovillard, argentino, casado, domiciliado en Perú número 1233, Capital; y Pascual Roque Citro, argentino, casado, domiciliado en Crámer Nº 372, de la localidad de Bernal, partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires, todos ellos personas mayores de edad, y hábiles para contratar y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CONFECCIONES BIEN'S, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Industriales: mediante la producción, fabricación, transformación y elaboración de productos relacionados con la industria textil, plástica metalúrgica, maderera y de la alimentación; y Comerciales: mediante la importación, exportación, compraventa al por mayor y al por menor de bienes, mercaderías, materias primas elaboradas o a elaborarse, repuestos, accesorios industriales, maquinarias, representaciones distribuciones, comisiones y consignaciones; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 150.000 (pesos ciento cincuenta mil) representado por 1.500 (un mil quinientas) acciones de $ 100 (cien), valor nominal cada una, dividido en 5 (cinco) series iguales; e) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones. Cada una de las serie semitidas está formada por trescientas acciones ordinarias, al portador, de la clase "A", con derecho a un voto por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas - Suscripción acciones - Cantidad - Importe - Clase - Integración monto: Balado, Oscar: 300, $ 30.000, ordin., clase "A" pesos 3.000. — Balado, Jorge F.: 120 pesos 12.000, ordin., clase "A", $ 1.200 — Balado, Horacio O.: 25, $ 2.500, ordin., clase "A", $ 250. — Paulucci, Carlos M: 25 $ 2.500, ordin., clase "A", $ 250. — Pierdominici, Vicente: 25, $ 2.500 ordin., clase "A", $ 250. — Guzmán Remigio: 25, $ 2.500, ordin., clase "A", $ 250. — Citro, Pascual R.: 25, $ 2.500, ordin clase "A", $ 250. — Transporte: 545 $ 54.500, $ 5.450. Accionistas - Suscripción acciones - Cantidad - Importe - Clase - Integración monto. Transporte: 545, $ 54.500, $ 5.450 — Rovillard, Arcadio: 25, $ 2.500, ordin., clase "A", $ 250 — Cannizzaro de Balado, Elsa: 15, pesos 1.500, ordin., clase "A", $ 150. — Chabrol de Balado, René Eugenia: 15, $ 1.500, ordin., clase "A", $ 150. — Total: 600, $ 60.000, $ 6.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo, aportando en este acto, cada uno de los accionistas el diez por ciento de la suscripción comprometida. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Oscar Balado. — Vicepresidente a Jorge Francisco Balado. — Vocales a Horacio Oscar Balado — Suplentes a... Síndico Titular al Contador Fernando Juan López, y Síndico Suplente a Pascual Roque Citro. — Cuarto: Autorizar a los señores Oscar Balado y Fernando Juan López (L.E. 4 470 516) a fin de que actuando en forma indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Sobre raspado: "Cannizzaro", "personas", y "2.500". — Valen. — Sobre raspado: "René", vale. — Oscar Balado. — Carlos Paulurci. — René Ch de Balado. — V. Pierdominici. — H. O Balado. — Remigio Guzmán. — J. Balado. — Rovillard. — Elsa C. de Balado. — Pascual R. Citro. — En mi carácter de Escribano titular del Registro de Contratos Públicos número trescientos ochenta y dos, de esta Capital Federal certifico que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores Oscar Balado, Carlos Marcelo Paulucci René Eugenia Chabrol de Balado, Vicente Piedrominici, Horacio Oscar Balado, Remigio Guzmán, Jorge Francisco Balado, Arcadio Rovillard, Elsa Cannizzaro de Balado y Pascual Roque Citro, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. — Buenos Aires, tres de octubre de mil novecientos setenta — Raspado: Contratos — Vale. — Hay un sello. — Carlos A Maino". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 38.633. — Buenos Aires, 15 Oct. 1970. — Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Confecciones Bien's Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", constituida en esta ciudad el 3 de octubre de 1970 y presentada ante este Organismo el 6 de octubre de 1970, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a fs. 2 vta. (dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 tres) a fs. 4 (cuatro). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 2 de abril de 1923. — Acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución Nº 17.760. — Enrique Zaldívar, Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Hay un sello. — Carlos A. Maino.

Buenos Aires, 28 de octubre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 312.- e.5|11 Nº 1.421 v.5|11|70

La Maravilla

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto.

ESCRITURA Nº 513. En Lanús, ciudad y partido del mismo nombre, Pcia. de Bs. As., a 17 de setiembre de 1970, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores Isaac Douer, argentino, comerciante, casado, L. E. Nº 5.591.350, domiciliado en la calle Veinticinco de Mayo 1056, San Fernando; don Salomón Baredes, argentino, casado, comerciante, L. E. 5.560.227, con igual domicilio que el anterior; don Rubén Edgardo Douer, argentino, comerciante, C. I. 1.773.582, domiciliado en Virrey Loreto Nº 1703, Capital Federal; doña Esther Donemberg de Douer, argentina, casada, comerciante, C. I. 4.673.063, domiciliada en la calle Veinticinco de Mayo 1056, San Fernando; doña Jacinta Camjalli de Baredes, argentina, casada, comerciante, Céd. Ident. 3.171.269, con igual domicilio que la anterior; doña Sara Noemí Nakkache de Douer, argentina, maestra, casada, C. I. 3.985.193, domiciliada en Virrey Loreto 1073, Capital Federal; don José Douer, argentino, casado, comerciante, C. I. 7.019.427, domiciliado en la calle Lavalle 1569, Capital Federal; doña Rosa Masri de Douer, argentina, casada, comerciante, L. C. 3.333.269, con igual domicilio que el anterior; don Daniel Luis Gourovich, argentino, empleado, casado, Libreta de Enrolamiento 4.357.682, domiciliado en la calle Lavalle 1569, Capital Federal, y don Enrique Feld, argentino, casado, contador con Cédula Identidad 7.011.015, domiciliado en la calle Lavalle 1569, Capital Federal; los comparecientes son mayores de edad, de tránsito aquí, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por acta privada celebrada en la Capital Federal, con fecha 14 de julio de 1970, constituyeron provisoriamente la sociedad "La Maravilla, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", la que luego de los trámites de estilo fue autorizada para funcionar como tal por Resolución Nº 17.146, de la Inspección General de Justicia, con fecha 25 de agosto de 1970, y en consecuencia vienen por este acto a elevar a escritura pública el acta constitutiva, estatuto y Resolución aprobatoria, a cuyo fin me exhiben el expediente administrativo Nº A-38-051, caratulado: "Maravilla, Sociedad Anónima", que transcripto íntegramente dice así: "Acta de Constitución; En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce días del mes de julio de 1970, se reúnen los señores: 1. Isaac Douer. 2. Salomón Baredes. 3. Rubén Edgardo Douer. 4. Esther Donemberg de Douer. 5. Jacinta Camjalli de Baredes. 6. Sara Noemí Nakkache de Douer. 7. José Douer. 8. Rosa Masri de Douer. 9. Daniel Luis Gourovich. 10. Enrique Feld, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad Anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "LA MARAVILLA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compraventa, permuta, importación, exportación, cesión, representación, mandato, comisión, consignación, explotación y distribución de materias primas, productos elaborados y semielaborados, mercaderías, productos y subproductos, explotación comercial de patentes de invención y marcas nacionales y extranjeras, y de diseños y modelos industriales. — Industriales: Mediante la fabricación, transformación, producción y elaboración de productos y subproductos textiles, madereros y metalúrgicos. — Financieras: Mediante préstamos con o sin garantías reales a corto o largo plazo, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, compraventa y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas creados o a crearse, igualmente podrá realizar toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las comprendidas en la Ley Nº 18.061, y toda otra que requiera concurso público; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000, representado por 10.000 acciones de $ 10 (diez) valor nominal cada una, dividido en diez series de $ 10.000 cada serie. e) El Directorio está compuesto de 3 a 7 miembros titulares cuyo mandato durará tres años. f) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año. — Segundo: Del capital se emiten dos series de acciones ordinarias al portador de cinco votos cada una. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Integración. Accionistas. Acciones. Clases. Integración. Monto. Isaac Douer 600, 5 votos, $ 600. — Salomón Baredes 600 5 votos. $ 600. — Rubén Edgardo Douer 100, 5 votos, $ 100. — Esther Donember de Douer 100, 5 votos, $ 100. — Jacinta Camjalli de Baredes 100, 5 votos, $ 100. — Sara Noemí Nakkache de Douer 100, 5 votos, $ 100. — José Douer 100, 5 votos, $ 100. — Rosa Masri de Douer 100, 5 votos, $ 100. — Daniel Luis Gourovich 100, 5 votos, $ 100. — Enrique Feld 100, 5 votos, $ 100. — 2.000. — 2.000. La integración se efectúa en dinero efectivo, dejándose constancia que todos los accionistas lo hacen al igual que las futuras integraciones con dinero propio. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Isaac Douer; Vicepresidente a Salomón Baredes: Vocales a Rubén Edgardo Douer; Suplentes a Síndico Titular a Enrique Feld, y Síndico Suplente a Daniel Luis Gourovich. — Cuarto: Autorizar al señor Isaac Douer, señor Salomón Baredes y Contador Enrique Feld, con el fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. I. Douer. S. Baredes. Rubén E. Douer. E. D. Douer. J. C. de Baredes. Sara N. Nakkache de Douer. J. Douer. Rosa M. de Douer. Daniel Luis Gourovich. E. Feld. Sigue la certificación del Esc. Carlos A. Umaschi. Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. Expte. Nº 38.051. Buenos Aires, 25 ag. 1970. Visto: Lo solicitado, atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en el Expte. y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63. El Inspector General de Justicia. Resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "La Maravilla Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", constituida en esta Ciudad, el 14 de julio de 1970 y presentada en esta Inspección General el 18 de agosto de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a 4 (cuatro). 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Acreditada la Inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. Resolución Nº 17.146. Enrique Zaldívar — Carlos A. Umaschi, escribano. — Buenos Aires, 23 de octubre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.163 198 e.5|11 Nº 1.451 v.5|11|70

Manufactura de Caucho La Hispano Americana

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO: Escritura número mil setecientos veinticinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de septiembre de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don José Nelfrasio Montes, argentino naturalizado, casado, contador, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 1.504.881, domiciliado en la calle Somellera número cinco mil cuatrocientos setenta y cinco, Capital; don Bruno Mascará, italiano, soltero, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.120.331, domiciliado en la calle Bahía Blanca número setenta, segundo piso, Capital; don Celso Bardelas, argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.811.345, domiciliado en la calle Martiniano Leguizamón número tres mil cuatrocientos quince, Capital; don Julio Leónidas César, argentino, casado, empleado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.984.920, domiciliado en la casa cincuenta y cinco, Barrio Presidente Urquiza, de la localidad de Villa Celina, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Emilio Pradella, italiano, soltero, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.894.104, domiciliado en la calle Valentín Gómez número tres mil setecientos cincuenta y siete, Capital; don Nicolás Santorelli, italiano, industrial, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.272.437, domiciliado en Diagonal Salta número novecientos treinta, de la localidad de Martínez, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Francisco Armentano, italiano, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.487.821, domiciliado en la calle Pilar número tres mil novecientos sesenta y nueve, Capital, don Carlos Oscar Romano, soltero, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 6.523.224, domiciliado en la calle Achega número tres mil quinientos diecinueve, de esta ciudad; don Carlos Gómez, argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.619.156, domiciliado en la calle Neuquen número setecientos ochenta y uno, de esta ciudad; don Magin Vicente Osés, argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.036.943, domiciliado en la calle Franklin número dos mil ochenta y siete, de esta Ciudad; todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen. Que han constituido una Sociedad Anónima que viene a someter a escritura pública y para lo cual me exhiben en su original el Acta Constitutiva, los Estatutos Sociales y la Resolución aprobatoria, los que literalmente transcriptos dicen así: "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos días del mes de marzo de mil novecientos setenta, se reúnen los señores: José Neufrasio Montes, Bruno Mascará, Celso Bardelas, Julio Leónidas César, Emilio Pradella, Nicolás Santorelli, Francisco Armentano, Carlos Oscar Romano, Carlos Gómez y Magin Vicente Osés y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "MANUFACTURA DE CAUCHO LA HISPANO AMERICANA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA" (art. 1º); b) Su término de duración será de 99 años (art. 2º); c) Tiene por objeto:: las siguientes actividades: Comerciales: En general: importación, exportación, compra, venta de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no. — Industriales: Manufacturas o fábricas de alimentación, metalúrgicas, electricidad, textiles, gráficas y madereras. — Financieras: La realización de operaciones financieras mediante inversiones, aportes de capital a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios presentes o futuros, compra venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general sean o no garantizados y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las contempladas por el artículo noventa y tres de la ley once mil seiscientos setenta y dos y toda otra que requiera el concurso público. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000 (pesos Ley 18.188 cien mil pesos), representado por cien mil (100.000) acciones de $ 1,— (pesos Ley 18.188 un peso) valor nominal cada una, dividido en diez series de pesos Ley 18.188 diez mil pesos ($ 10.000) cada serie; e) El directorio estará compuesto de dos a cinco (art. 4º) miembros titulares cuyo mandato durará tres años (art. 7º); f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año (art. 11). — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador de cinco votos cada una según se detalla a continuación: Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción Acciones. Clase. Integración. Monto. — José Neufrasio Montes. 3000 "A", $ 300. — Bruno Mascará, 5000 "A", $ 500. — Celso Bardelas, 3000 "A", $ 300. Julio Leónidas César, 1000 "A", $ 100. — Emilio Pradella, 2000 "A", $ 200. — Nicolás Santorelli, 2000 "A", $ 200. — Francisco Armentano, 1000 "A", $ 100. — Carlos Oscar Romano, 1000 "A", $ 100. Carlos Gómez, 1000 "A", $ 100. — Magin Vicente Osés, 1000 "A", $ 100. — 20.000. $ 2.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — José Neufrasio Montes, $ 300. — Bruno Mascará, $ 500. Celso Bardelas, $ 300. — Julio Leónidas César, $ 100. — Emilio Pradella, $ 200. — Nicolás Santorelli, $ 200. — Francisco Armentano, $ 100. — Carlos Oscar Romano, $ 100. — Carlos Gómez, $ 100. — Magin Vicente Osés, $ 100. — $ 2.000. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente a: José Neufrasio Montes; vicepresidente a: Bruno Mascará; vocales a... suplentes a... síndico titular a: Nicolás Santorelli y síndico suplente a Héctor Izcovich. — Cuarto: Autorizar a los señores José Neufrasio Montes y Héctor Izcovich a fin de que conjunta o indistintamente con las más amplias facul tades delegadas realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adcptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Siguen firmas. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 37.093. — Buenos Aires, 12 ago. 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto número 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Manufactura de Caucho La Hispano Americana, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", constituida en esta ciudad el 2 de marzo de 1970 bajo la denominación de "La Hispano Americana, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", y presentada en esta Inspección General el 27 de mayo de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a 2 vta. (dos vuelta), con las modificaciones de fs. 11 (once) a 12 vta. (doce vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro), con las modificaciones de fs. 12 vta. (doce vuelta), a fs. 13 (trece). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Resolución Nº 16992". — Lo transcripto es copia fiel de su original, doy fe, así como de que los comparecientes expresan que dejan constituida definitivamente la sociedad. Leída y ratificada, así la otorgan y firman por ante mí, doy fe. Hay un sello. — Miguel Angel Funes, escribano.

Buenos Aires, 25 de setiembre de 1970. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 225 e.5|11-Nº 1.483-v.5|11|70

Hulytego Industrias de Hules y Telas Engomadas

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Modificación de Estatutos: "Hulytego Industrias de Hules y Telas Engomadas S. A.". — Escritura número mil doscientos once. — En Florida, Partido de Vicente López, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de setiembre de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano Público autorizante, comparecen los señores don Alberto Barrera y don Rudiger Schultz, casados, domiciliados legalmente en la Capital Federal, de tránsito aquí, personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren en sus caracteers de Presidente y Director-Delegado respectivamente de "HULYTEGO, INDUSTRIAS DE HULES Y TELAS ENGOMADAS, SOCIEDAD ANONIMA", en mérito a las siguientes escrituras pasadas ante los Escribanos de la ciudad de Buenos Aires, mencionados en cada caso: 1º) Estatutos de la Sociedad del 3 de febrero de 1942, ante don Julio A. González Goytía, inscriptos el once de marzo del mismo año, bajo el número sesenta y nueve, folio setenta y ocho, libro cuarenta y seis, Tomo A de Estatutos Nacionales; 2º) Reforma de Estatutos, del veintiocho de julio de mil novecientos cuarenta y dos, ante don Carlos A. Riarte Ibazeta, inscripta el sieet de setiembre del mismo año, bajo el número trescientos quince, folio ciento cuarenta y cuatro, libro cuarenta y seis, Tomo A de Estatutos Nacionales; 3º) Aumento de Capital, de la suma de treinta mil pesos a cuarenta mil pesos, del diez de mayo de mil novecientos cuarenta y seis ante don Carlos A. Riarte Ibazeta, inscripta el veinticuatro de mayo del mismo año, bajo el número ciento noventa y seis, folio doscientos doce, libro cuarenta y siete, tomo A de Estatutos Nacionales; 4º) Aumento de Capital, de la suma de cuarenta mil pesos a cincuenta mil pesos, el catorce de marzo de mil novecientos cuarenta y siete, ante don Jorge Gómez, inscripta el veintidós de abril del mismo año, bajo el número ciento ochenta y cinco, folio trescientos ochenta y nueve, libro cuarenta y siete, tomo A de Estatutos Nacionales; 5º) Aumento de Capital, de la suma de cincuenta mil pesos a sesenta mil pesos, del veinticuatro de abril de mil novecientos cuarenta y siete, ante don Enrique B. Saravia, inscripto el dieciséis de mayo del mismo año, bajo el número doscientos treinta y cuatro, folio cuatrocientos cuatro, libro cuarenta y siete, tomo A de Estatutos Nacionales; 6º) Reforma de Estatutos, del siete de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, ante don Félix V. Ramírez, inscripta el veintisiete de diciembre del mismo año, bajo el número ochocientos ochenta y nueve, folio treinta y ocho, libro cuarenta y ocho, tomo A de Estatutos Nacionales; 7º) Aumento de Capital, de la suma de sesenta mil pesos a ochenta mil pesos, del veintisiete de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante don Félix V. Ramirez, inscripta el dieciocho de diciembre del mismo año, bajo el número ochocientos noventa, folio doscientos setenta y ocho, libro cuarenta y ocho, Tomo A de Estatutos Nacionales; 8º) Reforma de Estatutos, segun escritura del veintiuno de diciembre de mil novecientos cincuenta, ante don Carlos A. Riarte Ibazeta, inscripta el cinco de marzo de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el numero ciento cuarenta y cinco, folio quinientos cuarenta, libro cuarenta y ocho, tomo A de Estatutos Nacionales; 9º) Aumento de Capital, de la suma de ochenta mil pesos a ciento veinte mil pesos, segun escritura del primero de febrero de mil novecientos cincuenta y dos, pasada ante el Escribano de la Ciudad de Buenos Aires, don Carlos A. Riarte Ibazeta, inscripta el cinco de mayo del mismo año, bajo el numero trescientos ochenta y uno, folio ciento treinta y uno, libro cuarenta y nueve, tomo A de Estatutos Nacionales, todas estas escrituras fueron transcriptas al folio quinientos ochenta y siete, de este Registro, protocolo del año mil novecientos cincuenta y seis. Y las escrituras pasadas en este Registro, a saber: 10) Aumento de Capital de la suma de ciento veinte mil pesos a doscientos mil pesos, el veintiocho de marzo de mil novecientos cincuenta y seis, inscripta el veintisiete de abril del mismo año, bajo el número cuatrocientos noventa y cinco, folio ciento veintisiete, del libro cincuenta, tomo A de Estatutos Nacionales; 11) Aumento de Capital de la suma de doscientos mil pesos a trescientos mil pesos, el veintitrés de abril de mil novecientos cincuenta y ocho, inscripta el veintiséis de mayo del mismo año, bajo el número novecientos cincuenta y uno, folio setenta y cinco, libro cincuenta y uno, tomo A de Estatutos nacionales; 12) Reforma de Estatutos, del nueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, inscripta el doce de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve, bajo el número trescientos noventa y nueve, folio cuatrocientos cinco, libro cincuenta y uno, tomo A de Estatutos Nacionales; 13) Aumento de Capital, de la suma de trescientos mil pesos a seiscientos mil pesos, el seis de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve, inscripta el dos de junio de ese año, bajo el número mil doscientos treinta y cuatro, folio quinientos nueve, libro cincuenta y uno, tomo A de Estatutos Nacionales; 14) Aumento de Capital de la suma de seiscientos mil pesos a ochocientos mil pesos, el veinticinco de marzo de mil novecientos sesenta, inscripta el seis de abril de ese año, bajo el número novecientos trece, folio trescientos noventa y siete, libro cincuenta y dos, tomo A de Estatutos Nacionales; 15) Aumento de Capital, de la suma de ochocientos mil pesos a un millón quinientos mil pesos, el dieciséis de mayo de mil novecientos sesenta y uno, inscripta el cuatro de junio de ese año bajo el número mil trescientos noventa y dos, folio doscientos, libro cincuenta y cuatro, tomo A de Estatutos Nacionales; 16) Reforma de Estatutos, Aumento de Capital autorizado a la suma de siete millones quinientos mil pesos, el quince de diciembre de mil novecientos sesenta y uno, inscripta el veintitrés de febrero de mil novecientos sesenta y dos, bajo el número trescientos sesenta y cuatro, folio ocho, libro cincuenta y seis, tomo A de Estatutos Nacionales. 17º — Aumento de capital, de la suma de un millón quinientos mil pesos a dos millones de pesos, el diez de mayo de mil novecientos sesenta y dos, inscripta el doce de junio de ese año, bajo el número mil ciento cincuenta y uno, folio doscientos veinte y uno, libro cincuenta y cinco, tomo A de Estatutos Nacionales. 18º — Aumento de capital, de la suma de dos millones de pesos a dos millones trescientos setenta y cuatro mil setecientos veinte pesos, el veintisiete de mayo de mil novecientos sesenta y tres, inscripta el veinticinco de junio de ese año, bajo el número mil nueve, folio veinticuatro, libro cincuenta y ocho, tomo A de Estatutos Nacionales. 19º — Aumento de capital, de la suma de dos millones trescientos setenta y cuatro mil setecientos veinte pesos a tres millones setenta mil seiscientos veinte pesos, el diecinueve de junio de mil novecientos sesenta y cuatro, inscripta el cuatro de agosto de ese año, bajo el número mil doscientos noventa y seis, folio cuatrocientos treinta y nueve, libro cincuenta y siete, tomo A de Estatutos Nacionales. 20º — Reforma de Estatutos, del veintidós de febrero de 1935, bajo el número novecientos cincuenta y dos, folio ciento noventa y tres, libro sesenta, tomo A de Estatutos Nacionales. 21º — Aumento de Capital, de la suma de tres millones setenta mil seiscientos veinte pesos a tres millones novecientos siete mil seiscientos veinte pesos, el cinco de julio de mil novecientos sesenta y cinco, inscripta el veintisiete de julio de ese año, bajo el número mil quinientos sesenta y cuatro, folio doscientos setenta, libro sesenta, tomo A de Estatutos Nacionales. 22º — Aumento de capital, de la suma de tres millones novecientos siete mil seiscientos veinte pesos a cinco millones veintitrés mil seiscientos veinte pesos, el veinte de setiembre de mil novecientos sesenta y siete, inscripta el cuatro de octubre de ese año, bajo el número dos mil novecientos veintiocho, folio doscientos veintisiete, libro sesenta y tres, tomo A de Estatutos Nacionales. 23º — Aumento de capital, de la suma de cinco millones veintitrés mil seiscientos veinte pesos a cinco millones quinientos veinte mil cuatrocientos ochenta pesos, el tres de junio de mil novecientos sesenta y nueve, inscripta el veinticinco de junio de ese año, bajo el número dos mil cuatrocientos sesenta y cinco, folio trescientos veintitrés del libro sesenta y siete, tomo A de Estatutos Nacionales. 24º — Aumento de capital, de la suma de cinco millones quinientos veinte mil cuatrocientos ochenta pesos a seis millones trescientos cuarenta mil trescientos pesos, el dos de junio del mismo año, bajo el número dos mil quinientos siete, folio doscientos ochenta y cuatro, libro setenta y uno, tomo A de Estatutos Nacionales. — Yo, el Escribano autorizante, dejo constancia que los aumentos de capital enumerados, han sido convertidos a pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho. — Asimismo, los comparecientes concurren en mérito al Acta de la Vigésima Octava Asamblea General Ordinaria de fecha veintinueve de abril del corriente año, de la cual resultan las actuales autoridades y a la modificación de Estatutos que se transcribirá más adelante. —

Y en tal carácter, exponen: Que vienen por este acto a dejar protocolizado en este Registro la parte dispositiva del expediente número N - 4038|115.044 de la Inspección General de Justicia y dejar modificada la parte pertinente de los Estatutos Sociales, cuyos documentos íntegramente transcriptos, dicen: Acta que corre de fojas quinientos sesenta y nueve a fojas quinientos setenta y cinco del expediente citado: "Acta de la Vigésima Octava Asamblea General Ordinaria. —

En la ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de abril de 1970, se reunieron en su sede social de Defensa 113, 10º piso, los accionistas y directores de Hulytego, Industrias de Hules y Telas Engomadas S. A en primera convocatoria, en un número de 19 accionistas, 17 por sí y 2 representados, con 2.124.776 acciones de 1 voto y 729.017 acciones de 5 votos, o sea un total de 2.853.793 acciones ordinarias, con dere-

cho limitado a 5.769.861 votos, segun detalle en el libro de asistencia, folios 18 y 19. — Siendo las 11.45 hs., el señor presidente declara abierta la asamblea sin la asistencia del Inspector de Justicia, comunicando a los asistentes la desaparición del Director señor Federico Tauer, para quien tuvo palabras de recuerdo por todo lo que él aportó a la sociedad, pidiendo un minuto de silencio en su homenaje. — A continuación da lectura al siguiente Orden del Día: 1: — Considerar documentos art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio 31|12|1969, y distribución de utilidades. — 2º Aumento del capital autorizado. 3º — Reforma de los arts. 1º, 2º y 22º del Estatuto. 4. — Elegir Directorio conforme art. 8º y síndicos. 5º — Designar dos accionistas para firmar el acta. — Continúa en hoja Nº 2. — Continuación de hoja Nº 1. — I. Considerar documentos art. 347, inc. 1º del Código de Comercio. Ejercicio 31|12|69, y distribución de utilidades. — El señor presidente pone a consideración este punto, proponiendo la lectura de la documentación respectiva. — El Dr. Gastón D'Acunto propone que se den por leídos todos los documentos en consideración por ser del conocimiento de todos los presentes. — Se pone a consideración la Memoria, Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31|12|69, todo lo cual se aprueba por unanimidad. — El Dr. Gastón A. D'Acunto propone que la distribución de utilidades se apruebe tal como fuera presentada por el Directorio, moción que se aprueba por unanimidad. — El dividendo en acciones liberadas para las acciones ordinarias y preferidas con participación adicional en las utilidades será puesto al pago una vez obtenida la autorización correspondiente de la Comisión de Valores y de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. — II. Aumento del capital autorizado. — El doctor Gastón A. D'Acunto, manifiesta que este punto es consecuencia de los dividendos en acciones aprobados en el punto anterior. — Por lo tanto propone que se aumente por cifra exacta indispensable para el pago de dichos dividendos o sea m$nacional 81.982.000. — III. Continúa en hoja Nº 3. Continuación de hoja Nº 2. — Reforma de los artículos 1º, 2º y 22º del estatuto. — El doctor Carlos E. Meier manifiesta que la reforma consiste en lo siguiente: art. 1º, simplificación en la denominación de la sociedad que se adecuaba a la variedad de productos que actualmente se fabrica. — Art. 2º. Actualizar el objeto de la sociedad y art. 22º, dictar normas sobre futuras distribuciones de utliidades, quedando la asamblea facultada de fijar los honorarios al Directorio y Síndico. — Después de breves consideraciones se resuelve aprobar el proyecto de modificación de los referidos artículos que es el siguiente. — Artículo 1º: Bajo la denominación de Hulytego, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, funciona la sociedad anónima que se constituyera bajo el nombre de Hulytego, Industrias de Hules y Telas Engomadas, Sociedad Anónima, autorizada para funcionar en tal carácter por decreto del Poder Ejecutivo de la Nación de veintiséis de enero del año 1942 y se regirá por los presentes Estatutos. — El domicilio legal de la sociedad será la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales o agencias en el territorio de la República o en otros países, cuando así lo resuelva el Directorio. — Artículo 2º: La sociedad tendrá por objeto: a) fabricar, introducir, comprar y vender toda clase de mercaderías, materias primas y semielaboradas del ramo de la industria del caucho, hules, telas plásticas, espumas sintéticas, adhesivos. — Continúa en hoja Nº 4. — Continuación de hoja Nº 3, materiales plásticos en general, así como los materiales necesarios o conexos sea por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros. — b) recibir y dar mercaderías en consignación. — Para cumplir el objeto social la Sociedad podrá: Instalar fábricas y talleres para la elaboración de sus productos y subproductos. — Introducir toda clase de materiales necesarios para su industria, maquinarias, materias primas y mercaderías. — Ejercer representaciones de fábricas y de sus productos. — Concurrir a toda clase de licitaciones, ya sean para las administraciones públicas o para establecimientos privados. — Adquirir, vender, hipotecar o dar en prenda o gravar en cualquier forma, bienes inmuebles, semovientes, fondos públicos, títulos de renta, acciones u otros bienes y en general, realizar cualesquiera operaciones lícitas, haciéndose constar que la enumeración que antecede no es limitativa ni excluyente, sino simplemente enunciativa. — Formar sociedades subsidiarias, establecer comunidad de intereses co notras sociedades, firmas o personas, participar en toda clase de sociedades, ya sean anónimas, de responsabilidad limitada, en comandita u otras mediante suscripción, aporte, cesión o de cualquier otro modo. — Artículo 22º: La utilidad líquida y realizada que arroje el balance, previa deducción de todos los gastos y amortizaciones que una. — Continúa en hoja Nº 5. — Continuación de hoja Nº 4, prudente administración aconseje, será distribuida de la siguiente manera: a) dos por ciento al fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital suscripto. — b) la suma que la asamblea resuelva destinar para honorarios del Directorio y Síndico. — c) los dividendos preferidos acumulativos atrasados si los hubiere sin interés por la mora. — d) el dividendo fijado para las acciones preferidas en circulación hasta donde alcance. — El remanente si lo hubiere se repartirá como dividendo entre las acciones ordinarias y preferidas con participación adicional en las utilidades o se destinará, total o parcialmente a la formación de reservas generales o especiales o será transferido a un nuevo ejercicio, si así lo resolviere la Asamblea. — Las retribuciones que se fijen a la totalidad de los directores, sumadas a las establecidas en el inciso u) del artículo 12) de estos estatutos no podrán superar el veinticinco por ciento de las utilidades que resulten en el desempeño de comisiones especiales o de funciones técnico - administrativas por parte de algunos de los Directores se imponga frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje prefijado o en caso de quebrantos, tales remuneraciones requerirán la aprobación expresa de la Asamblea de Accionistas a cuyo. — Continúa en hoja Nº 6. — Continuación hoja Nº 5. — efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del Orden del Día. — Los dividendos no cobrados hasta tres años después del día en que tuvo lugar la Asamblea que los acordó quedarán prescriptos a beneficio de la Sociedad. — Por unanimidad se autoriza a los señores Alberto Barrera, Dr. Carlos E. Meier y Dr. Carlos H. Meier (h.) indistintamente a tramitar la presente reforma ante la Inspección General de Justicia. — IV. Elegir Directorio, conforme art. 8 y Síndico.

— El Dr. Carlos Paulini propone que el Directorio se constituyera con 9 miembros; distribuidos de la siguiente forma: presidente Sr. Alberto Barrera. — Vicepresidente Sr. Octavio Lienau. — Director Delegado Sr. Rudiger Schultz. — Director Sr. John Bolten. — Director Justus Brinckmann. — Director Sr. Egon von Kreutzbruck. — Director Sr. Wolfgang O. H. Leonhardt. — Director Sr. Ricardo Paulick. — Director Dr. Carlos M. Sojo. Síndico suplente. Gastón A. D'Acunto. Síndico Suplente Dr. Gastón A. D'Acunto. — Propuesta que es aprobada por unanimidad. — Contina en hoja número 7. — Continuación hoja Nº 6 — V. Designar dos accionistas para firmar el acta. Se propone que el señor presidente designe dos accionistas, quien elige a los señores Enrique David y Néstor Castelli. Es copia fiel. — Firmado: A. Barrera. — Alberto Barrera. Presidente". — "Parte pertinente del libro de Asistencia: "Sociedad Hulytego. Ind. de Hules y Telas Engomadas S. A. Registro de Asistencia a la Asamblea General Ordinaria del día 29 de abril año 1970. Capital suscripto 552.048.000. Nombre del accionista presente o representado: Alberto Barrera, Octavio Lienau, Rudiger Schultz, John Bolten, Justus Brinckmann, Egon von Kreutzbruck, Ernesto Lenzner, Wolfang, O. H. Leonhardt, Carlos M. Sojo, Ricardo Paulick, Carlos Lenz, Renata Catalina Tauer, Gerardo Lienau, Juan E. Schilling, Carlos Paulini, Enrique G. Hilbert, Carlos E. Meier, Carlos H. Meier, Gastón A. D'Acunto, Néstor Castelli, Enrique David, Elza Bortagaray de V. Kreutzbruck. — Nombre del apoderado Néstor Castelli, Santiago F. Troetle, 1 voto; 100, 100, 100, 100, 100, 100, 4.010, 100, 100, 100, 33.656, 52.176, 10.805, 335.216, 200.000, 300.000, 300.000, 372.728, 300.000, 200.000, 15.585; Cantidad de acciones: 5 votos, 100, 18.926, 119.000, 29.179, 7.268, 100.000, 100.000, 100.000, 54.544, 100.000, 100.000; Numeración de los títulos: 513293|513392; 4126; 78; 16279|16283; 4145; 45131|185; 4136; Certificado Bco. de Boston certificado Bco. Holandés U 5591|5592; 50394 42839|842; Certificado Bco. Supervielle; Certificado de Hulytego S. A.; Certificado de Hulytego S. A.; Certificado Bco. de Bos- A.; Certificado de Hulytego S. A.; Certifi- Certificado de Hulytego S. A.; Certificado de Hulytego S. A.; Certificado de Hulytego S. A.; Certificado de Hulytego S. A.; Certificado de ulytego S. A.; Certificado de Hulytego S. A.; Certificado de Bco. Holandés U. Capital: 10.000. — 10.000. — 10.000. — 10.000. — 10.000. — 10.000. — 2.293.600 — 10.000 — 10.000 — 10.000 — 3.365.600 — 17.117.600 — 3.998.400 — 34.248.400 — 30.000.000 — 40.000.000 — 40.000.000 — 42.727.200 — 40.000.000 — 30.000.000 — 1.558.500; Número de votos 1|10, 100, 100, 500, 100, 100, 100, 100, 98.640, 100, 100, 100, 33.656, 647.176, 156.700, 371.556, 700.000, 800.000, 800.000, 645.448, 800.000, 700.000, 15.585, 2|10. Firma del accionista o de su representante el día 24 de abril de 1970 se cerró el presente registro con dos millones ochocientos cincuenta y cuatro mil noventa y tres acciones depositadas. Siendo las 11,45 horas se cerró este registro con asistencia de 19 accionistas, 17 por sí y 2 representados con 2.124.776 acciones de 1 voto y 729.017 acciones de 5 votos o sea un total de 2.853.793 acciones ordinarias, con derecho limitado a 5770 digo 5.769.861; votos Néstor Castelli, Enrique David, Alberto Barrera. Es copia fiel. — Hay una firma Alberto Barrera, presidente" — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación Escudo Nacional. — Buenos Aires, 22 Jul. 1970. — Visto el Expediente N-4038|115.044, en el que la sociedad Hulytego Industrias de Hules y Telas Engomadas, Sociedad Anónima solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Ministro de Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 29 de abril de 1970 en el estatuto de la soquinientos setenta y uno (571) a quinientos setenta y cuatro (574) la reforma introducida por la asamblea celebrada el 29 de abril de 197 en el estatuto de la sociedad Hulytego Industrias de Hules y Telas Engomadas, Sociedad Anónima, la que en lo sucesivo s edenominará Hulytego, Sociedad Anónima Industrial y Comercial. Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto del 12 de enero de 1932, sobre inscripción ante el Registro de la Propiedad Inmueble de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea. — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. Resolución I. G. J. Nº 1.311. — Hay una firma ilegible. Jaime Perriaux. Ministro de Justicia. Al dorso hay sellos". — Es copia fiel, doy fe. Y los comparecientes continúan diciendo: Que de acuerdo a lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria del 29 de abril de 1970. y aprobada por la Secretaría de Estado de Justicia se dejen modificados los artículos primero, segundo y vigésimo segundo de los estatutos respectivos de la sociedad, los que quedan redactados de la siguiente forma: Artículo primero: Bajo la denominación de Hulytego, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, funciona la sociedad anónima que se constituyera bajo el nombre de Hulytego, Industrias de Hules y Telas Engomadas, Sociedad Anónima autorizada para funcionar en tal carácter por decreto del Poder Ejecutivo de la Nación del veintiséis de enero del año mil novecientos cuarenta y dos y se regirá por los presentes Estatutos. El domicilio legal de la sociedad será la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales o agencias en el territorio de la República o en otros países, cuando así lo resuelva el Directorio. — Artículo segundo: La sociedad tendrá por objeto: a) Fabricar, introducir, comprar y vender toda clase de mercaderías, materias primas y semielaboradas del ramo de la industria del caucho, hules, telas plásticas, espumas sintéticas, adhesivos y materiales plásticos en general, así como los materiales necesarios o conexos, sea por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros; b) Recibir y dar mercaderías en consignación. Para cumplir el objeto social, la Sociedad podrá: instalar fábricas y talleres para la elaboración de sus productos y subproductos. Introducir toda clase de materiales necesarios para su industria, maquinarias, materias primas y mercaderías. Ejercer representaciones de fábricas y de sus productos. — Concurrir a toda clase de licitaciones ya sean para las administraciones públicas o para establecimientos privados. — Adquirir, vender, hipotecar o dar en prenda o gravar en cualquier forma, bienes inmuebles, semovientes, fondos públicos, títulos de renta, acciones u otros bienes y en general, realizar cualesquiera operaciones lícitas, haciéndose constar que la enumeración que antecede no es limitativa ni excluyente, sino simplemente enunciativa. — Formar sociedades subsidiarias, establecer comunidad de intereses con otras sociedades, firmas o personas, participar en toda clase de sociedades ya sean anónimas, de responsabilidad limitada, en comandita u otras; mediante suscripción, aporte, cesión o de cualquier otro modo. — Artículo vigesimosegundo: La utilidad líquida y realizada que arroje el balance, previa deducción de todos los gastos y amortizaciones que una prudente administración aconseje, será distribuida de la siguiente manera: a) dos por ciento al fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital suscripto. — b) La suma que la asamblea resuelva destinar para honorarios del Directorio y Síndico. — c) Los dividendos preferidos acumulativos atrasados si los hubire sin interés por la mora. — d) El dividendo fijado para las acciones preferidas en circulación hasta donde alcance. — El remanente si lo hubiere se repartirá como dividendo entre las acciones ordinarias y preferidas con participación adicional en las utilidades o se destinará total o parcialmente a la formación de reservas generales o especiales o será transferido a un nuevo ejercicio, si así lo resolviera la Asamblea. — Las retribuciones que se fijen a la totalidad de los directores sumadas a las establecidas en el inciso u) del artículo 12 de estos estatutos, no podrán superar el veinticinco por ciento de las utilidades que resulten en cada ejercicio anual. — Cuando en el desempeño de comisiones especiales o de funciones técnico-administrativas por parte de algunos de los Directores, se imponga frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje prefijado o en caso de quebrantos, tales remuneraciones requerirán la aprobación expresa de la Asamblea de Accionistas a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del Orden del Día. — Los dividendos no cobrados hasta tres años después del día en que tuvo lugar la Asamblea que los acordó quedarán prescriptos a beneficio de la Sociedad. — En este estado, yo Autorizante, dejo constancia: que, en la escritura de fecha dos de junio del corriente año, pasada por ante mí, inscripta el veinticinco de junio del corriente año, bajo el número dos mil quinientos siete, folio doscientos ochenta y cuatro, del libro setenta y uno, tomo A de Estatutos Nacionales, en el cual ha sido elevado el capital social a la suma de seis millones trescientos cuarenta mil trescientos pesos, ha sido satisfecho el impuesto fiscal correspondiente, de todo lo que doy fe. — Leída que les fue a los comparecientes se ratificaron en su contenido, firmando en prueba de conformidad por ante mí, el Escribano autorizante. — Raspado: propone, que la distribución, de utilidades se apruebe tal como fue, de lo prefijado, aporte, vale. Firmado: A. Barrera, Rudiger Schultz. — Ante mí: Augusto M. A. Bunge, Escribano Concuerda con su original que pasó al folio tres mil noventa del Registro número nueve del Partido de Vicente Lopez, de mi adscripción doy fe. — Para el interesado expido el presente primer testimonio en nueve fotocopias repuestas con estampillas de ley números novecientos cincuenta mil trescientos diecinueve al novecientos cincuenta mil trescientos veintisiete y en el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello, firmado: Augusto M. A. Bunge. — La firma y el sello que anteceden se legaliza en el valor de legalizaciones 104998 que se agrega. — San Isidro, 5 octubre de 1970. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires. — República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (art. 90 inc. p), legaliza la firma y el sello del escribano D. Augusto M. A. Bunge, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 1157960. — San Isidro, 5 de octubre de 1970. — Hay un sello, firmado: José María Sanguineti. Vocal. Entrelíneas: Testimonio: Vale. — Buenos Aires, 26 de octubre de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 720 e.5|11 Nº 1.461 v.5|11|70

General Trust

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número Doscientos Ochenta y Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los seis días del mes de agosto de mil novecientos setenta. — Ante mí, Escribano autorizante, comparece la señorita Agustina Berenguer, argentina, soltera, empleada, titular de la cédula expedida por la Policía Federal bajo el número cuatro millones setecientos veinte mil trescientos sesenta y siete; domiciliada en la calle Venezuela mil ciento sesenta y ocho, departamento número cinco; vecina de esta ciudad, hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe como de que concurre por sí y en nombre y representación de Aurelio Juan Pucich y Dora Natividad Barcos de Pucich, ambos domiciliados en la Avenida General Paz nueve mil ochocientos treinta y seis; de Pedro Ricagno y Elba Ethel Jorgelina Roldán de Ricagno, ambos domiciliados en la calle Soldado de la Independencia mil trescientos sesenta, cuarto piso "D"; de Héctor Sandalio Barcos, domiciliado en la calle San Ignacio seiscientos sesenta y cuatro, de la localidad de Ciudadela, Provincia de Buenos Aires; de Héctor Ramón Blanco, argentino, soltero, domiciliado en la calle Núñez tres mil ochocientos noventa y cinco; de Domingo Tallarico y Marta Merlino de Tallarico, ambos domiciliados en la calle Sarandí mil cuatrocientos sesenta, séptimo piso "B" y de Susana Margarita Wubbe, domiciliada en la calle Pasaje El Araucano mil trescientos sesenta, como lo justifica con el poder que le fuera conferido por ante mí el autorizante el veintitrés de junio de mil novecientos setenta bajo el número mil setecientos veintidós al folio cuatro mil setecientos ochenta y nueve en este mismo Registro a mi cargo y que no se

transcribe en virtud de las disposiciones en vigor, surgiendo de la misma que la compareciente tiene amplias facultades para este acto, doy fe. — Y la compareciente por sí y la representación invocada continúa diciendo: Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y con arreglo a las disposiciones del Decreto tres mil trescientos veintinueve barra sesenta y tres constituyeron por acta privada del veintidós de junio de mil novecientos setenta, una sociedad anónima con la denominación de General Trust, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, la que fue sometida a consideración del Poder Ejecutivo Nacional para la aprobación de sus estatutos y concesión de personería jurídica. — La mencionada sociedad fue autorizada a funcionar por resolución del Inspector General de Justicia de la Nación número dieciséis mil setecientos noventa del veintitrés de julio de mil novecientos setenta. — Y la compareciente continúa diciendo por sí y la representación que ejerce: Que viene por la presente a dejar definitivamente constituida la sociedad mencionada para lo cual me entrega el expediente número treinta y siete mil seiscientos sesenta y seis, procedente de la Inspección General de Justicia del cual transcribo íntegramente el acta de constitución; el estatuto social y la correspondiente resolución aprobatoria; todo lo que por su orden dice así: "Acta de Constitución: en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintidós días del mes de junio de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Aurelio Juan Pucich; Pedro Ricagno; Agustina Berenguer; Héctor Sandalio Barcos; Héctor Ramón Blanco; Domingo Tallarico; Dora Natividad Barcos de Pucich; Elba Ethel Jorgelina Roldán de Ricagno; Martha Merlino de Tallarico y Susana Margarita Wubbe. — Y resuelven: Primero: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329|63 y la ssiguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "GENERAL TRUST, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA" (Art. 1º). — b) Su término de duración será de noventa y nueve años (Art. 2º). — c) Tiene por objeto: las siguientes actividades: Comerciales: Importación, exportación, compraventa, permuta, cesión, distribución de materias primas, productos y frutos del país, semovientes, mercaderías en general, representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — Industriales: Mediante la elaboración y|o transformación de materias primas metalúrgicas, madereras, textiles, plásticas y la explotación de toda clase de minas, canteras, yacimientos y placeres. — Financieras: Adquisición y venta de títulos, acciones y otros valores, otorgamiento de créditos con o sin garantías reales, aporte de capitales a empresas constituidas o a constituirse y negocios realizados o a realizarse. — Atento a la nueva Ley de Bancos, se excluyen las operaciones correspondientes a la Ley Nº 18.061 y toda otra que requiera concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la explotación, administración de inmuebles urbanos o rurales; construcción de obras públicas o civiles (Art. 3º). — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 20.000 (Pesos Ley 18.188 veinte mil) representado por 2.000 acciones de Pesos Ley 18.188 10 valor nominal cada una dividido en 10 series de Pesos Ley 18.188 2.000 cada serie (Art. 4º). — e) El Directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará 1 año (Art. 7º). — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. (Art. 11). — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones ordinarias al portador, de cinco votos y se integra el 10 o|o. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto: Aurelio Juan Pucich: 40 — Ordinarias, 5 votos — $ 40. — Pedro Ricagno: 40 — Ordinarias, 5 votos — $ 40. — Agustina Berenguer: 40 — Ordinarias, 5 votos — $ 40. — Héctor Sandalio Barcos: 40 — Ordinarias, 5 votos — $ 40. — Héctor Ramón Blanco: 40 — Ordinarias, 5 votos — $ 40. — Domingo Tallarico: 40 — Ordinarias, 5 votos — $ 40. — Dora Natividad Barcos de Pucich: 40 — Ordinarias, 5 votos — $ 40. — Elba Ethel Jorgelina Roldán de Ricagno: 40 — Ordinarias, 5 votos — $ 40. — Martha Merlino de Tallarico: 40 — Ordinarias, 5 votos — $ 40. — Susana Margarita Wubbe: 40 — Ordinarias. 5 votos — $ 40. — 400 — $ 400. — La integración se efectúa en dinero efectivo por el 10 o|o del capital. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Domingo Tallarico. — Vicepresidente a Aurelio Juan Pucich. — Vocales a ... Director Titular: Pedro Ricagno, Agustina Berenguer, Héctor Sandalio Barcos. — Suplentes ... Síndico Titular a Héctor Ramón Blanco y Síndico Suplente a Susana Margarita Wubbe. — Cuarto: Autorizar a los señores Agustina Berenguer y|o Aurelio Juan Pucich a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, la facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — A. Pucich. — P. Ricagno. — A. Berenguer. — Héctor Barcos. — Héctor Blanco. — D. Tallarico. — Dora de Pucich. — E. Ricagno. — M. de Tallarico. — Susana Wubbe. — En mi carácter de Escribano adscripto al Registro de Contrato Públicos Nº 467 de la Capital Federal. — Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores Aurelio Juan Pucich, Pedro Ricagno, Agustina Berenguer, Héctor Sandalio Barcos, Héctor Ramón Blanco, Domingo Tallarico, Dora Natividad Barcos de Pucich, Elba Ethel Jorgelina Roldán de Ricagno, Marta Marcelina Merlino de Tallarico y Susana Margarita Wubbe. — Buenos Aires, 22 de junio de 1970. — Luis A. Asenjo. — Hay un sello que dice: Luis A. Asenjo, Abogado, Escribano Público. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspescción General de Justicia. — Expediente Nº 37.666. — Buenos Aires, 23 Jul. 1970. — Visto: lo soliictado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "General Trust, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta Ciudad, el 22 de junio de 1970 y presentada en esta Inspección General, el 14 de julio de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a 2 vta. (dos vuelta) y ssu estatutos de fs. 3 (tres) a 4 (cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (articulo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 16.790. — Es copia fiel, doy fe. — Y la compareciente por sí y la representación que ejerce dice: Que habiendo dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio deja por este acto definitivamente constituida la sociedad "General Trust, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" solicitándome le expida testimonio autorizado de la presente a sus efectos. — Leída y autorizada, la firma por ante mí, de todo lo cual, doy fe. — A. Berenguer. — Hay un sello. — Mario Jorge Contreras — Concuerda con su matriz asentada en el Registro cuatrocientos sesenta y siete, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente que sello y firmo en el mismo lugar, a cuatro de setiembre de mil novecientos setenta, en siete sellos de actuación notarial, números cero doce millones ciento siete mil novecientos cincuenta y cinco al sesenta y uno inclusive, Serie A.

Buenos Aires, setiembre 24 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 264. e.5|11 Nº 1.419 v.5|11|70

Bafico S.A. Cerealista

COMERCIAL, INDUSTRIAL
E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Escritura número doscientos cincuentidós. En Sáenz Peña, partido de Tres de Febrero, provincia de Buenos Aires, a veintiséis de agosto de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano Público, comparece don Alfredo Francisco Rogelio Rivolta, que dice ser argentino, casado en primeras nupcias con Elena Iturriza, domiciliado en la calle Rosales número dos mil doscientos noventicuatro, Haedo, provincia de Buenos Aires, quien exhibe la libreta de enrolamiento matricula número 863.720, es mayor de edad, capaz y de mi conocimiento, doy fe, como que concurre en su calidad de Presidente del Directorio de la compañía denominada "BAFICO SOCIEDAD ANONIMA CEREALISTA COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA", que tiene domicilio social en la Capital Federal, personería cuya plena vigencia asegura; y más adelante se justifica. Expone que el 28 de noviembre de 1969 se realizó una Asamblea General de los Accionistas de la compañía que representa, en la que se resolvió reformar el Estatuto social, lo que fue aprobado por el Ministerio de Justicia de la Nación el 18 de agosto de 1970, segun resolución I. G. J. numero 1447, dictada en el expediente de la Inspeccion General de Justicia de la Nación número 8417|1|56. Y a los efectos que en derecho corresponden, solicita la transcripcion del Acta que contiene el nuevo texto de los Estatutos Sociales, y la referida resolución, que son del siguiente tenor: "Asamblea General Extraordinaria. En la ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho dias del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve hallándose presentes diez (10) señores accionistas todos por si, que representan en conjunto cincuenta y cinco mil treinta y cuatro (55,034) acciones con derecho a cuarenta y cuatro mil ochocientos veintiocho (44.828) votos, según constancias en el Libro de Deposito de Acciones y Registro de Asistencia Nº 1, folios 26 y 27, siendo las diez horas y treinta minutos se constituye legalmente en primera convocatoria la Asamblea General Extraordinaria de Bafico Sociedad Anónima Cerealista, Comercial, Industrial e Inmobiliaria", celebrada en su local social 25 de Mayo Nº 347, bajo la presidencia de su titular señor Alfredo F. R. Rivolta, quien declara abierto el acto a la hora antes indicada. No asiste el señor Inspector de Justicia. La presidencia procede a dar lectura al Orden del Día que consta de los siguientes puntos: 1º — Reforma del Estatuto Social. 2º — Conferir las autorizaciones inherentes al acto. 3º — Designar dos accionistas para firmar el acta. — Punto Primero: Al considerar el primer punto de la Orden del Día la Asamblea por unanimidad de votos aprueba el texto de la reforma del estatuto propuesta por el Directorio que queda redactada en los siguientes terminos: La Sociedad Anónima constituida con el nombre de "Bafico Sociedad Anónima Cerealista, Comercial, Industrial e Inmobiliaria", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables: Articulo primero: La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. El directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — Articulo segundo: La duracion de la sociedad es de noventa y ocho anos, contados desde la fecha de su inscripcion en el Registro Publico de Comercio o sea hasta el 2 de octubre del ano dos mil cincuenta y cinco. Dicho plazo podra ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas. — Articulo tercero: La sociedad tiene por objeto las siguientes actividades: a) La compra, venta, comisiones, consignaciones, importación y exportación de cereales, oleaginosos, productos y subproductos del suelo, semovientes materias primas, maquinarias, repuestos, automotores, y mercaderias en general; b) La explotación de minas y la elaboracion primaria de sus productos y la explotacion de la agricultura y la ganaderia y la industrializacion y elaboración primaria de sus productos; c) La compra, venta, administración, locación, colonización y explotación de inmuebles urbanos y rurales y de establecimientos fabriles que se relacionen con la industrializacion de cereales, oleaginosos y sus derivados. Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquel. — Artículo Cuarto: El capital social autorizado se fija en m$n. 30.000.000 (treinta millones de pesos moneda nacional) representado por acciones de m$n. 100 (cien) valor nominal cada una y dividido en series de mil acciones cada una. — Artículo Quinto: Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Artículo Sexto: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirsce en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la Asamblea fijará las caracteristicas de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emision de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho a prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el Contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — Artículo Séptimo: La dirección y Administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un minimo de uno y un máximo de diez con mandato por un (1) año siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la Asamblea General. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, segun lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la Asamblea General haya designado y en el orden de su elección; los directores en su primera sesión, designarán de entre ellos un Presidente y un Vicepresidente, este último remplazará al primero, en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoria de votos presentes. — Artículo Octavo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso de aquellas para las cuales la ley requiere poder especial, conforme a los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad, toda clase de actos y contratos; comprar, gravar, y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa indole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente—, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la Asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el Directorio "Ad rerendum" de aquélla. — Artículo Noveno: La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico que designara la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determina la asamblea ya sean con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — Artículo Décimo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días con diez días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de —primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera— convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas, mediante carta poder dirigida al directorio. — Articulo Decimo primero: El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el

Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión, o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben en favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — Artículo decimosegundo: La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Entrelíneas: "repuestos". Vale. Punto Segundo: Puesto a consideración el segundo punto de la Orden del Día, la Asamblea por unanimidad de votos, resuelve autorizar al señor Presidente Alfredo F. R. Rivolta y al señor Vicepresidente Néstor A. Rivolta, para que actuando conjunta, separada o alternativamente, realicen todas las diligencias relacionadas con la reforma del estatuto aprobada al tratarse el primer punto de la Orden del Día, con facultad para aceptar o rechazar las modificaciones que al proyecto de reformas aprobado precedentemente aconseje introducir la Inspección General de Justicia, pudiendo inclusive proyectar y/o aprobar nuevos textos, hacer protocolizar las precitadas reformas, firmar la correspondiente escritura pública, solicitar su publicación en el Boletín Oficial, su inscripción en el Registro Público de Comercio y Comunicar el cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio a la Inspección General de Justicia. — Punto Tercero: Al tratar el tercer punto de la Orden del Día, la Asamblea por unanimidad de votos designa a los señores accionistas Susana Alicia González y Juan Carlos Cortese para que conjuntamente con el señor Presidente y el señor Síndico titular aprueben y firmen el acta de la misma. Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta el acto siendo las once horas y diez minutos. — Fdo.: Alfredo F. R. Rivolta, Manuel Valés, Susana A. González, Juan Carlos Cortese. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires 18 agosto 1970.. — Visto: el expediente Nº 8417|112.124, en el que la sociedad "Bafico Sociedad Anónima, Cerealista, Comercial, Industrial e Inmobiliaria", solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Ministro de Justicia resuelve: Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas ciento treinta (130) a ciento treinta y tres (133), con la modificación de fojas doscientos setenta (70), la reforma introducida en el estatatuto de la sociedad "Bafico Sociedad Anónima, Cerealista, Comercial, Industrial e Inmobiliaria", por la asamblea celebrada el 28 de de noviembre de 1969. — Artículo 2º — Publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I.G.J. Nº 1447. — Hay una firma ilegible y un sello que dice: Jaime Perriaux, Ministro de Justicia. —
Es copia fiel, doy fe, de las constancias que tengo a la vista en el expediente número 8417|1,56 de la Inspección General de Justicia de la Nación. Hago constar que el compareciente justifica su personería: a) Con los Estatutos sociales de la citada compañía, que fuera constituida el 13 de agosto de 1957, ante el Escribano de la Capital Federal don Antonio Daniel Di Leo, al folio 116 del Registro número 473, de lo que se tomó razón en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal el 2 de octubre de 1957, con el número 1594, al folio 478, del Libro 50, Tomo A de Estatutos Nacionales; b) Con el Acta de la Asamblea General Ordinaria de fecha 30 de noviembre de 1970 en la que consta su designación como miembro del Directorio; c) Con el Acta del Directorio de la misma fecha, en la que consta su designación como Presidente de dicho cuerpo; de dichos documentos que tengo a la vista, agrego a la presente una copia certificada, doy fe. — Leída que es la presente por mí, el Escribano autorizante, manifiesta su conformidad y firma doy fe Alfredo F. R. Rivolta. — Ante mí: Laureano Arturo Moreira. — Está mi sello. — Concuerda con la escritura que he autorizado en el folio 518 del Protocolo corriente, en el Registro número veinticinco, a mi cargo, doy fe. — Para Bafico Sociedad Anónima, Cerealista Comercial, Industrial e Inmobiliaria expido este Primer Testimonio en siete sellados de Actuación Notarial numerados correlativamente del 0885088, al 0885094 que firmo y sello en el lugar y fecha de su autorización. Fdo.: Laureano Arturo D. Moreira, Escribano. — Buenos Aires, 20 de octubre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ L. 18.188 480 e.5|11 Nº 1.526 v.5|11|70

Adolfo Schon e Hijos

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL
E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

POR ESCRITURA PUBLICA número doscientos del catorce de setiembre de mil novecientos setenta, pasada ante la escribana Inés Braga Menéndez, del partido de Vicente López, "ADOLFO SCHON E HIJOS, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA", de acuerdo a lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria del quince de enero de mil novecientos setenta, modificó los artículos tres, cuatro, cinco, diecisiete, diecinueve y veinte de sus Estatutos. Texto actual de los mismos: "Artículo 3: El capital autorizado se fija en 250.000 pesos, representado por 250.000 acciones de un peso cada una y dividido en series iguales o no". — "Artículo 4: Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el rembolso de capital en caso de liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga". — "Artículo 5: El capital autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el Directorio estime convenientes. La resolución pertinente, deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. Por resolución de la Asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones". — "Artículo 17: Las Asambleas se constituirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda convocatoria cualquiera sea el capital representado. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes a cuyo efecto cada acción suscripta dará derecho a voto según lo especifique las condiciones de su emisión. Las disposiciones enunciadas precedentemente regirán en todos los casos, aun en los mencionados en el artículo 354 del Código de Comercio. Para el cómputo de votos en las Asambleas regirán en todos los casos las limitaciones del artículo 350 del Código de Comercio. Todos los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas mediante carta poder". — "Artículo 19: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten de los Balances se distribuirán así: a) 2 % como mínimo, para reserva legal hasta que ésta alcance, por lo menos al 10 % del capital suscripto; b) Al pago de los honorarios que la Asamblea resuelva acordar al Directorio y Síndicos; c) Dividendos, preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; d) El saldo destinado total o parcialmente al pago de dividendos tendrá el destino que resuelva la Asamblea. Todos los dividendos no cobrados hasta tres años después de la fecha en la que fueren puestos por el Directorio a disposición de los accionistas, quedarán prescriptos a beneficio de la sociedad". — "Artículo 20: En caso de disolverse la sociedad por cualquier causa que ella fuese, entrará en liquidación y ésta será efectuada por el Directorio o por la o las personas que designe la Asamblea con la fiscalización del Síndico y la intervención de la Inspección General de Justicia. El o los liquidadores realizarán el activo pagando el pasivo, el remanente se destinará en primer término al reintegro del capital social, con prioridad de rembolso para las acciones preferidas si correspondiere; en segundo término a abonar los dividendos acumulativos impagos correspondientes a las acciones preferidas si correspondiere y el remanente que quedase se distribuirá entre los accionistas a prorrata del valor integrado por sus acciones". La presente reforma fue autorizada por Resolución Ministerial I. G. J. número mil doscientos ochenta y ocho del veinte de julio de mil novecientos setenta. — S|R.: "Resolución Ministerial". — Vale.

Buenos Aires, 26 de octubre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ L. 18.188, 126.— e.5|11 Nº 1.524 v.5|11|70

Papelera Constitución

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DEFINITIVA. — Papelera Constitución, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial"). Escritura número tres mil trescientos ochenta y nueve. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticuatro de setiembre de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Pascual Chimenti, que dice ser casado en primeras nupcias con doña Elda Cayetana Anunciación Loffredo, argentino, nacido el veintiocho de mayo de mil novecientos dieciocho, comerciante, con libreta de enrolamiento número cuatrocientos treinta y cinco mil seiscientos ochenta y cuatro, domiciliado en la calle Gregorio de Laferrere número mil doscientos setenta y dos, de esta ciudad; don Roque Chimenti, que dice ser casado en primeras nupcias con doña Aída Colli, argentino, nacido el primero de noviembre de mil novecientos veintiuno, comerciante, con cédula de identidad número cien mil setecientos ochenta y ocho, de la Provincia de Buenos Aires, domiciliado en la calle Pergamino número dos mil ochocientos cuarenta, Remedios de Escalada, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don José Luis Chimenti, que dice ser casado en primeras nupcias con doña María Cristina Lázaro, argentino, nacido el primero de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres, empleado, con cédula de identidad número cuatro millones cuatrocientos cuarenta y cuatro mil ciento uno, de Capital Federal, domiciliado en la calle Hualfín número novecientos catorce, de esta ciudad; don Raúl Roque Calcagno, que dice ser casado en primeras nupcias con doña Delia Concepción Covelli, argentino, nacido el dieciséis de agosto de mil novecientos diecisiete, Martillero, con libreta de enrolamiento número un millón novecientos diez mil veintiocho, domiciliado en la calle Carlos Pellegrini número mil novecientos cuarenta y cinco, de Bánfield, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Domingo Antonio Fagglano, que dice ser casado en primeras nupcias con doña Angela Polizzotto, argentino, nacido el diecisiete de enero de mil novecientos veinte, empleado, con cédula de identidad número sesenta y un mil ochocientos ochenta y seis, de la Provicia de Buenos Aires, domiciliado en la Avenida Pavón número cinco mil cuatrocientos setenta y siete, Remedios de Escalada, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don José Alfredo Loffredo, que dice ser casado en primeras nupcias con doña Rosa Amelia Beatriz Castiglioni, argentino, nacido el catorce de agosto de mil novecientos veinte, comerciante, con cédula de identidad número tres millones ciento ocho mil cincuenta y cinco, de Capital Federal, domiciliado en la calle Asamblea número trescientos ochenta y ocho, de esta ciudad; don Carlos Leoncio Vega, que dice ser casado en primeras nupcias con doña Matilde Farji, argentino, nacido el veinticinco de setiembre de mil novecientos veintisiete, comerciante, con cédula de identidad número dos millones cuatrocientos veintiséis mil trescientos ochenta y dos, de Capital Federal, domiciliado en la calle Teodoro García número dos mil cuatrocientos treinta y siete de esta ciudad; don Armando Pedro Bianchi que dice ser casado en primeras nupcias con doña Susana Emilia Poderoso, argentino, nacido el veintiséis de mayo de mil novecientos trece, empleado, con libreta de enrolamiento número quinientos cuarenta y siete mil setecientos veinticuatro domiciliado en la calle Medrano número trescientos cuarenta y dos, de esta ciudad; don Alberto Rolando Ottaviano, que dice ser casado en primeras nupcias con doña Nélida Elba Picciafucco, argentino, nacido el veinte de abril de mil novecientos treinta y nueve, empleado, con libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos ochenta y nueve mil doscientos veinticuatro, domiciliado en la calle Virrey Liniers número tres mil seiscientos ochenta, Olivos, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; y don José María Acierno, que dice ser soltero, argentino, nacido el nueve de julio de mil novecientos cuarenta y siete, empleado, con cédula de identidad número cinco millones doscientos treinta y nueve mil doscientos noventa y ocho, de Capital Federal, domiciliado en la calle Virrey Liniers número dos mil doscientos ochenta y tres, de esta ciudad. Los comparecientes son personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por escritura de fecha trece de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, pasada al folio siete mil quinientos noventa y dos de este registro y protocolo de dicho año, los dicentes como únicos componentes resolvieron constituir una sociedad anónima Comercial e Industrial", a cuyo efecto redactaron y aprobaron sus estatutos, designaron las primeras autoridades y efectuaron la correspondiente suscripción de acciones, en los términos que detalladamente se relacionan en el acta constitutiva la que fue modificada posteriormente. Que en cumplimiento de lo dispuesto en la misma asamblea constitutiva, fue iniciado en la Inspección General de Justicia el expediente número treinta y cinco mil cuarenta y cuatro, a efectos de obtener la aprobación de sus estatutos y personería jurídica. Que por resoluciones del Ministerio de Justicia de la Nación número dos mil seiscientos ochenta y ocho mil quinientos setenta y uno de fechas veintinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve y siete de setiembre último, respectivamente, se autorizó a funcionar como sociedad anónima a la citada sociedad, bajo la denominación de "Papelera Constitución, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", y se aprobaron sus estatutos con las modificaciones aconsejadas, todo lo que en sus originales tengo para este acto a la vista. Y los comparecientes, continúan diciendo: Que en virtud de lo expuesto vienen a dejar formalizada la constitución definitiva de "Papelera Constitución, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", a cuyo efecto solicitan de mí el autorizante transcriba y por lo tanto eleve a escritura pública el acta constitutiva y los estatutos de la sociedad en su redacción aprobada y con la modificación de oficio ordenada y las resoluciones del Ministerio de Justicia de la Nación, que aprueban sus estatutos y la autoriza a funcionar como sociedad anónima lo que copiado íntegramente y en el orden citado, es del siguiente tenor: — "Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "PAPELERA CONSTITUCION, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL" (artículo Primero) b) Su término de duración será de noventa y nueve años. (Artículo segundo); c) Tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a las siguientes operaciones. a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra, venta, permuta, cesión y distribución de mercaderías, productos, subproductos, maquinarias y materias primas; la explotación de patentes de invención, marcas de fábricas, diseños y modelos industriales; el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos de cualquier naturaleza; y b) Industriales: Por la explotación de establecimientos industriales dedicados a la fabricación, industrialización, elaboración, manufacturación, comercialización y distribución de papeles, cartones, cartulinas, envases de papel y de cartón, y de toda clase de productos del ramo (artículo tercero). d) El capital autorizado se fija en la suma de trescientos mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, representado por acciones nominativas u ordinarias al portador, de diez pesos, cada una; agrupadas en series de diez mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, cada serie. (Artículo quinto). e) El Directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares, cuyo mandato durará un año. (Artículo decimotercero). f) El ejercicio cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. (Artículo vigesimoprimero). Segundo: Del capital autorizado se emiten veintidós series de acciones o sean veintidós mil acciones de valor nominal diez pesos, cada una, las cuales son nominativas, o sea un total de doscientos veinte mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, que son suscriptas e integradas en la siguiente forma: don Pascual Chimenti, suscribe diez mil quinientas acciones nominativas o sea ciento cinco mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho mediante la transferencia de dominio del cincuenta por

ciento indiviso que tiene y le corresponde sobre una finca situada en Lanús, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires —antes partido de Avellaneda, con frente a la calle Pavón Nº cinco mil cuatrocientos setenta y siete y cinco mil cuatrocientos setenta y nueve y O'Brien número treinta y nueve, inscripta en el Registro respectivo, el seis de junio del año mil novecientos sesenta y nueve, bajo el número ochocientos veintiséis del partido de Lanús; y el saldo, o sea la suma de cinco mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, en dinero efectivo, de los cuales el señor Chimenti integra en este acto el diez por ciento, o sea la suma de quinientos pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho. Don Roque Chimenti, suscribe diez mil quinientas acciones nominativas, o sea ciento cinco mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, que integra en la siguiente forma: Cien mil pesos, mediante la transferencia de dominio del cincuenta por ciento indiviso que tiene y le corresponde sobre una finca situada en Lanús, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, antes partido de Avellaneda, con frente a la calle Pavón números cinco mil cuatrocientos setenta y siete y cinco mil cuatrocientos setenta y nueve, y O'Brien número treinta y nueve, inscripta en el Registro respectivo el seis de junio del año mil novecientos sesenta y nueve, bajo el número ochocientos veintiséis, del partido de Lanús; y el saldo, o sea la suma de cinco mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, en dinero efectivo, de los cuales el señor Chimenti integra en este acto el diez por ciento, o sea la suma de quinientos pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho. Los demás accionistas suscriben las restantes acciones nominativas en la siguiente forma: Don José Luis Chimenti y don Raúl Roque Calcagno, suscriben cada uno doscientas acciones, o sea dos mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, cada uno; don Domingo Antonio Faggiano, don José Alfredo Alberto Loffredo, don Carlos Leoncio Vega, don Armando Pedro Bianchi, don Alberto Rolando Ottaviano y don José María Acierno, suscriben cada uno de ellos cien acciones, o sea mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, cada uno. Los ocho últimos accionistas integran en este acto en dinero efectivo el diez por ciento de sus respectivas suscripciones, o sea mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, importe que, a los efectos de la obtención de la personería jurídica, se depositará juntamente con lo integrado por los señores Pascual Chimenti y Roque Chimenti, o sea un total de mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, en la forma que es de práctica, en el Banco de la Nación Argentina, Casa Central. El resto del capital autorizado, es decir, la suma de ochenta mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, se emitirá en las oportunidades, condiciones, formas y modo de pago que el Directorio estime conveniente, pudiendo hacerlo en acciones nominativas o al portador. Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: don Pascual Chimenti; Vicepresidente: don Roque Chimenti; Director: don José Luis Chimenti; Síndico Titular: don Carlos Leoncio Vega, y Síndico suplente, don Roque Raúl Calcagno. — El directorio, así nombrado, podrá, desde el mismo instante de constituida provisoriamente la sociedad, celebrar y ejecutar todos los actos y contratos establecidos en el estatuto y hacer uso de los derechos que el mismo y la Ley le acuerda. — Cuarto. — Conferir Poder Especial Irrevocable en los términos de los artículos mil novecientos setenta y siete y mil novecientos ochenta y dos y concordantes del Código Civil por el término de Un Año a partir de la fecha a favor de don Pascual Chimenti, don Roque Chimenti, don José Luis Chimenti y don Carlos Leoncio Vega, a fin de que, indistintamente en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y la autorización para funcionar en el con el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, actuando en la misma forma indistinta o conjuntamente. — En este estado los nombrados mandatarios se confieren Recíprocamente Poder Especial Irrevocable en los términos de los artículos mil novecientos setenta y siete mil novecientos ochenta y dos y concordantes del Código Civil por el término de Un Año a partir de la fecha, para que uno cualesquiera de ellos en nombre y representación de los otros realicen todos los actos, gestiones y diligencias detallados precedentemente con igual amplitud de facultades, inclusive otorgar la escritura pública de constitución definitiva. — Estatutos. — Artículo Primero. — Nombre y Sede Legal. — Con la denominación de "Papelera Constitución Sociedad Anónima Comercial e Industrial", se constituye una sociedad anónima, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — El Directorio podrá establecer sucursales, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del extranjero, pudiendo fijarles o no un capital determinado. — Artículo Segundo. — Duración. — La duración de la sociedad se fija en Noventa y Nueve años a contar desde la fecha del decreto que acuerde a la sociedad la personería jurídica. — Este plazo podrá ser prorrogado o disminuido por una asamblea general de accionistas. — Artículo Tercero. — Objeto. — La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a las siguientes operaciones: a) — Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra, venta, permuta, cesión y distribución de mercaderías, productos, subproductos, maquinarias y materias primas; la explotación de patentes de invención, marcas de fábricas, diseños y modelos industriales; el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos de cualquier naturaleza. — b) Industriales: Por la explotación de establecimientos industriales dedicados a la fabricación, industrialización, elaboración, manufacturación, comercialización y distribución de papeles, cartones, cartulinas, envases de papeles, y de cartón, y de toda clase de productos del ramo. — Artículo Cuarto. — Medios para llenar sus fines: Para llenar sus fines la sociedad podrá adquirir fondos de comercio, formar sociedades principales y subsidiarias, efectuar fusiones, combinaciones u otras comunidades de intereses con otras sociedades, firmas y|o personas; registrar y requerir en propiedad a nombre propio o de terceros o de ambos a la vez; marcas de fábrica, de comercio, patentes de invención, procedimientos de explotación; realizar y celebrar todos los actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo o puedan convenirle, siempre que se relacionen con su objeto social. — Artículo Quinto. — Capital. — El capital autorizado se fija en la suma de Trescientos Mil Pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, representado por acciones ordinarias al portador o nominativas de diez pesos cada acción; agrupadas en series de diez mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenat y ocho, cada una. — Las series pendiente de emisión correspondientes al capital autorizado se emitirán, suscribirán e integrarán en las oportunidades, formas y condiciones de pago que determine el Directorio, pudiendo hacerlo en acciones ordinarias al portador o nominativas. — Artículo Sexto. — Aumento de Capital por la Asamblea. — La Asamblea de accionistas podrá elevar el capital autorizado hasta el quíntuplo del fijado en el artículo quinto de este estatuto en acciones ordinarias al portador o nominativas, de diez pesos, cada una, agrupadas en series de diez mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, cada serie. — La asamblea que resuelve el aumento de capital fijará las características de las acciones a emitirse, pudiendo delegar en el directorio la oportunidad de su emisión, forma y modo de pago de las mismas. — El acta de la Asamblea en que se resuelva el aumento de capital autorizado se elevará a escritura pública. — El aumento se hará conocer por publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Para toda emisión de acciones ya sea dentro del capital autorizado originario o por sobre el mismo se observarán las siguientes reglas: a) — El sellado sobre el capital se oblará en oportunidad en que se resuelva cada emisión de acciones, debiendo la resolución ser elevada a escritura pública; b) — Las resoluciones de emisiones dentro del capital autorizado deberán ser inscriptas en el Registro Público de Comercio, dejándose constancia de las características de las acciones que se emitan. — c) Todas las emisiones deberán ser anunciadas por tres días en el Boletín Oicial y comunicadas a la Inspección General de Justicia. — Sólo se anunciará como capital autorizado el fijado en el artículo Quinto, con más los aumentos efectuados, según las prescripciones de este artículo. — En todo caso de aumento de capital deberán guardarse las proporciones del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio. — Artículo Séptimo. — La suscripción, posesión de acciones o certificados provisorios, llevan implícita la obligación de someterse a los presentes estatutos, o a las resoluciones las asambleas, y en lo no previsto por aquellos, a lo dispuesto por el Código de Comercio. — Artículo Octavo. — Derecha de Preferencia. — En las nuevas emisiones de acciones que se resuelvan, tendrán preferencia los accionistas anteriores para suscribir las mismas en proporción a las acciones que cada uno posea, excepto que la emisión sea destinada al pago de bienes no dinerarios-, debiendo ejercer tal derecho dentro de los quince días posteriores a la última de tres publicaciones que se efectuarán en el Boletín Oficial, anunciando la emisión. — Artículo Noveno. — Requisitos de las Acciones. — Las acciones deberán ajustarse a los siguientes requisitos: a) Pueden emitirse títulos por más de una acción. — b) — Serán numeradas, selladas y firmadas por el presidente y un Director. —Una de las firmas podrá ser en facsímil. — Contendrán, además los restantes requisitos referidos por el artículo trescientos veintiocno del Código de Comercio. — c) Son indivisibles, no reconociendo la sociedad más de un solo propietario por cada acción. — d) — Hasta tanto no sean totalmente integradas se emitirán certificados nominativos provisorios, los que no podrán ser cedidos sin conocimiento previo del directorio. — Una vez integrados totalmente, serán canjeados por los títulos definitivos. — El Directorio podrá disponer, a solicitud de los accionistas, la conversión de acciones al portador por nominativas o viceverse, debiendo dejarse constancia en el Registro de Acciones, inscribirse la resolución en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Artículo Décimo. — Integración. — Mora: En caso de mora en la integración, la que se producirá sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial, el Directorio queda facultado para adoptar alguno de los siguientes procedimientos: Primero. Imponer un interés punitorio de hasta el uno por ciento mensual por las multas atrasadas. — Segundo. — Exigir judicialmente el pago de las mismas más sus intereses. — Tercero. — Ordenar la venta en remate público por cuenta del deudor, quedando éste responsable por el saldo deudor que pudiere quedar. — De existir excedente se le entregará al mismo. — A todos los accionistas en iguales condiciones se les aplicará el mismo procedimiento. — Artículo Décimo Primero. — Acciones. — Integración con Bienes. — El Directorio o la asamblea, en su caso, quedan autorizados para entregar acciones cuya emisión haya sido destinada al pago de todo o parte del precio de bienes u otros valores que adquiriere la sociedad, como así también para eceptar bienes y|o valores en pago total o parcial de lo adeudado por acciones suscriptas, siempre que los precitados aportes incorporados al activo social como parte real e integrante del mismo, representen un valor equivalente a las acciones entregadas en pago, debiendo presentarse a la Inspección General de Justicia la documentación respectiva. — Artículo Décimo Segundo. — Debentures: La sociedad por resolución del Directorio podrá emitir debentures con o sin garantía, dentro o fuera del país, de acuerdo con las normas legales y reglamentarias pertinentes, en las condiciones, plazos, intereses, garantías y amortizaciones que estime conveniente. — Artículo Décimo Tercero. — Dirección y Administración. — La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a cinco miembros titulares. — La Asamblea fijará en cada caso el número de directores. — El mandato de los directores será de Un Año, pudiendo ser reelectos — Indefinidamente. — El mandato se considera prorrogado hasta tanto la Asamblea General celebrada en los plazos del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio, elija los reemplazantes. El Directorio se reunirá caundo lo convoque el Presidente o a pedido del Síndico, y por lo menos una vez cada tres meses. Que el Directorio estará en quórum para deliberar con la presencia de la mayoría de los miembros que componen el mismo y debiéndose adoptar las resoluciones por mayoría de votos presentes. El Presidente o quien lo reemplace tendrá en caso de empate, voto de decisión. Los directores depositarán en garantía de su gestión en la sede social, diez acciones de la sociedad. — Artículo Décimo Cuarto: Designación de cargos - Vacantes - Representación. — El Directorio en la primera sesión que celebre luego de su elección designará quienes desempeñarán los cargos de Presidente, Vicepresidente y Director. El Vicepresidente sustituirá en todas sus funciones al Presidente en caso de ausencia o impedimento temporario o defninitivo del mismo. Las vacantes que se produzcan por enfermedad, incapacidad, renuncia o cualquier otra causa, serán cubiertas por el Directorio con la conformidad del Síndico. El Directorio así designado durará hasta que cese el impedimento del reemplazado, y como máximo, hasta la primera asamblea general de accionistas que se celebre. Los directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro director, mediante carta-poder, sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante por las resoluciones adoptadas. — Artículo Décimo Quinto: Atribuciones del Directorio. — Sin que tenga el carácter de limitativa la siguiente enunciación, el Directorio podrá: a) Administrar los negocios, bienes e intereses de la sociedad con amplias facultades de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio, del Código Civil y presentes estatutos. Podrá en consecuencia disponer, vender, comprar y permutar bienes raíces, muebles y semovientes; constituir, aceptar, transferir, registrar, ejecutar y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real dentro y fuera del país; adquirir, transferir o adelantar dinero contra toda clase de promesas de pago empréstitos, cuotas a vencer de ventas a plazos, pagaderos a particulares, por los Estados Nacionales, Provinciales, Municipales o por otras reparticiones autónomas, o de los Estados Extranjeros; tomar al firme y negociar toda clase de concesiones y todo empréstito con los poderes públicos, nacionales y provinciales y|o reparticionesc autónomas del Estado y poderes públicos extranjeros; b) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; girar cheques contra fondos depositados, en descubierto y extraer depósitos; retirar títulos, acciones y valores, caucionarlos, girar librar, aceptar endosar, descontar y renovar letras, valores, cheques, giros, pagarés y otros efectos de comercio; tomar dinero prestado con o sin garantías reales o personales; solicitar y pedir la apertura de cartas de créditos y firmar documentación necesaria; otorgar garantías prendarias y fianzas requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales; firmar trust-receipts y constituir a la sociedad en depositaria; reconocer o confesar obligaciones; operar con el Banco Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina y con los demás bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros, sus sucursales o agencias, creados o a crearse en el país o en el extranjero y aceptar sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas; c) Expedir cartas de créditos; d) Celebrar contratos de consignación y gestión de negocios; celebrar contratos de depósitos usuales en el comercio para el giro de los negocios sociales, estipular sus condiciones; e) Renunciar a plazos corridos y a prescripciones ganadas; transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; f) Suscribir, comprar y vender títulos y acciones o de otras sociedades; adquirir su activo y pasivo, formar sociedades por cuenta propia o de terceros, incluso sociedades accidentales o participar en sociedades ya formadas, afines con su objeto; g) Cobrar o percibir todo lo que se debe a la sociedad o a terceros, a quienes la sociedad represente y otorgar recibos y descargos; h) Hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas; i) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las asambleas y de estos estatutos; j) Adquirir y transferir marcas de fábrica y de comercio y patentes de invención; k) Resolver todo aquellos que no estando previstos en los estatutos no competa a las Asambleas Generales; l) Nombrar Gerentes o Subgerentes que podrán ser Directores o no, crear los empleos que juzgue necesarios y fijar sus remuneraciones; m) Acordar y conferir poderes generales y especiales y revocarlos, ya sea a favor de Gerentes, Subgerentes, apoderado, agente y representante o terceros. — Nombrar agentes o representantes en cualquier lugar y convenir su remuneración y condiciones; n) Declarar rescindidos en cualquier momento los mandatos que hubiere conferido a sus miembros o extraños para desempeñar los puestos de que trata el inciso anterior; ñ) Nombrar a miembros del Directorio o no del Directorio para que concurra na absolver posiciones, prestar declaraciones o indagatorias ante los Jueces del Trabajo, en lo Civil, en lo Comercial, en lo Criminal o funcionarios que actúen en virtud de leyes o decretos en vigor; así como también para promover y contestar todas las acciones judiciales, administrativas sumarios y cualquier clase de juicio en que la sociedad sea parte; o) Convocar las Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias y resolver dentro de los diez días de recibidos los pedidos que al efecto formulen los accionistas; presentar anualmente a la Asamblea General la Memoria anual, confeccionar el Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, fijar las amortizaciones y castigos que considere convenientes, proponer el reparto de dividendos y formación de reservas especiales; p) Disponer el reparto de dividendo provisionales a bases de utilidades líquidas y realizadas comprobadas por balances confeccionados en forma legal, siempre bajo la responsabilidad de los Directores y Síndicos que así lo dispongan debiendo comunicarse a la Inspección General de Justicia; q) Disponer las emisiones de acciones dentro de la suma y condiciones que fijen estos estatutos en la forma y oportunidades que considere conveniente; r) Ejecutar todos los actos de administración y disposición que sean requeridos, a cuyo efecto el Directorio tendrá los poderes especiales a que se refieren los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por repro-

ducidos; s) Fijar las condiciones de las emisiones de debentures que resuelva de conformidad con la ley ocho mil ochocientos sesenta y cinco o la que se dicten en adelante; t) El Secretario refrendará las actas de todas las reuniones que realice el Directorio, así como las que correspondan a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias. La enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no significa de manera alguna limitar las facultades del Directorio, el que podrá realizar todos los actos y contratos que se relacinen directa o indirectamente con los objetos sociales. — Artículo décimo sexto: Representación Legal y Uso de la Firma Social. — El presidente de la sociedad o el vicepresidente, indistintamente tienen la representación legal de la sociedad. — Todo documento por el cual la sociedad adquiera derechos o contraiga obligaciones deberá llevar la firma del presidente o vicepresidente, indistintamente. — Sin perjuicio de lo indicado en el Inc. ñ) del artículo décimo quinto, el directorio podrá designar apoderados generales o especiales, miembros del Directorio o no, a quienes se les conferirá poder para el uso de la firma social con el alcance que en cada caso se especificará. — Esas designaciones deberán ser elevadas a escritura pública. — Artículo décimo séptimo: Síndicos. — La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un Síndico titular, a quien reemplazará un suplente, en su caso, designados por la Asamblea anual, con las facultades que determina el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio pudiendc ser reelectos indefinidamente. — La Asamblea fijará anualmente la remuneración del Síndico. — Artículo décimo octavo. — Asambleas. — Publicaciones. — Las asambleas se celebrarán a los efectos determinados en los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio y las citaciones se efectuarán por medio de publicaciones en el Boletín Oficial, durante cinco días y comenzarán con diez días de anticipación a la fecha de la asamblea en primera convocatoria y durante tres días, con ocho días de anticipación, para la segunda convocatoria. — Artículo décimo noveno: quórum. — Resoluciones. — Voto. — Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, aun las determinadas en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se celebrarán en primera convocatoria con el quórum de más de la mitad de las acciones suscriptas y con cualquier número de acciones en segunda convocatoria, adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de votos presentes. — Cada acción suscripta da derecho a un voto con las limitaciones prescriptas por el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Artículo vigésimo: Representación. — Depósito de Acciones. — Presidencia. — Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios constituidos mediante carta-poder dirigida al Directorio. — Para poder intervenir en las Asambleas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — A los tenedores de acciones nominativas que concurran personalmente no les será negada la entrada por falta de depósito. — Las asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio, y en su ausencia, por el vicepresidente. — En ausencia de ambos presidirá el director o accionista que designe la asamblea. — Artículo vigésimo primero: Cierre de Ejercicio. — Distribución de Utilidades. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del inventario y balance general a practicarse el treinta y uno de diciembre de cada año, se distribuirán en el orden siguiente: a) Dos por ciento para el fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital suscripto; b) Los honorarios del Directorio y Síndicos; c) El saldo se distribuirá entre todos los accionistas en proporción al capital integrado, o tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio, resuelva la Asamblea. — La asamblea de accionistas podra modificar la fecha de cierre del ejercicio, debiendo inscribir dicha modificación en el Registro Público de Comercio y dar cuenta de ello a la Inspección General de Justicia. — Artículo vigésimo segundo: Prescripción. — Los dividendos que no fueran cobrados por sus beneficiarios dentro de los tres años de la fecha fijada para su pago, quedarán prescriptos a favor de la sociedad y serán acreditados al fondo de reserva legal. — Artículo vigésimo tercero: Disolución. — Disuelta la sociedad será liquidada por el Directorio con la fiscalización del Síndico. — Una vez cubiertas todas las deudas sociales y los gastos de liquidación, el excedente corresponderá a todos los accionistas en proporción al capital integrado y tenencia de cada uno. — Presente también a este acto doña Elda Cayetana Anunciación Loffredo de Chimenti, que dice ser casada en primeras nupcias con don Pascual Chimenti, y con su mismo domicilio, y doña Aída Colli de Chimenti, que dice ser casada en primeras nupcias con don Roque Chimenti, y con su mismo domicilio, ambas mayores de edad, vecinas de esta ciudad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, así como de que enteredas de los términos de esta escritura, y de acuerdo a lo establecido en el artículo mil doscientos setenta y siete del Código Civil, presta consentimiento con la transferencia del inmueble calle Pavón número cinco mil cuatrocientos setenta y siete y cinco mil cuatrocientos setenta y nueve y O' Brien número treinta y nueve, de Lanús, Partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, que como aporte de capital a favor de la sociedad, efectúan sus nombrados cónyuges. — Buenos Aires, 29 de Dic. 1969. — Visto: el expediente A. 35.044, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Papelera Constitución, Sociedad Anónima Comercial e Industrial" y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Ministro de Justicia, resuelve: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Papelera Constitución, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", constituida el 13 de octubre de 1969 y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a nueve vuelta (9 vta.), con la modificación de fojas veintidós (22). — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I. G. J. Nº 2.688. — Conrado Etchebarne (h.), Ministro de Justicia de la Nación. — Está su firma. — Buenos Aires, 7 Set. 1970. — Visto: el expediente A-35.044, en el que a fojas veintiocho y vuelta (28 y vta.), la sociedad "Papelera Constitución, Sociedad Anónima Comercial e Industrial"", solicita la ampliación de la Resolución I. G. J. Nº 2.688 de fecha 29 de diciembre de 1969, por la que se autorizó a funcionar como sociedad anónima a la mencionada entidad, referente a la modificación de su acta constitutiva y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Ministro de Justicia, resuelve: Artículo 1º — Amplíase, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, la Resolución I. G. J. Nº 2.688 de fecha 29 de diciembre de 1969 de la sociedad "Papelera Constitución, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", dejándose establecido que al otorgarse la escritura de constitución definitiva se tendrá por modificada el acta constitutiva en la forma de fojas veintiséis (26) a veintisiete vuelta (27 vta.), ateniéndose a lo indicado en el informe de fojas treinta (30). — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I.G.J. Nº 1571. — Jaime Perriaux — Ministro de Justicia. — Está su firma". — Lo transcripto concuerda fielmente con sus originales que obran de fojas dos a nueve vuelta, inclusive, fojas veintidós, fojas veinticinco, fojas veintiséis y veintisiete, y fojas treinta y uno del expediente de la referencia, doy fe. — Y, finalmente, los comparecientes agregan: Que dejan transcriptos los estatutos y definitivamente constituida la sociedad "Papelera Constitución, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial" y solicitan de mí, el autorizante, expida testimonio de esta escritura para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y demás efectos legales. — Y el Escribano autorizante, hace constar: Que el impuesto de sellos, por la suma de trescientos mil pesos, ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, se abona en este acto. — Presente, también en este acto, doña Elda Cayetana Anunciación Loffredo de Chimenti, que dice ser casada en primeras nupcias con don Pascual Chimenti y con su mismo domicilio; y doña Aída Colli de Chimenti, que dice ser casada en primeras nupcias con don Roque Chimenti y con su mismo domicilio; ambas mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que ratifican su consentimiento de octubre de mil novecientos sesenta y otorgado en la escritura de fecha trece de octurbe de mil novecientos sesenta y nueve, precedentemente relacionada, con respecto al aporte que efectuaron sus respectivos cónyuges a favor de la sociedad. — Previa lectura, así la otorgan y firman como acostumbran a hacerlo, todo por ante mí, doy fe. — Pascual Chimenti. — Roque Chimenti. — J. Chimenti. — Raúl R. Calcagno — Domingo Antonio Faggiano. — José Loffredo. — C. L. Vega. — Armando P. Bianchi. — Alberto Ottaviano. — José María Acierno. — Elda L. de Chimenti. — Aída C. de Chimenti. — Hay un sello. Ante mí: Benjamín Vitaver. — Concuerda la presente fotocopia con su escritura matriz que pasó ante mí, titular, al folio siete mil ochocientos sesenta y tres del Registro número trescientos cincuenta y uno de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad "Papelera Constitución, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", expido el presente primer testimonio, que sello y firmo en Buenos Aires, a siete de octubre de mil novecientos setenta. — Hay un sello. — Julia Vitaver.

Buenos Aires, 22 de octubre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 813 e.5|11 Nº 1.456 v.5|11|70

Karey

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA,
CONSTRUCTORA y AGROPECUARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto

ESCRITURA NUMERO trescientos treinta y nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veintinueve de septiembre de mil novecientos setenta, ante mí, Escribana autorizante, comparecen Carlos Luis Ramos y Elena Isabel Pardo de Ramos casado, mayores de edad habiles, vecinos y de mi conocimiento, doy fe; como de que concurren a este acto por derecho propio y además en nombre y representación de Alejandro Felipe Camagni, casado; Alfonso Enrique Ramos: Vicente Octavio Silipo, casado; Elba Marta Barrera de Silipo, casada; Gloria Cristina Pardo, soltera; Nieves Avelina Sarmiento de Pardo casada, Héctor Federico Santos, soltero y Delfina Laurentina Pereira. soltera, en mérito al Poder Especial que éstos les otorgaron por ante mi, el tres de agosto de este año, al folio número 571, Protocolo corriente. — Y los comparecientes por sí y por la representación invocada, asegurándome la plena vigencia del mencionado mandato, dicen: Que por Acta Privada del 28 de agosto del corriente año, los dicentes y los nombrados mandantes dieron por constituida una Sociedad Anónima, bajo la denominación de "Karey, Sociedad Anónima Comercial, Industrial Financiera, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria" suscribieron las 10 primeras series de acciones ordinarias al portador clase "A", de 5 votos por acción, designaron autoridades y aprobaron su Estatuto. — Que presentados dichos documentos ante la Inspección General de Justicia, formóse el expediente número 38.238, en el que por resolución del señor Inspector General de Justicia número 17.372 del 14 de septiembre de 1970, se declara a la expresada sociedad comprendida, dentro de lo previsto en el Decreto número 3329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento de lo dispuesto por el artículo número 319 del Código de Comercio. — Y que dando cumplimiento a una de las formalidades indicadas por la presente otorgan y declaran: Que dan por definitivamente constituida la expresada sociedad "Karey Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria", que elevan a escritura pública y protocolizan el Acta de Constitución, Estatuto y Resolución Premencionados, que copiados literalmente dicen así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 28 días del mes de agosto de mil novecientos setenta, se reúnen los señores: Carlos Luis Ramos, Gloria Cristina Pardo, Elena Isabel Pardo de Ramos, Alfonso Enrique Ramos, Alejandro Felipe Camagni, Nieves Avelina Sarmiento de Pardo, Héctor Federico Santos, Vicente Octavio Silipo, Elba Marta Barrera de Silipo y Delfina Laurentina Pereira, todos con domicilio legal en la calle Bulnes 1636, piso 5º "A", Capital y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "KAREY SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA". (artículo 1º). — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. (artículo 2º c.) — Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, fondos de comercio, semovientes máquinas, automotores, mercaderías y productos en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, comisiones, consignaciones y representaciones. — b) Industriales: Mediante la fabricación de productos alimenticios, materiales de construcción, metalúrgicos textiles, químicos y plasticos. — c) Financieras: Mediante aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la Ley no realizando las operaciones de la Ley Nº 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público. — d) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado o por mensualidades o periodos distintos de pago. — e) Construcciones: Mediante la construcción de edificios, obras viales de todo tipo y pavimentaciones de desagües, gasoductos, oleoductos, diques, usinas y todo tipo de obras de arquitectura e ingeniería de carácter público o privado. — f) Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícola-ganadero, forestales, vitivinícolas y avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compraventa de haciendas, cereales y productos vitivinícolas y forestales. (art. 3º). — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000, representado por 10.000 acciones de $ 10 valor nominal cada una dividido en 50 series de $ 2.000 cada serie. — e) El directorio estará compuesto de 2 a 11 miembros titulares, cuyo mandato durará 1 año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 10 series de acciones ordinarias, al portador, clase "A", de 5 votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción. — Acciones. — Clase. — Integración. — Monto. — Suscripto. — Integrado. — Carlos Luis Ramos, 400. — Ord. — 4.000. — 400. — Gloria Cristina Pardo, 200 — Ord. — 2.000. — 200. — Elena Isabel Pardo de Ramos, 400 — Ord. — 4.000. — 400. — Alfonso Enrique Ramos, 400. — Ord. 4.000. — 400. — Alejandro Felipe Camagni, 100 — Ord. — 1.000. — 100. — Nieves Avelina Sarmiento de Pardo, 100. — Ord. — 1.000. — 100. — Héctor Federico Santos, 100. — Ord. — 1.000. — 100. — Vicente Octavio Silipo, 100. — Ord. — 1.000 — 100. — Elba Marta Barrera de Silipo, 100. — Ord. — 1.000. — 100. — Delfina Laurentina Pereira, 100. — Ord. — 1.000. — 100. — 2.000. — 20.000. 2.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Carlos Luis Ramos. — Vicepresidente a Gloria Cristina Pardo. — Síndico titular a Elena Isabel Pardo de Ramos. — Y Síndico suplente a Alfonso Enrique Ramos. — Cuarto: Autorizar al señor Carlos Luis Ramos y a la señora Elena Isabel Pardo de Ramos a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Delfina L. Pereira. — Elba M. B. de Silipo. — Nieves Avelina Sarmiento. — Alejandro Camagni. — A. E. Ramos. — Gloria Pardo. — Vicente Silipo. — Elena Pardo. — Héctor Fco. Santos. — C. L. Ramos". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 38.238. — Buenos Aires, 14 set. 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1º. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto número 3329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo Nº 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Karey, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria", constituida en esta ciudad, el 28 de agosto de 1970 y presentada en esta Inspección General el 1º de septiembre de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). — 2. — Regístrese, dirijase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución Nº 17.372. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia". — Lucrecia Gras Goyena, escribana.

Buenos Aires, octubre 26 de 1970. — Tatiana Schifris secretaria.

$ L 18.188 189 e.5|11 Nº 1.581 v.5|11|70

Berleti

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INMOBILIARIA
FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA pasada al folio 1678, por ante el Escribano Jorge W. Cinollo Vernengo en el Registro Nº quinientos cuarenta y tres a su cargo, ha quedado definitivamente constituida la sociedad "Berleti Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera" la que dice así: Escritura número setecientos veinte. — En Buenos Aires, a veintiocho de septiembre de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Juan Bautista Melfi, casado, asesor impositivo, nacido el 7 de mayo de 1931, argentino, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.505.017, domiciliado en Rivadavia número 970 de esta Capital, mayor de edad, hábil de mi conocimiento, doy fe como de que concurre a este acto en ejercicio de sus propios derechos y además en nombre y representación de: Pablo Mario Kirpicsnik, casado, empleado, nacido el 30 de diciembre de 1941, argentino, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.384.092, domiciliado en Galicia número 777 de esta ciudad; Orlando Rubén Federico, casado, comerciante, nacido el 28 de marzo de 1932, argentino, con Libreta de Enrolamiento número 4.508.716, domiciliado en Rivadavia 970, Capital Federal; Hugo Alberto Cattaneo, casado, asesor contable, nacido el 13 de junio de 1941, argentino, con Libreta de Enrolamiento número 4.376.651, domiciliado en Rivadavia número 970 de esta ciudad; Francisco Antonio Martos, casado, comerciante, nacido el 27 de agosto de 1925, argentino, con Libreta de Enrolamiento número 4.463.154, domiciliado en Drago número 474, Capital Federal; José María Rico, casado, comerciante, nacido el 4 de julio de 1923, argentino, con Libreta de Enrolamiento número 4.450.176, domiciliado en Talcahuano número 37 de esta ciudad; Doroteo Rafael García, argentino, casado, nacido el 26 de diciembre de 1934, con Libreta de Enrolamiento número 4.151.002, domiciliado en Valentín Gómez número 3286, planta baja de Capital Federal; Vilma Nélida Chevallet, casada, perita mercantil, nacida el 11 de septiembre de 1938, argentina, con Libreta Cívica número 6.473.858, domiciliada en Solís número 615, piso cuarto, departamento G, de esta ciudad; Esther Karchembuen, casada, asistente social, nacida el 9 de abril de 1928, argentina, con Libreta Cívica número 0.116.800, domiciliada en Atenas número 2870, Capital Federal; y don Rodolfo Mario Suberbie, casado, contador público nacional, nacido el 17 de octubre de 1929, argentino, con Libreta de Enrolamiento número 4.483.430, domiciliado en Atenas número 2870, Capital Federal, según poder que con facultad suficiente para este otorgamiento, le confirieron el 12 de agosto de mil novecientos setenta, por escritura número 591, pasada al folio 1349 de este mismo Registro, doy fe. — Y en tal carácter, el compareciente dice: Que con el objeto de dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 319 del Comercio y de la Resolución número 17.524; de fecha 22 de septiembre en curso, emanada del Inspector General de Justicia, viene por la presente a elevar a escritura pública el acta constitutiva y los estatutos sociales de "Bertil Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera", así como la citada resolución que aprobó el estatuto y autorizó el funcionamiento de la sociedad en el carácter adoptado a cuyo fin me exhibe el Expediente de la Inspección General Nº 38.317 del que resulta: que de fojas 1 a 2 vuelta corre el acta de constitución provisional; de fojas 3 a cuatro el estatuto aprobado, corriendo a fojas 11 la ya aludida resolución aprobatoria, todo lo que copiado en ese orden y textualmente dice así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce días del mes de agosto de mil novecientos setenta, se reúnen los señores: Pablo Mario Kirpicsnik; Juan Bautista Melfi; Orlando Rubén Federico; Hugo Alberto Cattaneo; Francisco Antonio Martos; José María Rico; Rodolfo Mario Suberbie; Doroteo Rafael García; Vilma Nélida Chevallet y Esther Karchembuen, todos mayores de edad y hábiles para contratar y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decerto número 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "BERLETI, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años. — c) Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes operaciones: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compraventa al por mayor y menor de bienes muebles, mercaderías, maquinarias, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país o del extranjero, representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — Inmobiliarias: Mediante la compraventa de inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de la Ley de propiedad horizontal. — Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía a corto o a largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compraventa y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. — La sociedad no realizará las operaciones comprendidas en el articulado de la Ley número 18.061 y toda otra que requiera concurso del público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 250.000 (doscientos cincuenta mil pesos) representado por doscientas cincuenta mil (250.000) acciones de $ 1,00 (un peso) valor nominal cada una, dividido en veinticinco (25) series de diez mil pesos (10.000.—) cada serie. — e) El directorio estará compuesto de dos (2) a siete (7) miembros titulares cuyo mandato durará (3) años. — f) El ejerciaño. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las cinco primeras series de acciones ordinarias al portador de cinco votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción acciones. — Clase Integración. — Monto. — Pablo M. Kirpicsnik, 5.000, 5 votos, $ 500. — J. B. Melfi, 5.000, 5 votos, $ 500. — O. R. Federico, 5.000, 5 votos, $ 500. — H. A. Cattáneo, 5.000, 5 votos, $ 500. — F. A. Martos, 5.000, 5 votos, $ 500. — José M. Rico, 5.000, 5 votos, $ 500. — R. M. Suberbie, 5.000, 5 votos, $ 500. — D. Rafael García, 5.000, 5 votos, $ 500. — Vilne Chevallet, 5.000, 5 votos, $ 500. E. Karchembuen, 5.000, 5 votos, $ 500. Totales: 50.000 — $ 5.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo, con bienes propios y en la proporción de diez por ciento de las respectivas suscripciones, resultando, en consecuencia, un capital emitido de cincuenta mil pesos y un capital realizado de cinco mil pesos. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Rodolfo Mario Suberbie; Vicepresidente a Juan Bautista Melfi; Vocales a...; Suplentes a...; Síndico titular a Orlando Rubén Federico y Síndico suplente a Pablo Mario Kirpicsnik. — Cuarto: Autorizar a los señores Rodolfo Mario Suberbie y Juan Bautista Melfi, a fin de que actuando en forma conjunta, separada o alternada, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — E|l.: Doroteo: Vale. — Francisco A. Martos. — J. M. Rico. — Rafael García. — Kirpicsnik. — Vilma N. Ch. de Melfi. — R. M. Suberbie. — Melfi. — O. R. Federico. — Esther Karchenbuen. — Cattáneo. — Certifico, en mi carácter de Escribano titular del Registro Nº 543 de C. Federal, que las firmas que anteceden son auténticas de Pablo Mario Kirpicsnik; Orlando Rubén Federico; Hugo Alberto Cattáneo; Francisco Antonio Martos; José María Rico; Doroteo Rafael García; Vilma Nélida Chevallet; Esther Karchembuen; Rodolfo Mario Suberbie y Juan Bautista Melfi, y han sido puestas en mi presencia. — A pedido de los interesados y a los efectos de su presentación ante la Inspección General de Justicia, expido la presente certificación en Buenos Aires, a 12 de agosto de 1970. — Jorge W. Cinollo Vernengo. — Hay un sello que dice: Jorge W. Cinollo Vernengo, Escribano Público". — ..."Expediente N. 38.317. — Buenos Aires, 22 Set. 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto N. 3329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida, dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto N. 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Berleti, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Financiera", constituida en esta ciudad el 12 de agosto de 1970, y presentada en esta Inspección General el 8 de septiembre de 1970, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a fs. 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de ssu oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada la inscripción de la sociedad, previo registro, archívese. — Resolución N. 17.524. — Enrique Zaldivar. Hay un sello que dice: Enrique Zaldivar — Inspector General de Justicia". — Es copia fiel, doy fe. — Y el compareciente continúa diciendo: Que deja así definitivamente constituida la sociedad "Berleti, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Financiera", solicitándome expida testimonio de la presente para su anotación en el Registro Púlbico de Comercio. — Y yo, el autorizante, dejo constancia que oportunamente se abonará el impuesto fiscal que corresponde a este acto de trescientos pesos, calculado a razón del seis por mil sobre el total del capital emitido. — Leída y ratificada, la firma por ante mí, doy fe. — Melfi. — Hay una firma y un sello; ante mí: Jorge W. Cinollo Vernengo. — S|r.: Berleti. Vale — E|l.: J. B. Melfi, 5.000, 5 votos, $ 500. — R. M. Suberbie — Melfi. Vale. — S|r. Berleti. También vale.

Buenos Aires octubre 22 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 255 e.5|11 Nº 1.563 v.5|11|70

Del Pueblo Inmobiliaria

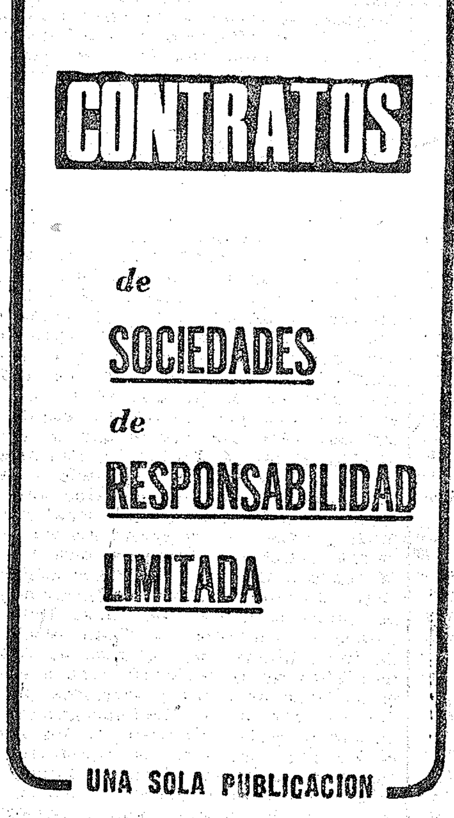
SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL,
INDUSTRIAL, FINANCIERA,
INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número ciento cincuenta y tres. — En la ciudad de Avellaneda, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a veinticuatro días del mes de julio de mil novecientos setenta, ante mi escribano público autorizante, comparecen los señores don Luis Enrique Boiso, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones quinientos sesenta y seis mil cuatrocientos veintiuno, casado en primeras nupcias con doña Julia Fedorovsky, domiciliado en Chenault mil ochocientos treintiocho, Capital Federal de tránsito aquí, arquitecto; y don Manuel Silberberg, con Libreta de Enrolamiento cuatro millones setecientos sesentitrés mil ochocientos veintinueve, casado en primeras nupcias con doña Guillermina Kamionkowski, domicilado en Avenida Galicia cuatrocientos cincuenta y ocho de esta ciudad, comerciante, ambos comparecientes son mayores de edad, argentinos, personas hábiles y de mi conocimiento doy fe, como de que concurren a este acto por sí en ejercicio de sus propios derechos, haciéndolo además en nombre y representación de don Alberto Perl, comerciante, Sara Luisa Kamionkowski de Perl, comerciante; Julia Fedorovsky de Boiso, Doctora en química; Guillermina Kamionkowski de Silberberg, comerciante; Luciano Fernández, industrial; Héctor Bonardi, industrial; Teresa Fernández de Bonardi, comerciante y Francisco Mouriño, empleado, según así lo justifican con el respectivo poder especial que éstos otorgaron ediante escritura número quince de fecha nueve de marzo de mil novecientos setenta, ante el registro a mi caro, al folio veintidós, doy fe, así como de que los mandatarios me aseguran que el mismo no les ha sido revocado, limitado ni suspendido en forma alguna. — Y los comparecientes en el carácter acreditado dicen: Que por acta privada de fecha veinticuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, constituyeron junto con sus mandantes la sociedad denominada "Del Pueblo Inmobiliaria, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Finaciera, Inmobiliaria y Agropecuaria", redactando en ese mismo acto los Estautos Sociales; Que por expediente número treinta y seis mil setecientos veitniséis de la Inspección General de Justicia, iniciaron las tramitaciones necesarias para lograr su personería jurídica que fue aprobada por el Inspector General de Justicia don Enrique Zaldívar con fecha trece de julio del año en curso por resolución número diez y seis mil seiscientos cuarentinueve. — Que a los efectos de dejar definitivamente constituida la sociedad anónima de referencia, vienen por este acto a elevar a escritura pública el Acta Constitutiva, los Estatutos, con las modificaciones pertinentes, y la resolución aprobatoria del Inspector General de Justicia, que en el orden indicado dicen así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticuatro días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Alberto Perl, Cédula Policía Federal 5.085.617, y Sara Luisa Kamionkowski de Perl, Libreta Cívica 4.716.100, cónyuges de primeras nupcias; domiciliados en Boedo 2037, 2º B, Capital Federal; Luis Enrique Boiso, Libreta de Enrolamiento 5.566.421 y Julia Fedorovsky de Boiso, Libreta Cívica 1.079.746, cónyuges de primeras nupcias, domiciliados en Chenault 1838, Capital Federal; Manuel Silberberg, Libreta de Enrolamiento 4.763.829, y Guilermina Kamionkowski de Silberberg, Libreta Cívica 3.088.647, cónyuges de primeras nupcias, domiciliados en Avenida Galicia 458 de Avellaneda; Luciano Fernández, Libreta de Enrolamiento 4.755.272, domiciliado en Mario Bravo 1766 Avellaneda, soltero, hijo de Juan Fernández y de Hermesinda Merelles; Héctor Bonardi, Libreta de Enrolamiento 4.761.327, y Teresa Fernández de Bonardi, Libreta Cívica 1.144.345, cónyuges de primeras nupcias, domiciliados en Cerretti 1220 Adrogué, y Francisco Mouriño, Cedula de la Policía Federal 2.039.804 domiciliado en Colombia 1430 de Lanus, y resuelven Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regira por las normas del decreto Nº 3.329|63 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "Del Pueblo Inmobiliaria, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria"; b) Su término de duración será de noventinueve años, a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comercial: Por la importación, exportación, compraventa, representación, distribución, permuta y cualquier otra manera de adquirir o transferir por mayor y menor por sí o asumiendo la representación de firmas, consorcios o corporaciones, de los productos, subproductos, mercaderías, repuestos y demás bienes relacionados con los rubros que se mencionan en el apartado siguiente de este artículo. — Industrial: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías, repuestos y demás bienes relativos a las industrias metalúrgicas, siderúrgicas, minera, química, petroquímica, eléctrica, electrónica, textil, plástica, maderera, ferroviaria, automotriz, gráfica, pesquera, de la construcción, de artículos para el hogar, de la alimentación y del vestido. — Financiera: Por préstamos con o sin garantía, a corto o largo plazo, aporte de capitales, a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compraventa y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios. — Quedan excluidas las operaciones comprendidas en la Ley diez y ocho mil sesenta y uno y toda otra que requiera el concurso público. — Inmobiliaria: Por la compraventa de inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, rentas, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de la Ley trece mil quinientos doce de Propiedad Horizontal. — Agropecuaria: Por la explotación de todas sus formas de establecimientos agricolas - ganaderos, fruticolos, cultivos forestales y de granja; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ veinticinco millones moneda nacional de curso legal, representado por doscientos cincuenta mil acciones de $ cien moneda nacional valor nominal, cada una,dividido en cinco series; d) El directorio estará compuesto de tres a diez miembros titulares, cuyo mandato durará tres años; f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año". — Segundo: Del capital autorizado se emiten las cinco series de acciones ordinarias al portador de la clase "A" cinco votos por acción por un valor nominal total de veinticinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, de los que quedan suscriptos: cinco millones ochocientos mil pesos, habiéndose integrado en dinero efectivo la suma de quinientos ochenta mil pesos de la misma moneda. En razón y hasta tanto las acciones no sean integradas totalmente, se emiten certificados nominativos firmados como las acciones. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Integración. Accionistas: Acciones. Clase — Monto: 1) Alberto Perl 5.800 — "A" — 58.000. — 2) Sara Luisa Kamionkowski de Perl 5.800 "A" 58.000; 3) Luis Enrique Boiso 5.800 - "A" - 58.000; 4) Julia Fedorovsky de Boiso 5.800 — "A" — 58.000; 5) Manuel Silberberg 5.800 — "A" — 58.000; 6) Guillermina Kamionkowski de Silberberg 5.800 — "A" — 58.000; 7) Luciano Fernández 5.800 — "A" — 58.000; 8) Héctor Bonardi 5.800 — "A" — 58.000; 9) Teresa Fernández de Bonardi 5.800 — "A" — 58.000; — 10) Francisco Mouriño 5.800 — "A" — 58.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. Las señoras accionistas integran sus acciones con bienes propios. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Manuel Silberberg; Vicepresidente a Luis Enrique Boiso; Vocales a Francisco Mouriño, Luciano Fernández; Suplentes: Teresa Fernández de Bonardi; Guillermina Kamionkowski de Silberberg; Síndico titular a Julia Fedorovsky de Boiso y Sin-

dico suplente a Héctor Bonardi. — Cuarto: Autorizar a los señores Manuel Silberberg, Luis Enrique Boiso, Francisco Mouriño, Luciano Fernández, Carlos Alberto Barrere, Dora P. de Brito y Mabel Elsa Cicconi a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Raspado: de Perl — Libreta — Luis — Lanús — transformación — elaboración — 5,800. — 5.800. — razón — Fedorovsky — Alberto. Vale. — T. F. de Bonardi. — Héctor Bonardi. — L. Fernández. — Julia F. de Boiso. — F. Mouriño. —L. E. Boiso. — Manuel Silberberg. — A. Perl. — L. K. de Perl. — G. Silberberg. — Certifco: que las firmas que anteceden y dicen: "T. F. de Bonardi"; "Héctor Bonardi"; "L. Fernández"; "Julia F. de Boiso"; "F. Mouriño"; "L. E. Boiso"; "Manuel Silberberg"; "A. Perl"; y "L. K. Perl"; y G. berg"; "A. Perl"; y "L. K. Perl"; y "G. Silberberg",, son auténticas por haber sido puestas en mi presencia por Teresa Fernández de Bonardi, L. C. 1.144.435; Héctor Bonardi, Libreta de Enrolamiento 4.761.327; Luciano Fernández, Libreta de Enrolamiento 4.755.272; Julia Fedorovsky de Boiso, Libreta Cívica 1.079.746; Francisco Mouriño, Cédula de la Policía Federal 2.039.804; Luis Enrique Boiso, Libreta de Enrolamiento 5.566.431; Manuel Silberberg, Libreta de Enrolamiento 4.763.829; Alberto Perl, Cédula de la Policía Federal 5.085.617; Sara Luisa Kamionkowski de Perl, Libreta Cívica 4.716.100; Guillermina Kamionkowski de Silberberg, Libreta Cívica 3.088.647 personas hábiles y de mi conocimiento doy fe.— Acta y folio 38 del Libro segundo de requerimientos. Registro Nº 21, Carnet 2976, Avellaneda, diciembre 24 de 1969. — Raspado: A. Perl; Cédula 4.716.100 — Kamionkowski. Vale. — Carlos A. Barrere. — Carlos Alberto Barrere — Escribano Público. — Hay un sello'. — "Estatutos: La sociedad anónima constituida con el nombre de "DEL PUEBLO INMOBILIARIA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA" se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. 1. La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. El directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. 2) La duración de la sociedad es de noventinueve años contados desde la fecha de su insrcipción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. 3) La sociedad tiene por objeto: Comercial: Por la importación, exportación, compra-venta, representación, distribución, permuta y cualquier otra manera de adquirir o transferir por mayor y menor por sí o asumiendo la representación de firmas, consorcios o corporaciones de los productos, subproductos, mercaderías, repuestos y demás bienes relacionados con los rubros que se mencionan en el apartado siguiente de este artículo. — Industrial: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías, repuestos y demas bienes relativos a las industrias metalúrgicas, siderúrgicas, minera, química, petroquímica, eléctrica, electrónica, textil, plástica, maderera, ferroviaria, automotriz, gráfica, pesquera de la construcción, de artículos para el hogar, de la alimentación y del vestido. Financiera: Por préstamos con o sin garantías, a corto a largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compraventa y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios. Quedan excluidas las operaciones comprendidas en la Ley diez y ocho mil sesenta y uno y toda otra que requiera el concurso público. Inmobiliaria: Por la compraventa de inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, rentas, fraccionamiento o enajenación inclusive por el régimen de la Ley trece mil quinientos doce de Propiedad Horizontal. — Agropecuaria: Por la explotación de todas sus formas de establecimientos agrícolas-ganaderos. frutícolas, cultivos forestales y de granja. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — 4. — El capital social autorizado se fija en $ veinticinco millones de pesos m|n., representado por acciones de $ cien m|n., valor nominal cada una y dividido en series iguales, cada una de $ 5.000.000 m|n — 5. — Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. — El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. — Por resolución de la asambela, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases, y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días contados desde la última publicación que por tres días se efectuará, a tal fin, en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. — La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de diez, con mandato por tres año(s), siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio, se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección: los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial, conforme a los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argenina, de la Provinica de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiicales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente, a una o más personas. — La representación legal de la sociedad que le corresponde, será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros, tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá, asimismo, delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio "ad referendum" de aquélla. — 9. — La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen. — 10. — Las asambeas ordinarias y extraordinarias, incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con diez días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio. — 11. — El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones vigentes y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal; b) — Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) — Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional en su caso; d) — El saldo en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestas a disposición de los accionistas. — 12. — La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — T. F. Bonardi. — L. Fernández. — Héctor Bonardi. — Julio F. de Boiso. — F. Mouriño. — L. E. Boiso. — Manuel Silberberg. — A. Perl. — L. K. de Perl. — G. Silberberg. — Certifico: que las firmas que anteceden y dicen: "T. F. de Bonardi"; "Héctor Bonardi"; "L. Fernández"; "Julia F. de Boiso"; "F. Mouriño"; "L. E. Boiso"; "Manuel Silberberg"; "A. Perl"; "L. K. de Perl"; y "G. Silberberg", son auténticas por haber sido puestas en mi presencia por: Teresa Fernández de Bonardi, Libreta Cívica 1.144.345; Héctor Bonardi, Libreta de Enrolamiento número 4.761.427; Luciano Fernández, Libreta de Enrolamiento 4.755.272; Julia Fedorovsky de Boiso, Libreta Cívica 1.0[illegible].746; Francisco Mouriño, Cédula de la Policía Federal 2.039.804; Luis Enrique Boiso, Libreta de Enrolamiento 5.566.421; Manuel Silberberg, Libreta de Enrolamiento 4.763.829; Alberto Perl, Cédula de la Policía Federal 5.085.617: Sara Luisa Kamionkowski de Perl, Libreta Cívica 4.716.100 y Guillermina Kamionkowski de Silberberg, Libreta Cívica 3.088.647, personas hábiles y de mi conocimiento doy fe. — Acta y Folio 38 del Libro Segundo de Requerimientos, Regiistro Nº 21. — Carnet 2976. — Avellaneda, diciembre 24 de 1969. — Raspado: Kamionkowski. Vale. — Carlos A. Barrere. — Carlos Alberto Barrere, Escribano Público. — Hay un sello". — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 36.726. — Buenos Aires, 13 Jul. 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Del Pueblo Inmobiliaria, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta Ciudad el 24 de diciembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el 21 de Abril de 1970, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a fs. 2 vta. (dos vuelta), con las modificaciones de fs. 8 vta. (ocho vuelta) a 9 vta (nueve vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro) con las modificaciones de fs. 9 vta. (nueve vuelta) a fs. 10 (diez). — Deberán tenerse por modificadas de oficio las cifras consignadas en pesos moneda nacional, de acuerdo con la Ley 18.188. — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas, (artículo 45 del Decreto de 27 abril de 1923). — Acreditada la inscripción de la sociedad y lo indicado a fs. 11 previo registro, archívese. — Resolución Nº 16.649. — I. G. J. A. C. — Hay una firma: Enrique Zaldivar, Inspector General de Justicia". — Lo transcripto es copia fiel de sus originales que he tenido a la vista para este acto doy fe, los cuales obran en el expediente citado y al cual me remito. — Y los comparecientes continúan diciendo: que de esta forma dejan constituida definitivamente la sociedad "Del Pueblo Inmobiliaria Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", que fuera constituida con fecha veinticuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve en la Capital Federal, solicitándome a mí el escribano autorizante, para que de la presente escritura de constitución expida los testimonios necesarios a los fines de su inscripción enel Registro Público de Comercio y demás efectos a que hubiere lugar. — Leída que les fue, los comparecientes ratifican su contenido y firman como acostumbran hacerlo, por ante mi, doy fe. — Raspado: Fedorovsky, Kamionkowski, según, mediante, definitivamente, las, 63, y las, siguientes, disposiciones, a contar de la fecha, minera, petroquímica, inmobiliaria, ejercicio, Mouriño, Libreta, duración adquirir, siderúrgica, personas, darán, alguno, remuneración, Código, con, ejercicio, Boletín, Libreta (diez), Zaldivar, definitivamente. Vale. Entrelíneas: argentinos, comerciante, comerciante. Doctora en química, comerciante, industrial, industrial, comerciante, empleado. — Vale Manuel Silberberg, L. E. Boiso. — Hay un sello. — Ante mi: Carlos A. Barrere. Concuerda con su escritura matriz que paso al folio número doscientos treinta y cuatro del registro veintiuno de Avellaneda a mi cargo doy fe. — Para la Sociedad "Del Pueblo Inmobiliaria Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" expido el presente primer testimonio en diez fojas notariales números: cero cuatrocientos sesenta mil uno, cero cuatrocientos sesenta mil dos, cero cuatrocientos sesenta mil tres, cero cuatrocientos sesenta mil cuatro, cero cuatrocientos sesenta mil cinco, cero cuatrocientos sesenta mil seis, cero cuatrocientos sesenta mil nueve, cero cuatrocientos sesenta mil diez, cero cuatrocientos sesenta mil diez, cero cuatrocientos sesenta mil once, y cero cuatrocientos sesenta mil doce, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: Fernández, respectivo, que, ese, mismo, efecto, referencia, Mouriño, siguientes, inscripción, apartado, explotación, frutícolos, 58.000, Fedorovsky, Bonardi, Mouriño, Inmobiliaria, instalar, siguiente, debentures, primera, designarán, adoptara, presentes, o, ejercida, Mouriño, L., Federal, lo, doscientos, del, sesenta. Vale. — Hay un sello que dice: Carlos Alberto Barrere. — Escribano Público. — Carlos A. Barrere. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 98015 que se agrega. — Lomas de Zamora 2 de septiembre de 1970. — Hay un sello que dice: Colegio de Escribanos. Provincia de Buenos Aires. Legalización. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley Número 6191 (art. 90 inc. p.), legaliza la firma y el sello del escribano D. Carlos A. Barrere obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 0460012, Lomas de Zamora, 2 de septiembre de 1970. — Hay un sello que dice: Colegio de Escribanos. — Provincia de Buenos Aires. Legalización. — Jorge Arrupe. — Pro-Secretario. Jorge Arrupe. Raspado: Capital, Silberberg, Fernández, el, dicen, novecientos, Fernández, inscripción, corto o, enajenación, una, integrado, Mouriño, Bonardi Síndico Mouriño, ejercerse, menor, adoptara, 1881, ejecutiva, presentes, Perdida, Julia, 24, Regístrese, Zaldívar, originales Fedorovsky, diez, Inmobiliaria, frutícolos, adoptara, y el, ejercerse, adoptara, adoptara. Vale. — Buenos Aires, 14 de octubre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario

$ [illegible] 18.188 675 .5|11 Nº 1.625 v.5|11|70



Fototipia

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada. — Entre la señora Margarita E. Bohler de Stückrath, nacionalidad argentina, domiciliada en Viamonte 1794, 10 piso "B", casada, C. I. 3.265.164, y los señores Leopoldo Habsburg-Lothringen, de nacionalidad austriaca, domiciliado en Pueyrredón 2355, casado, C. I. 8.194.440 y Luis E. Grosclaude, de nacionalidad argentino, soltero, domiciliado en Bartolomé Mitre 456, Moreno, Pcia. de Buenos Aires, L. E. 4.911.941, todos mayores de edad, comerciantes y hábiles para contratar, se conviene celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeto a las siguientes cláusulas y supletoriamente a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y Códigos respectivos. — Primera. — La Sociedad girará bajo la denominación de FOTOTIPIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en la calle Rodríguez Peña seiscientos ochenta y uno (Nº 681), sexto piso (6º), oficina doce "B", (12 "B") de esta Capital, pudiendo cambiarlo y|o establecer sucursales o agencias en esta ciudad y|o en el interior del país como así también en el extranjero. — Segunda. — La Sociedad tendrá por objeto todo lo relacionado con las artes gráficas, incluyendo la composición, publicidad, fotografía publicitaria, la posterior impresión, la instalación de escuelas de capacitación para fotocomposición, el servicio técnico de las máquinas, y la importación y exportación de todo tipo de máquinas, por cuenta propia o de terceros, en el país y fuera de él, en carácter de mandataria, consignataria, representante o distribuidora, especialmente fotocomponedoras, que permitan el desarrollo y el perfeccionamiento de las artes gráficas, utilizando todos los medios idóneos para esos fines, disponiendo de impresos en general, dibujos, planografía, litografía y|o procedimientos similares o análogos, pudiendo igualmente encarar otras negociaciones o actividades anexas, derivadas o vinculadas a las que constituyen su objeto principal. — A los fines de su objeto, la Sociedad podrá: a) — Adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes y otros objetos o valores, ya sea por compra, venta, cesión, donación o por cualquier otro título, con facultad para vender, hipotecar, constituir prendas o de otro modo gravar o enajenar bienes de esa naturaleza a título oneroso, pactando en caso de adquisición o enajenación los precios, plazos, formas de pago, y condiciones de las expresadas operaciones, satisfaciendo o percibiendo el importe correspondiente, al contado o a crédito; b) — Tomar dinero en préstamo de los bancos oficiales o particulares, nacionales o provinciales, incluso el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires, con o sin garantía real o personal, y estableciendo las formas de pago y tasas de intereses respectivos; c) — Realizar toda clase de operaciones comerciales o bancarias sin limitación de tiempo ni de cantidad, girar, descontar, aceptar, endosar, ceder, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones o documentos de créditos públicos o privados y constituir depósitos de dinero y extraerlos total o parcialmente; d) —Aceptar o hacer confirmaciones, novaciones o quitas de deudas; e) Celebrar contratos de locación, pudiendo renovarlos, modificarlos, ampliarlos o rescindirlos y pagar o cobrar arrendamiento; f) Comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados, con facultad para entablar y contestar demandas de cualquier naturaleza o fuero, declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, prestar o diferir juramentos, reconocer obligaciones preexistentes y renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; g) Conferir poderes especiales o generales o revocarlos, registrar y protocolizar actos jurídicos, inscribir marcas y otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios; h) Presentarse a licitaciones públicas y|o privadas, etc., entendiéndose que esta enumeración no es limitativa sino solamente enunciativa, pudiendo en consecuencia la sociedad realizar ampliamente todos los actos comerciales o jurídicos, sin limitación alguna, necesarios al cumplimiento de su objeto. — Tercera. — El capital de la sociedad está constituido por la suma de pesos treinta mil ($ 30.000), dividido en treinta mil cuotas de pesos uno (1,00) cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: señor Leopoldo Habsburg-Lothringen, titular de dieciocho mil cuotas; señora Margarita E. Bohler de Stückrath, titular de seis mil cuotas y señor Luis Grosclaude, titular de seis mil cuotas. — El aporte de los socios queda integrado en un cincuenta por ciento (50 o|o) cada uno de ellos, en bienes muebles, según inventario que se adjunta como parte integrante del presente y dinero efectivo, circunstancia esta última que será oportunamente acreditada con el depósito de ley en el Banco de la Nación Argentina. — El cincuenta por ciento (50 o|o) restante también a cargo de los socios en su proporción de cuotas respectivas, será integrado de la misma forma en el plazo de dos años (2) contados desde la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio, o antes si las necesidades del giro comercial lo requieren. — Cuarta. — La Sociedad se constituye por el término de diez años (10) con efecto retroactivo al día uno de febrero de 1970, continuando las operaciones de la Sociedad de hecho: Margarita E. Bohler de Stückrath, Leopoldo Habsburg-Lothringen, Luis Grosclaude, quedando prorrogado dicho término por diez años más, si la mayoría de los socios no resuelve lo contrario, con seis meses de anticipación como mínimo, el de la fecha de la primera expiración. — Después de tres años de vigencia de este contrato, si un socio quisiera retirarse de la Sociedad deberá comunicarlo a los otros socios mediante telegrama colacionado dirigido a la sede social con noventa días de anticipación a su retiro. — Quinta. — El uso de la firma social estará a cargo de la señora Margarita E. Bohler de Stückrath y|o del señor Leopoldo Habsburg Lothringen, pudiendo en tal forma representarla en todas sus actividades y negocios sin limitación de facultades, con la única limitación de que les queda prohibido comprometer la firma social en fianzas, garantías u operaciones ajenas a los fines de la sociedad. — Sexta: La administración estará a cargo de la socia señora Margarita E. Bohler de Stückrath, la dirección técnica de la sociedad estará a cargo del socio señor Leopoldo Habsburg-Lothringen y la dirección artística a cargo del socio Luis Grosclaude, quienes se comprometen a dedicar toda su actividad, capacidad y conocimientos al objeto social. Los socios revestirán el carácter de gerentes. — Séptima: Anualmente el 30 de junio de cada año se practicará un Balance e Inventario General, sin perjuicio de los que puedan realizarse a pedido de los socios. Dicho Balance e Inventario se considerará aprobado si transcurridos quince (15) días de la fecha en que ha sido puesto en conocimiento de cada socio, no se formulan observaciones por escrito. — Octava: Luego de efectuadas las amortizaciones, previsiones y reservas de carácter legal, las utilidades serán soportadas en la siguiente proporción: sesenta (60) por ciento el señor Leopoldo Habsburg-Lothringen y veinte (20) por ciento la señora Margarita E. Bohler de Stückrath y veinte (20) por ciento el señor Luis Grosclaude. — Novena: En cualquier momento y siempre que lo decidan las tres cuartas partes del capital, y previo conocimiento de los requisitos legales, esta Sociedad se podrá transformar en Sociedad Anónima o en sociedad de cualquier tipo permitido por las leyes. — Décima: Para los casos de compraventa de inmuebles, constitución de hipoteca o prendas y|o derechos reales, como también la compraventa del fondo de comercio constituido por la sociedad, es requisito indispensable la firma de todos los socios. — Para los demás actos y operaciones se requerirá la firma de los socios autorizados, conforme se estipula en la cláusula quinta. — Décimo Primera: En caso de retiro voluntario de uno de los socios, los restantes tendrán derecho preferente para adquirir las cuotas del socio que se retira. — Décimo Segunda: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales podrán optar entre continuar la sociedad, debiendo en tal caso unificar su representación o solicitar el reintegro de su capital social. En este último caso el capital a reintegrar estará dado por las cifras del último balance y en proporción a las cuotas sociales del socio incapaz o fallecido, en el fondo de comercio. La suma que resulte, será reintegrada en cuatro semestres iguales y consecutivos sin interés, venciendo el primero a los seis meses del fallecimiento o de la incapacidad declarada judicialmente. — Décima Tercera Los doctores Carlos Aníbal Pugliese y Juan Carlos Poclava Lafuente, quedan autorizados para tramitar la inscripción del presente contrato, en el Registro Público de Comercio, con todas las facultades necesarias a los efectos de los correspondientes testimonios. — Décima Cuarta: Todas las divergencias o cuestiones que llegaren a suscitarse entre los socios y|o herederos y|o sucesores o el representante de los mismos, en relación a la interpretación del presente contrato, de la disolución y|o liquidación de la sociedad, serán sometidas a un solo árbitro amigable componedor, que en este caso se designa en la persona del señor doctor Carlos Aníbal Pugliese. El fallo que éste pronuncie será inapelable y surtirá para las partes el mismo efecto que en derecho la cosa juzgada, renunciando las mismas, en forma expresa, a toda acción o tramitación judicial. Bajo las catorce cláusulas que anteceden, los socios dan por formalizado el contrato social, a cuyo cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. Para su inscripción en el Registro Público de Comercio, se firma el presente en Buenos Aires, a los catorce días del mes de setiembre de mil novecientos setenta. — Firmado: Margarita E. Bohler de Stückrath, Leopoldo Habsburg-Lothringen, Luis E. Grosclaude.

Buenos Aires, 14 de octubre de 1970. — Luis R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 245 e. 5|11 Nº 338 v.5|11|70

Sucesión J. Fernández

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — En la ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de octubre de mil novecientos setenta, entre los señores José Fernández, Velia Visitación Fernández de Farre, ambos argentinos, casados, mayores de edad y Hortensia Montouto de Fernández, argentina, viuda, mayor de edad, constituyendo todos domicilio en la calle Moreno número dos mil setecientos siete de esta Capital, han resuelto continuar las actividades del comercio que giraba en plaza bajo la razón social "Sucesión J. Fernández, Sociedad de Responsabilidad Limitada", de la cual son únicos integrantes y suscribir un nuevo contrato social en virtud de haber expirado la vigencia de la misma, sujeto en lo general a las disposiciones de la Ley Nº once mil seiscientos cuarenta y cinco (once mil seiscientos cuarenta y cinco) y en particular por cláusulas siguientes: Primera: Continuar a partir del día primero de enero del año mil novecientos setenta a cuya fecha y a todos los efectos se retrotraen las operaciones realizadas, la sociedad constituída por contrato celebrado el seis de marzo del año mil novecientos cincuenta y uno y prorrogado por contrato celebrado el doce de noviembre del año mil novecientos cincuenta y tres, inscripto el día primero de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro al folio ciento cincuenta y uno (ciento cincuenta y uno) del Libro veintiséis (veintiséis) de contratos de sociedades de responsabilidad limitada y mantener la denominación anterior, SUCESION J. FERNANDEZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Objeto: La sociedad tendrá por objeto la comercialización de artículos para carrocerías y tapicería de automotores, así como también la de accesorios, repuestos y herramientas, pudiendo importar, exportar, comprar, vender y negociar al contado o a crédito toda clase de productos de ese ramo, así como también todo otro artículo a fin a esa actividad mercantil ya sea por cuenta propia o de terceros. — Podrá además interesarse en otras sociedades existentes o por crearse, adquirir negocios similares y extender sus actividades a cualquier otra actividad comercial, industrial o civil, adquirir y vender bienes inmuebles, muebles, títulos, acciones, constituir hipotecas, prendas o cualquier otro derecho real, constituir sociedades accidentales y, en general realizar toda otra operación lícita de comercio. — Tercera: Domicilio: La sociedad tendrá constituido su domicilio comercial en la calle Moreno número dos mil setecientos siete de esta Capital Federal, pudiendo mudar éste, establecer agencias, sucursales o representaciones dentro o fuera del territorio de la República. — Cuarta: Capital Social: El Capital Social lo constituye la suma de cuarenta y ocho mil pesos, dividido en cuatro mil ochocientas cuotas de diez pesos cada una, suscriptas e integradas por los socios en partes iguales o sea a razón de mil seiscientas (mil seiscientas) cuotas cada uno. — Quinta: Dirección y Administración: Estará a cargo de los tres socios la dirección y administración de todos los actos, operaciones y contrataciones relativos al objeto de la sociedad y especialmente de todos los fondos, valores, créditos y bienes muebles o inmuebles que le pertenezcan o afectados a esa actividad, quienes quedan designados gerentes; podrán actuar y usar la firma social alternativamente en forma conjunta dos cualesquiera de ellos de conformidad con las facultades previstas en el artículo dieciséis (dieciséis) de la ley Nº once mil seiscientos cuarenta y cinco (once mil seiscientos cuarenta y cinco). — a) Los señores gerentes se les otorga en consecuencia el poder más amplio y suficiente para realizar a nombre de la sociedad cualquier acto, operación, resolución, compromiso, obligación, representación, etc. ante personas, entidades o reparticiones públicas o privadas de cualquier naturaleza. — Sólo se opone a las atribuciones conferidas las prohibiciones contenidas en la cláusula séptima. — Sexta: Prestación de Servicios: Cada uno de los socios gerentes tienen la obligación de prestar servicios personales, no pudiendo dedicarse a ninguna otra actividad, salvo autorización expresa de los demás socios. — En caso contrario podrá ser compelido como se establece en la cláusula Séptima a que las utilidades se ingresen a la sociedad para ser repartidas, entre todos los socios, aunque dichas utilidades se refieran a salarios o comisiones. Séptima: Prohibiciones: Queda establecido que ninguno de los socios gerentes que tienen a su cargo la dirección y administración podrán contratar ni comprometer a la sociedad con operaciones extrañas a la misma so pena de ser obligados a llevar a la sociedad todas las ganancias que de la misma operación extraña pudiera resultar, y en el caso en que hubiese pérdidas o daños, éstos serán de su exclusiva cuenta, sin perjuicio de las acciones legales a que pudiera haber lugar a favor de los socios no intervinientes en la operación extraña a los intereses de la sociedad. — Igualmente se establece que los socios-gerentes no podrán hacer uso de la firma social para garantizar operaciones ni obligaciones de terceros, como ser: avalar, otorgar fianzas, ni bajo cualquiera otra forma en que aparezcan esas garantías, así como tampoco podrá utilizarse la firma social para dar cartas de recomendación o utilizarla en provecho particular o favorecer intereses extraños a la sociedad. — Octava: Gastos Particulares: Los socios podrán retirar periódicamente para atender sus gastos particulares las sumas que en cuanto a cantidad y forma se establezca por resolución de los socios, ello sobre utilidades líquidas y realizadas. — Novena: Balance e Inventario: El día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general, con el fin de conocer el resultado de las operaciones y negocios efectuados en el ejercicio, el que deberá ser elevado a la consideración de los socios dentro de los cuarenta y cinco días corridos a contar del cierre del ejercicio y será aprobado o rechazado por los mismos dentro de los diez días siguientes. — De no haber ninguna imputación al balance practicado se considerará aprobado. — La confección del inventario y balance general se llevará a cabo observándose fundamentalmente las siguientes bases: a) Los bienes de uso o del activo fijo, tales como "instalaciones", "muebles y útiles", etc. se tomarán al precio de costo previa deducción de las amortizaciones permitidas por la Dirección General Impositiva. — b) Los bienes de cambio o del "activo circulante" y que figuran en rubro tales como "mercaderías", se calcularán su monto por el precio de costo o de plaza si éste fuera notoriamente más bajo. — c) Será obligatorio considerar en cada balance el monto a que asciende a ese momento el pago de las indemnizaciones previstas por la ley once mil setecientos veintinueve; ampliada por la ley numero doce mil novecientos veintiuno. — Décima: Distribución de Utilidades: Practicado el Balance en la forma estable-

cida en la cláusula anterior, las utilidades líquidas y realizadas serán distribuidas de la siguiente manera: a) Un cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento de capital social. — b) Un porcentaje variable para gratificaciones al personal si se considera necesario, amortizaciones especiales y reservas facultativas. — c) El resto se distribuirá a cada uno de los socios en proporción al capital aportado. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en igual proporción. — Decimaprimera: Pérdida del Capital. — Si en cualquier balance la pérdidas alcanzara al treinta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad. — Decimasegunda: Admisión de Nuevos Socios: Durante la vigencia del presente contrato podrá aceptarse la incorporación de nuevos socios en las condiciones, carácter y bases que se establezcan expresamente en el libro de actas y siempre que todos los socios que integran la sociedad en la actualidad presten su total conformidad. — Decimatercera: Cuentas Particulares: Los saldos de las cuentas particulares sean éstos deudores o acreedores podrán devengar intereses según las tasas y condiciones que se establezcan en reunión de socios. Decimacuarta: Asambleas y Reuniones: Los socios se reunirán para considerar la marcha de los negocios o por cualquier otro motivo a soliictud de cualquiera de los socios o cuando la resolución de algún asunto deba autorizarse en reunión de socios de acuerdo con lo convenido en el presente contrato. — Además de lo expuesto, los socios se reunirán en su momento para considerar el balance general y cuadro de ganancias y pérdidas. — De las reuniones que se realicen se levantará un acta donde constará las resoluciones tomadas y el voto de cada uno de los socios. — La convocatoria de los socios para cualquier reunión o asamblea se hará personalmente c por telegrama colacionado si fuera necesario. — Todas las decisiones se tomarán en principio por mayoría de capital que representen los socios, pero se requerirá el voto unánime de todos los socios, expresado personalmente o por otro socio en mandato expresado y que represente el total del capital cuando se trate de: a) Nombramiento de nuevos gerentes. — b) Exoneración de responsabilidad o cambio de gerentes. — c) Incorporación de nuevos socios. — d) Disolución anticipada de la sociedad, fusión con otra empresa, cambio de objeto. — e) Reintegración, aumento o transferencia de cuotas de capital. — f) Designación de liquidador y cualquier modificación del acto constitutivo. — Decimaquinta: Término del Contrato: La sociedad tendrá un plazo de duración de diez (diez) años a contar del día primero de enero de mil noveicentos setenta y se considerará prorrogada por un período de igual tiempo. — Si al vencimiento del segundo período los socios no hicieren manifestación en contrario. — Expirado el plazo de duración de la sociedad la simple mayoría del capital social decidirá la prosecución de los negocios y los que no estuvieren de acuerdo, solamente tendrán derecho a percibir la porción del capital social y reservas libres que representen sus cuotas, las utilidades líquidas y realizadas hasta el último ejercicio únicamente y el saldo acreedor de sus cuentas particulares o personales, renunciando en este a toda otra participación que le correspondiere en los valores intangibles tales como marcas, patentes o llave de negocio, salvo que estos valores expresen lo efectivamente pagado. — Además el inventario y balance general se hará en la misma forma que se establece en la cláusula novena. — Decimasexta: Separación de Socios: No obstante lo establecido en la cláusula anterior relativo al término de la sociedad, cualquiera de los socios podrá pedir su separación de la misma en cualquier momento durante la vigencia del presente contrato. — A efectos de esta separación voluntaria se conviene: a) El o los socios que se retiran deberán comunicar su decisión a los demás socios en forma expresa con una participación de noventa días. — b) Una vez establecida la fecha del retiro del o de los socios, deberá practicarse a esa fecha un inventario y balance general y observarse las mismas condiciones que se han determinado en la cláusula anterior. — c) El reintegro al o los socios que se retiran del monto que les corresponde determinado conforme se ha establecido, se efectuará en cuotas según se convenga a una tasa de interés del nueve por ciento anual y un plazo que a opción de la sociedad no será menor de un año. — Decimaséptima: Fallecimiento o Incapacidad Legal de Alguno de los Socios: En caso de fallecimiento o Incapacidad Legal de algusobrevivientes cuando reunan votos que presenten la mitad del capital, podrán optar por la admisión o exclusión de los herederos. — En el primer caso los herederos podrán optar o rechazar la admisión. — Si los herederos ingresaren en la sociedad debido a lo previsto precedentemente, deberán unificar su representación. — Caso contrario o sea que los herederos resuelvan no ingresar a la sociedad se practicará un balance general e inventario para determinar las utilidades que correspondieren a los herederos o incapaz hasta la fecha del fallecimiento o desde que dejó de prestar su actividad como consecuencia de su incapacidad, a partir de la cual les corresponderán únicamente las utilidades provenientes de los capitales invertidos según intereses bancarios usuales en esa época. — Los rubros que componen el atcivo circulante tales como ser "mercaderías" "materias primas", "productos elaborados", etc., se valuarán —por el precio de adquisición o de plaza si fuera menor— a la fecha de confección del balance que se hace referencia en esta cláusula. — Si existieran inmuebles de acuerdo con la valuación que fija para estos casos la Dirección General Inmobiliaria u organismo oficial competente. — Asimismo le corresponderá percibir a los herederos o representantes legales del incapaz proporcianalmente a las cuotas de capital, el valor de la "llave del negocio" calculada por cualquiera de los procedimientos aceptados por la Dirección General Impositiva. — Decimaoctava: Transferencia o Cesión de Cuotas de Capital: Si cualquiera de los socios deseara ceder, transferir, permutar o vender sus cuotas de capital sin hacer uso de la facultad que le confiere la cláusula decimasexta de pedir su separación, éste deberá ofrecer dichas cuotas en primer término a la Sociedad los que podrán ser adquiridas por los socios en la proporción que éstos establezcan. — Salvo autorización expresa de la sociedad, debidamente asentada en el libro de actas, queda prohibido toda venta, cesión o transferencia de cuotas a terceros, renunciando los socios al régimen establecido por el artículo doce de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Si no obstante ello, cualquier socio procurase obtener autorización judicial para vender, ceder o transferir sus cuotas a terceros o de cualquier otro modo tratarse de eludirla, la sociedad podrá separarlo de su seno, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en la cláusula decimasexta respecto del reintegro a los socios que no desean continuar en la sociedad y soportará todos los gastos que esa separación ocasione. — Igual sanción podrá aplicarse al socio que gravase sus cuotas o a quien les fuesen embargadas. — Decimanovena: Disolución y Liquidación: Además de las causas previstas en el presente contrato, será motivo de disolución parcial o total de la sociedad las causas que emergen del capítulo respectivo de Comercio y la liquidación de la sociedad se llevará a cabo conforme a las reglas de dicho Código, siempre que no se opongan cualquiera de las situaciones a aspectos claramente establecidos en este contrato. — Vigésima: Tribunal Arbitral: Todas las divergencias que se originen entre los socios con respecto a la aplicación e interpretación de este contrato o con los representantes únicos de los herederos o incapaces, se someterán a un tribunal arbitral o amigables componedores con renuncia de todo otro fuero o jurisdicción. — Los árbitros serán designados uno por cada una de las partes los cuales designa- — Bajo las veinte cláusulas anteriores rán a un tercero en caso de discodia. las partes dejan formalizada esta sociedad de Responsabilidad Limitada obligándose a su estricto cumplimiento con arreglo a derecho. — En prueba de conformidad, firman un solo ejemplar del presente contrato social en el lugar y fecha ut-supra. — Firmado: José Fernández. — V. V. F. de Farre. — Hortensia de Fernández.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 349,56 e.5|11 Nº 973 v.5|11|70

Melincué

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez en lo Comercial, Dr. Jean Christian Nissen, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 3135. — PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número mil trescientos sesenta y dos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticinco de setiembre de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don José de Jesús, argentino, titular de la Cédula de Identidad de Capital número 2.262.304. domiciliado en la calle Miralla número 1139; don Alberto de Jesús, argentino, titular de la Cédula de Identidad de Capital número 3.184.609, domiciliado en el Pasaje Los Recuerdos número 548; don Sergio Rio, argentino, titular de la Cédula de Identidad de Capital número 4.590.611, domiciliado en la calle Melincué número 4627, departamento C; y don José Luis Rodríguez Fanjul, español, titular de la Cédula de Identidad de Capital número 5.950.586, domiciliado en la calle Melincué número 4627, departamento B, todos son vecinos, casados, comerciante, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento. doy fe, y dicen: Que convienen en este acto en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por la ley 11.645, siéndole aplicables las disposiciones del Código de Comercio y las del Código Civil que conformen con su naturaleza jurídica, y las siguientes cláusulas: Primera: Constitución y domicilio. — La sociedad que por este acto se constituye girará bajo la razón social de MELINCUE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, estableciento para todos sus efectos, domicilio legal en la calle Melincué números 3272|76, de esta Capital, sin perjuicio de establecer posteriormente otro domicilio, sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier punto del país o en el extranjero. — Segunda: Duración. — La duración de la sociedad será de cincuenta años a contar desde el primero de noviembre del corriente año. — Tercera: Objeto. — El objeto principal de la sociedad será de todo lo inherente a la actividad específica de garage y afines, venta de combustibles, lubricantes, aceite, accesorios, lavado, engrase y todo lo concerniente al automotor. — Podrá dedicarse a realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, todo tipo de operaciones comerciales e industriales mediante la producción, elaboración, transformación, compraventa por mayor y menor, importación, exportación, distribución, comisión, representación, concesión y consignación de materias primas, productos y mercaderías y en general realizar todo acto de comercio, industria y financiero e inmobiliario sin limitación alguna. — Sin perjuicio de la explotación del ramo indicado, la sociedad podrá extender sus actividades a cualquier otro ramo de negociación, lícita sin más requisitos que la conformidad de los socios expresada en el libro de actas de la sociedad. — Cuarta: Capital Social. — El capital social se constituye en la suma de treinta mil pesos ley 18.188, representado por trescientas cuotas de cien pesos ley 18.188, cada una, las cuales han sido suscriptas e integradas en su totalidad por los socios en partes iguales, o sean setenta y cinco cuotas de cien pesos cada una. — Las cuotas precedentemente mencionadas son integradas en bienes de conformidad con el balance suscripto por los socios por separado, que se considerara parte integrante del presente contrato. — Quinta: Dirección y administración: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes la ejercerán en forma indistinta, requiriéndose la firma de dos de ellos en forma conjunta, para obligar a la sociedad. — En la forma indicada, los socios suscribirán todas las obligaciones y|o documentos de la sociedad con sus firmas personales a continuación de la fórmula "Melincué Sociedad de Responsabilidad Limitada" Socio-Gerente, con la sola limitación de no utilizar dicha firma para negocios ajenos al giro social, ni para fianzas y|o garantías en favor de terceros. — Los gerentes con uso de la firma social quedan facultados para realizar actos que resultaren necesarios para favorecer el desarrollo de la sociedad como: Comprar, vender en cualquier forma bienes muebles, inmuebles y semovientes, aceptar y otorgar toda clase de garantías ya sean hipotecarias, prendarias o personales, celebrar contratos de sociedad y locación, incluso de servicios por un plazo que exceda o no de seis años, efectuar toda clase de operaciones con los bancos oficiales, particulares o mixtos nacionales o extranjeros incluso el de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional y otros similares, conforme con sus cartas orgánicas y reglamentos; estar en juicio como actora o demandada, conferir poderes generales o especiales y revocarlos, debiendo considerarse las facultades que se dejan determinadas como simplemente enunciativas y no limitativas. — Sexta: Los socios que utilizaren la firma social en negocios u operaciones ajenas al giro social o la comprometiesen en fianzas, garantías o avales a favor de terceras personas, estarán sujetos a una indemnización y pago de daños y perjuicios que ocasionare a la sociedad dicha fianza, garantía o aval. — Séptima: Balance. — Anualmente el 31 de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, que quedará automáticamente aprobado si no mediare oposición manifiesta de ninguno de los socios dentro de los 90 días y sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se pudieren efectuar para la buena marcha de la sociedad. — Octava: Distribución de Ganancias y Pérdidas. — De las utilidades líquidas si las hubiere se constituirán las reservas ordenadas por el artículo 20 de la ley 11.645, pudiendo los socios resolver en cada ejercicio, conforme a la marcha de los negocios y actividades sociales y dejando constancia en el libro de actas de creación de otros fondos de previsión y reservas. — Las utilidades líquidas y realizadas de la sociedad así como las pérdidas, si las hubiere, se distribuirán o soportarán en partes iguales entre los socios. — Novena: Rescisión anticipada. — Sin perjuicio del término contractual, al vencimiento de cada año cualquiera de los socios podrá solicitar su disolución, preavisando a sus consocios su voluntad en tal sentido mediante telegrama colacionado u otro medio legal de notificación con una anticipación mínima de 90 días. — Décima: La sociedad solamente podrá disolverse voluntariamente, en forma parcial o total, cuando así lo apruebe la unanimidad de los socios o a pedido escrito de alguno de ellos cuando de los balances resulte que se ha perdido el cincuenta por ciento del capital. — En este caso, los socios que lo deseen podrán evitar la disolución, adquiriendo las cuotas del capital del socio o socios que la soliciten, por su valor nominal, menos la diferencia proporcional del capital perdido. — Ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas a terceros sin la conformidad de los demás socios. — Estos últimos tendrán preferencia para su adquisición. — Undécima: Deliberaciones y Acuerdos. — Toda resolución de importancia que interese al funcionamiento de la sociedad, será asentada en el libro de actas y suscripta por todos los socios. — Decimasegunda: Liquidación y fallecimiento de los socios. — En todo supuesto de liquidación social por cualquier causa, la misma estará a cargo de todos los socios en forma conjunta, o del socio o socios sobrevivientes, y los herederos legales unificados del fallecido, de producido este supuesto, con los derechos y obligaciones previstos en el presente contrato. — A tal efecto procederán al cobro de todos los créditos que hubiera a favor de la sociedad, realización de todos sus bienes, extinción de todas las obligaciones, distribuyendo el remanente patrimonial en proporción a sus respectivos aportes de capital social. — Decimatercera: Cláusula de imprevisión, arbitraje y jurisdicción. — En todo lo no previsto en este contrato se aplicarán las disposiciones de la ley número 11.645 y las de los Códigos de Comercio y Civil. — Toda duda o divergencia que se plantee entre los socios en cualquier momento, será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte, los que antes de entrar a conocer la cuestión que se les somete, designarán un tercero para el caso de disidencia. — El fallo que pronuncie el tribunal de árbitros surtirá para las partes todos los efectos de la cosa juzgada — Bajo las trece cláusulas que anteceden queda ratificada la formalización del presente contrato de sociedad que las partes se obligan a respetar y cumplir fielmente con arreglo a derecho. — Leída que les fue a los comparecientes, ratifican su contenido y firman en la forma que acostumbran a hacerlo, por ante mí el autorizante, doy fe. — J. de Jesús. — Alberto de Jesús. — S. Rio. — J. Luis Rodríguez Fanjul. — Hay un sello: Ante mí H. Rubinson.

Buenos Aires, octubre 26 de 1970.
Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 237.- e.5|11 Nº 1.002 v.5|11|70

Marcelino Pernas

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho días del mes de setiembre de mil novecientos setenta, entre los señores don Marcelino Pernas, español, casado, con C. I. Nº 1.573.610 expedida por la Policía Federal; don Raúl Horacio Rodríguez, argentino, soltero, con L. E. Nº 4.703.640; doña Elvira Ciacco de Pernas, argentina, casada, con L. C. Nº 195.097; doña María Cristina Pernas de Inchausti, argentina, casada, con L. C. Nº 4.539 463; y doña Elida Susana Pernas, argentina, soltera, con L. C. Nº 5.464.101, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada con arreglo a la ley Nº 11.645 y bajo las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación y razón social de MARCELINO PERNAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su asiento en la calle Arregui número 2991, Capital Federal, pudiendo cambiarlo a cualquier otro lugar, como así también establecer sucursales en cualquier punto del país. — Segunda: La duración de la sociedad será de diez años a contar del 1º de enero de 1970 a cuya fecha retrotraen los efectos del presente, pudiendo ser prorrogado a su vencimien-

to por resolución unánime de los socios. — Tercera: La sociedad tiene por objeto la explotación del negocio de proveeduría y carnicería sito en la calle Arregui Nº 2991, de esta Ciudad, pudiendo realizar toda clase de operaciones comerciales que los socios crean convenlente — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de veinte y cinco mil pesos Ley Nº 18.188, dividido en doscientas cincuenta cuotas de cien pesos cada una, y está representado en bienes que se detallan en el inventario y balance general certificado por Contador Público Nacional, que se acompaña a este escrito como parte integrante del mismo, suscripto e integrado por los socios en la siguiente proporción: don Marcelino Pernas: 130 cuotas; don Raúl Horacio Rodriguez: 30 cuotas; doña Elvira Ciacco de Pernas: 30 cuotas; doña María Cristina Pernas de Inchausti: 30 cuotas, y doña Elida Susana Pernas: 30 cuotas. — Quinta: Quedan nombrados en este acto, Gerentes de la sociedad, el socio Marcelino Pernas y la socia Elida Susana Pernas, quienes tendrán a su cargo la dirección administración y representación de la sociedad en forma conjunta, separada e indistintamente, debiendo suscribir todo acto o contrato con su firma personal precedida de la fórmula "Marcelino Pernas, S.R.L.". — Sexta: Los gerentes, en uso de sus atribuciones, podrán representar a la sociedad para ejercer en su nombre todos los actos y contratos autorizados por las leyes, especialmente comprar vender y permutar mercaderías y bienes, intervenir en licitaciones públicas y privadas, emitir y endosar cheques, giros, letras y cualquier otro documento civil o comercial, descontarlos, abrir cuentas y operar con bancos oficiales y privados, solicitar y obtener toda clase de créditos, hacer renovaciones, otorgar cancelaciones, firmar escrituras, conferir poderes especiales y generales, comparecer en juicio por sí o por apoderado, realizar toda clase de trámites y percibir importes de facturas que pudiera coresponderle ante las autoridades administrativas de la Nación, de las Provincias, Municipalidades y demás reparticiones. — Esta enumeración no es limitativa, sino solamente enunciativa, pudiendo en consecuencia realizar todos los actos comerciales o jurídicos sin limitación alguna, necesarios al cumplimiento de su objeto. — Séptima: Toda resolución será tomada por mayoría de votos, computándose los votos en proporción a las cuotas de capital. — Octava: Ningún socio podrá transferir o vender sus cuotas de capital o parte de ellas, sin el consentimiento de los restantes socios, lo que será resuelto procediéndose en la forma estipulada en la cláusula séptima. — Novena: Los socios se comprometen a dedicar todo su tiempo para atender en forma satisfactoria el giro del negocio, quedándoles prohibido dedicarse privadamente en tareas similares, fuera de la sociedad. — Décima: Anualmente, el 31 de diciembre de cada año se practicará el inventario y balance general y las utilidades resultantes, una vez deducido el 5 o|o para el Fondo de Reserva Legal hasta cubrir el 10 o|o del capital social serán acreditadas por partes iguales entre los socios, y en la misma proporción soportarán las pérdidas, si las hubiere. — Décima Primera: A los fines de la supervivencia cada uno de los socios podrán retirar mensualmente, una cantidad a fijarse de conformidad entre los mismos y con cargo a sus cuentas personales respectivas. — Décima Segunda: Los socios fijan su domicilio en la calle Arregui Nº 2989 de esta Ciudad y para cualquier cuestión que se suscitare durante la vigencia o al tiempo de su disolución o liquidación, se someten a los Tribunales de la Capital Federal. — De conformidad con las cláusulas que anteceden, las partes dan por formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho, firmando en lugar y fecha "ut supra". — Marcelino Pernas. — Raúl Horacio Rodriguez. — Elvira Ciacco de Pernas. — Cristina Pernas de Inchausti. — Elida Susana Pernas. — Entre Líneas: María, María. — Vale.

Buenos Aires, octubre 9 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 144 e 5|11-Nº 95.288 v.5|11|70

Roberto S. J. Servente

INGENIERO CIVIL
SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR DOCUMENTO privado de fecha 14 de septiembre de 1970, Raúl Héctor Servente vende, cede y transfiere a favor de Ricardo Jorge Servente y Liliana Beatriz Servente, la totalidad de su parte social en la sociedad "ROBERTO S. J SERVENTE INGENIERO CIVIL, S. R. L.", representada por 182 cuotas de capital de 100 pesos Ley 18.188 cada una, más la participación que le corresponde a la fecha en el fondo de reserva legal, así como también el saldo de su cuenta personal, beneficios acumulados y toda otra suma de la que resulte acreedor de dicha sociedad, en su calidad de socio, por el precio total de $ 18.200 Ley 18.188. — Los socios Ricardo J. y Liliana B. Servente han suscripto e integrado las cuotas en las siguientes proporciones: Ricardo Jorge Servente, 100 cuotas por un valor de $ 10.000 Ley 18.188 y Liliana Beatriz Servente, 82 cuotas por un valor de $ 8.200 Ley 18.188. — Que, asimismo, Roberto Santiago José Servente vende, cede y transfiere a favor de Liliana Beatriz Servente parte de sus cuotas sociales, que consisten en 18 cuotas de 100 pesos Ley 18.188 cada una, por el precio total de $ 1.800 Ley 18.188. — Como consecuencia de las transfeerncias de cuotas antes mencionadas y de la renuncia del señor Raúl Héctor Servente al cargo de Gerente de la sociedad, se ha resuelto modificar las cláusulas Cuarta y Quinta del respectivo contrato social originario y sus modificaciones, los cuales en lo sucesivo quedan redactados en la siguiente forma: "Cuarta: El capital social estará constituido por la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional, o sea quinientos mil pesos Ley 18.188, dividido en cinco mil cuotas de diez mil pesos moneda nacional, o sea cien pesos Ley 18.188 cada una, aportadas en la siguiente forma: El ingeniero Roberto Santiago José Servante, cuatro mil setecientas nueve cuotas por un monto total de cuarenta y siete millones noventa mil pesos moneda nacional, o sea cuatrocientos setenta mil novecientos pesos Ley 18.188; el señor Ricardo Jorge Servente, cien cuotas por un monto total de un millón de pesos moneda nacional, o sea diez mil pesos Ley 18.188; la señorita Liliana Beatriz Servente, cien cuotas por un monto total de un millón de pesos moneda nacional, o sea diez mil pesos Ley 18.188 y el señor Francisco Angel Tierno, noventa y una cuotas por un monto total de novecientos diez mil pesos moneda nacional, o sea nueve mil cien pesos Ley 18.188. — Quinto: Como consecuencia de la renuncia del señor Raúl Héctor Servente al cargo de Gerente de la sociedad, los socios por unanimidad resuelven modificar la cláusula quinta del contrato social, designando como gerentes a Roberto Santiago José Servente, Ricardo Jorge Servente, Liliana Beatriz Servente y Francisco Angel Tierno, quienes actuarán en el uso de la firma social y de las facultades que enumera dicha cláusula, firmando el señor Roberto Santiago José Servente individualmente y Ricardo Jorge Servente, Liliana Beatriz Servente y Francisco Angel Tierno, conjuntamente dos cualesquiera de ellos, salvo para absolver posiciones que podrán cumplir individualmente uno cualesquiera de ellos. — En consecuencia, dicha cláusula queda redactada en la siguiente forma: Quinta: La Gerencia será desempeñada por Roberto Santiago José Servente, Ricardo Jorge Servente, Liliana Beatriz Servente y Francisco Angel Tierno. — El uso de la firma social estará a cargo del señor Roberto Santiago José Servente, individu'almente, y en forma conjunta dos cualesquiera de ellos, Ricardo Jorge Servente, Liliana Beatriz Servente y Francisco Angel Tierno. — Para absolución de posiciones podrán actuar cualesquiera de ellos, indistintamente. —

En la forma expuesta podrán, con las más amplias facultades, sin limitación ni restricción alguna: a) Adquirir, constituir, aceptar, modificar, transferir y extinguir toda clase de derechos reales y adquirir o transferir créditos, acciones o derechos, realizando los actos para los que el Código Civil en sus artículos mil ochocientos ochenta y uno, incisos primero a cuarto y séptimo a décimo séptimo; mil ochocientos ochenta y ocho y dos mil doscientos sesenta y dos, exige poder especial. — b) Librar, aceptar, girar, endosar y avalar cualquier papel de comercio. Contratar prendas con Registro aceptar representaciones, consignaciones o mandatos. — c) Efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina y de otras instituciones bancarias o comerciales, nacionales, provinciales, municipales y particulares, del país o del extranjero, pudiendo aceptar sus reglamentos y obligar a la sociedad, conforme a ello o las disposiciones legales vigentes, sin limitación alguna. — d) Representar a la sociedad con amplias facultades ante las autoridades judiciales de todos los fueros o jurisdicciones de cualquier naturaleza que ellas sean, inclusive los Tribunales de Trabajo y de Faltas y ante las autoridades, institucionales o reparticiones públicas o administrativas del país o del extranjero, actuando en nombre de la sociedad en cualquier carácter, sin limitación alguna. — e) Otorgar poderes generales o especiales, incluso para promover querellas. — f) Realizar otros actos no enunciados precedentemente, para los que requieran poder especial, entendiéndose que esta disposición es autoritativa de los mismos, facultando a los socios a obrar en representación de la sociedad en todos los casos en que se consideren que ésta pueda actuar. — Los socios establecen que, en todo lo que no se modifica por el presente, regirán las estipulaciones del contrato original y sus respectivas modificaciones. — E|l.: "ingeniero", Vale.

Buenos Aires, 26 de octubre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 129, e.5|11 Nº 1.110 v.5|11|70

Kobelen

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de Setiembre de Mil novecientos setenta, entre don Mayer Koenka, domiciliado en Darregueira 2186, 3º piso, Dpto. A y Chabetay Benveniste, domiciliado en Campichuelo 684, 2º piso, Dpto. A, ambos de esta Capital, Paraguayos, casados, mayores de edad y hábiles, convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo con la Ley 11.645, y que se regirá por las cláusulas siguientes: — Primera. — La sociedad se denominará "KOBELEN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su asiento en esta Capital, actualmente calle Canning 746, pudiendo trasladarse y|o establecer sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda. — La Sociedad se realiza por el término de Veinte Años a contar del día de la fecha. — No obstante, una vez transcurridos los primeros dos años de la vigencia del presente, cualquiera de los socios podrá retirarse por su sola voluntad, con el único requisito de preavisar esta decisión al otro socio con un preaviso no menor de ciento ochenta días. — Tercera. — El objeto de la sociedad es la venta al por mayor de artículos para bebés, niños y jóvenes, lencería y bonetería, y todo artículo textil, pudiendo asimismo dedicarse a cualquier otra actividad comercial o industrial que los socios decidieran de común acuerdo. — Cuarta. — El capital de la sociedad está constituido por la suma de Treinta Mil Pesos Ley 18.188 ($ 30.000), dividido en tres mil cuotas de diez pesos ley 18.188 cada una que los socios aportan en este acto en dinero en efectivo por partes iguales, o sea la suma de Quince mil pesos Ley 18.188 cada uno. — Quinta. — A los fines de su objeto la sociedad podrá a) Realizar operaciones por cuenta propia o ajena, ya sea a su solo nombre y como principal, o en fusión, unión, condominio o en cualquier otra comunidad de intereses, con otras sociedades o personas de existencia visibles o jurídica. — b) Adquirir, vender, hipotecar, ceder, dar y tomar en garantía, en prenda o en locación, toda clase de bienes muebles, inmuebles, mercaderías, créditos, semovientes, títulos, valores acciones, especies fondos públicos y cédulas; c) Constituir, aceptar y cancelar hipotecas sobre inmuebles y dar y tomar bienes en pago, conviniendo plazos y compensaciones, celebrando éstas y otras operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, demás Bancos oficiales y particulares, siempre de acuerdo con sus respectivos estatutos, cartas orgánicas y reglamentos, pudiendo solicitar en los mismos créditos en descubierto o suscribiendo documentos, abrir cuentas corrientes de cualquier naturaleza, girar sobre éllas, endosar, transferir documentos o papeles a terceros, tomar en préstamo dinero con garantía o sin ella, otorgar poderes generales y especiales, revocarlos etcétera. — d) Asociarse a otras sociedades para la explotación de negocios en común. — e) Realizar todos los actos comerciales o jurídicos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto, ya sea que la enumeración precedente solamente debe ser considerada como enunciativa y no como limitativa. — Sexta. — La Administración de los negocios sociales y sus relaciones internas y externas estarán a cargo de ambos socios, los cuales a ese efecto revisten el cargo de socios gerentes y gozan del uso amplio de la firma social, la que podrá suscribir cualquiera de ellos indistintamente, mediante su firma personal bajo un sello con el rubro social. — En esta forma, uno sólo y cualquiera de los socios indistintamente podrá obligar a la sociedad en la forma más amplia, y realizar todas las operaciones detalladas en la cláusula quinta, con la sola prohibición de comprometerla en negociaciones ajenas a la sociedad, ni en prestaciones gratuitas, fianzas o avales a obligaciones de terceros, salvo las necesarias al giro social. Séptima: Las bases para la formación de los balances deberán estar en un todo de acuerdo con las normas impartidas por la Dirección General Impositiva. — Octava: El día 30 de setiembre de cada año se practicará un balance general de los negocios sociales, y los beneficios que resultaran se distribuirán entre los socios por partes iguales, previa deducción de un cinco por ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en idéntica proporción. — Novena: En caso de fallecimiento, interdicción o quiebra de alguno de los socios, no se producirá la liquidación de los negocios sociales, por cuanto quedarán los herederos, legatarios o representantes del socio fallecido o incapacitado, con la obligación de designar un representante único si fueran varios, y con los mismos derechos y obligaciones de aquél. — Décima: En caso de retiro de uno de los socios de acuerdo con lo estipulado en la cláusula segunda del presente, el socio saliente está obligado a ofrecer sus cuotas de capital al otro socio, a su valor nominal. — En caso de que este último no quisiera adquirirlas, podra venderlas a un tercero, siempre que este último fuera aceptado por el socio que quedara. — En último término, y rechazados los dos ofrecimientos expuestos más arriba, el socio saliente tendra derecho a pedir la liquidación y disolución de la sociedad. — Décima Primera: Toda cuestión no prevista en el presente contrato, se resolverá por aplicación de las normas contenidas en el Código de Comercio y las que correspondan de la Ley 11.645. — Toda duda o divergencia sobre la interpretación y ejecución del presente contrato será dirimida por árbitros que los socios designarán a su costa uno por cada parte, los cuales designarán a un tercero para el caso de discordia, siendo el fallo de este último inapelable y definitivo, con exclusión absoluta de la vía judicial. — Bajo las cláusulas que anteceden, que los socios se obligan a respetar y cumplir con arreglo a derecho, queda constituida la sociedad "Kobelen, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — M. Koenka. — Ch. Benveniste.

Buenos Aires, octubre 7 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188. 156 e.5|11 Nº 1.173 v.5|11|70

El Plumerillo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César A. Gaibissa, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, a los cinco días del mes de junio de mil novecientos setenta, reunidos los señores Alberto Atilio Zanatta, argentino, soltero, de veintinueve años, domiciliado en Boulevard Ballester ciento cuarenta y uno Villa Ballester, y Estela María Zanatta, argentina, soltera, de treinta y dos años domiciliada en Boulevard Ballester ciento cuarenta y uno, Villa Ballester: hábiles para contratar, convienen en la celebración del presente contrato bajo las siguientes cláusulas. — Primero: Declaran constituida, con fecha uno de enero de mil novecientos setenta, fecha de iniciación de los negocios sociales, una sociedad de responsabilidad limitada que girará en plaza bajo el nombre de EL PLUMERILLO S. R. L. la que tendrá por objeto dedicarse a la fabricación, comercialización, importación y exportación de ladrillos y productos para la industria de la construcción en general. — Segunda: El domicilio de la sociedad será el de la calle Paraná setecientos setenta y siete, piso primero, Capital, sin perjuicio de establecer sucursales o depósitos en cualquier lugar del país — Tercera: El capital social quedará fijado en la suma de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, tres mil dividido de la siguiente forma: señor Alberto Atilio Zanatta, quince cuotas y la señorita Estela María Zanatta, quince cuotas. — El capital social es aportado en bienes que figuran en inventario que se firma por separado y que aceptado por las partes se considera como formando parte de este contrato — Los socios de común acuerdo podrán aumentar el capital social suscribiendo cuotas suplementarias en proporción a sus respectivos aportes. — Cuarta: El término de duración del presente será de treinta años a partir de la fecha de celebración. — Quinta: La Dirección y Administración de la sociedad quedará a cargo de cualquiera de ellos, indistintamente para todas las operaciones sociales con la

única limitación que no podrán comprometerla en negocios ajenos al giro de la misma, ni en garantías a terceros. — Podrán así: adquirir y enajenar bienes muebles, inmuebles, mercaderías y valores en general, ya sea al contado o a plazo, con o sin garantías, constituir, aceptar y cancelar gravámenes de toda índole, suscribir contratos de locación, como locador o locatario, por los plazos y condiciones que convengan, otorgar, aceptar y firmar toda clase de escrituras públicas y documentos privados, inclusive pagarés, giros, avales, cheques y otras obligaciones o documentos de créditos públicos o privados, inclusive el Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, etcétera; comparecer en juicio ante Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado, con facultad de promover o contestar demandas, declinar o prorrogar jurisdicción, poner o absolver posiciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transar, desistir, renunciar al derecho de apelar, formular protestos y protestas, cobrar y percibir, dar recibos y cartas de pago, otorgar poderes generales o especiales y revocarlos. — Las facultades enunciadas son al solo efecto enunciativo y no limitan en manera alguna las facultades generales y especiales de la sociedad, pudiendo el gerente en nombre de la misma, realizar toda clase de actos y contratos, inclusive aquellos que requieran poder especial de acuerdo al artículo mil ochocientos noventa y uno del Código Civil, que se da por reproducido. — Sexta: Anualmente, el treinta y uno de diciembre, se practicará balance general, que se considerará aprobado si no fuera observado dentro de los treinta días de practicado el mismo. — Séptima: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital; el resto de las utilidades se repartirán entre los socios en proporción a sus respectivos aportes. — Las pérdidas, si las hubiera, se soportarán en la misma proporción. — Octava: Si falleciera alguno de los socios, la sociedad continuará su giro, abonando a los derecho habientes del fallecido el capital con más las utilidades que le correspondan hasta el deceso, previa realización de un balance a tal fin, siempre que ocurriese después de los treinta días del último balance practicado, en el plazo de diez cuotas trimestrales sucesivas, con más el quince por ciento anual sobre las utilidades, y en igual forma se procederá si alguno de los socios llegare a ser declarado legalmente incapaz. — Novena: Previo aviso de noventa días de la firma, devolviéndosele el capital los socios podrán solicitar su separación en la forma establecida en el artículo anterior de este contrato. — Décimo: Todas las resoluciones sobre asuntos que interesen a la sociedad, se adoptarán con la conformidad de la mayoría. — Undécima: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios sobre la interpretación o ejecución de éste o en la disolución social, serán resueltos por amigables componedores, nombrados por las partes en disidencia, los cuales, serán elegidos entre personas del oficio, quienes podrán nombrar un tercero en caso de discordia y cuyo fallo será inapelable. — Duodécima: En todo cuanto no se haya previsto en este contrato regirán para la sociedad las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las del Código de Comercio que le sean aplicables. Conformes firman dos ejemplares de un solo tenor y a un mismo efecto en el lugar y fecha citado en el encabezamiento. Firmado: Estela María Zanatta. — Alberto Atilio Zanatta. — Cumplimentan auto: Señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro: Alberto Atilio Zanatta y Estela María Zanatta, en su carácter de únicos socios de "El Plumerillo" Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio legal en Paraná setecientos setenta y siete, piso primero, en los autos caratulados: "El Plumerillo, Sociedad de Responsabilidad Limitada sobre Inscripción"; a Vuestra Señoría decimos: Que cumplimentando el auto que antecede manifestamos que la Sociedad de Responsabilidad Limitada que representamos girará en plaza bajo el nombre de "El Plumerillo Sociedad de Responsabilidad Limitada". Que el capital social se dividirá en treinta cuotas de pesos Ley Cien cada uno y será integrada por el señor Alberto Atilio Zanatta quince y por Estela María Zanatta quince. Tener presente lo expuesto y proveer a lo solicitado en mi escrito inicial. Será justicia. — Firmado: Alberto Atilio Zanatta. - Estela María Zanatta

Buenos Aires, 22 de octubre de 1970 — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 148,50 e.5|11 Nº 1.252 v.5|11|70

Siete de Agosto

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los 5 días del mes de octubre de 1970, entre los señores: Antonio Ferro, de nacionalidad argentino, de estado civil casado, domiciliado en la calle Santo Tomé Nº 5745; Ramón Echarri Firmat, de nacionalidad argentino, de estado civil casado, domiciliado en la calle Rodó Nº 7382, ambos de esta ciudad; y don Alcides Druetta, de nacionalidad argentino, de estado civil soltero, domiciliado en la calle Chaco Nº 950 de la localidad de Bernal del partido de Quilmes, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires; todos mayores de edad y hábiles para contratar, han resuelto celebrar el presente contrato de sociedad el que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: Primero: Entre los celebrantes queda constituida una Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 11.645, la que girará en plaza bajo la Razón Social de "SIETE DE AGOSTO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su asiento legal y social en la calle Cafayate Nº 1591 de esta ciudad, pudiendo abrir sucursales, establecer agencias, nombrar representantes en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: La Sociedad tendrá por objeto: compra y venta de hacienda en general, comercialización por cuenta propia y de terceros al por mayor y menor de carnes, vacunos, ovinos y toda otra clase de carnes, subproductos ganaderos, agropecuarios, agrarios, ganadería en general, avicultura, apicultura, granjas, cabañas fruticultura, explotación de frigoríficos y mataderos; matarife, abastecedor, frutos del país o del extranjero, compra y venta de bienes, campos, mercaderías, materias primas, maquinarias, importación, exportación, representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones, aportes o inversiones de capital en sociedades y|o particulares, como también dar y tomar dinero en préstamo, con o sin garantía, constituir o transferir hipotecas, efectuar depósitos, operar con todos los bancos de esta plaza, de otras plazas o del extranjero, en cuentas corrientes, descuentos de pagarés y operaciones bancarias de toda clase, arrendar, subarrendar, operar con prendas con registro, intervenir en todas clase de contratos, convenios, licitaciones particulares, municipales, reparticiones del Estado, provinciales, nacionales y extranjeras; Aduanas en todas las jurisdicciones. — La presente cláusula es meramente enunciativa y no limitativa. — Tercero: El Capital Social lo constituye la suma de pesos Ley 18.188 treinta mil, dividido en cuotas de pesos Ley 18.188 mil cada una de ellas y aportado ya íntegramente por los socios en partes iguales, o sea la suma de pesos Ley 18.188 diez mil cada uno de los celebrantes según inventario practicado y firmado por los Socios en prueba de conformidad. — Cuarto: Serán socios gerentes todos los celebrantes; y para hacer uso de la firma social deberán hacerlo de la siguiente forma: en todos los casos deberán firmar dos de los tres socios en forma indistinta; no pudiendo usar dicha firma para negocios, garantías o avales ajenos a la sociedad. — Quinto: Cualquiera de los socios tendrá suficiente personería por sí solo para representar a la sociedad ante cualquier fuero o jurisdicción, reparticiones, administraciones nacionales, provinciales, Junta Nacional de Carnes, Ministerios de Agricultura y Ganadería y|u otros ministerios, Dirección General Impositiva, Municipalidades, etc. — Sexto: La sociedad tendrá por duración dos años con opción a un año más a contar desde el día de la fecha. — Séptimo: Mensualmente se practicará un Balance de Comprobación y el día 31 de diciembre de cada año se practicará un Inventario, Balance General, Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias de los negocios sociales el que se pondrá a consideración de los socios durante el término de diez días, y no mediando objeción alguna por parte de los socios se tendrá por firme, y para el caso de que sea objetado por cualquiera de los socios, el interesado tendrá facultades de hacer revisar la contabilidad y su documentación, siendo por su costo lo que demande por tal revisión. Las utilidades serán repartidas entre los socios en partes iguales, previa las deducciones legales y del 5 o|o para la formación del Fondo de Reserva Legal — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en las mismas proporciones. — Octavo: Para el caso de que alguno de los socios resolviera retirarse de la sociedad antes del vencimiento del presente contrato deberá preavisar a los demás socios con 30 días de antelación por telegrama colacionado al domicilio legal de la sociedad, vencido dicho término y haciéndose efectivo su retiro, su capital y utilidades se le abonarán en el término de 60 días. — En ningún caso se valorizará llave de negocios. — Noveno: Para el caso de fallecimiento de alguno de los socios los herederos del socio fallecido unificando su representación en una sola persona podrán optar por el ingreso a la sociedad; decisión que deberán comunicar a los socios sobrevivientes dentro del término de treinta días por telegrama colacionado al domicilio legal de la sociedad, y para el caso de no mediar tal comunicación el capital y las utilidades correspondientes se le abonarán en el término de 60 días. — Décimo: Queda establecido entre los socios que las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceras personas sin mediar la conformidad total de los socios. — Undécimo: Todas las resoluciones que los socios adoptaren serán registradas en el Libro de Actas de la Razón Social. — Decimosegundo: Cualquier divergencia entre los socios o sus herederos serán dirimidas por amigables componedores, declarando los celebrantes que para el caso de producirse contienda judicial aceptar únicamente la Jurisdicción de los tribunales de la Capital Federal. — Previa lectura y ratificación de las partes al contrato que antecede lo firman de conformidad en el lugar y fecha antes expresado. — Fdo. — Antonio Ferro, Alcides Druetta, Ramón Echarri Firmat. — Buenos Aires, 26 de octubre de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 156.- e.5|11 Nº 1.282 v.5|11|70

Librería Martínez

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: CONTRATO: En la ciudad de Buenos Aires, al primer día del mes de octubre de mil novecientos setenta, entre los señores Juan Andrés Martínez, domiciliado en la calle Virrey Arredondo Nº 2645; Félix Idelfonso Martínez, con domicilio en la calle Emilio Mitre Nº 178; Félix Angel Martínez, domiciliado en la calle Humberto 1º Nº 1288 y Norberto Antonio Martínez, con domicilio en la calle Emilio Mitre Nº 178; todos argentinos, mayores de edad, hábiles para contratar y vecinos de esta ciudad, convienen celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeto a las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la denominación "LIBRERIA MARTINEZ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta ciudad calle Bolívar Nº 141, pudiendo trasladarlo a cualquier otro punto de la Capital o República y establecer agencias o sucursales. — Segunda: El objeto de la sociedad lo constituye la explotación del negocio de librería, papelería, imprenta y ramos afines, pudiendo desarrollar toda otra actividad comercial, industrial y|o financiera que convenga a los intereses sociales, incluso importación y exportación — Tercera: El plazo de duración es de veinte años a contar desde la fecha. No obstante este término, los socios que lo desearen podrán retirarse de la sociedad al cumplir el segundo año, siempre que con antelación no menor de noventa días al cumplimiento de ese plazo, lo manifestaran por telegrama colacionado. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de veinte mil pesos Ley 18.188, dividido en doscientas cuotas de cien pesos Ley 18.188 cada una y suscripto por los socios en la siguiente proporción: Juan Andrés Martínez, cien cuotas, representativas de diez mil pesos Ley 18.188; Félix Idelfonso Martínez, cincuenta cuotas, representativas de cinco mil pesos Ley 18.188; Félix Angel Martínez, veinticinco cuotas, representativas de dos mil quinientos pesos Ley 18.188 y Norberto Antonio Martínez, veinticinco cuotas, representativas de dos mil quinientos pesos Ley 18.188. Dicho capital ha sido totalmente integrado por los socios, según así resulta del Balance e Inventario General practicado en la fecha que, suscripto por los socios forma parte integrante del presente contrato — Quinta: La administración social estará a cargo de los cuatro socios en el carácter de gerentes, debiendo actuar siempre conjuntamente dos cualesquiera de ellos, con todas las atribuciones y obligaciones que les acuerda la Ley 11.645, a cuyo efecto podrán hacer uso de la firma social estampando el sello de "Librería Martínez Sociedad de Responsabilidad Limitada" seguida de la firma particular de los dos gerentes actuantes, en todos los negocios asuntos y operaciones sociales, no pudiendo comprometerla en fianzas y garantías a terceros. Los socios gerentes actuando en la forma indicada, podrán abrir cuenta y operar en los Bancos nacionales y provinciales extranjeros, mixtos y particulares, incluso el de la Nación Argentina, Central de la República, del Crédito Industrial Argentino, Provincia de Buenos Aires, librando cheques y órdenes de pago contra los mismos, solicitando y aceptando créditos en cuenta corriente o en otra forma, de las mismas instituciones bancarias o de particulares. Podrán también emitir, avalar, descontar y negociar toda clase de documentos comerciales, letras, pagarés, giros, ya sea como libradores, endosantes o aceptantes. Igualmente tendrán facultad para entablar las acciones que corresponda ante los Tribunales de cualquier naturaleza y jurisdicción, así como para conferir poderes especiales o generales que fuesen necesarios tanto para actos administrativos como para asuntos judiciales. Cuando se trate de operaciones como las de venta, compra, permuta, cesión o hipoteca de bienes inmuebles, los gerentes deberán contar previamente con la conformidad expresa de la reunión de socios que a tal efecto se celebre. Para endosos de cheques y otros valores a depositar en Bancos, o a ceder a terceros, será suficiente la firma de cualquiera de los gerentes precedida del sello social. Igualmente los gerentes por sí solos y en forma individual, podrán actuar en nombre y representación de la sociedad, ante reparticiones públicas, municipalidades y otras autoridades administrativas nacionales y provinciales, pudiendo realizar cobranzas y todos los actos y gestiones que sean necesarios para el mejor logro de los fines sociales. Estas facultades son enunciativas y no limitativas, teniendo los gerentes las más amplias atribuciones para la gestión y desenvolvimiento de los negocios sociales. — Sexta: Cada treinta de setiembre se practicará un Balance General, que será válido si no fuese impugnado dentro de los sesenta días de puesto a consideración de los socios, y los beneficios líquidos obtenidos, previa deducción del 5 o|o para el Fondo de Reserva Legal y las provisiones que se estimen convenientes, se distribuirán entre los socios en proporción al capital aportado por cada uno de ellos. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: Con excepción de los casos en que la ley exige mayoría especial o unanimidad, las decisiones que se adopten, lo serán por mayoría de votos que representen la mayoría del capital. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno o más socios, los socios restantes podrán optar por adquirir las cuotas del socio o socios fallecidos o incapacitados o continuar con sus herederos o representantes, quienes deberán unificar personería. Para el caso de que se opte por la adquisición de cuotas, se practicará un balance especial para determinar el haber del socio fallecido o incapaz, cuya suma será abonada a quien corresponda en ocho cuotas trimestrales, iguales y consecutivas, sin interés, cuyo primer vencimiento se operará a los noventa días de ocurrido el fallecimiento o declarada la incapacidad. En el mismo plazo y condiciones se reintegrarán las sumas que pudieran corresponder al socio o socios que optaren por retirarse de la sociedad, de acuerdo a lo establecido en la cláusula tercera. En ningún caso los socios sus herederos o representantes, podrán reclamar suma alguna en concepto de "llave de negocio", "valor de empresa en marcha", o conceptos similares. — Novena: En caso de procederse a la liquidación de la sociedad, la misma estará a cargo de los socios gerentes, quienes actuarán en la forma indicada y haciendo uso de las facultades acordadas en el presente contrato. No se podrá hacer ninguna distribución de sumas de dinero, hasta tanto no se satisfaga el Pasivo o se reserven bienes suficientes para su atención. — Décima: La sociedad podrá integrar, adquirir, crear y|o formar parte de otras sociedades constituidas o a constituirse, como socio o accionista. — Decimaprimera: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios, sus herederos o representantes durante la vigencia de este contrato, o con motivo de la disolución o liquidación de la sociedad, será dirimida por ante los Tribunales Ordinarios de Comercio de la Capital Federal, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción — Decimasegunda: En todo lo no previsto en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la Ley 11.645 y las concordantes del Código de Comercio —

Bajo las cláusulas que anteceden queda constituida la sociedad "Librería Martínez Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose sus componentes al fiel cumplimiento de lo pactado con arreglo a derecho y a la ley de la materia firmando en prueba de ello, en el lugar y fecha indicados "ut supra" — Firmado: Juan Martínez. — F Martínez. — Félix A. Martínez. — N. A. Martínez.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1970 —

Lucio R. Meléndez secretario

$ L. 18.188, 180. – e.5|11 Nº 1.307 v.5|11|70

Rafael Herrera Vegas e Hijos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA pasada por ante el Escribano Daniel Ferrari con fecha diez de julio de mil novecientos setenta, los socios doña María del Carmen Teresa Antonia de Luján Herrera Vegas de Arias, don Rafael José María Herrera Vegas, don Leonardo Martín Herrera Vegas, don Martín Mariano Herrera Vegas, "Herrera Vegas y Compañía Sociedad en Comandita por Acciones" y "La Victoria Sociedad Anónima Agropecuaria", únicos componentes de "RAFAEL HERRERA VEGAS E HIJOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", resuelven: Primero: Que "La Victoria Sociedad Anónima, Agropecuaria" en liquidación, cede, vende y transfiere la totalidad de sus cuotas de capital: a) a Rosa Mercedes Herrera Vegas de Alemán, ciento veinticinco cuotas de capital por un valor nominal total de un mil doscientos cincuenta pesos; b) a María Dolores Herrera Vegas, ciento veinticinco cuotas de capital por un valor nominal total de un mil doscientos cincuenta pesos; c) Sara Josefina María, Rafael y María Mercedes Rosas Cobo y Herrera Vegas, ciento veinticinco cuotas de capital por un valor nominal total de un mil doscientos cincuenta pesos; d) a Leonardo Herrera Vegas Sociedad en Comandita por Acciones, trescientas setenta y cinco cuotas de capital, por un valor nominal total de tres mil setecientas cincuenta pesos; y e) a M.H.V. Sociedad en Comandita por Acciones, trescientas setenta y cinco cuotas de capital, por un valor nominal total de tres mil setecientos cincuenta pesos. — Segundo: Que el señor Leonardo Martín Herrera Vegas, cede, vende y transfiere a "Leonardo Herrera Vegas, Sociedad en Comandita por Acciones", las quince cuotas de su capital por un valor nominal de ciento cincuenta pesos. — Tercero: Que el señor Martín Mariano Herrera Vegas, cede, vende y transfiere a "M.H.V. Sociedad en Comandita por Acciones", las quince cuotas de su capital por un valor nominal total de ciento cincuenta pesos. — Que la totalidad de los socios de Rafael Herrera Vegas e Hijos Sociedad de Responsabilidad Limitada, resuelven por unanimidad reformar el artículo quinto de la sociedad el que en definitiva queda redactado de la siguiente manera: Artículo Quinto: Se fija el capital social en la suma de cuarenta y nueve mil quinientos pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, dividido en cuatro mil novecientos cincuenta cuotas de un valor nominal de diez pesos, las que quedan suscriptas en su totalidad por los socios en la siguiente proporción: "Herrera Vegas y Compañía, Sociedad en Comandita por Acciones": tres mil setecientas sesenta y cinco cuotas por un valor nominal de treinta y siete mil seiscientos cincuenta pesos; María del Carmen Teresa Antonia de Luján Herrera Vegas de Arias: quince cuotas por un valor nominal de ciento cincuenta pesos; "Leonardo Herrera Vegas Sociedad en Comandita por Acciones": trescientas noventa cuotas por valor nominal de tres mil novecientos pesos; "M. H. V. Sociedad en Comandita por Acciones": trescientas noventa cuotas por un valor nominal de tres mil novecientos pesos; Rosa Mercedes Herrera Vegas de Aleman: ciento veinticinco cuotas por un valor nominal de un mil doscientos cincuenta pesos; María Dolores Herrera Vegas: ciento veinticinco cuotas por un valor nominal de un mil doscientos cincuenta pesos; Rafael José María Herrera Vegas: quince cuotas por un valor nominal de ciento cincuenta pesos; y Sara Josefina María Rosa Cobo y Herrera Vegas, Rafael Rosas Cobo y Herrera Vegas y María Mercedes Rosas Cobo y Herrera Vegas; ciento veinticinco cuotas por un valor nominal de un mil doscientos cincuenta pesos. — Buenos Aires, 20 de octubre de mil novecientos setenta. — E|L.: "Don". Vale S|R. — "octubre". Vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 112 e.5|11 Nº 1.349 5|11|70

Concort

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los 15 días del mes de Octubre de 1970, entre los señores Jaime Iufe, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, con C. I. 3.165.806, domiciliado en la calle Arenales 3768, piso 6º, dep. "D", Capital, y Rosa Aurora Glaubach, argentina, casada, mayor de edad, comerciante, con C. I. 3.778.834, domiciliada en la calle Hipólito Yrigoyen 2470, piso 1º, Capital; hábiles para contratar, resuelven: Constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: Queda constituida entre los arriba nombrados una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se denominará "CONCORT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Junín 1542, piso 4º dep. 18, pudiendo establecer sucursales y|o agencias en todo el territorio de la república. — Segundo: Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes operaciones: Comerciales: Operaciones comerciales de representaciones, importaciones, exportaciones, consignaciones, compraventa y distribución de mercaderías, materias primas y frutos del país elaborados y a elaborarse y de toda clase de bienes de cualquier naturaleza que sean. — Industriales: A la industria de cueros, pieles y subproductos naturales, plásticos o artificiales, y de los productos, mercaderías y elementos que se elaboren o confeccionen con los mismos y también de los que sean necesarios para los procesos de su armado curtido, charolado, teñido y pintado y todo lo concerniente a la industria del cuero y del calzado; mediante la explotación de la industrial textil en las ramas de hilandería tejeduría industrial, estampería y apresto y la fabricación, elaboración y transformación de productos, subproductos y derivados de la industria textil y demás actividades complementarias, anexas y afines, y en especial la confeción de ropa para damas y caballeros y artículos para la moda. — Financieras: Mediante préstamos con o sin garantías a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, como así la compraventa y negociación de títulos, acciones y toda clase de valores mobiliarios de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en el articulado de la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — Inmobiliaria: Mediante la compra venta, construcción, arrendamiento y administración de inmuebles en general, sean urbanos o rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de la Ley de Propiedad Horizontal. — Tercero: La duración de la sociedad será de diez años a partir del día 15 de Octubre de 1970.

— Cuarto: La administración de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo del señor Jaime Iufe, quien reviste el cargo de gerente. — Para comprometer la firma de la sociedad en todas sus operaciones, se requerirá la sola firma del socio gerente, siempre debajo del sello con la razón social. — No podrán en consecuencia, comprometer la firma social, ni la personal en garantías o fianzas a terceros, en operaciones extrañas al giro social. — Quinto: La sociedad por medio de su socio gerente, podrá realizar cuantos actos y operaciones necesite para el logro de sus fines, efectuar toda clase de operaciones bancarias con los bancos particulares y oficiales, pudiendo operar en cuenta corriente, en descuentos de pagarés de propia firma o de terceros con o sin garantía y realizar cualquier otra operación bancaria y actuar ante cualquier dependencia oficial, nacional, provincial o municipal, como así también otorgar poderes especiales y|o generales. — Sexto: El capital social asciende a la suma de pesos cinco mil (— $ — 5.000.—), representado por cincuenta (50) cuotas de pesos cien — $ — 100.—) cada una, suscripto e integrado por los socios según balance que forma parte de este contrato y que los socios firman por separado, y en la siguiente proporción: Jaime Iufe, treinta y cinco (35) cuotas o sea pesos tres mil quinientos (— $ — 3.500.—) y Rosa Aurora Glaubach, quince (15) cuotas, o sea pesos mil quinientos (— $ — 1.500.—). — Séptimo: El día 30 de setiembre de cada año, se practicará un inventario y balance general de la sociedad. — Los resultados que se obtengan una vez efectuadas las reservas técnicas legales serán distribuidas entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. — Octavo: Cualquier socio puede retirarse de la sociedad dando preaviso en forma fehaciente al otro socio con noventa días de anticipación. — Se practicará un balance a la fecha del retiro y los haberes que correspondan al socio saliente, en concepto de capital, utilidades y saldo de cuenta particular, le será abonado en cuotas iguales, sin interés alguno siendo la primera con vencimiento a los noventa días de practicado el balance referido. — Noveno: Los balances se considerarán aprobados por los socios si no mediare observación transcurridos noventa días desde la fecha de cierre de los mismos. — Toda observación deberá ser efectuada en forma fehaciente. — Décimo: En todo cuanto no esté previsto en este contrato serán aplicables las pertinentes disposiciones del Código de Comercio. — En prueba de conformidad, se firma el presente en el lugar y fecha arriba indicados. — Firmado: Jaime Iufe. — Rosa Aurora Glaubach.

Buenos Aires, 28 de octubre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 150.— e.5|11-Nº 1.326 v.5|11|7

Rosan

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA ciudad de Caseros, Partido de Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los 4 días de junio de 1969, entre el Sr. Eduardo Rodríguez, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Wenceslao H. de Tata Nº 62 de Caseros, y don Américo Manrique, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Giles Nº 501, Santos Lugares, personas hábiles para contratar, convienen lo siguiente: Primero: El Sr. Eduardo Rodríguez vende, cede y transfiere a don Américo Manrique sus (210) doscientas diez cuotas sociales de un valor nominal de $ 1.000 cada una que tiene y posee en la sociedad ROSAN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituida por contrato privado el 4 de octubre de 1961 e inscripto el 8 de marzo de 1962 bajo el Nº 461, Fº 41, libro 44 de sociedad de responsabilidad limitada. — Segundo: La venta se realiza en pesos 210.000 que son abonados en este acto en dinero efectivo, sirviendo el presente de recibo. — Tercero: En este acto el vendedor, renuncia a favor del comprador, a todos los derechos y acciones, colocándolo en su mismo lugar en la sociedad, prestando el socio doña Isabel Manrique, argentina, casada, mayor de edad, amplia conformidad a este otorgamiento y aceptando el cesionario en todo esta cesión, como así también reconociendo las cláusulas y condiciones del contrato social anterior que queda vigente. — Siguen tres firmas. — S|raspado: junio. — Vale.

Buenos Aires, octubre 26 de 1970. Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 45.— e.5|11 Nº 1.200 v.5|11|70

Albia

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — TRANSFERENCIA de cuotas de capital. — Reunidos Irma Montesano, argentina, divorciada de Santiago Heriberto García y separada de bienes, según sentencia de fecha diez de abril de mil novecientos cincuenta y ocho, recaída en los autos caratulados "Montesano de García Irma c|García Santiago Heriberto s|divorcio, separación de bienes y tenencia", que tramitó por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal número trece a cargo del doctor Jorge Garzón Maceda, Secretaría número treinta y nueve a cargo del doctor Jorge Escuti Pizarro, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal, número cinco millones quinientos cuarenta y seis mil quinientos cuarenta y nueve, domiciliada en la calle San Nicolás número dos mil noventa y seis, de esta Capital Federal y Alberto Silvio Bianchi, argentino, soltero, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal. número dos millones ochocientos setenta y dos mil trescientos sesenta y dos, domiciliado en la calle San Nicolás número dos mil noventa y seis, de esta Capital Federal, en su calidad de socios de "ALBIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", resuelven: Conforme al artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, los socios aceptan por unanimidad la transferencia y venta de quince cuotas de capital, de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, un mil cada una, o sea pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, quince mil pesos, que la socia Irma Montesano posee en la Sociedad. La transferencia y venta de las cuotas de capital es realizada por su valor nominal, y son adquiridas de la siguiente forma: Por el socio Alberto Silvio Bianchi, catorce cuotas de capital, de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, un mil cada una, o sea pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, catorce mil pesos, y el señor Alvio Herculano Grossi, argentino, casado con doña Gloria Nélida Martínez, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal, número tres millones cuarenta y dos mil seiscientos cuarenta y seis, domiciliado en la calle Nicasio Oroño número un mil veintiséis, de esta Capital, quien adquiere una cuota de capital, de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, un mil, o sea pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, un mil pesos, quien se incorpora a la sociedad como socio y declara conocer y aceptar las cláusulas del Contrato Social original. Asimismo en este acto se resuelve modificar la cláusula sexta del Contrato Social originario, que queda redactada como sigue: Sexta: La administración y dirección de la Sociedad, así como la gerencia de la misma y el uso de la firma social, estará a cargo únicamente del socio señor Alberto Silvio Bianchi, al efecto utilizará su firma particular antepuesta la razón social. De conformidad firman el presente en Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de agosto de mil novecientos setenta. — Firmaron: Alberto Silvio Bianchi, Irma Montesano y Alvio Herculano Grossi. — En mi carácter de escribano público nacional adscripto al Registro trescientos noventa y cinco de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores don Alberto Silvio Bianchi, con Cédula de Identidad dos millones ochocientos setenta y dos mil trescientos sesenta y dos; doña Irma Montesano Acconcia con Cédula de Identidad cinco millones quinientos cuarenta y seis mil quinientos cuarenta y nueve y de don Alvio Herculano Grossi, con Cédula de Identidad tres millones cuarenta y dos mil seiscientos cuarenta y seis, las que fueron puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, agosto dieciocho de mil novecientos setenta. — Firma: Alberto M. Melo, Escribano.

Buenos Aires, 14 de octubre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 112,50 e.5|11 Nº 1.373 v.5|11|70

Elastomeros

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR DOCUMENTO privado de fecha dos de octubre de mil novecientos setenta, la razón social Elastomeros Sociedad de Responsabilidad Limitada modificó las cláusulas que se transcriben a continuación, de su contrato original: cláusula Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de ELASTOMEROS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en la calle Granaderos cuarenta y cuatro, piso primero, departamento A., de la Capital Federal o donde los socios lo constituyan en el futuro, pudiendo establecer Sucursales, agencias o representantes en cualquier parte del país o en el extranjero. — Cláusula Tercera: La duración de la Sociedad será de treinta años, es decir hasta el treinta de abril de mil novecientos noventa y cuatro. Si uno de los socios deseare retirarse, deberá hacerlo saber por telegrama colacionado con una anticipación de seis meses. — Cláusula Cuarta: El capital social de la razón social Elastomeros Sociedad de Responsabilidad Limitada será de Doscientos Mil Pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho dividido en dos mil cuotas de cien pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho. — Como consecuencia, los aportes de cada socio quedan en definitiva así: Santin Luchetti, C. I. 2.630.717 Seiscientas cuotas de Cien pesos Ley 18.188 o sean Sesenta mil pesos Ley 18.188, Antonio Enrique Luchetti, Seiscientas cuotas de Cien pesos Ley 18.188 o sean Sesenta mil pesos Ley 18.188 y Santin Luchetti (hijo) C. I. 3.270.128, Ochocientas cuotas de Cien pesos Ley 18.188 o sean Ochenta mil pesos Ley 18.188. — Asimismo se hace saber que no se modifican las demás cláusulas del contrato social.

Buenos Aires, octubre 23 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 45.— e.5|11 Nº 1.211 v.5|11|70

Roberto M. Montero e Hijo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR documento privado de fecha 29 de setiembre de 1970, ha quedado totalmente disuelta la sociedad "ROBERTO M. MONTERO E HIJO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con efecto al 31 de agosto próximo pasado.

Buenos Aires, 14 de octubre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L.18.188 10,50. e.5|11 Nº 1.443 v.5|11|70

Cinta

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguienet edicto:

TESTIMONIO: Contrato. — En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de abril de mil novecientos setenta, reunidos los señores Juan Carlos Echaves cédula identidad cinco millones un mil cuatrocientos dos, casado con Ana Delfina Díaz, libreta cívica cuatro millones ochocientos noventa y nueve mil cuarenta y ocho, domiciliados en Dolores ochocientos veintisiete, Ramos Mejía; Alfonso Ricardo Rizzo, cédula de identidad cinco millones ochocientos ochenta y ocho mil trescientos noventa y siete, casado con Mercedes Tain, libreta cívica cuatro millones seiscientos treinta y cuatro mil novecientos noventa y dos, domiciliados en Tabaré seis mil ochocientos ochenta y seis, Capital y Sebastián Giuffrida, cédula de identidad dos millones noventa y nueve mil novecientos noventa y uno, casado con Hilda Luján Corveto, cédula de identidad siete millones novecientos diez y ocho mil ochenta y uno, domiciliados en Bragado cinco mil cuatrocientos sesenta y seis, todos hábiles para contratar, convienen en celebrar una Sociedad Mercantil que se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas. Primero: A partir de la fecha queda constituida entre los mencionados que girará bajo la denominación de CINTA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: Tendrá por objeto la explotación de la industria ganadera y frigorífica en todas sus fases de fabricación y comercialización; matarife abastecedor, comercialización de huevos, frutas, hortalizas, todo tipo de productos de granja y productos alimenticios en general. Además cualquier otra actividad industrial o comercial que los socios estimen convenientes para el mejor desarrollo de la empresa. — Tercero: La Sociedad tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, con asiento actual en la calle Larrazábal ochocientos noventa y dos, pudiendo establecer agencias y|o sucursales en cualquier lugar de la República. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho doce mil dividido en ciento veinte cuotas de pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho diez, que los socios integran aportando maquinarias, materiales e instalaciones y demás que resultan del balance, que firmado por las partes integra el presente contrato. Es aportado por partes iguales entre los socios, es decir cuarenta cuotas de diez pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho cada una, equivalente a cuatro mil pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho. — Quinto: El plazo de duración se establecerá en dos años, a contar de la fecha del presente contrato, pero cualquiera de los socios podrá retirarse luego de transcurrido seis meses de la fecha de constitución, siempre que dé preaviso por telegrama colacionado a los otros socios con una anticipación de noventa días. La duración establecida se prorrogará automáticamente por períodos de igual término, siempre que no se resolviera su disolución. — Sexto: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes la ejercerán en forma indistinta, revistiendo a este efecto el cargo de socios gerentes. Tendrán todas las facultades para actuar amplia y libremente en todos los negocios sociales, incluidos aquellos para los que las leyes exigen poderes especiales. Para los fines de la Sociedad los socios gerentes podrán vender, comprar y gravar toda clase de bienes muebles o inmuebles. Los socios gerentes podrán designar un gerente que pueda sustituir a cualquiera de ellos en caso de impedimento o ausencia, con facultades de administrar, pero no de disponer. — Séptimo: El uso de la firma social estará a cargo de los señores Juan Carlos Echaves y Alfonso Ricardo Rizzo en forma indistinta, junto con Sebastián Giuffrida, pudiendo en tal forma representarla para firma de cheques, letras, pagarés y demás documentos comerciales, así como avalarlos y|o endosarlos; realizar toda clase de operaciones bancarias con cualquier banco oficial mixto y|o particular de República Argentina y del exterior, operando en cuenta corriente y a crédito; efectuar extracciones de fondos, retiros de valores, acciones o títulos de cualquier naturaleza que se depositen a nombre de la sociedad o a nombre conjunto de los socios; solicitar préstamos a terceros, participar en licitaciones públicas o privadas, renovar toda clase de documentos, hacer novaciones que extingan obligaciones, transigir, comprometer en árbitro; celebrar contratos de prenda de cualquier naturaleza, constituir la sociedad en depositaria, hacer liberación total o parcial de los bienes afectados por las prendas, cobrar y percibir, conferir poderes especiales o generales; firmar y rescindir convenios, cobrar pólizas de seguro en caso de siniestro; tomar o despedir personal y en general para representar a la sociedad en todas sus actividades y negocios, siempre que los mismos no sean contrarios a los fines de la Sociedad. — Octavo: Se llevará un libro de actas en el cual se asentarán las resoluciones y acuerdos que tomen los socios, quienes suscribirán para que las asentaciones allí registradas hagan plena fe entre ellos y terceros. — Noveno: Los socios gerentes dispondrán de común acuerdo las sumas a retirar mensualmente que se cargarán en el cuadro de resultados de la gestión social. — Décimo: El socio que quiera vender, ceder o transferir sus cuotas de capital o parte de ellas, así como cualquier otro derecho, deberá solicitar previamente y por escrito la conformidad de los otros componentes de la sociedad, quienes tendrán prioridad en su adquisición en relación a terceros en igualdad de condiciones. — Décimo primero: En caso de retiro de un socio o socios en forma anticipada o ya por disolución anticipada de la sociedad, por así resolverlo la mayoría de los socios, la parte de cada socio será estimada de la siguiente manera: Primero) Se confeccionará un inventario y balance general a la fecha del retiro o disolución; Segundo) El activo será estimado por su valor libro de realización, cuando no se produzca la liquidación real de los bienes sociales en cuyo caso se estará a los resultados de la misma; Tercero) El remanente que resta, luego de ser cubierto el pasivo a favor de terceros se distribuirá entre los socios de acuerdo a su participación en el capital social. — Décimo segundo: Al treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general que será puesto en conocimiento de los socios dentro de los noventa días de vencido cada ejercicio. — Vencido dicho plazo sin que mediare observación, quedará automáticamente aprobado. — Sin perjuicio de lo expuesto los socios tendrán derecho en cualquier momento a solicitar balance de comprobación. — Decimotercero: Las ganancias netas después de practicar las previsiones y reservas que se resuelvan se distribuirán entre los socios en proporción de sus cuotas. — Se aclara que si al tiempo de distribuirse las utilidades los socios tuvieran cuotas de capital suscriptas y aún no integradas, la sociedad retendrá el monto que corresponda para completar la integración de esas cuotas. — Decimocuarto: Esta sociedad podrá transformarse en otra de tipo jurídico distinto con el consentimiento de los socios. — Decimoquinto: La constitución de la presente sociedad no impide ni enerva el derecho de cada uno de los socios gerentes de atender sus respectivas profesiones o negocios particulares, actuales o futuros. — No podrán explotar individualmente o formando parte de otras sociedades distintas actuales o futuros negocios de idéntico o similar objeto al de la presente sociedad y cualquiera sea la naturaleza jurídica de la empresa de que forme parte que esté ubicado dentro del radio de diez cuadras del domicilio de la sociedad. — Decimosexto: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios sus herederos o representantes legales, previa unificación de sus representación podrán optar entre continuar hasta la terminación de los negocios en trámite, continuar su giro social con el representante único a que se ha hecho referencia en las mismas condiciones en que se encontraba el socio fallecido o bien ceder a lo otros socios el capital aportado por una cantidad que resulte de efectuar un balance para dicho efecto la suma que resulte será reintegrada en tres semestres iguales y consecutivos, sin intereses venciendo el primero a los seis meses del fallecimiento o de la incapacidad declarada judicialmente. — Decimoséptimo: Todas las divergencias o cuestiones que llegaran a suscitarse entre los socios y|o herederos y|o sucesores o el representante de los mismos será sometido a la decisión de árbitros arbitradores, amigables componedores, que serán designados uno por cada parte contrapuesta y en el caso de no poder concordar en su opción y decisión nombrarán éstos un árbitro único; siendo su laudo inapelable. — El plazo para el fallo definitivo no podrá ser mayor de treinta días a cuyo término los árbitros o el árbitro único, en su caso deberán hacer conocer por escrito su fallo a las partes, incluyendo las penalidades que correspondan a la s partts que no acataren el fallo. — Bajo las cláusulas que anteceden los socios dan por formalizado el contrato social a cuyo cumplimiento obligan con arreglo a derecho. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio, se firma el presente en el lugar y fecha citados "ut-supra". — Fdos.: J. C. Echaves, A. R. Rizzo y S. Giuffrida. — Buenos Aires, 28 de julio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 252 5|11 Nº 1.384 v.5|11|70

Mohamed Hassoun

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Contrato de Sociedad: En la ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de mayo del año un mil novecientos setenta, entre los señores Mohamed Hassoun, argentino naturalizado, casado, L.E. 4.511.609; Omar Hassoun, argentino, casado, L.E. Nº 4.191.243 y Emme Jatib de Hassoun, siria, casada, C.I. 3.080.917, todos domiciliados en la calle Constitución 2551 de esta Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo a la Ley 11.645 y a las cláusulas que se detallan a continuación: Primera: A partir del primero de junio del corriente año queda constituida una sociedad que girará bajo la denominación "MOHAMED HASSOUN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Constitución 2555, de la Capital Federal, pudiendo trasladarlo, con el acuerdo de todos los socios, a cualquier lugar de la República. — Segunda: El objeto principal de la sociedad lo constituye la comercialización al por mayor y menor de artículos de juguetería, librería, perfumería, cotillón y limpieza, pudiendo extender sus actividades a cualquier clase de negocios relacionados con esos rubros. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Ciento Cincuenta Mil pesos Ley 18.188, formado por ciento cincuenta cuotas de un mil pesos Ley 18.188 cada una, que suscriben así: Mohamed Hassoun setenta cuotas o sea, pesos setenta mil; Omar Hassoun setenta cuotas o sea, setenta mil pesos y Emme Jatib de Hassoun, diez cuotas o sea, pesos diez mil, que integran totalmente de acuerdo al balance e inventario que se acompaña y que forma parte del presente contrato. — Cuarta: La sociedad se constituye por el término de diez años a contar desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio pero la misma podrá continuar por un nuevo período de diez años, si los socios de común acuerdo así lo decidieran. — Quinta: Queda expresamente prohibida la cesión y transferencia de cuotas de capital a terceros, salvo acuerdo por escrito y unánime de los socios. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios quienes podrán hacer uso de la firma social en forma indistinta, con carácter de socios gerentes. — Pudiendo: a) Firmar cheques, letras, pagarés y demás documentos comerciales, así como avalarlos. — b) Realizar toda clase de operaciones bancarias con cualquier Banco de esta plaza, nacionales, provinciales o extranjeros e instituciones de créditos. — c) Retirar toda clase de depósito, como cualquier otra suma, valores, acciones o títulos de cualquier clase que se depositen a nombre o a la orden de la sociedad. — d) Solicitar préstamos a los Bancos o a particulares, fijando plazos y condiciones de pago. — e) Renovar toda clase de documento. — f) Transigir, comprometer en árbitros. — g) Comprar y vender inmuebles, constituir y cancelar hipotecas. — h) Comprar y vender. — i) Cobrar y percibir. — j) Firmar y rescindir convenios, siendo las facultades mencionadas en forma enunciativa, pudiendo cada socio realizar todos los actos de administración y disposición que sean necesarios, con la única prohibición de no comprometer la firma social en garantías de favor por obligaciones de terceros, ajenos a los negocios sociales. — Asimismo podrán estar en juicios por la sociedad y representarla ante cualquier ministerio y|o tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, pudiendo peticionar, contestar demandas, reconvenir, oponer y contestar excepciones, ofrecer pruebas y en general realizar todos los actos que sean necesarios para el buen desempeño de la representación de la sociedad. — Podrán además, otorgar poderes generales o especiales para la mejor representación de la sociedad. — Séptima: Todas las decisiones sociales se adoptarán en reunión de socios y serán asentadas en un libro de Actas rubricado que se llevará a ese solo fin. — Octava: Si alguno de los socios deseare abandonar la sociedad antes de la terminación del plazo fijado deberá previamente notificar su decisión en forma fehaciente con una antelación de noventa días y en esa oportunidad formulará las condiciones de venta en que deseare su parte de capital a fin de que los otros socios puedan hacer uso del derecho que le confiere el artículo 10 de la Ley 11.645. — Novena: El día 31 de mayo de cada año se practicará el balance general e inventario y el cuadro de pérdidas y ganancias; las utilidades realizadas y líquidas una vez efectuada la reserva legal del 5 % y las reservas facultativas que pudieran considerarse oportunas, serán distribuidas entre los socios en forma proporcional al capital aportado. — El retiro de las utilidades podrá efectuarse en forma simultánea, salvo acuerdo en contrario. — Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Décima: En caso de incapacidad permanente y|o fallecimiento de un socio, el representante legal del incapaz y|o herederos, según fuere el caso, dentro de los 90 días de declarada la incapacidad y|o producido el fallecimiento, deberá optar entre: a) Continuar la sociedad unificando la representación y b) Retirar la parte que por capital y|o utilidades y demás, le correspondiere al socio incapacitado y|o fallecido de acuerdo al balance e inventario que practicará a tal fin. — El importe que resultare le será hecho efectivo en diez cuotas semestrales iguales y consecutivas, con más el interés bancario para el descuento de documentos en Cta. Cte. — Undécima: Cualquier duda, divergencia o dificultad que se presentase entre los socios, será sometida al fallo de arbitradores, amigables componedores que podrán formar tribunal y cuyo fallo será final e inapelable. — Firman de conformidad, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Omar Hassoun. — Emme J. de Hassoun y Mohamed Hassoun.

Buenos Aires, 20 de octubre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 141. e. 5|11 Nº 1.450 v. 5|11|70

Mecánica Seguí

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA ciudad de Buenos Aires, a los 7 días del mes de octubre de mil novecientos setenta, reunidos los socios Sres. Héctor Luis Tozzo, Vicente Garzilli, Eduardo Manuel Pereyra, Oscar Alejandro Talledo, Alfredo Martínez y Mario Magro, han convenido en introducir modificaciones y ampliar el contrato social de la firma "MECANICA SEGUI, S.R.L.", de la que son únicos componentes y que se halla inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número 1.879, Folio 349, del Libro 70, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, en fecha 22 de julio de 1969, a saber: 1º) Elevar el capital social de la suma de pesos ley 13.188 treinta mil ($ 30.000), a la de pesos ley 18.188 setenta y cinco mil (pesos 75 000), totalmente suscripto e integrado por los socios, de conformidad a las constancias del balance que firmado por los mismos se acompaña. El aumento se efectúa respetando las proporciones de capital anterior para cada uno de los socios. El capital que por este acto se eleva a la suma de pesos ley 18.188 setenta y cinco mil ($ 75.000), se divide en setecientas cincuenta cuotas de cien pesos cada una y se halla suscripto e integrado por los socios por partes iguales, a razón de mil doscientas cincuenta cuotas de diez pesos cada una. Este aumento se realiza con efecto retroactivo al día 1º de enero de 1970. — 2º) Sin perjuicio de las facultades especiales conferidas por la cláusula sexta del contrato original a los señores Tozzo, Garcilli, y Pereyra para los efectos que allí se indican, todos los socios, individualmente, quedan autorizados para representar a la sociedad en toda gestión o trámite a llevarse a cabo ante las autoridades administrativas de la Capital Federal, tales como Municipalidad y Dirección General Impositiva, Obras Sanitarias, etc. — 3º) Quedan subsistentes todas las demás cláusulas del contrato original, en cuanto no resultaren cambiados por el presente. — En un todo de conformidad, se firma el presente en el lugar y fecha arriba indicado. — Héctor Luis Tozzo. — Vicente Garzilli. — Eduardo Manuel Pereyra. — Oscar Talledo. — Alfredo Martínez. — Mario Magro.

Buenos Aires, octubre 28 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L.18.188 67,50 e.5|11 Nº 1.513 v.5|11|70

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto número 659/1947)

Mirabello Construcciones

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada. — En Buenos Aires, a ocho de octubre de mil novecientos setenta, entre los abajo firmados, Sr. Angel Volpacchio (C. I. 5193325 Pol. Fed.) y Sra. Flora Gallina de Volpacchio (C. I. 4941577 Pol. Fed.), ambos italianos, casados, mayores de edad y hábiles para contratar, constituyendo domicilio legal en la calle Corrientes 1585 piso 8º de esta Capital, se ha convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada en los términos y con los derechos y obligaciones que fija la Ley 11.645 que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Que a partir de la fecha queda constituida una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la razón social "MIRABELLO CONSTRUCCIONES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio legal actual en esta Capital, calle Corrientes 1585, piso 8º, la que tendrá por objeto dedicarse a la explotación como contratistas de obra y construcciones en general, como así a todo negocio vinculado al ramo. — Segunda: El capital social queda fijado en diez mil pesos ($ 10.000) representado por diez cuotas de un mil pesos cada una totalmente aportado por los socios en la siguiente proporción: Angel Volpacchio ocho cuotas o sean ocho mil pesos y Flora Gallina de Volpacchio dos cuotas o sean dos mil pesos, conforme al balance que firmado por los socios se adjunta. — Tercera: La duración de la sociedad será de dos años, estando la gerencia y administración de la sociedad a cargo de cualquiera de los socios indistintamente, los que son designados gerentes y tendrán el uso de la firma social en forma indistinta. Dicha firma sólo podró obligarse en operaciones que se realicen o relacionen con el giro social y no podrá darse en garantía de obligaciones de terceros. Salvo las limitaciones indicadas precedentemente, tendrán los gerentes todas las facultades necesarias para actuar en nombre de la sociedad, y aun aquellas para las cuales los artículos 782, 806, 839 y los incisos uno, dos, tres, cuatro, siete, nueve, diez, once, doce y diecisiete del art. 1.881 del Cód. Civil y 608 del Cód. de Comercio requieren poder especial. — Cuarta: El 30 de setiembre de cada año se practicará un balance general e inventario a los fines de conocer el estado y marcha de los negocios sociales y las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada balance, que serán distribuidas en la siguiente forma: el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta el diez por ciento del capital social y el remanente proporcionalmente al capital aportado por cada socio. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Quinta: En todo lo no previsto en este contrato se aplicará lo dispuesto por la ley 11.645 y las del Cód. de Comercio que les fueran aplicables. — Bajo las cláusulas que anteceden queda constituida la sociedad "Mirabello Construcciones, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose sus componentes al fiel cumplimiento de lo pactado con arreglo a derecho y de acuerdo a la ley de la materia. — A. Volpacchio. — F. G. de Volpacchio.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L.18.188 78.- e.5|11 Nº 1.366 v.5|11|70

Factotum

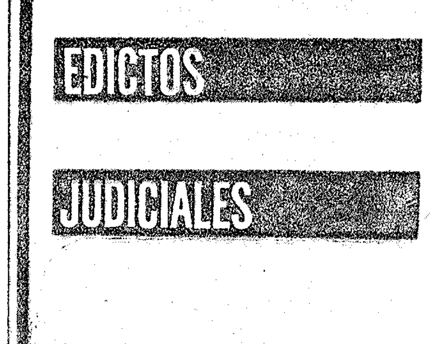
SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EL SEÑOR Raimundo Veloz, vende, cede y transfiere las 50 cuotas de capital que tiene y le corresponden en la sociedad "FACTOTUM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" al señor Oscar José Palmeiro, argentino, soltero, domiciliado en la calle Acevedo 2270, Capital, la presente cesión se realiza por la suma total de Pesos Ley 18.188 Quinientos. — Renunciando el cedente al cargo de Gerente que desempeñaba en la sociedad. — Prorrógase el plazo de duración de la sociedad por 10 años más a contar del día 31 de diciembre de 1972, fecha de vencimiento del actual plazo contractual. — Todo según documento privado de fecha 22 de octubre de 1970. — S|raspado: sempeñaba en la Sociedad — Vale.

Buenos Aires, octubre 27 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188. 21.— e.5|11 Nº 1.212 v.5|11|70



nuevos

SE PUBLICAN POR ORDEN NUMERICO

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Civil Nº 1, de la Capital, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN SOSA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 2 de octubre de 1970. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ L.18.188 18.- e.5|11 Nº 2.471 v.9|11|70

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO HUGO MARTINEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 28 de 1970. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ L.18.188 22,50 e.5|11 Nº 2.576 v.9|11|70

Nº 3

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO CALVO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 23 de 1970. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ L.18.188 18.- e.5|11 Nº 2.460 v.9|11|70

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JULIO HECTOR HERRERA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 13 de octubre de 1970. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ L.18.188 18.- e.5|11 Nº 2.320 v.9|11|70

Nº 4

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE OTERO GARCIA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 29 de 1970. — Omar J. Cancela, secretario.

$ L.18.188 18.- e.5|11 Nº 2.328 v.9|11|70

Juzgado Civil 4, Secretaría 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIA STRADA de CANEVARI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 21 de 1970. — Carlos A. Bilbao, secretario.

$ L.18.188 18.- e.5|11 Nº 2.508 v.9|11|70

El Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita por treinta días a herederos y acreedores de CRISPINO VESPA. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, octubre 20 de 1970. — Carlos A. Bilbao, secretario.

$ L.18.188 18.- e.5|11 Nº 2.495 v.9|11|70

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO SHALOM. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 27 de octubre de 1970. — Omar J. Cancela, secretario.

$ L.18.188 18.— e.5|11 Nº 2.477 v.9|11|70

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de doña CANDIDA GARCIA de GARCIA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 19 de octubre de 1970. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ L.18.188 18.— e.5|11 Nº 2.465 v.9|11|70

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ROSA GAGLIANO de CRESCENTE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 21 de octubre de 1970. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ L.18.188 18.— e.5|11 Nº 2.562 v.9|11|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita a la señora MARIA SPERONI CARRIL de OCHOA, para que comparezca a estar a derecho en autos: "Ochoa Miguel s|autorización", bajo apercibimiento de nombrarse al señor defensor de ausentes para que la represente. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 2 de noviembre de 1970 — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ L.18.188 18.— e.5|11 Nº 2.544 v.6|11|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLARA BARCIA de ALVAREZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 21 de octubre de 1970. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ L.18.188 18.— e.5|11 Nº 2.563 v.9|11|70

Nº 7

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN VALERIO RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 26 de octubre de 1970. — César R. Herbón, secretario.

$ L.18.188 18.— e.5|11 Nº 2.547 v.9|11|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VIRGINIA ROMANO de CARDINALE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 28 de octubre de 1970. — César R. Herbón, secretario.

$ L.18.188 18.— e.5|11 Nº 2.416 v.9|11|70

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO PABLO LONGHI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 31 de julio de 1970. — César R. Herbón, secretario.

$ L.18.188 18. —e.5|11 Nº 2.592 v.9|11|70

Nº 8

El Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO BOGDAN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 30 de octubre de 1970. — Juan C. Quintana Terán, secretario.

$ L.18.188 18.— e.5|11 Nº 2.534 v.9|11|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL ANTONIO PASTORE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 9 de 1970. — Juan C. Quintana Terán, secretario.

$ L. 18.188 18 e.5|11 Nº 2.494 v.9|11|70

El Juzgado Nacional Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRINA GOMEZ o ALEJANDRINA GOMEZ de ESTEVEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 30 de 1970. — Juan C. Quintana Terán, secretario.

$ L. 18.188 18 e.5|11 Nº 2.289 v.9|11|70

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS PASCOLINI. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, octubre 30 de 1970. — Juan C. Quintana Terán, secretario.

$ L. 18.188 18 e.5|11 Nº 2.560 v.9|11|70

Nº 9

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LUISA BOTTA de GREPPI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 30 de 1970. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 18 e.5|11 Nº 2.409 v.9|11|70

Juzgado Nacional Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA RODRIGUEZ LABRADOR de SIERRA, ELISA LABRADOR CARBALLO de RODRIGUEZ y de JOSE o JOSE MARIA SIERRA LAFUENTE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 30 de 1970. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 22.50 e.5|11 Nº 2.445 v.9|11|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE CARRERAS GONZALEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 30 de 1970. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 18 e.5|11 Nº 2.549 v.9|11|70

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEONTIDES EMELINA GONZALEZ de PADULA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 28 de 1970. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 18 e.5|11 Nº 2.493 v.9|11|70

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de SANTORSA de STIGLIANI ANTONIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 29 de 1970. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ L. 18.188 18 e.5|11 Nº 2.326 v.9|11|70

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SAVERIO SANTAMARIA y de doña ROSA TERRANOVA de SANTAMARIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 26 de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L.18.188 18.- e.5|11 Nº 2.476 v.9|11|70

Juzgado Civil 10, Secretaría 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NELIDA LUCINDA BOGARIN de SOUSA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 5 de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L.18.188 18.- e.5|11 Nº 2.288 v.9|11|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA MARIA VEPPO de ROSSELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 8 de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L.18.188 18.- e.5|11 Nº 2.567 v.9|11|70

Juzgado Nacional en Primera Instancia en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita por quince días a MIGUEL ANGEL GARCIA a estar a derecho en autos: "Bender de García Catalina c|García Miguel Angel, s|divorcio", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente en juicio. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, setiembre 2 de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L. 18.188, 21.- e.5|11 Nº 2.577 v.16|11|70

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AUGUSTO CECILIO LIMOUSIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 22 de 1970. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ L.18.188 18.- e.5|11 Nº 2.280 v.9|11|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO SAN PEDRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1970. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ L.18.188 18.- e.5|11 Nº 2.529 v.9|11|70

El Sr Juez Dr. Horacio Ramón Arias, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de VICENTE CAIA.
Buenos Aires, 18 de agosto de 1970. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ L.18.188 18.- e.5|11 Nº 2.590 v.9|11|70

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA DEL CARMEN PORTILLA DE HUSS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 27 de 1970. — Francisco A. Vocos, secretario.
$ L. 18.188 24 e. 5|11 Nº 2.583 v. 9|11|70.

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CIPRIANA LEIS de PARISATO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 29 de 1970. — Francisco A. Vocos, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e. 5|11 Nº 2.578 v. 9|11|70.

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RODOLFO CASTELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 26 de 1970. — Graciela González, secretaria.
$ L. 18.188 18 e. 5|11 Nº 2.593 v. 9|11|70.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIO BARDELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de octubre de 1970. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 5|11 Nº 2.306 v. 9|11|70.

Nº 15

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RYOSHIN MATAYOSHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 octubre de 1970. — Jorge A. Beltrán, secretario.
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 23 al 27|10|70.
$ L. 18.188, 20,40 e.5|11 Nº 99.441 v.9|11|70

Juzgado en lo Civil Nº 15, secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA MARIA KISS de SCAGNI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1970. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 5|11 Nº 2.584 v. 9|11|70.

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don GASPAR de STALKER. - Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 18 de 1970. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 5|11 Nº 2.448 v. 9|11|70.

Juzgado en lo Civil Nº 17, secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO LAFON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 5 de 1970. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 5|11 Nº 2.474 v. 9|11|70.

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUCIA DONATA ANCREOLI Vda. de LATTANZI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 30 de 1970. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.5|11 Nº 2.400 v.9|11|70

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GISA PIPERSBERG de SCHEIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de octubre de 1970. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.5|11 Nº 2.323 v.9|11|70

Nº 21

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA IOSOVICH de GIBEL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 27 de 1970. — Luis Solari, secretario.
$ L.18.188 22,50 e.5|11 Nº 2.420 v.9|11|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO TELENTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 26 de 1970. — Julio P. Gerez, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.5|11 Nº 2.523 v.9|11|70

Nº 22

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ELVIRA FILOMENA TIGNANELLI de MARTINEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 16 de 1970. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ L.18.188 22,50 e.5|11 Nº 2.385 v.9|11|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ERREA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1970. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.5|11 Nº 2.597 v.9|11|70

Nº 23

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE JOSE MONTEMURRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 23 de 1970. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.5|11 Nº 2.354 v.9|11|70

Nº 24

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEON ABECASIS AZANCOT — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 29 de octubre de 1970. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.5|11 Nº 2.522 v.9|11|70

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HORACIO ALBERTO PRIANI, HORACIO PRIANI ISABEL MARGARITA AÑON de PRIANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de octubre de 1970. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ L. 18.188, 27 e.5|11 Nº 2.452 v.9|11|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO DANIEL POSSE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 28 de 1970. — María Isabel Millán, secretaria.
$ L. 18.188, 18 e.5|11 Nº 2.282 v.9|11|70

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25 Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LADISLAO REKSAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de octubre de 1970. — Pedro Leandro Guida, secretario,
$ L.18.188 18.— e.5|11 Nº 2.543 v.9|11|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de REBISSO CESAR ROBERTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de octubre de 1970. — Jorge Horacio Alterini secretario.
$ L.18.188 18.— e.5|11 Nº 2.322 v.9|11|70

Nº 26

El Juzgado Civil Nº 26, Secretaría número 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BEATRIZ ANTONUCCI de MIGUEL o BEATRIZ ANTONUCCI de DI NARDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de octubre de 1970. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ L.18.188 18.— e.5|11 Nº 2.456 v.9|11|70

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita por tres días a ENRIQUE FREIDELES para comparecer en juicio "Faletto de Freideles, Dora Delia c Freideles, Enrique s|divorcio, separación de bienes y tenencia", bajo apercibimiento de dar intervención al defensor oficial de ausentes. — Publíquese por tres días. JROMOI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1970. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ L.18.188 27.— e.5|11 Nº 2.622 v.9|11|70

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MENDEL JROMOI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de agosto de 1970 — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L.18.188 18.— e.5|11 Nº 2.515 v.9|11|70

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA FRANCISCA CUELLO de RODRIGUEZ — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de octubre de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L.18.188 18.— e.5|11 Nº 2.520 v.9|11|70

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEOPOLDO LORENZO LAMAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de noviembre de 1970. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ L.18.188 21,60 e.5|11 Nº 2.589 v.9|11|70

Juzgado Nacional Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LUCIA TORTORELLA de ROSAS. — Publíquese por tres días.
Bueno Aires, 15 de octubre de 1970. — Mario Calatayud (h.), secretario
$ L.18.188 18.— e.5|11 Nº 2.330 v.9|11|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ELIDA ARGILAGA de CURUTCHET. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 14 de 1970. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 5|11 Nº 2.329 v. 9|11|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARGARITA GALLO de ALONSO y SATURNINO ALONSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 29 de 1970. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ L. 18.188. 18. e. 5|11 Nº 2.338 v. 9|11|70

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANTONIA LUISA MINOTTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de setiembre de 1970. — José María Scorta, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 5|11 Nº 2.553 v. 9|11|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO GALLUCCI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1970. — José María Scorta, secretario.
$ L. 18.188. 18. e. 5|11 Nº 2.555 v. 9|11|70

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 3

El Juzgado Nacional de Paz Nº 3, cita por dos días al demandado don HERMENEGILDO DELGADILLO, para que se presente en autos "Garber Berenstein y Cía. S.R.L. c|Delgadillo Hermenegildo s|escrituración", para que dentro del plazo de cinco días comparezca a estar a derecho y tomar la intervención que le corresponda, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, octubre 29 de 1970. — Fernando B. Durac, oficial 1º.
$ L. 18.188, 21. e. 5|11 Nº 2.292 v. 6|11|70

Nº 13

Juzgado de Paz Nº 13, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ELIGIO CESCATTI. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, octubre 30 de 1970. — Samuel Sinelni, secretario.
$ L. 18.188, 9. e. 5|11 Nº 2.479 v. 6|11|70

Nº 23

El Juzgado Nacional de Paz Nº 23, cita por treinta días a herederos y acreedores de JACINTO MANUEL COMERCIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de octubre de 1970. — Horacio Calderón de la Barca, secretario.
$ L. 18.188 18. e. 5|11 Nº 2.632 v. 9|11|70

Nº 24

Juzgado Nacional de Paz Nº 24, cita por dos días a Da. MARIA ANA L. de FERRIN, comparezca a estar a derecho en el desalojo que le sigue Juana Britos de Trovato, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes para que la represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 20 de octubre de 1970. — Sergio A. Saubidet Echazú, secretario.
$ L. 18.188, 21. e. 5|11 Nº 2.321 v. 6|11|70

Nº 27

Juzgado de Paz Nº 27, cita por treinta días a herederos y acreedores de don PASCUAL LUCERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre treinta de 1970. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 5|11 Nº 2.436 v. 9|11|70.

Nº 36

Juzgado Nacional de Paz Nº 36, cita y emplaza a don Alfredo Volante Henríquez, comparezca a tomar la intervención que le corresponda dentro del término de diez días, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes en el juicio "TAVANO VITO y otra c| VOLANTE ENHIQUEZ ALFREDO y otros s|desalojo". — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, octubre 23 de 1970. — Hortensia D. T. Gutiérrez Possi, secretaria.
$ L. 18.188 18 e. 5|11 Nº 2.346 v. 6|11|70.

Juzgado Nacional de Paz Nº 36, cita y emplaza a don Alfredo José Volante Henríquez, comparezca a tomar la intervención que le corresponda dentro del término de cinco días, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes en el juicio "TAVANO VITO y otra

c|VOLANTE HENRIQUEZ ALFREDO q otros s|ejecución alquileres". — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, octubre 23 de 1970. — Hortensia D. T. Gutiérrez Possi, secretaria.
$ L. 18.188 21 e. 5|11 Nº 2.349 v. 6|11|70.

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 1, hace saber por dos días que en los autos "SIDERURGICA BUENOS AIRES COM. E IND. su quiebra' que fueron regulados los honorarios de los letrados de la convocatoria Dr. Tomás A. J. Boywitt en ciento cincuenta pesos y Dr. Roberto Garber en ciento cincuenta pesos; el apoderado de la misma Dr. Ciro F. Trigo en ciento cinco pesos; de Julio A. de la Peña con Síndico en cuatrocientos cincuenta pesos y como liquidador ciento cincuenta pesos.
Buenos Aires, 29 octubre de 1970. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ L. 18.188 30 e. 5|11 Nº 2.315 v. 6|11|70

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, secretaría Nº 9, cita a los Sres. Cesáreo Suárez Galarza, Cesáreo Mario Suárez y Víctor Gutiérrez, para que dentro de tercero día se presenten a estar a derecho en autos "COMPAÑIA FRUTERA RIOPLATENSE S. A., su quiebra, incidente de calificación de conducta", bajo apercibimiento de nombrar al Sr. Defensor Oficial. — Publíquese por un día.
Buenos Aires, seis de octubre de 1970. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ L. 18.188 12 e. 5|11 Nº 2.455 v. 5|11|70

Nº 7

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, cita a Pedro Fagiani para que dentro del quinto día comparezca a reconocer o desconocer las firmas que se le atribuyen y a estar a derecho en los autos "BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES contra GRACIANO F. ALVAREZ y otros, s|ejec. de 9.575.717,75 m$n. ($ 95.757,17 ley 18.188)" Expediente 13727, bajo apercibimiento de tenerle por reconocidas las firmas en rebeldía y de dar intervención al Sr. Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 15 de setiembre de 1970. — Mario T. Muñiz, secretario.
$ L. 18.188 27 e. 5|11 Nº 2.427 v. 6|11|70

Juzgado en lo Comercial Nº 7, secretaría Nº 14, comunica por cinco días a los acreedores de EJITEX C.R.L. la convocatoria solicitada, fijándose los treinta días para presentar al Síndico Catalina Waks, con domicilio en la calle Lascano 5721, P. B. Dpto. 1 el justificativos de sus créditos. — El 10 de febrero a las 10 horas se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta de Acreedores con los que concurran.
Buenos Aires, 29 de octubre de 1970. — Manuel Jarazo Veiras, secretario
$ L. 18.188 52,50 e. 5|11 Nº 2.302 v. 12|11|70.

Nº 8

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por cinco días la quiebra de "FORTIN LEYES S. A. C. I. F. A.". — Fecha provisoria de cesación de pagos: 30 de enero de 1970. — Síndico Oscar J. Etcheverry, domicilio Florida 622, 6º piso, oficina 23, Capital, a quien los acreedoras deberán presentar sus ttulos justificativos dentro de los veinte días. — Señálase el día 11 de febrero de 1971, a las 9 horas, para que los acreedores concurran a la Junta de Verificación y Graduación de Créditos. — Intímase a todos los que tengan bienes y documentos de la fallida ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1970. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ L. 18.188 105 e. 5|11 Nº 2.407 v. 12|11|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por cinco días la quiebra de RICARDO ALVAREZ. Fecha provisoria de cesación de pagos: 6 de mayo de 1969. Síndico Oscar J. Etcheverry, domicilio Florida 622, 6º piso, Ofic. 23, Capital, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de los veinte días. — Señálase el día 25 de febrero de 1970, a las 9 horas, para que los acreedores concurran a la Junta de Verificación y Graduación de Créditos. — Intímase a todos los que tengan bienes y documentos del fallido para que los pongan a disposición del Síndico. Prohíbese hacer pagos o entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 30 de octubre de 1970. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ L. 18.188 105 e.5|11 Nº 2.405 v.12|11|70

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, cita por 5 días a EFRAIN ISAAC WAINSZTAIN, para comparecer en juicio "Banco de la Provincia de Buenos Aires c|Efrain Isaac Wainsztain, sobre cobro ejecutivo de pesos Ley 18.188 $ 1.386", bajo apercibimiento de dar intervención al efensor Oficial. — Expte. Nº 27.240 Publíquese por dos días. — Buenos Aires, octubre 21 de 1970. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ L. 18.188 24 e.5|11 Nº 2.428 v. 6|11|70

Nº 11

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días la liquidación sin quiebra de LINO PALACIO Y CIA. PUBLICIDAD S. A. — Intímase a todos los que tengan bienes y documentos de la sociedad en liquidación para que los pongan a disposición del liquidador, doctor Carlos Bouché Ocampo, con domicilio en Suipacha Nº 280, 6º piso, bajo las penas y responsabilidades que correspondan. — Prohíbase hacer pagos o entregas de efectos a la deudora, so pena a los que lo hicieran de no quedar exonerados en virtud de dichos pagos o entregas de las obligaciones que tengan pendientes a favor de la masa. — Buenos Aires, 27 de octubre de 1970 — María Inés Sibileau, secretaria.
$ L. 18.188 75 e.5|11 Nº 2.295 v. 12|11|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11 Secretaría Nº 22, comunica por cinco días a los acreedores de INTEX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la convocatoria solicitada fijándose en treinta días el plazo para presentar al Síndico Daniel Marín, Cangallo 1488, 10º B, Capital, los justificativos de sus créditos. — El día 10 de diciembre de 1970, a las 9 horas, se celebrará en la Sala del Jugado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, octubre 30 de 1970. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ L. 18.188 52,50 e.5|11 Nº 2.559 v.12|11|70

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, en autos 1 OMINI S. A. s|quiebra convoca a Asamblea de Acreedores que se celebrará cualquiera sea el número de asistentes el día 20 de noviembre de 1970, a las 10 horas, para tratar los siguientes puntos: 1º) Continuación o desistimiento de los juicios iniciados por la fallida por repetición de intereses. — 2º) Iniciación de juicio por la nulidad de la venta del inmueble de la calle Alsina 2044, Capital Federal. — 3º) Iniciación de Juicio para el recupero de bienes, fondos y|o créditos que la fallida pudiera tener en Reprotecnik S.C.A. — Publíquese por dos días. — Buenos Aires, 22 de octubre de 1970. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ L. 18.188 30 e.5|11 Nº 2.478 v.6|11|70

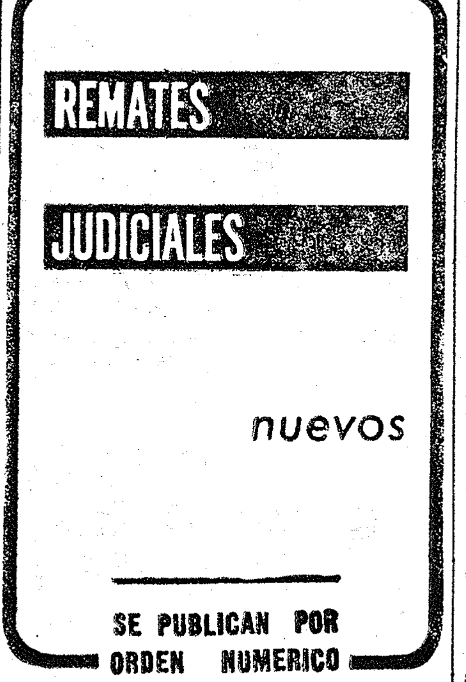
Nº 14

El Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por cinco días la quiebra de MAR-BOL, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, fecha provisoria de cesación de pagos el 17 de octubre de 1969. Síndico Oscar Luis Roggero, domiciliado en Rivadavia 666, piso 2º, a quien los acreedores presentarán sus títulos justificativos dentro de los 15 días. — Señálase el día 10 de diciembre, a las 8.30 horas, a fin de que se celebre la junta de verificación y graduación de los créditos en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohiéndose hacer pagos o entregas de bienes a la fallida, bajo apercibimiento de no quedar exonerados.
Buenos Aires, octubre 22 de 1970. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ L. 18.188 97,50 e.5|11 Nº 2.437 v.12|11|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 27, cita a MARIA DE LA GLORIA BENVENUTO y DAVID FRENKIEL, para que dentro del plazo de cinco días comparezcan a tomar la intervención que les corresponde en autos: "Constructora e Inversora del Plata S.C.A. c|Benvenuto, María de la Gloria y otro s|ejecutivo" por sí o por apoderado, bajo apercibimiento de tenerlos por representados por el señor Defensor de Ausentes. — Publíquense edictos por una sola vez
Buenos Aires, 15 de octubre de 1970 — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ L. 18.188 18 e.5|11 Nº 2.415 v.5|11|70

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por cinco días la quiebra de: E.G.M.A. S.R.L. EMPRESA GALVANOTECNICA METALURGICA ARGENTINA S.R.L. (Expediente 33.358). Fecha provisoria de cesación de pagos: 13 de agosto de 1969. Síndico: Enrique Feld con domicilio en Lavalle Nº 1569, 4º piso, oficina 412, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos, dentro de los 15 días. — Señálase el día 26 de noviembre de 1970. — a las 9 horas, para reunión de la junta en la Sala del Juzgado intimándose a cuantos tengan bienes o documentos de la fallida, ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, octubre 28 de 1970. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.
$ L. 18.188 90 e. 5|11 Nº 2.554 v.12|11|70



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio: "TOMCHINSKY MOISES c|SCHAPIRO MIGUEL ANGEL y ROJAS de SCHAPIRO ANA H. s|Ejec. hipotecaria". Expte. Nº 17.787, que el martillero Raúl A. Fernández rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, al 12 de noviembre de 1970, a las 15 horas, la unidad Nº 5, planta baja, de Guayaquil 230, Capital. Superficie total 203,58 m2. Porcentual 2,72 o|o. Base: $ 54.684,98 Ley 18.188. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. — Visitar de 10 a 12 horas. — La escritura traslativa de dominio se firmará ante la escribana Rebeca Lea Palma. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Se ignora la deuda por expensas comunes. — Buenos Aires, octubre 2? de 1970. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ L. 18.188 49,50 e.5|11 Nº 2.307 v.9|11|70

Nº 6

JUDICIAL. — El Juzgado Nacional Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, en autos "BIMOFIN S. A. FINANCIERA contra VARGAS, JULIA HAYDEE s|ejecutivo". (Expte. Nº 18.006), comunica por tres días que el martillero Jorge A. Kern, rematará el jueves 19 de noviembre de 1970, a las 16 horas, en su salón de ventas Florida Nº 259, piso 1º, Cap. Fed., el inmueble situado en calle Misiones Nº 2057, entre las de J. avarro y J. B. Justo de Beccar, Pcia. de Bs. Aires, cuyo contrato de mutuo en su cláusula 6ta. establece que los deudores ocupantes se obligan a dejar el inmueble totalmente libre de ocupantes y por la cláusula 5ta. la escritura será otorgada ante el escribano Horacio Bossi, con oficina en Rivadavia 618, piso 4º, Capital Federal. — El edificio consta de dos locales y vivienda con entrada independiente liv-comedor, 3 dorm., baño, cocina y en altos hab. de madera: en el fondo departamento de: comed., dorm. y baño, éste último sin terminar y galpón de material. — Terreno: 10m.45 por 43m 30. Sup. 452m. c. 48d.c. Base: $ 32.200. Ley 18188, al contado Seña: 8 o|o Comisión 3 o|o. en efectivo. — Visítese de 10 a 12 hs. — El comprador deberá constituir domicilio en la Cap. Federal.
Buenos Aires, octubre 30 de 1970. — I. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ L. 18.188 76,50 e.5|11 Nº 2.283 v.9|11|70

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en el juicio: ABEIJON RAMONA y otro c| PELLEGRINO HUGO DANIEL s|Ejec. hipotecaria". (Expte. Nº 13.988), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 10 de noviembre de 1970, a las 15,30 horas el inmueble ubicado en Tapiales, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, la unidad Nº 3, en la finca calle Talcahuano Nº 653|57, planta baja, integrada por el polígono 00—03, con entrada común por el número 657, con las iguientes superficies 98,40ms. cs. cubierta; y 25,08ms. cs. descubierta. — Total para el polígono y unidad funcional de 123,48 ms. cs. Porcentual de 29,60 o|o Base: $ 25.191. Ley 18.188. — Al contado. Desocupado. No tiene gastos comunes. — Se visita de 9 a 12 horas, 9 o|o. de seña, 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Buenos Aires, octubre 29 de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$. 18.188 63 e.5|11 Nº 2.466 v.9|11|70

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, comunica por tres días en el juicio "BRUNO AMILCAR BENITO JOSE y otra s|sucesiones c|BRUNO ROMULO AUGUSTO y otro s|división de condominio". (Expte. 12.674|69), que los martilleros E. A. Quintana y Cía. rematarán en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital, el día martes 10 de noviembre de 1970, a las 16.30 horas, un inmueble ubicado en esta Capital, calle Giribone 1149: mido 9 m. fte. S SE: 9m11 contrafrente NNe.: 44m91 costado ESE.; 46m27 costado ONO. Superficie 410,31 mts. cs. Venta ad corpus Desocupado. Base pesos 28.366,66 Ley 18.188 (pesos moneda nacional 2.836.666). Venta al contado. 8 o|o como seña, 3 o|o de comisión — Se visita de lunes a viernes de 8 a 11 y 14 a 17 horas. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. Como condición de venta, la escritura traslativa de dominio, será otorgada tan pronto se hallen inscriptas en el Registro de la Propiedad, respecto de ese bien, la declaratoria de herederos de don Amílcar Benito José Bruno y testamento de su esposa doña Ana María Sirito de Bruno. — Buenos Aires, octubre 21 de 1970. — Enrique J. R Sojo, secretario.
$ L. 18.188 81 e.5|11 Nº 2.438 v.9|11|70

Nº 19

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, comunica por tres días en el juicio: "LAICO d MANDIOLA ELSA CELIA c|SIQUOT STELSON C. A. y otra s|ejecución hipotecaria". Expediente Nº 19.667, que el martillero Raúl Alberto Fernández, rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, el 12 de noviembre de 1970, a las 15 horas, el departamento Nº 5, unidad 8, de la finua Zapiola 491, 1º piso, de la Capital Federal. — Superficie total 44.54 m2., porcentual 9,51 por ciento. Base: $ 22.850,13 Ley 18.188. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — El departamento podrá visitarse los días 10 y 11 de noviembre de 10 a 12 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, octubre 19 de 1970. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ L. 18.188 45 e.5|11 Nº 2.309 v.9|11|70

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, comunica por tres días en el juicio: "VAZQUEZ de ROLERO MARIA ESTHER c|LOPEZ de VAZQUEZ JOSEFA y VAZQUEZ BENITO s|sucesiones s|división de condominio" — (Expte. Nº 16.361), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 12 de noviembre de 1970, a las 15.30 horas, el inmueble ubicado en esta Capital, calle Abraham J. Lupi Nº 1260, entre Esquiú y Centenera, edificado en el lote 41 compuesto de 8m66 de frente al Oeste 41m03 en el costado Norte, 42m60 en el del Sud y 8m.8? contrafrente al Este. Desocupado. Venta en block. Base: pesos 50.000 — Ley 18.188. Al contado. 10 o|o de seña, saldo al otorgarse la escritura traslativa de dominio las es-

crituras como condición de venta serán otorgadas ante el escribano que designen los vendedores. — 3 o|o de Comisión. — Se visita de 14 a 18 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Buenos Aires, octubre 29 de 1970. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ L. 18.188 63 e. 5|11 Nº 2.467 v.9|11|70

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, comunica por 3 días en el juicio "GHIOLDI ELSA c|MUÑOZ IRMA BEATRIZ s|Ejecución Hipotecaria" (Expediente Nº 24.690|70), que los martilleros E. A. Quintana & Cía., rematarán en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital, el día martes 10 de noviembre de 1970, a las 16.30 horas, la unidad Nº 14, 3er piso "CW", del inmueble ubicado en esta Capital, calle Güemes 3241; superficie propia: 27,50 ms. cs.; porcentual 3,70 o|o. Ocupada por la propietaria demandada y familiares. Según Cláusula 7ª, Contrato de Mutuo: "En caso de venta el propietario se obliga a entregar desocupada la unidad a los diez días de intimado de acuerdo a las disposiciones del Código Civil". Base: pesos 6.650 Ley 18.188 (m$n. 665.000). Venta Contado. 8 o|o del precio en concepto de seña. 3 o|o de comisión. La deuda por expensas comunes al 31 de agosto de 1970, asciende a $ 137,96 Ley 18.188 (m$n 13.796). Se visita de 12 a 17 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, octubre 28 de 1970. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ L. 18.188, 76,50 e.5|11 Nº 2.439 v.9|11.70

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, comunica por 3 días en el juicio "CABREJAS GERARDO y otros c|MELOTTO de CHEZZI IDA MARIA s|ejecución hipotecaria" (Expte. 11.185|1963), que el martillero Enrique A. Quintana rematará en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital, el día 10 de noviembre de 1970 a las 16.30 horas, la unidad Nº 16, 7º piso, del inmueble Junín 55, Capital. Sup. planta 88,6 metros cuadrados, balcón 4 47 ms. cs., sótano 2,12 ms. cs. Sup. propia 92 26 ms. cs. Porcentual 5,03 o o. Base $ 27.857 68 Ley 18.188 (m$n. 2 785 768) Venta al contado 8 o|o a cuenta de precio. Comisión 3 o o Según cláusula "F" Contrato de Mutuo: "El deudor se obliga a no alquilar total ni parcialmente el bien gravado sin previo consentimiento de los acreedores y entregar en caso de ejecución. Se encuentra ocupado por la propietaria demandada La deuda por expensas comunes al 2|6|7(asciende a $ 273,81 Ley 18.183 (m$n 27.381) La unidad consta de living comedor 3 dormitorios, baño, cocina, pieza de servicio, toilette. Se visita de 15 a 17 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, 23 de octubre de 1970. — Mario Calatayud (h) secretario.
$ L. 18.188, 81 e.5|11 Nº 2.443 v.9|11|70

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, comunica por 3 días en el juicio "KURLAT MARIO y otra c|FLIEGUER ENRIQUE y otra s|Ejecución Hipotecaria" (Expte. Nº 12.449|1969), que los martilleros E. A. Quintana y Cía. rematará en la Corporación de Rematadores 25 de Mayo 311, Capital, el martes 10 de noviembre de 1970, a las 16,30 horas, la unidad Nº 127 sub parcela 15-07, del inmueble ubicado en San Martín, Prov. de Buenos Aires, calle Salguero Nº 23, hoy calle 85 Nº 2154 Superficie propia 52,63 metros cuadrados. Porcentual 1,18 ms cuadrados Porcentual 0,65 o o. Desocupada. Base $ 23 662,52 Ley 18.188 (m$n 2.366.252). Venta al contado. 8 o o de seña. 3 o|o de comisión. Se visita dirigiéndose al encargado, de 10 a 12 y de 15 a 17 horas. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal; la deuda por expensas comunes que re conoce la unidad al 31|3|70 asciende a $ 140 40 Ley 18.188 (m$n. 14 040) — Buenos Aires, 29 de octubre de 1970. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ L. 18 188 63 e.5|11 Nº 2.441 v.9|11|70

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 19

Juzgado Nacional de Paz Nº 19, comunica por un día en el juicio: "CASTAGNET, HORACIO c. c|SANITARIOS LONGCHAMP s|ejecutivo", que el martillero Fernando Bessega Olivero rematará en la calle Humberto Iº Nº 2046, Capital, el día 6 de noviembre de 1970, a las 10,30 hs.: 3 mesadas metálicas con tapa de mármol Onix sin broncerías, con cajoneras, exhibiéndose en la calle Pavón 2382, Capital. — Sin base. — Comisión: 10 o|o. Al contado.
Buenos Aires, octubre 28 de 1970. — Gerardo A. Santiago, secretario.
$ Ley 18.188, 12 e.5|11 Nº 2.789 v.5|11|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en autos: "MOISES WAINOGRAD S. A. c| WOLICKI de LIZZO, LILIA y otros s| ejec. prendaria", Expediente 53.973, que el martillero Norberto R. Cáceres rematará el día 9 de noviembre de 1970, a las 9 hs., en la calle Avda. del Trabajo 6636 de Capital, lugar donde se exhibe: Un chasis marca Dodge, modelo año 1967, tipo DP-600 197, Nº 76C0473, motor Nº P.A. 6302612, título de dominio C 121030, con tanque para combustible de 10.000 litros. — Base: $ 8.155 (ley 18.188). — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o, contado.
Buenos Aires, noviembre 3 de 1970. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ L. 18.188, 49,50 e.5|11 Nº 2.924 v.9|11|70

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días, en autos "BORELLINA EDMUNDO MIGUEL contra OLIVER VICENTE FEDRO, ejecutivo, Prendario", Expte. 33.470, que el martillero Manuel Iglesias, rematará el día 14 de noviembre de 1970, a las 10 horas, en Ituzaingó Nº 760, lugar donde se exhibe, de lunes a viernes, de 8 a 17 horas, el siguiente bien: Un automotor marca Rambler Ika, modelo año 1965, motor marca OHC 230, Tornado Jet número 6C7001637 Serie Nº 58461-00285 patente Prov de Buenos Aires Nº 1108539, para uso particular a transferir, chasis Nº 00285 marca Rambler Ika, usado. Base pesos Ley 18.188, 2.916,24 Seña 30 o|o Comisión 10 o|o. Se entrega en el estado que se encuentra. — Buenos Aires 30 de octubre de 1970. — Ricardo P Graham, secretario.
$ L. 18.188, 58,50 e.5|11 Nº 2.348 v.9|11|70

Nº 3

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en autos: "SAN BERNARDO FICASS en C por A contra GUARDIA, ALFREDO RAMON s|ejec. prendaria", Expte 48.694 que el martillero Pablo Daniel Schwartz rematará el día 24 de noviembre de 1970, a las 9 horas en Avda San Martín 6707|79, Capital Federal, donde se exhibe todos los días hábiles de 8 a 12 horas, un automotor Kaiser Carabela, año 1960, motor Nº 6035280, serie 01111-00334, en el estado en que se encuentra, uso particular, usado, patente de la Provincia de Buenos Aires 1240910, con base de pesos ley 18.188, dos mil setecientos noventa y cinco con setenta y siete centavos, al contado y al mejor postor — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. — De no haber postores, se sacará nuevamente a la venta media hora más tarde, sin base. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 2 de noviembre de 1970. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ Ley 18.188, 72 e.5|11 Nº 2.940 v.9|11|70

Nº 4

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días en autos: "TITAN AUTOMOTORES S. C. A. contra HECTOR LUIS GROBLI y otro s|ejecución de deuda prendaria", Expediente Nº 30.858, que el martillero Alberto Francisco Grossi, rematará el día 27 de noviembre de 1970, a las 8.30 horas, en el local de la calle Zapiola 301 Capital, donde se exhibe: Un microómnibus usado marca Bedford, modelo año 1961 con motor Nº J4|5|6-1-95588, chasis número T 2926-5, en las condiciones vistas en que se encuentra. — Base: $ 2 500. — Comisión: 10 o|o, al contado. — El bien será entregado previo pago del precio total.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1970. — Jorge A. González, secretario.
$ L. 18.188, 27 e.5|11 Nº 2.782 v.6|11|70

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días en el juicio: "LABARBA, ALEJANDRO c|VICTOR EVER ALBERDI y otro s|prenda", Expte 17.875|1969 que el martillero Edelmiro S. Daneri rematará el día 18 de noviembre de 1970 a las 10 hs., en la calle Juan de Garay 4144, Cap., donde se exhibe todos los días de 10 a 12 hs.: Un microómnibus m|Ford, modelo 1953, c| motor Nº 312915-01654|53 y chasis número F.914.06.2281, el motor es marca Mercedes Benz y el chasis m|Ford. Destinado al uso transporte pasajeros. — Base: $ 5.250, (ley 18.188), ($ 525.000 m|n.), al contado. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o, en efectivo. — Entrega inmediata previo pago total. Art. 565 C. P. — De no haber postores por la base, pasado media hora se subastará nuevamente sin base y al mejor postor.
Buenos Aires, 2 de noviembre de 1970. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ L. 18.188, 36 e.5|11 Nº 2.951 v.6|11|70

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días en el juicio: "NETUS S. A. C. I. y F. quiebra", Exp. 23241, que los martilleros Martín F. Zemborain y Martín Orteili, rematarán el 10 de noviembre próx., a las 10 hs., hasta terminar, en Maipú 278, Cap.: Los bienes inventariados en autos consistentes en máquinas de escribir, calcular, fotocopiadoras, mimeógrafos, registradoras, impresoras, bibliotecas, escritorios, etc., destacándose una fotocopiadora electroestática Minolta Fax 2100, otra idem Minolta Fax 41 y dos máquinas de stencil electrónicas Gakken Fax, modelo 208, completas y sin uso. Sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o Contado. Entrega conf. Art. 565 Cód. de Proc. Exhibición días 5, 6 y 9 de noviembre de 1970, de 9 a 11 hs. en Maipú 278. Catálogos en el lugar y en Juncal 1360, 1º "B". — Buenos Aires, noviembre 2 de 1970. — Jorge A. González, secretario.
$ L. 18.188 42 e. 5|11 Nº 2.459 v. 6|11|70

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por 2 días en autos "CONDUCTAIRE INDUSTRIAL S. A. c|GOMEZ EDUARDO y otro s|Ejecutivo". Expte. Nº 15 7.3, que el martillero Alberto Miguel Teschi, rematará el día 10 de noviembre de 1970, a las 10 horas, en la calle Santa Fe 5007, Capital Federal y lugar donde se exhiben todos los días de 8 a 13 horas inclusive, los siguientes bienes: Una máquina de escribir marca Olivetti sin número visible; un armario metálico de dos puertas; una mesa de máquina de escribir; un perchero metálico Genalex de pie; un perchero metálico (ilegible) engranajes de cajas velocidades, caños flexibles caños gasoil, disco de embragues, barras de direcciones, extremos cintas de frenos todos repuestos para Mercedes Benz, nuevos, de camiones, etc. Al contado. Comisión 10 o o. Entrega inmediata previo pago total. — Buenos Aires 28 de octubre de 1970. — Jorge A. González, secretario.
$ L. 18.188. 54 e.5|11 Nº 2 325 v.6|11|70

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por dos días en los autos: "ESTUDIO PUBLICITARIO LARC S. R. L. c|SUPERMERCADO PANAMERICANO S. A. s|ejecutivo" Exp Nº 246, que el martillero José Luis Casares, rematará el día 9 de noviembre, en la calle Humberto Iº Nº 2046, Capital, lugar donde se exhiben, los siguientes bienes: Un acondicionador de aire marca "Surrey", sin número visible; una caja registradora Nº 517145; un ventilador marca "Emeta"; una máquina de sumar "Olivetti", eléctrica Nº 08615; 72 pantalones para niño, de paño; 80 pantalones estilo frisados distintos talles y medidas; 46 vaqueros color azul; 146 camisas para niños distintos colores y medidas; 54 pullovers para niños, de lana, distintos colores: 30 vestidos para niñas, distintos talles y colores: 15 frazadas de lana para cama de niño; 25 pijamas de frisa; 80 docenas de medias para niños y damas. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o. Entrega conf. Art. 565 del Cód. de Proc. — Buenos Aires, noviembre 3 de 1970. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ L. 18.188 45 e. 5|11 Nº 2.838 v. 6|11|70

Nº 9

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en el juicio "MANDATARIA Y FINANCIERA PARANA S. R. L. c|DI CICCA FRANCISCO s|ejecución prendaria" (Expte. 5130), que el martillero Pedro López Fernández, rematará el día 14 de noviembre de 1970, a las 10,30 horas, en el local sito en la calle El Salvador 4037, Capital, donde se exhibe el siguiente bien: Un microómnibus marca Mercedes Benz, modelo 1961, motor Nº OM312915167630, destinado al transporte de pasajeros, en el estado en que se encuentra. Base de la subasta pesos 2 800 Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, noviembre 3 de 1970. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ L. 18.188 45 e. 5|11 Nº 2.941 v. 5|11|70

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por dos días en autos "ORLANDI MARIO E. A. c|NUÑEZ JUAN CARLOS s|ejecutivo" Exp. Nº 24.484, que el día 6 de noviembre de 1970, a las 17 horas, en Humberto Iº 1725, donde se exhiben diariamente el martillero Horacio Taranco, rematará un compresor de aire, marca Rivolta, modelo R-S Nº 5535, con manguera y manómetro; una máquina para soldar de punto marca Rivolta Nro. 88-2157. Sin base. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, noviembre 3 de 1970. — Carlos Viale, secretario.
$ L. 18.188 24 e. 5|11 Nº 2.929 v. 6|11|70

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en el juicio: "COMIFI S. A. c|CIRAMI MIGUEL s|prenda". Expte. número 24711, que el martillero Raúl Alberto Fernández, propuesto por la parte actora, rematará el día 28 de noviembre de 1970, a las 9 horas, en el Salón de Ventas, de la calle Humberto Iº 2046, exhibiéndose en Juan Bautista Alberdi 7461, Capital: 1 automotor marca Renault Gordini Ika, modelo año 1965, con motor Nº 3011363, Serie Nº 5625400729, con patente número 316233, de la Provincia de Buenos Aires, sin rueda de auxilio y en general mal estado, motor sin funcionar. Base pesos 4.418,01, Ley 18.188. Al contado, al mejor postor. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, octubre 29 de 1970. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ L. 18.188 45 e. 5|11 Nº 2.308 v. 9|11|70

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por dos días que en autos Nº 24784 "MUHAFRA META Y CIA. S. A. c|MARCOS FAKS E HIJOS s|ejecutivo", que el martillero C. Raúl Sayago (T. E. 83-3225), rematará el 9 de noviembre de 1970, a las 18 horas, en la Avenida Santa Fe 5007, donde se exhiben los siguientes bienes: 99,20 metros de tellas laminadas de diferentes tipos y colores y 51,20 metros de gasa estampada de diversos colores, ambas nuevas. Sin base, al contado en dinero en efectivo. Comisión 10 o|o entrega inmediata. — Buenos Aires, octubre 29 de 1970. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ L. 18.188 27 e. 5|11 Nº 2.449 v. 6|11|70

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en los autos "INDELMAN ISIDORO s|quiebra", Exp. Nº 25.19.., que el martillero Antonino Gigena, rematará el 10 de noviembre, a las 15 hs., en Humberto Iº 2046, el departamento 32, 4º piso de la finca sita en la calle Corrientes 2135 Cap. Fed., que consta de living-comedor, 3 dormitorios, baño, toilette, dependencias servicio, lavadero, entrada servicio independiente, portero eléctrico y servicios centrales, a la calle, muy luminoso, en muy buen estado. Superficie cubierta 130,92 m2. Porcentual expensas comunes 2,19 o|o. En autos consta está ocupado por el fallido. Base $ 22.400, Ley 18.188, al contado y el saldo en 4 cuotas semestrales iguales a contar desde la fecha del remate con el 15 o|o de interés sobre saldos. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o efectivo. — Buenos Aires, 2 de noviembre de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ L. 18.188 72 e. 5|11 Nº 2.878 v. 9|11|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días que en el juicio caratulado "INSTITUTO RECUPERADOR DE CREDITOS DE ALBERTO I. BROK c|DE FERDMAN MARIA B. s|Ejec." (expediente Nº 33.415 ha sido designado el martillero Marcelo de Elizalde, con domicilio en Viamonte 1660, P. B. "D", Capital, T. E. 46-0038, para proceder a la venta en pública subasta el día martes 10 de noviembre de 1970, a las 17 horas, en la calle Venezuela 1318, de esta Ciudad, donde se exhiben los días hábiles de 9 a 19 hs., los siguientes bienes: Una máquina registradora Caja Unión RMI, Nº D20229; un ropero de tres cuerpos, estilo provenzal; una cómoda de tres cajones, estilo provenzal; un placard de madera de guatambú de 2 x 2,40 mts. de cuatro cuerpos; una lámpara de pie, base cerámica con pantalla de dos luces. Sin base, al contado y mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. En efectivo. Los bienes se entregarán previo pago total del precio. — Buenos Aires, 2 de noviembre de 1970. — Federico Manfold Moro, secretario.
$ L. 18.188 48 e. 5|11 Nº 2.509 v. 6|11|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días que en el juicio caratulado "ALDEGANI ANDRES GUILLERMO c|RONDAN CARLOS RAUL y otros s|ejecutivo" expediente Nº 32.374, ha sido designado el martillero Marcelo de Elizalde, con domicilio en Viamonte 1660, P. B., "D" Capital, T. E. 46-0038, para rematar en pública subasta el día martes 10 de noviembre de 1970, a las 17 horas, en la calle Venezuela 1318, de esta Ciudad, los derechos de propiedad intelectual sobre la obra inédita titulada "Figuritas con brillante celesita" (Tapa de album y figuritas) de Ramón Juan Pons, inscripta en

el Registro Nacional de la Propiedad Intelectual con fecha 21|5|69, bajo el número 995.692. Sin base, al contado y mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. En efectivo. — Buenos Aires, 2 de noviembre de 1970. — Federico Mangold Moro, secretario.
$ L. 18.188, 39 e.5|11 Nº 2.507 v.6|11|70

Nº 14

El Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días las siguientes providencias dictadas en el juicio de quiebra de don "MARSICOVETERE, DOMINGO ENRIQUE": "Buenos Aires, octubre 20 de 1970. — ...Atento lo dispuesto por los Arts. 100 y 101 de la Ley 11.719 regúlanse en quinientos pesos los honorarios del letrado patrocinante del acreedor peticionante de la quiebra Dr. Mario M. Bronfman en mil doscientos cincuenta pesos; los honorarios del Síndico Contador Felipe Eduardo Nicolao y en novecientos cincuenta pesos los del liquidador don Almerino Zocca. — ... Patuel". — "Buenos Aires, octubre 20 de 1970. — ... Regúlanse los honorarios de la Escribana doña María L. Rocca en la suma de pesos cuarenta, Ley 18.188. — Héctor A. Patuel".
Buenos Aires, octubre 28 de 1970. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ L. 18.188 63 e.5|11 Nº 2.454 v.9|11|70

El Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por cinco días en autos caratulados "MINSONI, ROMULO N. s|Quiebra". — Fecha de cesación de pagos provisoria 1 abril 1959, Síndico Oscar Roggero, Rivadavia 686, piso 2do., Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos, fijándose para ello el término de 30 días a contar de la última publicación. — Señálase el día 5 de marzo 1971, a las 8,30 horas, para celebrar junta de verificación y graduación de créditos en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacer pagos y entrega de bienes al fallido so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 6 de octubre de 1970. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ L.18.188 97,50 e.5|11 Nº 2.440 v.12|11|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por 2 días en autos "PINTADO HECTOR R. c|NAREA CARLOS E. s|ejecutivo", Exp. Nº 280..., que el martillero Alberto Miguel Toschi, rematará el día 9 de noviembre de 1970, a las 10 horas, en la calle Santa Fe Nº 5007, Cap. Fed. y lugar donde se exhiben todos los días de 8 a 18 horas inclusive, los siguientes bienes: Un sillón de tres plazas y don individuales tapizados en plástico, color beige, con sus correspondientes almohadones; un televisor marca Wells Hellert, sin número visible, gabinete de madera, funcionando; una telemesita rodante; un estabilizador de Tensión, sin número visible ni marca, un televisor marca Wells Hellert, sin número visible, gabinete de madera, enchapado en fórmica, modelo especial, funcionando; un televisor marca Wells Hellert, sin número visible, de madera, funcionando; una máquina de coser marca Necchi, sin número visible, eléctrica, gabinete de madera, modelo B.F.L. Nº 35871, funcionando. Seña 30 o|o Comisión 10 o|o. Entrega inmediata previo pago total. — Buenos Aires, 2 de noviembre de 1970. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ L. 18.188 60 e. 5|11 Nº 2.859 v. 6|11|70

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días, en el juicio "KOZBA, GREGORIO JAIME c|BONIFACE, ROQUE MARCELO s|Ejecución Prendaria". Expediente Nº 33234|68, que el martillero Ricardo José Fassi rematará el día 26 de noviembre de 1970, a las 12 horas, en Martín García 775, donde se exhibe de lunes a viernes, de 9 a 19 horas, un automotor marca Hino, modelo año 1957, tipo camión, con motor Nº DS-3012281, patente de Río Cevallos, Provincia de Córdoba Nº 121, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 21.252,00. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o en efectivo.
Buenos Aires, octubre 30 de 1970. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.
$ L. 18.188 49.50 e.5|11 Nº 2.581 v.9|11|70

JUZGADOS NACIONALES DE TRABAJO

Nº 4

Juzgado Nacional del Trabajo Nº 4, comunica por un día en los autos "ACOSTA, LUIS c|GENOVESSE, ANTONIO s| despido" (Expediente Nº 16.075), que el martillero Miguel Carlos Sanchís, rematará el día 6 de noviembre de 1970, a las 17 horas, en Venezuela 1320, donde se exhiben, un equipo compresor de aire, marca "Presair" Nº 6621, Nº 125, con motor de 2 H.P. marca "Yuste", funcionando; una máquina para soldar marca "Tugas", sin número visible, funcionando; un guinche con pluma de 2,30 mts. aproximadamente, funcionando; un guinche con pluma de 2,30 mts. aproximadamente, funcionando; un aparato limpiador de bujías marca "Vixen", sin número visible, funcionando. — Sin base. — Al contado. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, dos de noviembre de 1970. — Enrique Santos, secretario.
$ L.18.188 15 e.5|11 Nº 2.621 v.5|11|70

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Pedro Arenarez, martillero, rematará, por disposición del Sr. Juez Federal de Salta Dr. Alberto Velarde, en los autos: "FERROCARRILES ARGENTINOS c| HUGO SUAREZ, JOSE OLMEDO y otros s|ordinario", en exhorto librado al Sr. Juez Federal de La Plata, Dr. Carlos F. García, Secretaría Jorge Alberto Spinetta, al contado, sin base y al mejor postor, 10.300 varillas de lapacho para alambradas, nuevas, en la Estación General Madariaga, F. C. Roca, el día 7 de noviembre de 1970, a las 15 horas. Comisión 10 o|o. — Jorge Alberto Spinetta, secretario.
$ L. 18.188 12 e. 5|11 Nº 2.646 v. 6|11|70



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NORAH JOSEFINA CANIGIA DE TRIAHT. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 19 de 1970. — El Secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.3|11 Nº 1.679 v.5|11|70

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don CAYETANO LEPERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1970. — Santo S. Faré, secretario.
$ L. 18.188 18. e.4|11 Nº 2.043 v.6|11|70

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA AURELIA MUR de GARDES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1970. — César Antonio Pescio, secretario.
$ L. 18.188 18. e.4|11 Nº 2.209 v.6|11|70

Juzgado e nlo Civil Nº 2, Secretaría Nº 40, cita y emplaza a los herederos y acreedores de MARIANO MANUEL MALLADA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de octubre de 1970. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ L. 18.188 18. e.4|11 Nº 2.208 v.6|11|70

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita yemplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VITO MASSIMINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 20 de 1970. — Heriberto E. Ballerini, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.3|11 Nº 1.695 v.5|11|70

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GREGORIO FAVELUKIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de octubre de 1970. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ L. 18.188 18. e.4|11 Nº 1.972 v.6|11|70

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NICOLAS BOZZI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 14 de octubre de 1970. — Omar J. Cancela, secretario.
$ L. 18.188 18 e.3|11 Nº 1.698 v.5|11|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ESTHER DECAP de FIEL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1970. — Omar J. Cancela, secretario.
$ L. 18.188. 60,— e.28|10 Nº 403 v.10|11|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO CATALANO s| sucesión". — Publíquese por treinta días.
Buenos Aires, 19 de octubre de 1970. — Omar J. Cancela, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.4|11 Nº 2.006 v.6|11|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de AGATA o AGATA AMALI MARINA INSINGA de INGRASSIA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1970. — Carlos A. Bilbao, secretario.
$ L. 18.188 18. e.4|11 Nº 2.121 v.6|11|70

Juzgado Civil 4, Secretaría 7, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LUIS MARIO EUGENIO PAPARINI. — Se publica 3 días.
Buenos Aires, 27 de octubre de 1970. — Omar J. Cancela, secretario.
$ L. 18.188. 18.— e.4|11 Nº 2.089 v.6|11|70

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMPARO ALVAREZ de FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de noviembre de 1970. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ L. 18.188 18, e.4|11 Nº 1.958 v.6|11|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELA ARIAS de PARRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de octubre de 1970. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.4|11 Nº 2.101 v.6|11|70

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a los herederos de JOSEFA CLARA CORRAL DE DERRUDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre de 1970. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ L. 18.188 18 e.3|11 Nº 1.771 v.5|11|70

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ELISA KIEFER. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1970. — César R. Herbón, secretario.
e.4|11-Nº 796-v.6|11|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don PEDRO RAFAEL RISSOTTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 26 de 1970. — El Secretario.
$ L. 18.188 18 e.3|11 Nº 1.812 v.5|11|70

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA PATRICIA o MARIA LUISA DE ELIA DE LAMARCA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 29 de 1970. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.3|11 Nº 1.885 v.5|11|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PEDRO JOSE ARAMENDI AGUIRRE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 28 de 1970. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ L. 18.188, 26,40 e.4|11-Nº 2.187-v.6|11|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FEDERICO JUAN del CARRIL — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1970. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.4|11-Nº 2.107-v.6|11|70

Nº 9

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de IRMA NEGRO de GENASETTI, publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1970. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ L. 18.188 18 e.3|11 Nº 1.846 v.5|11|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ERNESTO MATEO BERENBROEK. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de octubre de 1970. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ L. 18.188 18 e.3|11 Nº 1.654 v.5|11|70

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERNANDO OTTO THIME. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de octubre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ L. 18.188 18 e.3|11 Nº 1.781 v.5|11|70

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MATILDE o MATILDA DE ROSA de PENEDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 29 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.4|11-Nº 2.190-v.6|11|70

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días que el 13 de agosto de 1965 se ha declarado en estado de Concurso Civil, Arts. 727-720 del Cód. de Proctos. a CARLOS FUKUDA, nombrándose Síndico al Dr. José Nazario Gómez, con domicilio Uruguay 627, 2º F. Fijándose en cuarenta días para presentar al Síndico los títulos justificativos de los créditos.
Buenos Aires, octubre 21 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ L. 18.188. 31,50 e.4|11-Nº 1.990-v.6|11|70

Nº 10

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE DOCAMPO o DOCAMPO BLANCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 24 de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.4|11-Nº 1.965-v.6|11|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA MARIA BOURRE o BOURRE y GOMEZ y MARIA OFELIA BOURRE o BOURRE y GOMEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 21 de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.4|11-Nº 1.964-v.6|11|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta das a herederos y acreedores de don MIGUEL DANTE ZOTTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 29 de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.4|11-Nº 2.024-v.6|11|70

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días herederos y acreedores de SEGUNDO ZENON PONCE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.4|11-Nº 1.979-v.6|11|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DE LA CRUZ MEDERO DE PITTIS y HONORIO PITTIS. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 8 de octubre de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.4|11-Nº 1.946-v.6|11|70

Nº 11

El Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO ROBERTO o ROBERTO PEDRO ALZAGA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 26 de 1970. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ L. 18.188 60 e.30|10 Nº 1159 v.12|11|70

El Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ABRAHAM MEER FASTOVSKY. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 26 de 1970. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ L. 18.188 60 e.30|10 Nº 1161 v.12|11|70

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL PONCE DE LEON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires octubre 27 de 1970. — Norman J. Astuena, secretario.
$ L. 18.188 18 e.4|11 Nº 2.268 v.6|11|70

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL AIMAR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1970. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ L. 18.188 18 e.4|11 Nº 2.059 v.6|11|70

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO INSERRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 29 de 1970. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ L. 18.188 18 e.4|11 Nº 2.010 v.6|11|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ASENCION GARCIA DE FERNANDEZ y de NICASIO FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de julio de 1970. — Norman J. Astuena, secretario.
$ L. 18.188 18 e.4|11 Nº 2.027 v.6|11|70

Nº 13

Juzgado Civil número 13, Secretaría número 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JANA DINER de GRODZIELSKI. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, octubre 26 de 1970. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ L. 18.188 18 e.3|11 Nº 1.843 v.5|11|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don LEON ISAAC o ISAAC COHEN. — Publíquese po. 3 días.
Buenos Aires, 20 de octubre de mil novecientos setenta. — Osvaldo J. Pérez Cortés secretario.
$ L. 18.188 18 e.3|11 Nº 1.772 v.5|11|70

Juzgado Civil número 13, Secretaría Nº 25 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NATAN MILSTEIN — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 22 de 1970. — Francisco A. Vocos, Secretario
$ L. 18.188 18 e.3|11 Nº 1.810 v.5|11|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña NELIDA DE BRITO DE GOMEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 22 de 1970. — Osvaldo J. Pérez Cortes, secretario.
$ L. 18.188 18 e.4|11 Nº 1.956 v.6|11|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTORIANO IRAVEDRA o IRABEDRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 16 de 1970. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ L. 18.188 18 e.4|11 Nº 2.221 v.6|11|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JUANA MASSUH DE ELIAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 5 de 1970. — Osvaldo J. Pérez Cortes, secretario.
$ L. 18.188 18 e.4|11 Nº 2.030 v.6|11|70

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Civil número 14, Secretaría número 28, cita y emplaza por treinta días (30) a herederos y acreedores de DORA KACHER de BOKSER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, seis de octubre de 1970. Graciela E González, secretaria.
$ L. 18.188 18 e.3|11 Nº 1.824 v.5|11|70

El Juzgado Nacional Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MARIA ADOLFO ROLDAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de octubre de 1970. — Leopoldo Montes de Oca, secretario
$ L. 18.188 22,50 e.4|11 Nº 2.164 v.6|11|70

El Juzgado Nacional Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MARIA ADOLFO ROLDAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de octubre de 1970. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.4|11 Nº 2.160 v.6|11|70

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL PEDRO LAMAZOU. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 28 de 1970. — Graciela E. González, secretaria.
$ L. 18.188 18 e.4|11 Nº 2.138 v.6|11|70

Nº 15

El Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAURICIO HUGO HASENBALG. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, octubre 26 de 1970. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.4|11-Nº 2.070-v.6|11|70

Juzgado Civil 15, Secretaría 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BAUTISTA ZUMALACARREGUI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 5 de octubre de 1970. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.4|11-Nº 2.034-v.6|11|70

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GASPAR MELIS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires 29 octubre de 1970. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.4|11-Nº 2.029-v.6|11|70

Nº 16

Juzgado Civil número 16, Secretaría número 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE GREGORIO POLICASTRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 13 de agosto de 1970. — Ricardo Ballestero Barruti secretario.
$ L. 18.188 18 e.3|11 Nº 1.831 v.5|11|70

Juzgado Civil número 16, Secretaría número 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL ROMAN GARCIA o GARCIA AZCARATE.
Buenos Aires octubre 20 de 1970. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ L. 18.188 18 e.3|11 Nº 1.809 v.5|11 70

El Juzgado Civil Nº 16, Secretaría 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONSUELO ALVAREZ de CASCINI. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, octubre 23 de 1970. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.4|11-Nº 1.986-v.6|11|70

El Dr. César C. San Miguel, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN D'AGOSTINO. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.4|11-Nº 2.079-v.6|11|70

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don AGAPITO HERNANDEZ. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, octubre 16 de 1970. — Miguel A. Vilar, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.4|11-Nº 2.087-v.6|11|70

Juzgado Nacional Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don JOSE EDUARDO PICERNO, para que en el plazo de 30 días lo acrediten. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 26 de octubre de 1970. — Roberto E. Greco, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.4|11-Nº 2.141-v.6|11|70

Nº 18

El doctor Andrés Alberto Carnevale cita por treinta días a herederos y acreedores de ROMULO LORENZO MANZORATTE.
Buenos Aires, 26 de octubre de 1970. — Patricio J. Raffo Benegas secretario.
$ L. 18.188 18 e.3|11 Nº 1.703 v.5|11|70

Juzgado Nacional en lo Civil número 18, Secretaría número 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL DOMINGO RINCON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 15 de 1970. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ L. 18.188 18 e.3|11 Nº 1.908 v.5|11|70

Juzgado Nacional Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza a herederos y acreedores de LUIS TORTONE, por el término de 30 días. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 30 octubre de 1970. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.4|11-Nº 2.267-v.6|11|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE CASAL y doña JOSEFA RODRIGUEZ de CASAL. Publíquese edictos por tres días. — Buenos Aires, octubre 27 de 1970. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.4|11-Nº 2.072-v.6|11|70

Nº 19

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARGARITA BERISCH de STEINMETZ y FEDERICO STEINMETZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Octubre 26 de 1970. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ L. 18.188 18 e.3|11 Nº 1.803 v.5|11|70

El Juzgado Civil Nº 19, secretaría Nº 37 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LAUREANA BALLESTEROS de CRUCES. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, octubre 29 de 1970. — Enrique B. Leguizamón secretario.
$ L. 18.188 18.— e.4|11-Nº 1.985 v.6|11|70

Nº 20

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROGELIA MARIA VAGO de BAYON. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 23 de Octubre de 1970. — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.3|11 Nº 1.699 v.5|11|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EMILIO CELMI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 23 de Octubre de 1970 — Enrique Conte Mac Donnell secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.3|11 Nº 1.700 v.5|11|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, secretaría Nº 30, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de LEONARDO CERNETIGH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de octubre de 1970. — Juan L. Peña, secretario.
e.4|11-Nº 797 v.6|11|70

El Juez Nacional en lo Civil Nº 20 secretaría Nº 39, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de MARIA de ANCE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de octubre de 1970. — Juan L. Peña, secretario.
e.4|11-Nº 798 v.6|11|70

Juzgado Civil Nº 20, secretaría número 39, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña ROSA PACI DE DE LEONARDIS por el término de 30 días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 29 de 1970. — Juan L. Peña, secretario
$ L. 18.188 18.— e.4|11-Nº 2.196 v.6|11|70

Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL LEVIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de Octubre de 1970. — Luis Solar, secretario.
$ L. 18.188 18 e.3|11 Nº 1.731 v.5|11 70

Juzgado en lo Civil Nº 21, secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JACOBO ZELENER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 29 de 1970 — Luis Solar, secretario
$ L. 18.188 18.— e.4|11-Nº 2.231 v.6|11|70

Juzgado Civil Nº 21, secretaría número 42 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don PEDRO GUGLIELMINO. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, octubre 28 de 1970. — Julio P. Gerez, secretario.
$ L. 18.188 19.20 e.4|11-Nº 2.011 v.6.11|70

Nº 22

Juzgado Civil número 22, Secretaría número 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GELSOMINA COLUCCI viuda de AMODEO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 14 de setiembre de 1970. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ L. 18.188 60 e.26|10 Nº 390 v.10|11|70

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS SANCHEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Octubre 8 de 1970. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.3|11 Nº 1.733 v.5|11|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, a cargo del doctor Roberto Rame. Secretaría Nº 44, a cargo del doctor Enrique Luis Saggese, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ENRIQUETA ADELA CAIMI, publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 16 de Octubre de 1970. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ L. 18.188 27 e.3|11 Nº 1.723 v.5|11|70

El Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ASUNTA LUPINACHI o ASUNCION DIOSALVI o ASUNCION DIOTISALVE. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, Octubre 22 de 1970. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.3|11 Nº 1.895 v.5|11|70

Juzgado en lo Civil Nº 22 secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARCELINO RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 13 de 1970. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.4|11-Nº 1.969 v.6|11|70

El Juzgado Nacional en lo Civil número 22, secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LEONARDO PINTACOLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de octubre de 1970. — Enrique Luis Saggese, secretario
$ L. 18.188 22.50 e.4|11-Nº 2.249 v.6|11|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCELINO CASTRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1970. — Horacio Carlos Amisano secretario.
$ L. 18.188 18.— e.4|11-Nº 2.241 v.6|11|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, secretaría Nº 43, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña MARIA ANGELICA MARTA BOURRE, para que dentro de 30 días lo acrediten. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 6 de octubre de 1970. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.4|11-Nº 2.171 v.6|11|70

— Nº 23 —

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LAURA SEVA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de Setiembre de 1970. — Julio César Benedetti, secretario.
$ L. 18.188 18 e.3|11 Nº 1.811 v.5|11|70

El Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARMELO LEONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Octubre 28 de 1970. — Julio César Benedetti, secretario.
$ L. 18.188 18 e.3|11 Nº 1.786 v.5|11|70

Juzgado Nacional Civil número 23, Secretaría número 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOLORES ALFARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Octubre 28 de 1970. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ L. 18.188 18 e.3|11 Nº 1.930 v.5|11|70

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUCIANA MARIA ZUNINO de GAIANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 27 de 1970. — Julio César Benedetti, secretario.
$ L 18.188 18 e.4|11 Nº 2.047 v.6|11|70

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSVALDO ALFREDO LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de octubre de 1970. — Julio César Benedetti, secretario.
$ L. 18.188 1. e.4|11 Nº 2.013 v.6|11|70

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PASCUAL DE MAIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 15 de 1970. — Julio César Benedetti, secretario
$ L. 18.188 18 e.4|11 Nº 2.130 v.6|11|70

— Nº 24 —

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, secretaría 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENITO SENIN. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, octubre 23 de 1970. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ L. 18.188 18 e 3|11-Nº 1.689-v.5|11|70

Juzgado Civil Nº 24, secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO FERNANDEZ. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 20 de octubre de 1970. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ L. 18.188 18 e.3|11-Nº 1.688-v.5|11|70

Juzgado en lo Civil Nº 24, secretaría Nº 47, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JOSE MARIA LECUONA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 15 de octubre de 1970. — María Isabel Millán, secretaria.
$ L. 18.188 18 e.3|11-Nº 1.710-v.5|11|70

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARGARITA JUANA CURTET de DULLIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 23 de 1970. — María Isabel Millán, secretaria.
$ L. 18.188 19,20 e.4|11 Nº 2.128 v.6|11|70

— Nº 25 —

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña ZELMIRA GRESTI de FUSTINONI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 19 de 1970. — Jorge H. Alterini, secretario.
$ L. 18.188 75.— e.28|10-Nº 251-v.10|11|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RENE LUIS CAYETANO CHAMBARD. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 27 de 1970. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.3|11-Nº 1.854-v.5|11|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA SUSANA DEL CORAZON DE JESUS ESTRADA DE GONZALEZ BALCARCE y|o SUSANA DE ESTRADA DE GONZALEZ BALCARCE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 27 de 1970. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.3|11-Nº 1.640-v.5|11|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE SABINO CORA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 21 de octubre de 1970. — Guillermo C. Mercado, secretario interino.
$ L. 18.188 22,50 e.3|11-Nº 1.711-v.5|11|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25 Secretaría Nº 49, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ELSA ROCCATAGLIATA de SELASCO. — Publíquese po. tres días.
Buenos Aires, octubre 5 de 1970. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ L. 18.188 18 e.4|11 Nº 2.045 v.6|11|70

— Nº 26 —

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA SCHAFFNER DE PONS. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1970. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ L. 18.188 18 e.4|11 Nº 2.264 v.6|11|70

E Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26 Secretaría 51 en los autos: "Ferreyra Rubén Ricardo s|adopción", cita y emplaza a doña MATILDE FERREYRA para que comparezca a estar en derecho dentro del término de diez días bajo apercibimiento de proseguir el trámite de las actuaciones sin su intervención. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1970. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ L. 18.188 21 e.4|11 Nº 1.983 v.5|11|70

— Nº 27 —

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de ISABEL MARIA PALOMAR. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio tres de 1970. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ L. 18.188 18 e.3|11-Nº 1.655-v.5|11|70

El Juzgado Civil Nº 27, secretaría Nº 54 cita por treinta días a herederos y acreedores de FILOMENA RACHOULET de FOURQUET. — Buenos Aires, octubre 14 de 1970. — Ricardo Heidenreinch, secretario.
$ L. 18.188 13,50 e.3|11-Nº 1.727-v.5|11|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, secretaría Nº 54 cita y emplaza treinta días a herederos y acreedores de OLGA o MARIA OLGA MOLINAS de COCCARO y OLGA LYDIA COCCARO o COCCARO de CONDE. Publíquese por tres días. Buenos Aires, octubre 26 de 1970. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ L. 18.188 18 e.3|11-Nº 1.934-v.5|11|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27 del Dr. Luis A. Vincent Gache, secretaría Nº 54, del Dr. Ricardo Heidenreich, comunica a HECTOR RAUL DE AMBROSIO, que en los autos "Fernández de De Ambrosio, María Carmen c|De Ambrosio Héctor Raúl s|divorcio", se ha dictado sentencia cuya parte resolutiva dice: — "Buenos Aires, febrero 6 de 1970. Y visto:... Considerando:... Fallo: I) Haciendo lugar en parte a la acción iniciada por María Carmen Fernández de De Ambrosio contra Héctor Raúl De Ambrosio por divorcio, y en consecuencia, declaro el mismo por culpa del marido y por las causales de injurias graves y abandono voluntario y malicioso del hogar. II) Otorgo la tenencia definitiva de la menor María Carmen a su madre sin perjuicio de que se establezca un régimen de visitas a favor del padre. III) Se decreta asimismo la separación de bienes y por disuelta la sociedad conyugal (art. 1.306 del C. Civil). — IV) Con costas, a cuyo efecto regulo los honorarios del letrado patrocinante de la parte actora, Dr. Alberto E. Cordara, en la suma de quinientos pesos (Ley 18.188). Notifíquese por Secretaría, cópiese, líbrese oficio al Registro Civil y archívese. Luis A. Vincent Gache, Juez en lo Civil." — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 28 de 1970. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ L. 18.188 90 e.3|11-Nº 1.872-v.5|11|70

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUETA MEYERSBERG o ENRIQUETA MEYERBERG. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1970. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ L. 18.188 18 e.4|11 Nº 1.976 v.6|11|70

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADOLFO SPIER. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1970. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ L 18.188 18 e.4|11 Nº 1.975 v.6|11|70

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de "ANGELA MONS DE LEIS y de DOLORES LEIS DE FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de octubre de 1970. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ L. 18.188 18 e.4|11 Nº 2.100 v.6|11|70

— Nº 28 —

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADOLFO JUSEM y AIDA SIRICMAN de JUSEM. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, octubre 23 de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.3|11-Nº 1.789-v.5|11|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTELA DE LA PAZ MUÑIZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, Octubre 6 de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L. 18.188 18 e.4|11 Nº 2.084 v.6|11|70

— Nº 29 —

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARIA ASCHIERI de COSTA. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 25 de setiembre de 1970. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ L. 18.188 22,50. e.3|11-Nº 1.717-v.5|11|70

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría 57, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de VICTOR JUAN DETCHEMENDY. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, octubre 27 de 1970. — Mario Calatayud (h), secretario.
$ L. 18.188 18.— e.3|11-Nº 1.778-v.5|11|70

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO AMEJEIRAS y ANA ROLANDI de AMEJEIRAS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 5 de 1970. — Mario Calatayud, secretario.
$ L. 18.188 27.— e.3|11-Nº 1.874-v.5|11|70

— Nº 30 —

El Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de Don SERGIO NANKOWSKY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de octubre de 1970. — Fernando Vocos, secretario.
e.4|11 Nº 799 v.6|11|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de VALENTIN KASZYCKI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de Setiembre de 1970. — Fernando Vocos, secretario.
e.4|11 Nº 800 v.6|11|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30 Secretaría Nº 59.
Cita y emplaza por el término de 30 días herederos y acreedores de RAFAEL LAGIOIA. — Publíquese portres días.
Buenos Aires, 9 de septiembre de 1970. — Fernando Vocos, secretario.
$ L. 18.188 e.4|11 Nº 801 v.6|11|70

El Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59 cita y emplaza a herederos y acreedores de SEBASTIAN CASTILLO o SEBASTIAN CASTILLO IBAÑES o SEBASTIAN FABIAN CASTILLO o SEBASTIAN MANUEL CASTILLO, por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de julio de 1970. — Fernando Vocos, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.4|11 Nº 1.957 v.6|11|70

Juzgado Nacional Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don PEDRO JUAN PONTON. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 21 de 1970. — José M. Scorta, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.3|11-Nº 1.880-v.5|11|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL MONTALTO y JOSEFA VENTURA de MONTALTO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 23 de 1970. — Fernando Vocos, secretario.
$ L. 18.188 22,50. e.3|11-Nº 1.738-v.5|11|70

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

— Nº 8 —

Juzgado Nacional de Paz Nº 8 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMELIA BRUNO. — Publique por tres días.
Buenos Aires, octubre 20 de 1970. Roberto B. Camacho, secretario
$ L. 18.188 18 e.4|11 Nº 2.031 v.6|11|70

— Nº 20 —

Juzgado Nacional de Paz Nº 20 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña TERESA DE JESUS CISNEROS de QUINTEROS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 octubre de 1970. Guillermo J. Brugo, secretario.
$ L. 18.188 18 e.4|11 Nº 2.211 v.6|11|70

— Nº 26 —

Juzgado Nacional de Paz Nº 26 cita por dos días a GABRIEL SUREDA y otros para comparecer en el juicio "Gatti de Suaya Leonilda Virginia Sixta c| Sureda Gabriel" y otros s|ejecutivo, bajo apercibimiento de dar intervención al defensor de ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, octubre 29 de 1970. Luis Mauricio Gaibrois, secretario.
$ L. 18.188 21 e.4|11 Nº 2.154 v.5|11|70

— Nº 36 —

El Juzgado de Paz Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ELENA PFEFFER de DOTTORI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 26 de 1969. Hortensia D. T. Gutiérrez Posse, secretaria.
$ L. 18.188 18 e.4|11 Nº 2.186 v.6|11|70

— Nº 39 —

Juzgado de Paz Nº 39, cita por diez días a JUAN AMPOLLINI para comparecer en juicio que le siguen Bruna Mafalda Anita Zucchi de Mori y Santos José Mori por desalojo, bajo apercibimiento de dar intervención al defensor oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 17 de setiembre de 1970. José A. Arancibia, secretario.
$ L.18.188 22,50 e.4|11 Nº1.967 v.6|11|70

— Nº 40 —

Juzgado Nacional de Paz Nº 40 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don FRANCISCO JOSE REALE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 6 de 1970. Arístides L. Cassani, Oficial Primero.
$ L. 18.188 18 e.4|11 Nº 2.108 v.6|11|70

— Nº 42 —

El Dr. Eduardo Gallardo, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 42, en los autos "Sanatorio Anchorena S. A. c| Mitjana, Francisco J. J. y otro s|cobro de pesos, cita a SALVADOR PEPE, para que dentro de cinco días comparezca a juicio a estar a derecho, bajo apercibimiento de continuarse el juicio en su rebeldía. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 26 de 1970. Oscar P. Torre, secretario.
$ L. 18.188 36 e.4|11 Nº 2.118 v.6|11|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

— Nº 2 —

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días a los acreedores de "COMPAÑIA DE HILOS DE LINO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA s| covocatoria", que la junta de acreedores fijada, para el día 3 de noviembre de 1970, a las 13 horas, ha sido postergada para el día 14 de diciembre de 1970, a las 8 horas.
Buenos Aires, octubre 27 de 1970. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.
$ L. 18.188 60 e.3|11 Nº 1.691 v.10|11|70

Juzgado en lo Comercial número 2, Secretaría número 3, comunica por dos días que se halla depositado en Secretaría el estado de la liquidación y proyecto de distribución de la quiebra de: "TUCHMAN, OSIAS", que será aprobado si no hay oposición en los ocho días posteriores a la última publicación. — Se han fijado las siguientes regulacio-

nes: Síndico y posteriormente liquidador Alfonso Mario Lago $ 130.—; escribano Manuel Calixto Rocca $ 25.—; letrado apoderado del acreedor peticionante de la quiebra Dr. Simon Warat $ 20.—
Buenos Aires, octubre 6 de 1970. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ L. 18.188 33 e.4|11 Nº 2.253 v.6|11|70

—— Nº 3 ——

Juzgado en lo Comercial número 3, Secretaría número 6, comunica por cinco días a los acreedores de ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS IOMA, S.A.I.C.I.F.A. la convocatoria solicitada fijándose quince días, a contar de la última publicación del presente, el plazo para presentar al Síndico Vicente Antonio Longo, con domicilio en Pringles 171, P. B "2", los justificativos de sus créditos. El día 3 de marzo de 1971 a las 9 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado, la Junta con los acreedores que concurran.
Carlos L. Bosch, secretario.
Buenos Aires, octubre 27 de 1970. —
$ L. 18.188 75 e.2|11 Nº 1.556 v.6|11|70

—— Nº 5 ——

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica a los acreedores de CASA JARABA S. A. C. y F., que la Junta se ha postergado para el día 14 de diciembre próximo, a las 8 hs., ampliandose el plazo hasta el día 20 de noviembre para que los acreedores presenten al síndico don Domingo Ivanovic, con domicilio en 25 de Mayo 786, piso 2º, Of. 17 los títulos justificativos de sus créditos — Publíquese por 5 días.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1970. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ L. 18.188 52,50 e.30|10 Nº 1.259 v.5|11|70

—— Nº 6 ——

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por cinco días a los acreedores de CREACIONES EVY S. A. I. y C., la convocatoria solicitada fijándoles veinte días para presentar a la síndica Emilia Sosa, con domicilio en Del Carmen 739 los justificativos de créditos. — El día 21 de diciembre de 1970, a las 9 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran
Buenos Aires, 26 de octubre de 1970. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ L. 18.188 52,50 e.30|10 Nº 1.122 v.5|11|70

Juzgado en lo Comercial número 6, Secretaría número 12, comunica la postergación de la fecha para la realización de la junta de verificación y graduación de créditos en los autos caratulados "CAJA DE CREDITO DE VILLA DEVOTO SOOC. COOP. LTDA. s|liquidación judicial, sin quiebra", para el día 27 de mayo de 1971, a las 14 horas en la Sala del Juzgado. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, octubre 28 de 1970. — Felipe M. Cuartero, secretario.
$ L.18.188 31,50 e.4|11 Nº 2.075 v.6|11|70

—— Nº 7 ——

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº7, del doctor Jorge A. Garriga, Secretaría Nº 14, comunica por 5 días a los acreedores de "ASTILLERO GRASSI S. A. C. I. F. I. y de M. S." la convocatoria solicitada, fijándose 25 días a contar de la última publicación, para presentar al síndico, don Samuel Stern, domiciliado en Sarmiento 2338, 6º piso, 22, Capital, los justificativos de sus créditos. El 28 de diciembre de 1970 a las 8 horas se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, octubre 28 de 1970, Marcos T. Muñiz, secretario.
$ L. 18.188 60 e.3|11 Nº 1.900 v.9|11|70

—— Nº 9 ——

Juzgado Nacional en lo Comercial número 9, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días la convocatoria de acreedores de YUDOWSKY, JOSE "La Casa del Grabador", Síndico: José Andrés Ballotta, con domicilio constituido en Paraguay 435, piso 3, Nº 9, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos, dentro de 25 días de la última publicación de edictos. — Señálase el 11 de marzo de 1971, a las 8 horas para reunión de la Junta en la Sala de Audiencias del Juzgado, con el número que asistiere. — Suspéndase toda ejecución forzada sobre bienes del deudor, salvo los que tuvieren por objeto el cobro de créditos prendarios o hipotecarios.
Buenos Aires, octubre 27 de 1970. — Carlos J. Neumann, secretario.
$ L. 18.188 75 e.2|11-Nº 1.590 v.6|11|70

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días a los acreedores de FUAD GEORGES Y HNO. SOC. COLECTIVA, la convocatoria solicitada, fijándoseles veinticinco días para presentar al síndico, contador Eduardo Rocco, con domicilio en Bartolomé Mitre 1221, piso 5º "E", los títulos jsutificativos de sus créditos, a contar de la última publicación del presente edicto. El día 8 de marzo de 1971, a las 8 horas, se realizará en la Sala del Juzgado la junta, con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, octubre 28 de 1970. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ L. 18.188 67,50 e. 3|11 Nº 1.800 v. 9|11|70

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días a los acreedores de MADERERA NORTEÑA S. R. L., la convocatoria solicitada por la mencionada, debiendo los acreedores dentro del plazo de cuarenta días, a contar desde la última publicación, presentar al Síndico Rafael Francisco Ermocida, calle Viamonte 1328, piso 1º, los títulos justificativos de sus créditos. — El día 19 de marzo de 1971, a las 14 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la Junta de Acreedores con el número que asistiere.
Buenos Aires, 27 de octubre de 1970. — Carlos Viale, secretario.
$ L. 18.188 67,50 e.2|11-Nº 1.521 v.6|11|70

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial número 9, Secretaría número 17, notifica a RUBEN ZACARIAS SITJAR, expediente número 25.359, autos: "Amsterdan S. A. c| Sitjar, Rubén Zacarías s| ejecutivo", a fin de que durante el término de ley se presente por sí o por apoderado a tomar la intervención que le corresponde bajo apercibimiento de nombrarse el señor Defensor Oficial para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 15 de octubre de 1970. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ L. 18.188 24 e.4|11 Nº 2.255 v.5|11|70

—— Nº 10 ——

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial número diez a cargo interinamente del doctor Alejandro de Labougle, secretaría número veinte del doctor Gastón F. Llantada, se hace saber por quince días que en el proceso caratulado: "GENERAL MOTORS ARGENTINA S. A. s/cancelación Expediente Nº 26.058" se ha solicitado la cancelación de un pagaré librado el día veintitrés de enero de mil novecientos setenta por General Motors Argentina S. A. en beneficio de doña Aida Susa de Di Franco y/o Filomena Marino de Sosa por la suma de pesos dieciséis mil ochocientos ochenta y ocho con setenta y siete centavos, y con vencimiento el día dieciocho de enero de mil novecientos setenta y uno.
Buenos Aires, octubre 1º de 1970. — Gastón F Llantada, secretario.
$ L. 18.188, 270. e.16|10-Nº 95.904-v.5|11|70

—— Nº 11 ——

Juzgado Comercial número 11, Secretaría número 22, comunica por cinco días la quiebra de "GIRAUDO, JOSE", fecha provisoria de cesación de pagos 8 de julio de 1969, Síndica: Enilda C. Moreno, con domicilio en Paraguay 435, 3er. piso, oficina 9, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del plazo de 30 días a contar de la última publicación. Señálase la junta de acreedores para el día 7 de diciembre de 1970, a las 9 horas, en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacer pago o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, octubre 27 de 1970. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ L. 18.188 82,50 e.4|11 Nº 2.257 v.10|11|70

—— Nº 12 ——

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días la quiebra de "ACEITERA VILLA DOLORES S.A.C.I.". Fecha cesación de pagos 5 diciembre 1969. Síndico Oscar M. Rodríguez, domicilio Av. Santa Fe 1240, 3º C (miércoles 17 a 20 hs.), a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de treinta días. Señálase la audiencia del día 8 marzo 1971, a las 8 horas, a fin de que tenga lugar la Junta de Acreedores que se celebrará con quienes concurran, intimándose a todos cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, Octubre 27 de 1970. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ L. 18.188 105 e.2|11 Nº 1.336 v.6|11|70

Juzgado en lo Comercial número 12 Secretaría número 24, en los autos: "PRENSIPLAST S. A. C. I. F. E. I c|S. A. F. R. A. R. S. A. s Cancelación documentos", comunica por quince días a los efectos de lo dispuesto por el artículo 89 del decreto Ley Nº 5.965|63 que se ha dispuesto la cancelación del documento que más abajo se detalla, advirtiéndose que se autorizará el pago del mismo si dentro d los sesenta días de la última publicación no se dedujera oposición por el o los tenedores el documento pagare fecha emisión 5 de marzo de 1970, importe pesos ley número 18.188 treinta y cinco mil, lugar de pago Buenos Aires, vencimiento 28 de abril de 1970, librador SAFRAR S. A. a favor de Prensiplast S. A. I. C. F. E. I.
Buenos Aires 22 de septiembre de 1970. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ L. 18.188 315 e.29|10 Nº 92.429 v.19|11|70

Nota: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido en las ediciones del Boletín Oficial del 16|10 al 28|10|70.

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por dos días, que se halla depositado en Secretaría el estado provisorio de distribución de fondos de la quiebra de "ANTONIO H. DE-MARCO S.A. s|quiebra", que será aprobado si no hay oposición en los ocho días posteriores a la última publicación.
Buenos Aires, 20 de octubre de 1970. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ L. 18.188 28 e.3|11 Nº 1.713 v.4|11|70

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días a los acreedores de MARIO SEGUNDO NUÑEZ, la convocatoria solicitada, fijándoles veinte días para presentar al síndico Oscar M. Rodríguez, Av. Santa Fe Nº 1240, 3º "C", los justificativos de créditos. El 25 de marzo de 1971, a las trece horas, se celebrará en la Sala del Juzgado, la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, veintiocho de octubre de 1970. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ L. 18.188 52,50 e.3|11 Nº 1.748 v.9|11|70

—— Nº 14 ——

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, hace saber por cinco días a los acreedores de LINOTIPIA ENECE S. R. L., la convocatoria presentada, fijándose veinte días para presentar al síndico Alfredo A. Felica con domicilio en la calle Leandro N. Alem 762, 2º B, Capital, los justificativos de sus créditos. El día 24 de marzo de 1971, a las 14 horas, se celebrará la junta en la sala del Juzgado, con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, 22 de octubre de 1970. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ L. 18.188 60 e.2|11 Nº 1.358 v.6|11|70

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días a los acreedores de ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES LA ESTRELLA S. A. C. I. F. e I., la convocatoria de acreedores solicitada, fijándoles veinte días para presentar al síndico Oscar Luis Roggero, con domicilio en la calle Avda. Alvear 1773, 3º Dpto H, los justificativos de sus créditos. El 8 de marzo de 1971, a las 9 horas se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 26 de octubre de 1970. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ L. 18.188 60. e.30|10 Nº 1.157 v.5|11|70

—— Nº 15 ——

Juzgado Nacional en lo Comercial número 15, Secretaría Nº 29, comunica por 5 días la quiebra de "KOSAC, JACOBO", fecha provisoria de cesación de pagos 18 de agosto de 1970. Síndico Humberto Prados, con domicilio en Lavalle 643, piso 1º, A, Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos de créditos dentro de los quince días, en el horario de 9 a 11 hs. Señálase el día 30 de noviembre de 1970, a las 9 hs. para la reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos de fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacer pagos o entrega de bienes so pena de quedar exonerados.
Buenos Aires, 26 de Octubre de 1970. — Aydée Elvira Cáceres Cano. secretaria.
$ L. 18.188 82,50 e.2|11 Nº 1.402 v.6|11|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial número 15, Secretaría número 29, comunica por tres días que en la quiebra de "QUINTO DANTE MIRLENI" se ha postergado para el 11 de diciembre de 1970, a las ocho horas la celebración de la junta en la sala del Juzgado.
Buenos Aires, 26 de octubre de 1970. — Aydée Cáceres Cano secretaria
$ L. 18.188 27 e.4|11 Nº 2.195 v.6|11|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL

—— Nº 1 ——

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1, a cargo del doctor Manuel Wechsler Secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza, por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo ISIDRO VITASSE, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 19.938/69, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días.
San Martín provincia de Buenos Aires 21 de octubre de 1970. — Néstor J. Urdungaray, secretario
e.2|11 Nº 784 v.6|11|70

—— Nº 2 ——

Luis María Rodríguez, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, a cargo del Juzgado Nº 2, por la Secretaría Nº 7 del doctor Norberto F. Zappala, en la causa Nº 9.303/69, caratulada "Conti, Silvestre Leandro s/inf art. 25 de la Ley 11.386", cita, llama y emplaza por 1 término de cinco días, a partir de la primera publicación del presente, a SILVESTRE LEANDRO CONTI, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.
Secretaría, octubre 13 de 1970. — Lucio C. Somoza, secretario.
e.2|11 Nº 785 v.6|11|70

Luis María Rodríguez, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, a cargo del Juzgado Nº 2, por la Secretaría Nº 10, del doctor Enrique A. Clapera, en la causa Nº 9.570/69, caratulada "Carabajal Posse de Lavandera García, Myriam Hebe y otros s/defraudación", cita, llama y emplaza, por el término de cinco días, a partir de la primera publicación del presente edicto, para que comparezca a estar a derecho, a DEOLINDA SEMEAO, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y contumaz.
Secretaría, octubre 20 de 1970. — Enrique A. Clapera, secretario.
e.2|11 Nº 786 v.6|11|70

—— Nº 4 ——

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. y Correc. Fed. Nº 4, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente, a ELVIRA JOSEFA MOLFINO DE MAQUI para que comparezca a estar a derecho en la causa 1.168 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararla rebelde. Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1970. — Pedro J. Padilla, secretario.
e.2|11 Nº 787 v.6|11|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

—— Nº 10 ——

Juzgado en lo Criminal de Instrucción número 10, Secretaría número 130, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a RUBEN DOMINGO BAZZANO, HORACIO BAYARDO, JUAN CARLOS RODRIGUEZ DEBERNARDIS, RUTH KANN, RENATO M. VIGLIONE, MOISES COHEN, EULOGIO OSCAR GOMEZ y HORACIO TEOFILO KUTRURIS, para que comparezcan a estar a derecho en la causa 34.258 que se les sigue por asociación ilícita y estafas reiteradas, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 20 de octubre de 1970. Carlos F. Benítez Cruz, secretario.
e.4|11 Nº 802 v.10|11.70

Juzgado en lo Criminal de Instrucción número 10, Secretaría número 130, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a: SARA BAHAMONDE DE PUCCIARELLI, DANIEL LUCAS BARI, GLORIA DELIA BARI, JUAN JOSE BARI, SUSANA RITA BOUCHARD DE DELGADO, CESAR CHAIKIN, DAVID CERMESONI, JORGE RAUL CERMESONI, ENCARNACION CUFRE DE VILLAREAL, ALBERTO ARNALDO CAMBIASSO, ANA MARIA VICTORIA CASARETTO DE PLA, SAMUEL CHAIKIN, ALFREDO CARRERAS, TERESA COTTO, PEDRO DAMIANI, LUIS DARIO IRENEO GUERRERO, JORGE GIOVINAZZO, ESTHER FRIDA GOLDFARD DE ISRAEL, JUAN CARLOS GUERRERO ENRIQUE ARNOLDO GARIMANO, SAMUEL ISRAEL, JOR-

GE CESAR IGNACIO ISOLA SPINEDI, BENIGNA LOPEZ, JACOBO LAUFER, JULIO LAUFER, ELSA NELIDA MENUTTI, EDUARDO NIETO, MARIA CINTA PLA DE BRUNO, AURORA RODRIGUEZ PERDOMO, FERNANDO RODRIGUEZ PERDOMO Y NESTOR ZULUOAGA, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por infracción al artículo 210 de Código Penal, número 34.258, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, octubre 14 de 1970. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.
e.4|11 Nº 803 v.10|10|70

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

Nº 2

LA PLATA

Juzgado Federal Nº 2, Secretaría número 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a MAXIMO ADRIAN CAÑETE y ATILIO HUGO IZAINA, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por hurtos reiterados y encubrimiento, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. Publíquese por cinco días.
La Plata, octubre 7 de 1970. — Francisco Salmena, secretario.
e.2|11 Nº 788 v.6|11|70

Juzgado Federal Nº 2, Secretaría número 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a MARTIN ARGENTINO MARTINEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por resistencia a la autoridad, robo y lesiones, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días.
La Plata, octubre 16 de 1970. — Francisco Salmena, secretario.
e.2|11 Nº 789 v.6|11|70

Juzgado Federal Nº 2, Secretaría número 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS MAROSEK, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días.
La Plata, octubre 22 de 1970. — Francisco Salmena, secretario.
e.2|11 Nº 790 v.6|11|70

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia de la provincia de Buenos Aires, sección La Plata, a cargo del doctor Carlos Federico García, se cita, llama y emplaza, a OSVALDO LONGOLETTE, para que dentro del término de cinco días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a prestar declaración indagatoria y a estar a derecho en la causa 12.592 B, que se le sigue por el delito de estafas a la Dirección General Impositiva, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Los autos tramitan por ante la Secretaría Nº 8 a cargo del infrascripto.
La Plata, octubre 15 de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.
e.2|11 Nº 791 v.6|11|70

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia de la provincia de Buenos Aires, sección La Plata, a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Carlos Federico García, Secretaría Penal Nº 8 a mi cargo, se cita y emplaza a estar a derecho, a BEATRIZ GUME, para que dentro del término de cinco días, que serán contados a partir de la primera publicación del presente, comparezca a prestar declaración indagatoria en la causa Nº 13.571-B, "Gume Beatriz, por malversación de caudales públicos" bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.
La Plata, octubre 14 de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.
e.2|11 Nº 792 v.6|11|70

SAN MARTIN

Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a/c. del Juzgado Nº 3 de San Martín, provincia de Buenos Aires, doctor Jorge Luque, se cita y emplaza, a JUANA JOSEFA FERNANDEZ de ANTIN para que dentro del término de quince días, a contar del último de la publicación del presente, que será por cinco, omparezca ante este Tribunal, Secretaría Criminal y Correccional, a prestar declaración indagatoria en la causa Nº 9.857/70 que se le sigue por el delito de malversación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y oficiarse para su captura.
Secretaría 19 de octubre de 1970. — Carlos G. Daneri secretario
e.2|11 Nº 793 v.6|11|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

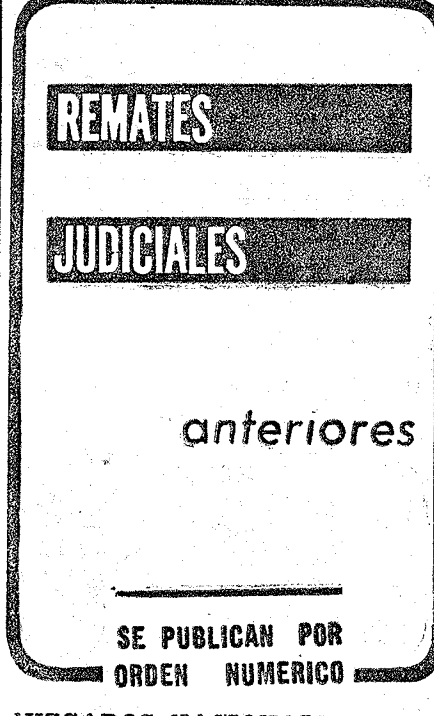
Nº 5

MERCEDES

Juzgado Civil y Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIA MARTINEZ HIDALGO de RODRIGUEZ. — Publíquese tres días.
Mercedes, octubre 19 de 1970. — Héctor Luis Latorraga, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 3|11 Nº 1.683 v. 5|11|70

GENERAL ROCA

Raisa Ana Wierosz, Juez en lo Civil, Comercial y Minería de General Roca, provincia de Río Negro, de Primera Instancia, cita por el término de ley a TRANSPORTADORA BIGUA S. R. L. y a NICOLAS ARCE a estar a derecho en autos "Lascialanda Fernando c|Transportadora Bigua S. R. L. y Arce Nicolás s|cobro de pesos". (Expte. 1.007-I-70) que tramitan por ante el Juzgado a su cargo, número uno, Secretaría número uno, bajo apercibimiento de designárseles el defensor de ausentes.
General Roca, 9 de octubre de 1970. — Adolfo Orlando Bonacchi, secretario.
$ L. 18.188, 60.— e.2|11 Nº 1.630 v.6|11|70



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 4

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal Nº 4, a cargo del Dr. Santos Cifuentes, Secretaría Nº 8, del Dr. Omar J. Cancela, en el juicio "CABALLERO ABALIE JAIME su testamentaria, contra BERESTEIN MOISES y otro, s|ejecución hipotecaria", Expediente 39.816, se comunica por tres días que se ha designado al martillero público don Adolfo M. Salabert Varela, para que proceda, en pública subasta, a la venta de la propiedad ubicada en Zona Sur Capital, parroquia de San Carlos, Circunscripción 6ª sobre las calles Thompson Nº 448 y 450, esquina calle Hualfin Nº 786 y 790 con las siguientes medidas: 5 mts. 11 cms. de frente al Sur Oeste, 6 mts. de ochava que mide al Oeste, 14 mts. 26 cms. de frente que mide Nor Oeste, 9 mts. 32 cms. al costado Nor Este y 18 mts. 50 cms. al Sur Este. Con la base de pesos once mil cuatrocientos Ley 18.188 al contado. Las propiedades se encuentran ocupadas. De acuerdo a la cláusula 6ª de la escritura hipotecaria el deudor se obliga a entregar la finca libre de ocupantes. El remate se efectuará sobre la misma propiedad el domingo 8 de noviembre a las 16,30 hs. Seña, 8 por ciento a cuenta deprecio y el 3 por ciento de comisión en dinero efectivo. El comprador debe constituir domicilio dentro del radio del Juzgado.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1970. — Omar J. Cancela, secretario.
$ L. 18.188 76,50 e.3|11 Nº 1.653 v.5|11|70

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en los autos caratulados: "SALJAYI AARON c|CHREM EZRA, sobre ejecución hipotecaria" (Expte. 14.972), que el martillero N. Alberto Núbile rematará el día 9 de noviembre, a las 14.30 hs., en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, el departamento ubicado en la calle Bacacay Nº 2530, entre Gral. José G. Artigas y Bolivia. Unidad Nº 1, planta baja. Superficie cubierta propia 62 m. 73 dc2., y el uso exclusivo de una jardinera y patio de propiedad común. Porcentual 15.90 centésimos por ciento. — Base: pesos 23.750 ley 18.188 (m$n. 2.375.000), al contado. Se visita en el horario de 14 a 16 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Seña: 3 o|o. Comisión: 3 o|o.
Buenos Aires, octubre 30 de 1970. — Octavio Bunge, secretario.
$ L.18.188 63.- e.4|11 Nº 2.516 v.6|11|70

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por 3 días en el juicio "MANDELBAUM de GUITREIMAN SARA c| EDELSTEIN ENRIQUE y otra, s|ejecución hipotecaria", expediente Nº 18.660, que el martillero Celso F. Sarli, subastará públicamente el 20 de Noviembre a las hora 13, en 25 de Mayo 311, Capital, el local Unidad Nº 1, ubicado en esta Ciudad, Avenida Cánning Nº 514, entre Velazco y Aguirre, compuesto de una superficie cubierta en la planta sótano de 85 metros cuadrados, correspondiéndole en la planta baja una superficie cubierta de 164m62, semicubierta de 3m57, descubierta 6m04 y una superficie superpuesta interior de 7m87, en el entrepiso formando un total parcial para su planta de 182m10, que sumado al total de la planta sótano determinan un total de 267m10. Base al contado $ 345.867,04. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Porcentual 68,76. Cláusula 3ª del contrato de mutuo: en caso de ejecución los deudores consienten se proceda a la venta del citado local libre de todo ocupante. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, Octubre 30 de 1970. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ L. 19.188 81 e.4|11 Nº 2.242 v.6|11|70

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en autos "SCHIEPATTI, AGUSTIN A. y otros c| GRIZUTTI, ROBERTO F s|ejec. hipotec., Expte. Nº 15.020" que el martillero Sr. Héctor E. Carnaval (Talcahuano 464, 1º, C, 40-7704), rematará el 6 de noviembre de 1970, a las 14 hs., en el local de Moreno 1441, Capital Federal el inmueble de 3.148,92 m2. compuesto por los lotes colindantes Nº 6, 7, 8 y 9 de la manzana B del Partido de San Vicente, Pcia. de Bs. As., calle Boulevard de Mayo entre La Pampa y Pezoa sobre Ruta Nacional número 210, en el que hay edificado amplio galpón para industria. Base pesos Ley 18.188 $ 20.200 al contado. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o, en efectivo. — Buenos Aires, 30 de octubre de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L. 18.188 54 e. 3|11 Nº 2.276 v. 5|11|70

Nº 12

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, autos "CAJA POPULAR DE BELGRANO COOP. CRED. LTDA. c|BARRUTI EDUARDO y otros s|ejecución hipotecaria", expediente Nº 28.015, anunciando por tres días que el martillero don Antonio Cifre, rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, Capital Federal, a las 15 horas, el día 16 de noviembre de 1970, por el sistema de propiedad horizontal los siguientes bienes: unidad funcional Nº 4, ubicada en el séptimo piso (dpto. "B"), del edificio de la calle Cánning Nº 2949|2953, entre las de French y Las Heras, Capital Federal, la unidad ocupa la mitad longitudinal de la planta en su parte izquierda ,superficie propia cubierta: 148 metros 59 decímetros, porcentual 5,72 o|o. La unidad adeuda por expensas comunes por los meses de junio, julio y agosto de 1970, la suma de $ 300 y por el mes de setiembre de 1970, $ 150. Base de la subasta (pesos Ley 18.188) $ 47.008 al contado, o sea el 80 o|o de su valuación fiscal, seña 8 o|o, comisión 3 o|o en dinero efectivo. Unidad funcional Nº 133, ubicada en el piso séptimo funcional Nº 133, ubicada en el piso decimo del edificio calle O'Higgins Nros. 2125|27|29|31|33|35|37, entre las de Juramento y Mendoza, Capital Federal, superficie cubierta 56 metros 96 decímetros, porcentual 1,7 o|o. La unidad adeuda por expensas comunes por los meses de mayo junio, julio y agosto de 1970 la suma de $ 233,25 y por el mes de setiembre de 1970 la suma de $ 56,40. Base de la subasta (Pesos Ley 18.188) $ 13.720 al contado, o sea el 80 o|o de su valuación fiscal, seña 8 o|o, comisión 3 o|o en dinero efectivo en el acto. El o los compradores deberán constituir domicilio en la Capital Federal. Conforme a las cláusulas del contrato mutuo que dice: C) Los deudores no podrán ejecutar actos ni celebrar contratos que importen disminuir la garantía hipotecaria, ni arrendar total o parcialmente, salvo autorización previa y escrita dada por la acreedora. D) La acreedora designará el Escribano que otorgue la escritura de transferencia respectiva. E) Los deudores se obligan expresamente, siendo ésta condición esencial del presente contrato, que en caso de procederse al remate judicial de los inmuebles gravados, deberá dejarlos completamente libres, dentro de los treinta días de decretada la subasta. No podrán afectar los inmuebles, como bienes de familia. La unidad de la calle Cánning Nº 2949|53 se encuentra ocupada y la unidad de la calle O'Higgins Nº 2125 al 37 la habita el deudor hipotecario. Las unidades que salen a subasta pública se podrán visitar en el horario de 10 a 12 horas de lunes a viernes. — Buenos Aires, 30 de octubre de 1970. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ L. 18.188 189 e. 3|11 Nº 2.189 v. 5|11|70

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en el Exp. 12.864|69, autos "CASA DEL TEATRO contra CARDOSO LUIS ERNESTO" s|ejecución hipotecaria, que el martillero Sr. Roberto M. Mombelli rematará el lunes 9 de Noviembre, a las 16,30 hs., en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital, los inmuebles ubicados en el Partido de Moreno, Prov. de Bs. As., "Barrio conocido como Alberto Vacareza, de la Casa del Teatro", un chalet se encuentra calle: Rafael s|número entre San José y Guido Spano, chalet con techos de tejas, comedor, dos dormitorios, con pisos parquets, baño y cocina, ocupado por el Sr. Angel Vega, como cuidador, y otro se encuentra Miguel Angel entre G. Spano y San Juan, ocupado por el Sr. Lages, con las mismas comodidades, dichos inmuebles los conocen con el nombre del demandado Sr. Cardoso, a solo cuatro cuadras del camino pavimentado al Balneario Cascallares", edificado en el lote 6 de la Manzana letra "B" y tienen una superficie total cada uno de 787,50 mts.: $ 1.700 ley 18.188, al contado c|uno. Seña 20 o|o. Comisión 3 o|o. Los que resulten compradores deberán constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, Octubre 27 de 1970. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ L. 18.188 99 e.4|11 Nº 2.095 v.6|11|70

Nº 17

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, comunica por tres días en autos "CHIRALT ANTONIO y otros c|POMPONIO ANGEL OSVALDO y otros s|Ej. Hipotecaria", Expte. Nº 18.731, que el martillero señor Domingo A. Yacopino rematará el sábado 7 de noviembre de 1970, a las 11 hs. en su salón de ventas, Avda. Nazca 2111|15, Capital Federal, el inmueble lote 11, manzana D, que forma parte de la fracción 4 A. de Hurlingham, partido de Morón, cuartel cuarto, Pcia. de Buenos Aires. Sup. 255,50 m2. Base: Pesos ley 18.188: 45.432,75. Seña: 8. por ciento. Comisión: 3 por ciento. Visitas: 15 a 18 hs. Desocupado. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, octubre 29 de 1970. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ L. 18.188 54 e.3|11 Nº 1.888 v.5|11|70

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, comunica por tres días en el expediente Nº 16.412|69, que el martillero Sr. Roberto M. Mombelli rematará el Martes 17 de Noviembre, a las 17 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo número 311, Capital, seis fracciones de Islas, ubicadas en Escobar (Sección Islas), Frac. 252, Lote 15, Parcela (1) compuesta de 21 Hs., 82 áreas, 4 centiáreas. Lote 16, Parcela (2) sobre Arroyo Guaraca. Sup. 19 Hec., 93 áreas y 68 centiáreas. Lote 17, Parcela (3) sobre Arroyo Guayraca. Sup. 17 Hec., 94 áreas, 95 centiáreas. Lote 9. Parcela (17). Su frente sobre el Río Luján. Sup. 18 hect., 15 áreas, 92 centiáreas. Lote 10. Parcela (16). Fracción 261. Sección Islas. Frente al Río Luján. Sup. total 25 hectáreas, 2 áreas, 16 centiáreas, donde se encuentra un chalet a todo lujo, compuesto amplio comedor con estufa a leña y grandes ventanales que circundan el mismo, pasillo, tres dormitorios, dos baños completamente instalados (lujosos), dos baños auxiliares, pasillo, antecocina y cocina, comedor diario, despensa, lavadero cubierto y dos habitaciones para el servicio, en altos existe dos grandes salones para juegos, dos tanques para agua fría y caliente, calefacción por medio de radiadores, antena para televisión, usina para luz propia, galpón para guardar herramientas, muelle de atraque, tinglado para guardar lanchas, casa amplia para caseros y peonada. Las fracciones 8, 9 y 10 dan sobre el Río Luján y también frente al campo "El Cazador de Escobar", existen grandes plantaciones de álamos, sauces,

como también de formio, todo ello listo para su corte y explotación. Dichas fracciones son conocidas como el Establecimiento "San Luis" y se llega por vía Tigre, escalera Nº 2, recorrido los sábados a las 9 y 10,30 hs.; y los domingos 9 hs. Pedir boleto Río Luján, Isias San Luis, también se puede llegar por la Ruta Panamericana a empalmar con la Ruta 2.003 (Ingeniero Maschwitz), camino Arenera a Dique Luján, por ese lado pasan lanchas colectivas. Base de venta $ 44.553,27 centavos, ley 18.188 al contado. 8 o|o de seña y a cuenta de precio y el 3 o|o de comisión. Puede visitarse, hay cuidador. Desocupadas. El que resulte comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Zona de Seguridad.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1970. — El Secretario.

$ L. 18.188 171 e.4|11 Nº 2.099 v.6|11|70

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, comunica por tres días en el juicio caratulado: "ORLANDO JOSE y otra c|SIMONI, FERNANDO P. y otro, s|ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 14.781), que el martillero José Montero rematará en el mismo inmueble, el día 8 de noviembre de 1970, a las 15 horas, dos lotes designados como 13 y 14 de la manzana b, del Cuartel II, paraje "Villa Arrearás", del Partido de General Rodriguez, Provincia de Buenos Aires. Los mismos se encuentran a la derecha del inmueble "El Brocal", a 700 mts. al Sur de la intersección de Cosme Argerich y Leandro Alem, aproximadamente. Existe una finca que consta de dos dormitorios, living-comedor, baño, cocina y cochera, con luz eléctrica. Se encuentra ocupado por el demandado y su familia. Se visita lunes, miércoles y viernes, de 10 a 12 horas. Base: pesos ley 18.188 12.000 o pesos moneda nacional 1.200.000, al contado. Seña: 8 o|o Comisión: 3 o|o, todo en dinero en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 30 de octubre de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario

$ L.18.188 63.- e.4|11 Nº 2.296 v.6|11|70

Nº 29

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, comunica por tres días en el juicio: BOGLIACINO DOMINGO EDUARDO LUIS y otro c|JAMUZ (o JAMUS) MOISES s|ejec. Hip. (Exp. 12.835|70), que el martillero Manuel Vázquez (T. E. 27-9059, rematará en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Cap., el día 9 de noviembre de 1970, a las 13.30 hs., la unidad Nº 7 del segundo piso del inmueble sito en Paso 39|41|43 (entrada por el Nº 39), con superficie cubierta propia de 81.26 mts. cds. Porcentual: 4.90 o|o. Base: $ 6 600 Ley 18.188 al contador. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. Actualmente la unidad se halla ocupada por el demandado y la cláusula C del mutuo hipotecario dice: "En caso de ejecución debe subastarse el departamento libre de todo ocupante sin distinción de carácter. Deuda por expensaos comunes al 30|9|70, $ 422,30 Ley 18.118 Promedio mensual gastos expensas comunes: 71,31, Ley 18.188. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de Cap. Federal.

Buenos Aires, 30 Octubre de 1970. — J. M. Castaños Zemborain, secretario.

$ L .18.188 63 e.4|11 Nº 2.143 v.6|11|70

Juzgado Civil Nº 29, Secretarías Nº 58, comunica por tres días en el juicio: "DOMPER MANUEL RUBEN y otros c| MARGINET JOSE MARIA RICARDO s|Ejec. Hip." (Exp. 12.836|70), que el martillero Manuel Vázquez (T. E. 27-9059) rematará en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Cap., el día 9 de noviembre de 1970 a las 13,30 hs., el inmueble sito en José Ingenieros Nº 1230 de Olivos, Ptdo. Vte. López, Prov. Bs. Aires, edificado en terreno de 8,66 x 19,90 mts. Chalet de dos plantas, consta de living-comedor, dos dormitorios, baño, toilette, cocina, pieza de servicio y garaje. Base: $ 39.600 Ley 18.188, al contado. Seña: 8 por ciento. Comisión: 3 por ciento. Actualmente se halla ocupado por la familia del demandado y la cláusula C del mutuo hipotecario dice: "en caso de ejecución, el remate se realizará libre la finca de todo ocupante. Visitas: martes, miércoles y jueves de 14 a 17 horas.

Buenos Aires, 29 de octubre de 1970. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.

$ L 18.188 54 e.3|11 Nº 1.907 v.5|11|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, comunica por tres días en el juicio "CENTARCA SOC. EN COM. POR ACCIONES c|MAIORANO JOSE MARIA s| ejecución hipotecaria (3 reconstrucción), Exp. Nº 21.006", que el martillero Marcelo A. Méndez, rematará el viernes 20 de noviembre, a las 16 y 30 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital Federal; nueve parcelas de campo, que totalizan 503 hectáreas 72 Areas y 82 dm2., situadas en la Circunscripción IV, de la Sección Rural Inscripción de dominio Nº 516, del año 1962 del Partido de Zárate, Provincia de Buenos Aires, aproximadamente a 12 kms. de la localidad de Lima y a 20 Kms. de la ciudad de Zárate, ubicadas entre la carretera que une dichas localidades y las Barrancas del río Paraná de Las Palmas, paraje denominado "Puerto San Antonio", a saber: la fracción, parcela Nº 486 tiene una superficie de 56 Has. 97 As. 81 cs.; la fracción parcela 487 c., se vende la mitad indivisa y tiene una superficie de 65.960 m2., 1150 cm2.; la fracción Parcela Nº 475, con una superficie de 106 Has. 50 As. 98 Cas.; la fracción parcela Nº 479, con una superficie de 43 Has. 22 As. 34 cs. 21 dm2. 67 cm2.; la fracción parcela Nº 474, con una superficie de 10 Has. 60 As. 10 Cs. 77 dm2. 90 cm2.; la fracción parcela Nº 476a, con una superficie de 36 Has. 44 As. 80 cs. 68 dm2.; la fracción parcela Nº 476 b, con una superficie de 68 Has. 82 As. 14 cs. 53 dm2., la fracción parcela Nº 484, con una superficie de 167 Has. 84 As. 22 cs.; la fraccion parcela Nº 466 b. que tiene una superficie de 6 Ha. 69 As. 84 cs. 22 dm2. Con todas las construcciones, instalaciones y demás adherido al suelo. Las fracciones se encuentran ocupadas por arrendamiento fechado posteriormente a la constitución de la hipoteca, que lo prohibe en su cláusula 5a. letra b. habiendo la parte actora reservado derecho de accionar por desalojo en la oportunidad prevista en el Art. 590 del Cód. de Proc. Civiles. La base de venta en block: $ 300.000 Ley 18.188, al contado. Seña 20 o|o, comisión 3 o|o, ambas en efectivo. Al suscribir el boleto de compra venta el comprador deberá constituir domicilio dentro de la jurisdicción del Juzgado Más informes en autos y|o en las oficinas del martillero, Esmeralda 561, piso 11, Of. 153, Of. 153, Teléf. 392-3687. — Buenos Aires, a 29 de octubre de 1970. — Mario Calatayud (h.), secretario.

$ L. 18.188 184,50 e. 3|11 Nº 1.988 v. 5|11|70

Nº 30

Juzgado Nacional Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, comunica por 3 días en autos: "NOCERA, FRANCISCO ENRIQUE y otros c|REFIMET S. R. L., s|Ejec. Hipotecaria (Expte. 18.588), que el martillero Antonio José Bloise rematará el 24 de noviembre próximo a las 14,30 horas en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el inmueble desocupado sito en calle Tabaré número 3136|38|40 de esta Capital, que mide diez metros de frente por cuarenta y uno de fondo, con todas sus construcciones. Base pesos Ley 18.188 cuarenta y nueve mil ochocientos. Al contado. Seña 8 por ciento. Comisión 3 por ciento. El comprador deberá constituir domicilio en esta Capital.

Buenos Aires, octubre 28 de 1970. — Fernando Vocos, secretario.

$ L. 18.188 54 e.3|11 Nº 1.798 v.5|11|70

El Juzgado Civil Nº 30, Secretaría número 59, comunica por diez días en autos: "BILOTTI OSCAR J. y otros c|ALVAREZ LUIS A. y otra s|ejec hipotecaria. Expte. Nº 18.190", que el martillero Alfonso G. Masferrer rematará el 7 noviembre 1970, a las 11 horas, sobre la misinas, la propiedad Bolaños Nº 78 Capital Federal, con superficie total de 267,84 mts.2. Sin base al mejor postor y al contado; sujeto a aprobación judicial. Deudas: Municipal $ 89.95 y O.S.N $ 159,50 s|constancias en autos. — Seña 8 o|o a cuenta de precio y comisión 3 o|o, todo en efectivo. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. Visitas: lunes, miércoles y viernes de 14.30 a 16.30 horas.

Buenos Aires, 20 de octubre de 1970. — Fernando Vocos, secretario.

$ L.18.188 180.- e.26|10 Nº 99.968 v.6|11|70

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 10

Juzgado Nacional de Paz Nº 10, Secretaría de la Dra. Lilia Germano, comunica por dos días en los autos: "EL HOGAR OBRERO COOP. DE CONS. EDIF. Y CRED. LTDA c|PETRIGNANI FRANCISCO E. y otra s|Ejec.", Expte. Nº 127.841, que el martillero Gustavo Vicente Luján Lauría rematará en Humberto Iº número 2046, el día 12 de noviembre de 1970, a las 16 horas, donde se encuentran en exhibición de lunes a viernes, de 9 a 12 y de 15 a 18 hs., el siguiente bien: Un televisor marca Wells Gardner —Special 23— con su mesa rodante y estabilizador 2195. Sin base y al mejor postor. Comisión 10 por ciento. Entrega inmediata previo pago total. Efectivo.

Buenos Aires, octubre 28 de 1970. — Lilia Germano, secretaria.

$ L. 18.188 36 e.4|11 Nº 2.215 v.5|11|70

Nº 12

Juzgado Nacional de Paz Nº 12, comunica por dos días en el juicio: "ALESSANDRO VICTOR ROBERTO c|PORTO ENRIQUE s| Ejecutivo". Expediente 184.359|69, que el martillero Homero D. S. Ascone, rematará el día 7 de noviembre a las 9 horas en la calle Humberto Iº 2046, exhibiéndose en Valdenegro 2658: Una heladera tipo vitrina de un metro ochenta de ancho por un metro treinta de alto, aproximadamente, funcionando; una heladera eléctrica comercial marca Semar cuatro puertas con motor descubierto, funcionando; una cortadora de fiambres marca Berkel modelo BH-Nº 17.628, y una balanza de un platillo con capacidad para 15 kilogramos, marca Andina, Nº 84.891. Sin base. Al contado al mejor postor. Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, octubre 30 de 1970. — Federico A. Palacio, secretario.

$ L. 18.188 33 e.4|11 Nº 2.015 v.5|11|70

Nº 25

Juzgado Nacional de Paz Nº 25, comunica por tres días en autos "ESTEBAN ISIDORO, SUCESION VACANTE" expediente Nº 123.731, Martillero José Moss Carmona subastará el 7 de noviembre de 1970, a las 11 hs., en el lugar, dos lotes desocupaldos, sitos en Miramar, Pdo. de General Alvarado, provincia de Buenos Aires, calle 27 (Lavalle) esquina 4 (Esmeralda) que se identifican como 1 y 25 de la manzana 110 y cuyos datos catastrales son Circunscripción II, Sección K, Manzana 12, parcela 1 y 25. Base: Parcela 1 $ Ley 18.188 705, parcela 25, pesos Ley 18.188 607,50. Seña 8 por ciento. Comisión ? por ciento. Superficie parcela 1.272,93 m2., parcela 2, 272,34. Ventaal contado y al mejor postor. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. La Provincia se reserva el derecho de proponer escribano como condición de venta.

Buenos Aires, 14 de agosto de 1970. — Horacio Luis Puebla, prosecretario.

$ L. 18.188 67,50 e.4|11 Nº 2.136 v.6|11|70

Nº 33

Juzgado Nacional de Paz Nº 33, comunica por 3 días en los autos: "GARCIA, EDUARDO B. c|COSTA Y PENCO DE ESPOSITO, ASUNCION J. A. y otra s|ejec." Expte. Nº 130.882|69 que el martillero don Justo José Caseros de Urquiza rematará el próximo 10 de noviembre 1970 a las 11 en el local sito en calle Venezuela Nº 1320 de la Cap. Federal un lote de terreno con lo plantado y adherido al mismo, ubicado en Boulogne, partido de San Isidro, con frente a la Av. Uriburu, antes Bernabé Marquez esq. América, designado según el plano que cita su título como lote ocho de la Manzana I que mide: mts. 12,48 de frente por mts. 21,20 de fondo con una superficie total de mts. cds. 267,46, lindando: al N. O. con Av. Uriburu (antes B. Marquez; al S. O. con calle América; al S. E. con lote 9 y al N. E. con lote 7. Ubicación catastral: Circunscripción V, Sección A, Manzana 65, Parcela 27. Partida inmobiliaria número 3140, Inscripta bajo el número 55.038, Fº 437 del año 1920 en el Registro de San Isidro. Base $ Ley 18.188 4 760 o sean m$n. 476.000. Venta al contado. Seña 8 por ciento. Comisión 3 por ciento. — Buenos Aires, octubre 30 de 1970. — Para mayor información, en oficinas del martillero en: Tucumán 950, 2º piso, 12, Cap. Conste. — Federico Carrero, Oficial 1º.

$ L. 18.188 90 e.4|11 Nº 2.213 v.6|11|70

Nº 42

Juzgado de Paz Nº 42, comunica por 2 días en autos: "RIO DE LA PLATA S.A.C. y de F. c|SCHETTINO RAMON O. H. y otro, s|ord." (Expte. 12.730), que el martillero Alberto Davel rematará el viernes 6 de noviembre, hora 18, en Jaramillo 4073, Dto. 2, Capital, donde se exhibe, de 9 a 15, a diario: 1 combinado de pie, marca Philco, con cambiador automático Winco, 4 velocidades. Sin base al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o Entrega conforme art. 565 C. P.

Buenos Aires, octubre 30 de 1970. — Oscar P. Torre, secretario.

$ L.18.188 27.- e.4|11 Nº 2.543 v.5|11|70

Nº 45

Juzgado Nacional de Paz Nº 45, comunica por tres días en el juicio: "IVANI JOSE LUIS c|PIERRI ELSA ANGELICA, s|ejec. prend." (Exp. Nº 7.323), que el martillero J. C. Louzan rematará el 16 de noviembre, a las 9 hs., en San Blas 4617, donde se exhibe: Una heladera comercial Pol (universal), Nº 987 motor Dogat 1|3 H.P., Nº 50484; una heladera Fixter de lujo, Nº [illegible]7 una balanza Fabex (M3023) Nº 8418 de 2 kg.; una balanca Andina (Universal), número 31351; una cortadora de fiambres Berkel (9H Nº 19911); una heladera comercial Tenas (universal), Nº 84756. Base: pesos ley 18.188 451,20. Al mejor postor y pago contado. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 29 de octubre de 1970. — Jorge A. Rodriguez Moyano, secretario.

$ L.18.188 49,50 e.4|11 Nº 2.339 v.6|11|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S A. c|LEGUIZAMON, FABRICIANO s|Ejec. Prend., Expte. 30.065", que el martillero Julio C. O. Bastiani rematará, en el local calle Billinghurst 473 de Capital, donde se exhibe, el día 28 de noviembre de 1970, a las 10 hs., el siguiente bien: Un automotor Rambler IKA Classic de Luxe 550, mod. RA-5D, año 1966, motor 667028040, serie Nº 668 461 patente Nº P-205 de Añatuya, Pcia. Sgo. del Estero, en el estado en que se encuentra. Base: Pesos Ley 18 188 Cuatro Mil Trescientos Noventa y Siete con 85|100 al contado. Seña 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, octubre 27 de 1970. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ L 18.188 45 e.4|11 Nº 2 373 v.6|11|70

El Juzgado de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en autos: "LUTTERAL S.A.C.I.D. Y DE REP. contra PUJANA ROBERTO Ej. prendaria", Exp. Nº 30.248 que el martillero Manuel Iglesias, designado a propuesta de parte, rematará el día 14 de noviembre, a las 11 y 30 hs., en Salta Nº 2260, lugar donde se exhibe de lunes a viernes, de 8 a 17 hs., el siguiente bien: Un automóvil marca IKA Estanciera, motor Nº 606046743, serie Nº 0311107195, patente Prov Buenos Aires, Nº 999585, para uso particular, modelo 1960 Base Pesos Ley 18.188 $ 1.962,05, al contado, comisión 10 o|o, se entrega en el estado que se encuentra.

Buenos Aires, octubre 21 de 1970. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ L 18.188 54 e.4|11 Nº 2.301 v.6|11|70

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por 3 días, en autos: "CHRYSLER FINANCIERA S. A. c|MACAGNO, ARMANDO y otros s|Ejec. Prend., Expte. 30.892", que el martillero Julio C. O. Bastiani, rematará en el local calle Billinghurst 473 de Capital, donde se exhibe, el día 28 de noviembre de 1970, a las 10 hs., el siguiente bien: Un automóvil Valiant IV, sedán 4 ptas., modelo V.270, año 1968, motor marca Chrysler Nº 8802781, chasis Nº 88 B 2620, con Dominio Nº C-136.890, en el estado en que se encuentra. Base: Pesos Ley 18.188 Cinco mil doscientos noventa y tres con 80|100 al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, octubre 30 de 1970. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ L 18.188 45 e.4|11 Nº 2.357 v.6|11|70

JUDICIAL: Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio JUAN MASSA S.A. c| RAFFO Y FIGARI S.C.A. s|Ejecución prendaria, Exp. Nº 28.721, que el martillero A. Gómez Sanjaume, rematará en Luis Viale 2946, Capital el 20 de noviembre de 1970, a las 10 hs., el siguiente objeto: Una moledora mezcladora marca Massa, mod. M2R Nº 438, montada sobre carro de dos ruedas industriales, pie de apoyo y barra de tracción, accionada por motor eléct. marca Max Nº 1072 de 5,5 HP, equipada con los siguientes accesorios poleas, dos correas en V tipo B92, llave interruptora tripolar de 30 amp. y máquina engrasar en alemites. En el estado en que se encuentra, se exhibe en el lugar del remate. Venta sujeta a aprobación judicial. Base $ 10.580 Ley 18.188 el 50 o|o de la deuda. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o contado y efectivo.

Buenos Aires, octubre 30 de 1970. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ L 18.188 72 e.4|11 Nº 2.525 v.6|11|70

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio "CARIGLINO HNOS., S. R. L. c| MEDINA DEL CARMEN s|ejecución prendaria", Expediente Nº 29.407, que el martillero señor Servando García Casabal rematará el día 26 de noviembre, a las 11 horas, en la calle Venezuela 1320, de Capital Federal, una máquina armadora de pan, marca "Cariglino", modelo "Formelec", A. F. 100, Nº 3635, con motor eléctrico acoplado, marca Motormech Nº T 124507, para corriente alternada trifásica 220|380, con motor de 1 CV. El bien se exhibe en la Avda. Independencia 2378, Capital Federal, de 9 a 17 horas, en perfecto estado. Base pesos Ley 18.188 1.226, 70. Seña 30 %. Comisión 10 %. En efectivo. — Buenos Aires, octubre 27 de 1970. — Guillermo A. Céspedes, secretario.

$ L. 18.188 45.— e.5|11-Nº 1.865-v.9|11|70

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio "AUTOMOTORES MONTE GRANDE S.A.C.I. c|DEL FEDERICO JULIO CESAR s|ejecución prendaria", (Expte. Nº 32.347), que el martillero Horacio V. Cambareri, rematará el día 14 de noviembre de 1970, a las 9 hs., en el local de Entre Ríos Nº 1866 de Capital Federal, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor marca Chevrolet, modelo CD51703 del año 1969, tipo camión furgón, uso transporte general, unidad serie T 166.008, motor diesel de 6 cilindros, de 137 CV. con Nº A 3D-20558, patente de la Pcia. de Buenos Aires Nº B 271.738, en el estado en que se encuentra. Base: pesos ley 18.188 12.426,03. Seña: 30 o|o. Comisión. 10 por ciento.
Buenos Aires, octubre 22 de 1970. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ L 18.188 49,50 e.4|11 Nº 2.293 v.6|11|70

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por dos días en Expediente Nº 34.227, que el martillero Norberto R. Cáceres, rematará el día 9 de noviembre de 1970, a las 9.15 hs., en Avda. del Trabajo 6036, de Capital lugar donde se exhibe: Un chassis marca Dodge, modelo año 1967, tipo DP-600 197', Nº 76CO418, motor Nº P. A.6302229, marca Perkins, título de dominio C - C 109064, con tanque para combustible de 10.000 litros. Base $ 7.572,50 (ley 18.188). Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, octubre 27 de 1970. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ L. 18.188 30 e.4|11-Nº 2.225 v.5|11|70

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por 3 días, en autos: "CHRYSLER, FEVRE ARGENTINA S. A. c|KUHNER, MARTIN y otros s| prend.", Expte. 33.834, que el martillero Julio C. O. Bastiani rematara el día 28 de noviembre de 1970, a las 10 hs. en el local calle Billinghurst 473 de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien. Un chasis comercial con cabina, marca Dodge tipo pick up, mod. D-200128, año 1968, motor marca Chrysler Nº 8101140, chasis Nº 82-H-0205 D, dominio B.122.414 en el estado en que se encuentra. — Base: pesos ley 18.188, cuatro mil ochocientos noventa y ocho con 01|100. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 29 de octubre de 1970. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ L. 18.188, 54 e.4|11 Nº 2.364 v.6|11|70

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio: "OSVALDO Y NORBERTO OLIVIERI S. A. c|SALERNO, RICARDO s|ejecución prendaria", Expediente número 33.640, que el martillero don Alejandro Spina rematará en Paraná 467. 3º piso, oficina 12, el día 18 de noviembre de 1970, a las 11 horas, el siguiente bien: "Un automotor, tipo sedán, marca Renault 4L, modelo año 1964, motor de 42 CV Nº 5007522, serie Nº 666336, con patente de la Capital Federal Nº 697646" en el estado en que se encuentra, que se exhibe en Avda. Rivadavia 17438, Morón, Pcia. de Buenos Aires, de lunes a viernes de 9 a 18 horas. Base: pesos ley 18.188. 3.350,10. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 29 de octubre de 1970. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ L. 18.188, 54 e.4|11 Nº 2.414 v.6|11|70

Juzgado Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por 2 días en autos: "PICADIZO, ROGELIO SEVERINO c| NAVARRO, TOMAS s|ejec. prend." Expediente 25.004, que el martillero Julio C. O. Bastiani rematará el día 21 de noviembre de 1970, a las 10 hs., en el local calle Billinghurst Nº 473 de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor marca Buick, mod. año 1947, motor Nº 49286627, patente Nº 101289 Ciudad de Bs. As., en el estado en que se encuentra. — Base: pesos ley 18.188, seiscientos cinco con 60|100 al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. — Contra pago total del precio de compra, la unidad se entrega en el acto del remate.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1970. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.
$ L. 18.188, 30 e.4|11 Nº 2.360 v.5|11|70

Juzgado Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en el juicio: "GILOTAUX S.A.C.I.F. c|PELLEGRINO JOSE FRANCISCO s|ejec. prendaria. Expte. Nº 30.588" que el martillero José Pedro Cremerius, rematará el día 13 de noviembre de 1970, a las 10 horas, en J. Salguero 3172|92, Capital, el siguiente objeto: Un automóvil marca Renault 4-L, modelo RA-R4L, sedan 4 puertas, motor Nº 5016906, chasis número 03819, serie Nº 56336-03853, año 1965, patente de la Municipalidad de Vicente López Nº 1198761, con la base de $ 958,80 Ley 18.188, que se exhibe en J. Salguero 3172|92, Capital. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o.
Buenos Aires, 29 de octubre de 1970. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.
$ L.18.188 45.— e.3|11 Nº 2.269 v.5|11|70

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en el juicio: "OMBU AUTOMOTORES S.A.C. c|AMUD, HORACIO s|prenda (Expte número 30.005)", que el martillero Justo Benavídez, rematará el día sábado 14 de noviembre de 1970, a las 10 horas, en Rivadavia 9857|81, donde se exhibe de lunes a viernes de 8 a 18 horas: Un automóvil, marca Renault IKA, modelo 1962 motor Nº 2018937, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 921779. — Base pesos Ley 18.188: Dos mil noventa con dieciséis centavos ($ 2.090,16). — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Al contado, en efectivo. Se vende en el estado y condiciones en que se encuentra y será entregado previo pago total del precio.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1970. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.
$ L.18.188 58,50 e.3|11 Nº 1.952 v.5|11|70

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaria 5, comunica por dos días en el juicio "SUDAMETAL S. A. c|CAVALLI VICENTE SAIC, s|ej.". Expte. Nº 41.994. que el martillero Sr. Servando García Casabal rematará el 9 de noviembre a las 11 hs., en la calle Humberto Iº 1725, Cap., donde se exhibe de 9 a 17 hs.: Una máquina laminadora de aluminio 600 mm. de tabla con motor acoplado de 40 H.P La máquina carece de marca y número. Sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. En efectivo.
Buenos Aires, octubre 21 de 1970. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ L. 18.188 24 e.4|11 Nº 1.862 v. 6|11|70

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio: "CASTRO NORBERTO c|COLUGIO, JOSE y otro s|ejec. prend", Expte. Nº 34.776, que el martillero Héctor E. Furst rematará en Río de Janeiro 204, lugar de exhibición, el 13 de noviembre de 1970, hora 10,30, el siguiente objeto: Un automotor usado tipo rural marca Estanciera Ika, modelo año 1961, con motor Nº 616061416, serie 13111-05142, patente Pcia. Bs. As. Nº 381297, en el estado en que se encuentra. — Base. pesos ley 18.188 ($ 1.540). — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1970. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ L. e18.188, 45 e.4|11 Nº 2.447 v.6|11|70

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por 3 días, en autos "PERMANENTE S. A. C. y F. c| FARINA, JOSE s|ejec. prend.", Expte. 42.588, que el martillero Julio C. O Bastiani rematará el día 28 de noviembre de 1970, a las 10 hs., en el local calle Billinghurst 473 de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor marca Ika Torino 300, mod. PF.612, año 1968; motor Nº 8014571, serie Nº 8574. patente C-168.397, en el estado en que se encuentra. — Base: pesos ley 18.188, diez y siete mil doscientos con 08|100, al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Para el caso de no existir postor por dicha base, con 1|2 hora de espera se rematará sin base, al contado y al mejor postor. — La entrega de la unidad se hará efectiva una vez aprobada la subasta en autos y oblado el precio de compra.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1970. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ L. 18.188, 42 e.4|11 Nº 2.355 v.6|11|70

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por 2 días en el juicio: "ALMAFUERTE S. R. L. s|pedido de quiebra por MOLINOS GIRO S. A." Expte. 41.906, que el martillero Pedro J. Acevedo rematará el 6 de noviembre de 1970, horas 17,30 en Paseo Colón 1536, Cap. Fed., donde se exhibe de 8 a 20 horas diariamente: Un televisor "Hallicrafters", controles al frente; un tocadiscos "Wincofón", con cambiador Wincofón. — Sin base, al contado. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, octubre 29 de 1970. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ L. 18.188, 30 e.4|11 Nº 2.538 v.5|11|70

Juzgado de Comercio Nº 3 Secretaría Nº 5, comunica por tres días en autos: "ENRIQUE M. PIERES S. A. c|ORLANDO ANTONIO y otro s|ejec. prend.". Expte. Nº 43.298, que el martillero Carlos A. Madsen rematará el 13 de noviembre de 1970, a las 15 horas, en Juan F Seguí 3735, donde se exhibe y en el estado que se encuentra: Un automotor marca Rambler Ika, motor Nº 7032800, modelo RA-3V, año 1967, rural tipo Cross Country serie Nº 678361-00235, patente de la Pcia. de Buenos Aires Nº 1219433. — Base: $ 4.266,72, al contado. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, octubre 28 de 1970. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ L. 18.188, 45 e.4|11 Nº 2.561 v.6|11|70

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en el juicio: "RIBEIRO MANUEL J. c|SUAREZ BIENVENIDO y otro s|ej. prenda, Expte. Nº 30.449", que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 20 de noviembre próximo, hora 17, en el local de Constitución 2857, donde se exhibe, rematará: Un guinche Eram, 1.200 kg., Nº G.995,150 m. cable de acero 1|2 pulgada c|motor Mocar, 10 HP, Nº 797; un juego de pastecas Eram, pasteca inferior y superior, Nº PI-438 y PS-390; un volcador Eram, 180 Lts., capacidad Nº V.C-319; un carro Eram, 180 Lts., Nº CRG-695. — Base en block $ 1.200. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1970. — Jorge A. González, secretario.
$ L.18.188 45.— e.4|11 Nº 2.457 v.6|11|70

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días en el juicio: "STANKIEWICH WENCESLAO E HIJOS c|PAPASSO FRANCISCO y otro s|ejecución prendaria (Expte numero 26.034)", que el martillero Horacio Cambareri rematará el día 19 de noviembre de 1970, a las 13 horas, en el local de calle Abraham J. Luppi Nº 1544, de Capital Federal, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor, marca Chevrolet, modelo año 1947, tipo camión volcador, motor Nº EEA-332846, patente de Provincia de Buenos Aires Nº 430323, destinado al uso particular, en el estado en que se encuentra. — Base $ 1.700. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 18 de octubre de 1970. — Jorge A. González, secretario.
$ L.18.188 30.— e.4|11 Nº 2.375 v.5|11|70

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días, en autos: "CHRYSLER FINANCIERA S.A c|CESAR E. A. FERREYRA s|prenda Expte. Nº 30.220", que el martillero Julio C. O. Bastiani, rematará el día 28 de noviembre de 1970, a las 10 horas, en el local de Billinghurst 473 de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Una Pick-Up, marca Jeep Gladiator, año 1965, motor Nº 657004444, chasis Nº 01018, en el estado en que se encuentra. — Base pesos Ley 18.188 Cinco mil quinientos cincuenta y tres con 75|100 al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o
Buenos Aires, 26 de octubre de 1970. — Jorge A. González, secretario.
$ L.18.188 45.— e.4|11 Nº 2.351 v.6|11|70

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días en autos: "FIRST NATIONAL CITY BANK c|ZONDA S.R.L. s|prenda, Expte. número 27.135", que el martillero Julio C. O Bastiani, rematará el día 18 de noviembre de 1970 a las 9.30 horas, en el local calle Humberto I Nº 2046, de Capital, donde se exhiben, los siguientes bienes: 50 portafolios, Art. 437; 100 portafolios, Art. 403; 30 portafolios, Art. 425; 70 portafolios, Art. 411; 100 portafolios, Art 414: 100 camperas, Art. varios; 53 bolsos de cuero; 24 valijas, Art. 58; 25 juegos de valijas, Art. 612; 55 valijas, Art. 926; 26 juegos de dominó, art. 196; 24 juegos de ajedrez art. 197; 14 agendas, art. 198; 15 anotadores, art. 199; 13 diarios, art. 217; 8 álbumes, art. 209; 4 álbumes, art. 286; 23 álbumes, art. 281, 10 álbumes, art 282; 8 neceseres, art. 248; 4 neceseres, art. 250; 4 neceseres, art. 251; 8 neceseres, art. 252; 8 alhajeros art. 262; 8 alhajeros, art. 264; 7 juegos de ajedrez, art. 268; 6 juegos de ajedrez, art. 267, 7 juegos de dominó, art. 274; 11 almanaques, art. 277; 8 almanaques, art. 280, 7 alhajeros, art. 288; 4 alhajeros, art 289; 7 whiskeras, art. 283; 9 whiskeras, art. 284; 5 costureros, art. 246 y 7 costureros, art. 247; todos los artículos en el estado en que se encuentran. — Sin base, al contado y al mejor postor — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 26 de octubre de 1970 — Jorge A. González, secretario.
$ L.18.188 75.— e.4|11 Nº 2.350 v.5|11|70

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días, en autos: "SPAGNUOLO ALBERTO HECTOR c|MARCOS ADOLFO YARCHO s prenda, Expte. Nº 17.472" que el martillero Julio C. O. Bastiani, rematará el día 21 de noviembre de 1970 a las 10 horas, en el local calle Billinghurst 473 de Capital, donde se exhibe el siguiente bien: Un automotor marca Jeep IKA mod. 1956, motor Nº 4002006 serie número 12.311-01564, patente Nº 855.714, en el estado en que se encuentra. — Base pesos Ley 18.188 Un mil quinientos dieciséis pesos con 71|100 al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 26 de octubre de 1970. — Jorge A. González, secretario.
$ L.18.188 27.— e.4|11 Nº 2.380 v.5|11|70

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días en autos: "MORENO Y CINELLI S.R.L. c JULIO CASABENE s|prenda Expte número 17.251", que el martillero Julio C O Bastiani, rematará el día 21 de noviembre de 1970 a las 10 horas en el local calle Billinghurst 473 de Capital donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor, tipo Pick-Up, mod. F-100, año 1956, marca "Ford", motor Nº 60R53187, serie Nº KA1JFR, patente Nº 2034775, en el estado en que se encuentra. — Base pesos Ley 18.188 Cinco mil ciento treinta al contado. — Para el caso de no existir postores, con media hora de espera se rematará sin base, al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 26 de octubre de 1970. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ L.18.188 33.— e.4|11 Nº 2.378 v.5|11|70

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días en el juicio: "FERRUCCI S.A.A. c|CAPANA, OSVALDO G. y otro s|ejec. prendaria, Expediente Nº 18.710", que el martillero J. P Giordano rematará el día 10 de noviembre de 1970, a las 10.30 horas, en San Juan 2727, lugar donde se exhibe de 9 a 18 horas, el siguiente bien: Uu automotor, marca Dodge, tipo F-100, modelo año 1966, motor Nº 61-A-1270, carrocería tipo Pick-Up destinado para uso comercial, patente municipal Nº 2042175 de la Provincia de Buenos Aires. — Base $ 6.965,10. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. El bien será entregado una vez aprobado el remate e integrado el total del precio.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1970. — Alejandro de Gainza, Juez Nacional de Comercio.
$ L.18.188 30.— e.4|11 Nº 2.635 v.5|11|70

Nº 5

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por dos días que el 6 de noviembre de 1970, a las 17.30 horas en Humberto Iº 1725, donde se exhibe, el martillero Horacio Taranco rematará. Un balancín sin marca a la vista Nº HJ26 de 180 toneladas y volante de un metro de diámetro. Ordenado en autos: "LOS ANDES CIA. DE SEGUROS S. A. c|ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS TANTOR S. R. L. s|ejecutivo" Al contado, sin base y al mejor postor. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, noviembre 2 de 1970. — El Secretario.
$ L. 18.188, 24 e.4|11 Nº 2.603 v.5|11|70

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por 8 días, en autos: "CAUCE S. C. A. c|MIGUEL F. CEJAS s|ejec. prend.", Expte. 2049, que el martillero Julio C. O. Bastiani rematará el día 21 de noviembre de 1970, a las 10 hs., en el local calle Billinghurst 472 de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor marca Di Tella, mod. año 1963, tipo 1500, motor Nº 15AANL-27906-S, patente 79 617 para uso de taxi de la Ciudad de Bs. As., en el estado en que se encuentra. — Base: pesos ley 18.188, un mil seiscientos treintay tres con 38|100 al contado. — Seña: 30 o|o Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 27 de octubre de 1970. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ L. 18.188, 49,50 e.4|11 Nº 2.359 v.6|11|70

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días que el martillero Raúl Antonio D'Uva rematará el día 11 de noviembre de 1970, a las 8.15 horas en la calle Montes de Oca Nº 665, lugar donde se exhibe Un automotor, marca NSU, modelo año 1964, patente Nº 1107380 de la Provincia de Buenos Aires del año 1967, serie Nº 1964, tipo sedan, chasis Nº 40-14788 motor número 415977. En el estado en que se encuentra, al contado y mejor postor. — Base pesos Ley 18.188 1.209,38. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Venta decretada en los autos caratulados: "PADIN NORBERTO RAUL c| MATHON PABLO NORBERTO s|ejecución prendaria. Expediente Nº 1.108". El bien se entregará conforme a lo dispuesto por el Art. 565 C.P
Buenos Aires, 28 de octubre de 1970. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ L.18.188 49,50 e.3|11 Nº 2.152 v.5|11|70

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en el juicio: "D'ANGELO CAYETANO c|BARBIERI DI PINTO de ALBERTO BARBERO y HUMBERTO DI PINTO y otros s|ejec. Expte. Nº 980" que el martillero César Martín Estevarena, rematará el 9 de noviembre de 1970, a las 10 horas en la calle Humberto I 2046 Capital, el inmueble ubicado en la calle Miller 2275 de esta Capital, inscripto al Tº 2645 Fº [illegible] Deudas Fiscales: Obras Sanitarias $ 239,00. Municipalidad $ 77,54 — Base $ 6.746,66. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o Dinero en efectivo. Horario de visitas de 10 a 12 horas y de 15 a 17 horas.
Buenos Aires, 2[illegible] de octubre de 1970. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ L.18.188 45.— e.3|11 Nº 2.124 v.5|11|70

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S. A. C. y F. c|

BASBUS, MAHFUD M. s|ejec. prend.", Expte. P-931, que el martillero Julio C. O. Bastiani rematará el día 28 de noviembre de 1970, a las 19 hs., en el local calle Billinghurst 473 de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor marca Ika, modelo RA-5C, año 1966, motor Nº 7029487, serie Nº 668 161, patente Vte. 026 de Añatuya, Stgo. del Estero, en el estado en que se encuentra. Base: pesos ley 18.188, once mil novecientos sesenta y dos con 56|100 al contado. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 26 de octbure de 1970. — Felipe M. Cuartero, secretario.

$ L. 18.188, 45 e.4|11 Nº 2.342 v.6|11|70

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaria Nº 12, comunica por 3 dais, en autos: "PERMANENTE S. A. C. y F. c| PAZ, JULIO s|ejec. prendaria", Expte. P-994, que el martillero Julio C. O. Bastiani rematará el día 28 de noviembre de 1970, a las 10 hs., en el local calle Billinghurst 473 de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor marca Ika, mod. RA-5R, ako 1967, motor Nº 7034868, serie Nº 678361, patente Nº P-226 de Añatuya, Pcia. de Stgo. del Estero, en el estado en que se encuentra. — Base: pesos ley 18.188, trece mil noventa y seis con 89|100, al contado. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 26 de octubre de 1970. — Felipe M. Cuartero, secretario.

$ L. 18.188, 45 e.4|11 Nº 2.341 v.6|11|70

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por 3 días en el juicio: "RIBEIRO, MANUEL J. contra CASTRO, RAMON BONIFACIO y otro s|ejec. prenda", Expte. Nº 492, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 16 de noviembre próximo, hora 17, rematará en Constitución 2857, donde se exhibe: Un televisor eléctrico extrachato, cinco controles en su frente, marca Longhines, super lujo, sin número visible; con su correspondiente mesa. — Sin base y al mejor postor. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, octubre 27 de 1970. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ L. 18.188, 36 e.4|11 Nº 2.458 v.6|11|70

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por 2 días en el juicio: "OMEGA S. C. A. c|SACCARELLO ARMANDO s|ejec." Expte. 0-402, que el martillero Eladio R. Alvarez, rematará el día 6 de noviembre de 1970, horas 18.30, en Paseo Colón 1536, Cap. Fed., donde también se exhibe de 8 a 20 horas diariamente: dos máquinas agujereadoras. "M. S. C." y "Televel" Nº 35485, c|sus motores; un compresor; una bobinadora. Sin base. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, octubre 30 de 1970 — Felipe M. Cuartero, secretario.

$ L. 18.188 30 e. 4|11 Nº 2.535 v. 5|11|70

Nº 7

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en el juicio: MUSICMANN, DARSON c| ACOSTA Y LARA, SARA y otros, s|ej. Expte. 20.053|69, que el martillero Manuel Augusto Montes de Oca rematará el día 9 de noviembre de 1970, a las 15.30 horas en Paseo Colón 1536|40, Capital, la finca sita en la calle El Santo de la Espada 675, del Barrio Parque Gral. San Martín, Merlo, Provincia de Buenos Aires, señalada como lote 5 de la manzana 29, que mide: 10 m. de frente por 30 m. de fondo o sea una superficie de 300 m2. Nomenclatura Catastral: Circunscripción II. Sección W, Manzana 9. Parcela 5. Se encuentra ocupada por su propietario y entrega desocupada de acuerdo a la Cláusula XI de la escritura hipotecaria suscripta con la Caja Nacional de Ahorro Postal que dice: "La Caja podrá solicitar el desalojo del inmueble en el acto, comprometiéndose el deudor a desocupar totalmente el bien dentro de los diez días de que fuera notificado de ello". Visitas miércoles y jueves de 17 a 18 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Base: 15.060.— pesos ley 18.188, al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Al contado y en efectivo.

Buenos Aires, 29 de octubre de 1970. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ L. 18.188 90 e.4|11-Nº 1.954 v.6|11|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres dias en el juicio: COLLINI, FAUSTINO FRANCISCO c|GIMENEZ, JORGE FLORINDO, s|ej. Expte. 20.978|69, que el martillero Manuel Augusto Montes de Oca rematará, en block, el día 10 de noviembre de 1970, a las 16.30 horas, en Paseo Colón 1536|40, Capital, dos lotes de terreno ubicados en Merlo, Provincia de Buenos Aires, con todo lo edificado, enclavado y adherido al suelo, siguientes: Lote Nº 1 el que mide: 29,16 m. al SO frente a calle Venezuela; 24,36 m. al N con frente a calle Moretti, y 16,04 al E lindando con lote Nº 2. Lote Nº 2 el que mide: 5,65 m al SO. frente a calle Venezuela; 22,92 al SE, frente a calle Guayana; 17,32 m. al N, frente a calle Moretti, y 16,04 m. al O, lindando con el lote Nº 1. Nomenclatura Catastral: Circunscripción III, Sección B, Manzana 26, Parcelas sin constar. Los inmuebles registran hipoteca por pesos ley 18.188, 16.000 y se entregarán en el estado de ocupación que surge de autos. Visitas miércoles y jueves de 17 a 18 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Base pesos ley 18.188, 19.206,67. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o al contado y en efectivo.

Buenos Aires, 19 de octubre de 1970. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ L. 18.188 90 e.4|11-Nº 1.951 v.6|11|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en autos "BANCO FRANCES E ITALIANO DE AMERICA DEL SUD c|BESCIGA SATURNINO o BEXIGA, s|Ejecutivo", Expediente Nº 15.826, que el martillero público Sr. Juan Finkel, procederá a la venta en pública subasta del 50 o|o pro indiviso del inmueble sito en el Pasaje Baltasar de Unquera 1982|84, acto que se llevará a cabo el domingo 8 de noviembre, a las 16 horas, sobre la misma propiedad. Días de visita 5, 6 y 7 del mismo mes de 15 a 18 horas. Terreno mide: 7m.79 de frente al Nord Noroeste; 9m.86 contrafrente al S.O.; 24m.88 en su costado Oeste Sudoeste, y 30m.93 en el costado Este-Noroeste. Designación cacastral: Circ. 15, Secc. 85, manzana 61 A. Parcela 39. La finca consta de 2 habitaciones, patio, baño, cocina y en el altillo 1 habitación. Se entrega en el estado de ocupación en que se encuentra. Base de venta al contado $ Ley 18.188 3.133,33 (equivalente a las 2|3 partes de la valuación fiscal). Seña y cuenta de precio 8 o|o y comisión 3 o|o. El adquirente deberá constituir domicilio en la Capital Federal y la venta está sujeta a la aprobación judicial. Más informes en autos o en las oficinas del martillero, Uruguay 16 (5º Nº 54). T. E. 37-6867.

Buenos Aires, octubre 29 de 1970. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ L. 18.188 94,50 e.4|11-Nº 2.246 v.6|11|70

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por 3 días, en autos: "CAUCE S. C. A. c|GALLEGO, HORACIO A. s|Ejec. prend., Expte. 24.802" que el martillero Julio C. O. Bastiani, rematará el día 21 de noviembre de 1970, a las 16 hs., en el local calle Billinghurst 473, de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor marca Estanciera Ika, modelo año 1959, motor Nro. 6029890, serie Nº 5324321, patente Pcia. de Bs. As. Nº 999.120, en el estado en que se encuentra. Base pesos ley 18.188: dos mil trescientos nueve con 12|100 al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 27 de octubre de 1970. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ L. 18.188 45 e. 4|11 Nº 2.371 v. 6|11|70

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaria Nº 13, comunica por 3 días, en autos: "S.V.A. S. A. C. I. F. I. c|TRAVIN, HECTOR s|Ej. Prend., Expte. 25013", que el martillero Julio C. O. Bastiani, rematará el día 21 de noviembre de 1970, a las 10 horas, en el local de calle Billinghurst 473, de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automóvil marca Fiat, modelo 1500B, año 1969, con motor Nro. 622684 y chasis Nº 0763684, Dominio C-193.250, en el estado en que se encuentra. Base pesos Ley 18.188: siete mil ciento cincuenta y cuatro con 72|100, al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 27 de octubre de 1970. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ L. 18.188 45 e. 4|11 Nº 2.369 v. 6|11|70

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en el juicio: "OMBU AUTOMOTORES S. A. COM. c|RODRIGUEZ, MARIO s|ejecución prendaria", (Expediente numero 23.877), que el martillero Justo Benavidez rematará el día sábado 14 de octubre de 1970, a las 10 horas, en Rivadavia Nº 9857|81, donde se exhibe. Una camioneta marca Rastrojero, modelo 1957, motor marca Rastrojero Nº 694654, con dos neumáticos delanteros y dos traseros medida 600 x 16, con patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 672522. Base: pesos ley 18.188, quinientos sesenta y seis con setenta ($ 566,70). — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Al contado, en efectivo. — Se vende en el estado y condiciones en que se encuentra y será entregado previo pago total del precio.

Buenos Aires, 27 de octubre de 1970. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ L. 18.188, 63 e.3|11 Nº 1.949 v.5|11|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres dias en el Expte. 21.158|69: "SENA, FRANCISCO contra SANCHEZ OROSIMBO OMAR" sobre ejecución prendaria", que el martillero Sr. Jorge F. Mombelli rematará el dia sábado 14 de noviembre a las 10 horas, en la calle Gualeguaychu Nº 3252, Cap. Federal: "Un automóvil Kaiser Bergantin, modelo año 1961, motor 614052214, serie 26.131-11488 para taxímetro y en el estado en que se encuentra — Base: $ ley 18.188, 3.103,24 — Seña: 10 o|o. Comisión: 10 o|o en dinero en efectivo, previo pago total del precio; el bien será entregado en el acto. — Revisar diariamente de 15 a 18 horas.

Buenos Aires, octubre 27 de 1970. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ L. 18.188, 54 e.3|11 Nº 2.097 v.5|11|70

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaria Nº 16, comunica por 3 días en autos: "CHRYSLER FINANCIERA S. A. c|CELIA E. SAN MARTIN y otro s|Ej. Prend., Expte. 25103", que el martillero Julio C. O. Bastiani, rematará el día 28 de noviembre de 1970, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automóvil marca Valiant III, mod. año 1965, tipo sedán, motor 584644, marca "Chrysler", chasis Nº 584644, patente C-026511, de Capital, en el estado en que se encuentra. Base pesos Ley 18.188: cuatro mil setecientos ochenta y cuatro con 69|100, al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 27 de octubre de 1970. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ L. 18.188 45 e. 4|11 Nº 2.376 v. 6|11|70

Juzgado de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en el juicio "FERRUCCI S. C. A. c|BARLETTA, VICTOR E. s|Ejec. prendaria", expediente Nº 26514, que el martillero J. Giordano, rematará el día 16 de noviembre de 1670, a las 10 horas, en San Juan Nº 2727, lugar donde se exhibe de 9 a 18 horas, el siguiente bien: Un automotor usado, marca Rastrojero, modelo año 1954, tipo Pick-Up, motor marca Borgward Nº 691121, serie Nº 7883, chasis Nº 32598, patente de la Ciudad de Buenos Aires Nº 248.278. Base $ 2.913,41, seña 30 o|o, comisión 10 o|o. El bien será entregado una vez aprobado el remate e integrado el total del precio. — Buenos Aires, 30 de octubre de 1970. Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ L. 18.188 49,50 e. 4|11 Nº 2.634 v. 6|11|70

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secr. Nº 15, comunica por 2 días en los autos. "BAGUALA S.R.L. c|MOLINA IGNACIO ISMAEL, s|ejec. prendaria" (Exp. Nº 21.363), que el martillero, propuesto por la parte actora, Sr. Antonio Larocca rematará el día 20 de noviembre, a las 11 hs., en Canning 1856, donde se exhibe Un automotor usado, marca Ford Taunus, modelo 1960, 4 cilindros, 55 H.P., motor Nº P.2-1204647, tipo sedán 4 puertas patente Ciudad de Buenos Aires Nº 641484, particular. Base: pesos ley 18.188 2.566 con 30 ctvs. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. El bien se entregará previo pago total del precio, Art. 565 del Cód. de Procedimientos.

Buenos Aires, noviember 2 de 1970. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ L 18.188 30.- e.4|11 Nº 2.601 v.5|11|70

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en el juicio: "CASA ENRIQUE SCHUSTER S. A. c|MARINO, ALEU s|ejecución prendaria", Expediente Nº 26.870, que el martillero Pascual Denovi, propuesto por la parte actora, rematará en el local de la calle Deán Funes 1155, Capital Federal, el día 13 de noviembre de 1970 a las 11 horas, el siguiente bien: Una máquina marca Atlas Nº 103008 de rebajar cortes de calzado con motor eléctrico, marca Mech Nº 173611 de 1|2 CV., monofásico. Base: pesos ley 18.188, 650. Al contado. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, octubre 29 de 1970. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ L. 18.188, 49,50 e.3|11 Nº 2.227 v.5|11|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en el juicio: "CINEBOX ARGENTINA S. R. L. c|GARABEDIAN, CARLOS s| ejec. prendaria", (Expediente Nº 26.197), que el martillero Raúl T. Ezeyza rematará el 13 de noviembre a las 10 hs., en Independencia 2135, donde se exhibe: Un aparato proyector cinematográfico automático sonoro marca Cinebox Nº 1670 con proyector marca Cinebox Nº 988, en buen estado y en funcionamiento. — Base: $ 6.080. Contado — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Efectivo. — En caso de no haber postores saldrá a la venta media hora después con el 25 o|o menos de la base mencionada y si aún no hubiera postores se rematará media hora después sin base.

Buenos Aires, 29 de octubre de 1970 — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ L. 18.188, 54 e.3|11 Nº 2.120 v.5|11|70

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, secretaría Nº 17, comunica por tres días en los autos "FIAT CONCORD SAIC c|IRIS NORMA GARCIA y otro s|ejec. prend (Expte. Nº 26.774), que el martillero Manuel Fernández, el día 16 de noviembre de 1970, a las 15 horas, rematará en el local de la calle Echeverria Nº 750 de esta Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automóvil marca Fiat, modelo 1500 Pick-Up, año 1969 de 64 C.V. serie 69 motor Nº 622.530, chassis (carrocería autoportante) Nº 6.761.595, patente (título de propiedad del automotor) Nº C-206.627, en el estado en que se encuentra. Base pesos ley 18.188, pesos 6.419,34. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 por ciento, todo en efectivo. — Entrega previo total de precio.

Buenos Aires, octubre 29 de 1970. — Carlos J. Neumann, secretario.

$ L. 18.188 63 e. 3|11 Nº 2.074 v. 5|11|70.

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por 2 días en el juicio: "SCABINI ARTURO c|LITOFON BELLA VISTA SOC. AN., s|ord." (Expte. 19.306), que el martillero Pedro Acevedo Basavilbaso rematará el día 6 de noviembre de 1970, horas 17, en Paseo Colón 1536, Cap. Fed., donde también se exhibe, de 8 a 18 horas: Una máquina de escribir Olivetti Lexikon 80. Sin base. Al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, octubre 30 de 1970. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ L.18.188 24.- e 4|11 Nº 2.530 v.5|11|70

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por 2 días en el juicio: "FATE S.A.I.C. c|D'ALESANDRO REMO, s|ejec." (Expte. 15.888), que el martillero Eladio R. Alvarez rematará el día 6 de noviembre de 1970, horas 18, en Paseo Colón 1536, Cap. Fed., donde también se exhibe, de 8 a 20 horas, diariamente: Tres moldes de vulcanizar Nos. 1-3 y 5, a gas; un compresor "Salenio", c|motor eléctrico, 2 H.P.; trece criques tijera, nuevos; un abrecubiertas "Salenio"; un motor de pulir; un compresor de aire Indu-Met, Nº 7894, modelo Nº 758, de 2 cilindros. Sin base. Al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, octubre 30 de 1970. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ L.18.188 33.- e.4|11 Nº 2.537 v.5|11|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por dos dias en el juicio "LA CENTRAL SOC. COOP. DE CRED. LTDA. c/EDUARDO E. PALACIOS y otros s/ejecutivo - Expediente Nº 24.286/70", que el martillero Eduardo José Porta rematará el 12 de noviembre de 1970 a las 10 horas, en Acevedo 2415, los siguientes bienes que allí se exhiben: televisor Vemag's con su mesa rodante deteriorada; cuadro paisaje cuatro personas 0,40 x 0,30 marco dorado; máquina coser portátil Pasco con motor eléctrico acoplado B.67943; ventilador de pie sin funcionar; 64 copas y vasos de vidrio distintos modelos y tamaños: 6 tazas de café con platillo cenicero, con tetera cafetera y lechera haciendo juego; 5 tazas de café con plato, azucarera y lechera; una radio Spica ST.608, no funciona. Sin base. Al contado. Comisión 10 %. Los bienes se entregan previo pago total del precio.

Buenos Aires, 30 de octubre de 1970. — Carlos A. Dell'Oro, secretario.

$L. 18.188, 39,— e.4|11 Nº 2.033 v.5|11|70

Juzgado de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por tres días en los autos "DI BERNARDO LUCIO c/ISIDORO T. SERRANO y otro s/ejec. prendaria". Expediente Nº 25.691, que el martillero Ricardo Nader, propuesto por la parte actora, rematará el día 20 de noviembre, a las 13 horas en la calle Pasaje La Fronda Nº 1674, Capital, al contado y al mejor postor, el siguiente bien: un automotor marca "Rastrojero", motor Nº 861.043, modelo año 1955, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 25.649. El bien se encuentra en exhibición en la estación de servicio "Shell" de las calles Calchaquí esquina 12 de Octubre en Quilmes, provincia de Buenos Aires. Base 50 % de la suma reclamada, pesos Ley 18.188, dos mil ochocientos sesenta y seis con setenta y cinco centavos ($ 2.866,75). Seña 30 %. Comisión 10 %.

Buenos Aires, 29 de octubre de 1970. — Carlos A. Dell'Oro, secretario.

$L. 18.188, 67,50 e.4|11 Nº 2.179 v.6|11|70

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres dias en el juicio: "SALON DEL AUTOMOVIL S.A.C.I.F. c|TRUFFA, JORGE RAUL, s|ejec. prend." (Exp. Nº 27.251), que el martillero Atilio N. Yacobucci rematará, en donde se exhibe, calle Av. Independencia 4233, Capital, el martes 17 de noviembre de 1970, a las 9: un automotor marca Gordini-Ika, tipo automóvil, modelo DA-2 V., año 1963, motor Nº 3027342, serie 6254, chasis (carrocería) Nº 05607, motor marca Gordini de 40 C.V. Base: $ 3.306 (ley 18.188). Al contado. Comision: 10 o|o.

Buenos Aires, 26 de octubre de 1970. Ernesto M. Viñes, secretario.

$ L.18.188 45.- e.4|11 Nº 2.290 v.6|11|70

Juzgado de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en los autos "FLORES AUTOMOTORES, S.A.C.I.F. e I. c/SAVOY OSCAR ENRIQUE y otros s/ejec. prend.", Expediente Nº 27.573, que el martillero Ricardo Nader rematará el día 23 de noviembre, a las 12 horas, en la calle Juan Bautista Alberdi Nº 2550, donde se exhibe todos los días de 8 a 12 y de 14 a 18 horas, al contado y al mejor postor el siguiente bien: un automotor modelo año 1939, tipo camión marca Dodge, con motor número T742762, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 0745672 Base pesos Ley 18.188 cinco mil seiscientos setenta y cuatro con setenta y seis ($ 5.674.76) Seña 30 %. Comisión 10 %
Buenos Aires, 24 de octubre de 1970. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ L. 18.188, 58,50 e.4|11 Nº 2.176 v.6|11|70

Juzgado de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por 3 días en el juicio "VAMECO S. C. P. A. c|FERNANDEZ, PRUDENCIO IRINEO s|ejec. prendaria", (Expte. 27206) que el martillero Alberto J. Radatti rematará el día 12 de noviembre de 1970 a las 9 horas en República de la India 2945, Capital, donde se exhibe, un automotor usado marca Jeep Gladiator modelo 1965, motor marca Gladiator Nº 657003541, serie Nº 54561-00138, patente Nº 774801 de la Pcia. de Bs. As., en el estado que se encuentra — Base $ 1.300 (ley 18.188). — Seña 30 por ciento. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1970. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ L. 18 188 49,50 e. 3|11 Nº 2.062 v. 5|11|70

Nº 13

El Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días, en autos: "LUTTERAL S.A.C.I.D. y de REF. contra FERNANDEZ HUGO, ejec. prendaria" (Expte. Nº 33.172), que el martillero Manuel Iglesias, designado a propuesta de parte, rematará el día 14 de noviembre 11.30 horas, en Salta Nº 2266, lugar donde se exhibe, de lunes a viernes, 8 a 17 hs., el siguiente bien: Un automóvil marca Ika Torino 380-W, modelo P.F.622, año 1967, motor OHC-230 Tornado Interceptor, Nº 703-969, chasis Nº 02035, serie Nº 678664, patente en trámite de transferencia Nº 430445, de Capital Federal. Base: pesos ley 18.188 5.525.04, al contado. Comisión: 10 o|o. El bien se entrega en el estado que se encuentra.
Buenos Aires, 22 de octubre de 1970. — Federico Mangold Moro, secretario.
$ L.18.188 39.- e 4|11 Nº 2.300 v.5|11|70

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por 3 días, en autos: "CHRYSLER FINANCIERA S. A. c|FERONI, VENANCIO y otro, s|ejec. prend." (Expte. 29.840), que el martillero Julio C. O. Bastiani rematará el día 28 de noviembre de 1970, a las 10 hs., en el local calle Billinghurst 473, de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: un chasis de camión marca Dodge, mod. DP-400, año 1965, chasis Nº 560659 motor Nº 6113536, marca Perkins, chapa patente Nº Dh 0472, de Santa Fe, juntamente con un acoplado usado, marca "El Criollo", serie 4359, mod. año 1966, chapas patentes Nº Dh-0522, de Santa Fe, en el estado en que se encuentran. — Base: pesos ley 18.188 diez y nueve mil novecientos con 86|100, al contado. Seña: 30 o|o Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 26 de noviembre de 1970. Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ L.18.188 58,50 e.4|11 Nº 2.362 v.6|11|70

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en autos "SCHEINER MOISES c/PALMIERI JULIO C. y otro s/ejec. prend." (Expediente Nº 31.199) que el martillero Alberto Díaz rematará en la calle Avenida Juan de Garay Nº 500, el día 17 de noviembre de 1970, a las 10 hs., el siguiente bien: un automóvil tipo sedán 4 puertas, marca "Di Tella", modelo año 1962, serie A-17087 con chasis Nº AHS2L-17087 y motor Nº 15AANL-17453-S, en el estado que se encuentra, patente Ciudad de Buenos Aires Nº 074207. Se exhibe en Escalada Nº 678, Capital Federal. Base $ 2.142. Seña: 30 %. Comisión 10 %
Buenos Aires, octubre 27 de 1970 — Juan C. Bengolea, secretario.
$ L. 18.188, 45,— e.4|11 Nº 1.941 v.6|11|70

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por 3 días, en autos: PERMANENTE S. A. C. y F. c|ANTONICH ANTONIO y otra s|ejec. prend., Expte. 29.382, que el martillero Julio C. O. Bastiani, rematará el día 28 de noviembre de 1970, a las 10.00 hs., en el local calle Billinghurst 473, de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor marca Jeep T80, mod. TA8PB, año 1967, motor Nº 7036238, serie Nº 674.761, patente B-218.705 de la Pcia. de Bs. As., en el estado en que se encuentra — Sin base, al contado y al mejor postor — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 26 de octubre de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ L. 18.188, 45 e.4|11 Nº 2.347 v.6|11|70

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días en autos: PEREZ PINO, COM. Y DE MAND. SCA. c|VASQUEZ, HECTOR s|ejec. prendaria, Expte. 34.089, que el martillero Julio C. O. Bastiani, rematará el día 21 de noviembre de 1970, a las 10.00 hs., en el local calle Billinghurst 473, Capital donde se exhibe, el siguiente bien: Un vehículo marca Baqueano, mod. 1960, con motor Nº 64-6405911 y patente FP 0493 de Peyrano, Tandil, Pcia. Bs. As., en el estado en que se encuentra. — Base pesos Ley 18.188, un mil novecientos treinta y nueve con 61|100 al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1970. — Federico Mangold Moro, secretario.
$ L. 18.188, 30 e.4|11 Nº 2.344 v.5|11|70

Nº 14

Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, hace saber por tres días en los autos: "CONO SUDAMERICANO S.A. c/CARRIZO LIDIA ESTELA y otro sabre ejecución prendaria" (Expte. 34 580) que el martillero Jorge Angel Lavalle, rematará al contado con la base: pesos Ley 18.188, 7.550, el día 20 de noviembre de 1970, a las 11 horas, en Cerviño 3541, Capital Federal, donde se exhibe el siguiente bien: un (1) automotor marca IKA Torino 300S., modelo PF-612-1967. Motor Nº 8010112(1). Serie Nº 678574 Chasis Nº 01536. Patente en trámite Nuevo. Completamente equipado para su uso. Potencia 122 HP. motor marca 181 Tornado. En el estado en que se encuentra. Quedando el martillero autorizado a percibir la seña y comisión de costumbre en el acto del remate y a entregar los bienes previo pago total del precio, que deberá depositar de acuerdo a lo dispuesto por el art. 565 Cód. Proc. Seña: 30 %. Comisión: 10 %.
Buenos Aires, 28 octubre de 1970. — Juan R. Finocchio, secretario.
$ L. 18.188, 67,50 e.4|11 Nº 2.203 v.6|11|70

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en el juicio: SALON DEL AUTOMOVIL S.A. c|LARCO, HECTOR s|prenda, Expte. Nº 38.498, que el martillero Atilio N. Yacobucci, rematará en Avda. Independencia 4233, en donde se exhibe, el martes 17 de noviembre de 1970, a las 9, un automotor marca Renault 4, tipo utilitario, modelo R4, año 1968, motor Nº 5065244, Serie 6536, chasis (carrocería) Nº 09054, motor marca Ventoux. — Base $ 6.244,63 (Ley 18.188). — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega previa aprobación de la subasta.
Buenos Aires, 26 de octubre de 1970. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ L. 18.188, 45 e.4|11 Nº 2.291 v.6|11|70

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por 3 días, en autos: AUTOMOTORES PEDRO MEMI E HIJOS SCA. c|CHAPMAN, JORGE, s|ejec. prendaria, Expte 28117, que el martillero Julio C. O. Bastiani, rematará el día 21 de noviembre de 1970, a las 10.00 hs., en el local calle Billinghurst 473, de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor marca Ford Falcon, modelo año 1964, motor MCBA-3BA-24-108-102, serie Nº 3BA 0-24, patente Nº 440.395, de Capital Federal, en el estado que se detalla: Chocado y destrozado en su parte posterior derecha; falta vidrio de luneta trasera: roto su asiento posterior y sus gomas muy gastadas. — Base: Pesos Ley 18.188, cuatro mil quinientos veinte y siete con 98|100 al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 26 de octubre de 1970. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ L. 18.188, 58,50 e.4|11 Nº 2.353 v.6|11|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por 5 días, en el juicio "VAZQUEZ ROBERTO s/quiebra" (Expediente Nº 16 371) que el martillero A. Freijedo rematará el día 14 de noviembre de 1970, a las 10 hs., en Venezuela 1318, la mitad indivisa de la finca ubicada en la calle Fonrouge 1696, esq. Chascomús, edificada sobre terreno que mide 15.85 m al S. E., 13.95 al S. O., 15.70 al N. O. y 14.35 m al N. E. Ocupada por el propietario y un inquilino Base pesos Ley 18.188 dos mil trescientos sesenta. Al contado. Seña 8 o/o. Comisión 3 o/o. Puede visitarse de 13 a 17 hs. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 27 de octubre de 1970. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ L. 18.188 90 e.4|11 Nº 2.238 v.10|11|70

Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, hace saber, por tres días en los autos: "CONO SUDAMERICANO, S.A. c/KARAMANOS ELIAS ATANASIO s/ ejecución prendaria" (Expte. 34.319) que el martillero Jorge Angel Lavalle rematará al contado, con la base: pesos Ley 18.188, 10.901,42, el día 20 de noviembre de 1970, a las 11.45 horas, en Cerviño 3541, Capital Federal, donde se exhibe, el siguiente bien: Un (1) automotor, marca IKA Torino 300-S. Modelo: PF-612-1968, motor Nº 8.013.603 ('). Serie Nº 678.574, chasis Nº 05.138, patente número: En trámite, nuevo, completamente equipado para su uso. Potencia 122 H.P., motor marca 181 Tornado. En el estado en que se encuentra. Quedando autorizado el martillero a percibir la seña y comisión de costumbre en el acto de remate y a entregar los bienes previo pago total del precio, que deberá depositar de acuerdo a lo dispuesto por el art. 565, Cód. Proc. Seña 30 o/o. Comisión: 10 o/o.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1970. — Juan R. Finochio, secretario.
$ L. 18.188 67,50 e.4|11 Nº 2.206 v.6|11|70

Juzgado Comercial Nº 14, secretaría Nº 28, comunica por 3 días en el juicio "A. FERIOL Y CIA S. A. c|TERG JUAN CARLOS, s|ejec. prend. Expte. 28891" que el martillero Nicolás A. Pelleriti rematará el 16 de noviembre de 1970, a las 10 horas, en Méjico 665 donde se exhibe, una rectificadora de pedestal, e|puntas 50 mm marca JDT, Nº AFC. 1079, c|motor de 1 cv., marca Czerwany número 52.619, con motor de 1|2 cv. marca Cyerweny número 52.619 con sus accesorios normales en buen estado de funcionamiento. — Base pesos ley 18.188: 2.100. Seña 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, octubre 28 de 1970. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ L. 18.188 45 e. 3|11 Nº 1.971 v. 5|11|70

Nº 15

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en autos "JOSE y LUIS GUIDA S.R.L. c/AMERISSE ALFREDO RICARDO y otro s/ejec. "Expte. 129.791, que el martillero Carlos M. Páez rematará el jueves 12 de noviembre de 1970, a las 15 hs., en el local de la calle Lavalle Nº 485, donde se exhibe diariamente, de 10 a 17 hs., un automóvil particular Rambler Classic 550, modelo 1966, motor 66-7.028.968, patente Nº A 003.979 de prov. de Salta. Sin base. Seña: 30 o/o. Comisión: 10 o/o. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, octubre 29 de 1970. — Edgardo M. Alberti, secretario.
$ L. 18.188 40,50 e.4|11 Nº 2.078 v.6|11|70

Juzgado de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días, en el juicio: Expediente Nº 35.848, que el martillero Sr. Juan Carlos Deccile, rematará el 16 de noviembre de 1970, a las 8.30 horas, en Uruguay 750, 2º p. "C" de Capital Federal, y que se exhibe en Cupuraití 4527 de Valentín Alsina, Prov. Bs. Aires, de 10 a 17 hs., el siguiente bien: "Un camión, marca O.M., modelo año 1955, motor Nº DMD673-68-69, patente de la ciudad de Concordia, Prov. Entre Ríos, Nº 46.855" en el estado en que se encuentra. Base: $ 12.240 al contado. Seña: 30 o/o en efectivo. Comisión: 10 o/o en efectivo, a cargo del comprador.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1970. — Haydée E. Cáceres Cano, secretaria.
$ L. 18.188 54 e.4|11 Nº 2.205 v.6|11|70

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en los autos: POMAR BERNARDO s|quiebra, Expte. 127.711, que el martillero Sr. Juan Palombo, rematará el día 7 de noviembre de 1970, a las 10 horas, en el local de ventas, sito en la calle Humberto Iº 2046, de esta Capital Federal, donde se exhiben y en el estado en que se encuentran los siguientes bienes: dentro del horario de 9 a 18 horas, con excepción del reloj pared letrero y 1 toldo metálico que se encuentran en el frente del edificio de la calle Ruiz Díaz de Guzmán Nº 46, de esta Capital Federal. — A saber: 1 comedor "Chipendale" compuesto por 1 mesa extensible, deteriorada, dos aparadores y 6 sillas, 5 vitrinas, 1 placard, 1 catre con colchón, 1 escritorio, 1 guitarra (deteriorada), 3 macetas con soporte de hierro y 1 cocina a gas de 4 hornallas marca "Domec". — Sin base, en efectivo y al mejor postor. — Comisión 10 o|o. — Entrega inmediata. —
Buenos Aires, octubre 30 de 1970. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ L. 18.188, 63 e.4|11 Nº 2.446 v.6|11|70

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en el juicio: "CEREALES EL TREBOL s| quiebra", Expte. Nº 128.672, que el martillero Sr. Servando García Casabal rematará el 7 de noviembre a las 9 horas, en la Avda. Hipólito Yrigoyen Nº 5612, Partido de Lanús, Pcia. de Bs. As.: Ficheros metálicos, mostrador, pantalla de calefacción, mesas metálicas, sillas y escritorios metálicos; una máquina de escribir Remington 160 espacios; 1 caja de hierro Basch y Cía.; dos estanterías de madera; 1 estufa a gas metálica "Emege"; ventilador Siam; 1 lote de herramientas; 1 cinta escalera transportadora; 3 tolvas eléctricas; 1 báscula 200 Kg. sin pesas; 1 máquina eléctrica para coser bolsas; 1 bascula 500 Kgs.; 2 máquinas de coser sin cabezales; 1 báscula de pesar camiones Arcuri-Creare y demás bienes que figuran en el inventario de autos. — Sin base. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o, en efectivo.
Buenos Aires, octubre 23 de 1970. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ L. 18.188, 58,50 e.3|11 Nº 1.860 v.5|11|70

Juzgado Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en autos: "MALACRIDA de PEREZ, GERONIMA y otros c|SVASEMBERG, MAURICIO s| ejec. hipotecaria", Expte. 33.469, que el martillero señor Domingo A. Yacopino rematará el sábado 6 de noviembre de 1970, a las 10,30 hs., en la misma propiedad, la unidad número dos, planta baja, del inmueble calle Camargo 440|44| 48 e|Aráoz y Canning de la Capital Federal, Sup. propia: 65,83 m2. Porcentual: 15,83 o|o. — Base: pesos ley 18.188, pesos 34.850. — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, octubre 27 de 1970. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.
$ L. 18.188, 45 e.3|11 Nº 1.890 v.5|11|70

JUZGADOS NACIONALES DE TRABAJO

Nº 4

Juzgado Nacional de Trabajo Nº 4, comunica por tres días, en autos "SORIA MODESTO y otros, c|CONFECCIONES JUVENIL de MOLDOVAN Y GRUMBERG S. R. L." (Expediente número 35.638, que el martillero Francisco Grisolía, rematará el día jueves 5 de noviembre próximo a las 9,30 hs. en la calle Humberto 1º 2046, 1 máquina de escribir Olivetti Lexicon 80, 1 máquina de contabilidad "Olivetti Tetractys" 24, 1 máquina de calcular "Olivetti" Tetractyl" 24, sin base, al contado y al mejor postor. — Comisión: 10 o|o. — Seña 30 por ciento en dinero efectivo.
Buenos Aires, 29 de octubre de 1970. — Enrique Santos, secretario.
$ L. 18.188 45 e. 3|11 Nº 2.272 v. 5|11|70.

PROVINCIAS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL LABORAL

Nº 1

LA PAMPA

Juzgado en lo Civil, Comercial y Laboral Nº 1, Secretaría "B" de la 1ra. Circunscripción Judicial de La Pampa, comunica por dos días en autos: "Exhorto del Sr. Juez de Paz de Capital Federal Dr. Carlos A. Leiva Varela en autos: YELMO S.A.C.I.F.I. c|BUENO IRRAZABAL Y CIA., s|ejecutivo", que el martillero Sr. Luis A. Scovenna rematará el 15 de noviembre, a la hora 11, en Quintana 498, de Santa Rosa: 1 armario metálico de 3 estantes c|tesoro de 0,60 x 1,80 mts. aprox.; 1 armario metálico de 3 estantes c|2 tesoros de 1,20 x 1,80 mts.; 1 biblioteca de madera de 3 cuerpos. Venta al contado. Sin base. Comisión 10 o|o c|comprador.
Santa Rosa, octubre 28 de 1970. — Ana M. Pracilio, secretaria.
$ L. 18.188 30 e.4|11-Nº 2.198 v.5|11|70

JUZGADOS FEDERALES

MISIONES

El Juez Federal de Misiones, por Subrogación, Dr. Antonio J. Fernícola, Secretaría de la autorizante, en los autos, Expte. 378|67, FISCO NACIONAL (D.G.I.) c|BERNABE URBINA s|Apremio", hace saber por tres días, que el martillero Miguel Angel Duarte, rematará el día 7 de noviembre a las 9,30 horas, en Félix de Azara 171, Posadas: 13 tambores vacíos para alcohol; 5 toneles de roble 200 lts. c|u.; 1 Corchadora manual grande; y 1 llenadora envases 8 picos. — Sin Base. — Al contado y al mejor postor. — Seña 20 o|o. — Comisión 10 o|o. Conforme auto siguiente: "Posadas, 23 octubre 1970. ...Fíjase como nueva fecha de la subasta el día 1º de noviembre a las 9,30 horas. — Notifíquese. Fdo.: Antonio J. Fernícola. — Los bienes se exhiben en Av. Polonia 86, diariamente 8 a 12 horas.
Posadas, 23 de octubre de 1970. — Norma Myriam N. Vigneaux, secretaria.
$ L. 18.188, 27 e.4|11 Nº 2.281 v.6|11|70